

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Copia autorizada



12/03/2020

JUZGADO
TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÀ

TIPO DE PROCESO: **DECLARATIVO**

DEMANDANTE: DIVA YULIETH GONZALEZ GONZÁLEZ,
TILICIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ, RAMIRO
GONZALEZ ROJAS, ELVERTHG DARIO GONZALEZ
GONZALEZ

CÉDULA O NIT: 23498395, 46678235, 7300855, 7312196

DIRECCIÓN: , , CLL 51 SUR N. 84 40 INT 1 APTO 104,

DEMANDADO(S):

NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ, BLANCA EMMA
ROJAS DE GONZALEZ, FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS,
MIRYAM HUGUET GONZALEZ ROJAS, DIANA ALEJANDRA
GOMEZ GONZALEZ, CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS

CÉDULA O NIT: 1026256899, 23482686, 23488541, 23494123,
52972631, 7308341

DIRECCIÓN: , , CALLE 94 A No. 21-28, , ,

NUMERO DE RADICACIÓN:

110014003039201501181

CUADERNOS: 1

CUADERNO

1

14

SEÑOR:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S

D.

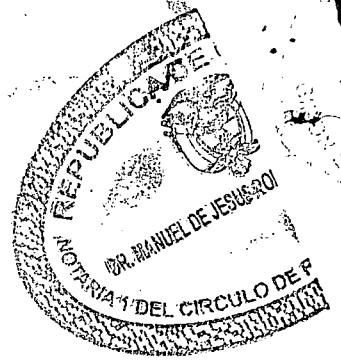
TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ, DIVA YULIETH GONZALEZ GONZALEZ, ELVERTHG DARIO GONZALEZ GONZALEZ, mayores de edad, con residencia y domicilio en FLORIDA BLANCA (SANTANDER), e identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en nuestra condición de hijos del señor GILBERTO GONZALEZ ROJAS, quien falleció el once (11) de Agosto de 1981, en Barbosa (Antioquia), lugar que se encuentra registrado en el Registro civil de defunción, quien se identificaba con C.C. no 4.094.517 de Chiquinquirá (Boyacá) por medio del presente memorial, manifestamos que conferimos poder especial pero amplio y suficiente al Dr. GREGORIO PRADO QUIROGA, abogado en ejercicio con T.P. Nro 49.697 del C. S de J y con C.C. Nro. 19.224.386 De Bogotá, quien es mayor de edad, vecino y domicilio en la ciudad de Bogotá D. C, e identificado como aparece al pie de su firma, para que en nuestro nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación un proceso Ordinario (VERBAL) de mayor cuantía y de primera Instancia; como primera pretensión principal Simulación, pretensión segunda subsidiaria la Lesión enorme, pretensión tercera subsidiaria se declare la Nulidad de la escritura pública Nro.18505 de fecha 12 de Diciembre del 2007 de la Notaría Veintinueve del Circulo de Bogotá, y debidamente registrada a folio de matricula inmobiliaria 50S-711439 de la oficina de Instrumentos Publico a de Bogotá Zona Sur, contentiva del contrato de compraventa de la señora BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ a favor de los señores RAMIRO GONZALEZ ROJAS, FLORMARINA GONZALEZ ROJAS, DIANA ALEJANDRA GOMEZ GONZALEZ, NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ, MIRYAM HUGUET GONZALEZ ROJAS, CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS, el inmueble se identifica con nomenclatura urbana carrera 63 Nro. 34 - 95 sur de Bogotá D.C, los linderos generales, especiales y características que se hayan determinadas y relacionadas en la precitada escritura pública se indicaran en la demanda principal..-

Como hechos y circunstancias de la correspondiente Acción, serán debidamente descritos y relacionados en el texto de la correspondiente demanda.

Señor juez, mi apoderado queda revestido de las facultades contempladas en el Art. 70 del C.P.C y las especiales recibir, transar, conciliar, sustituir, desistir.

Señor Juez, solicito se reconozca personería al Dr. GREGORIO PRADO QUIROGA, en los términos y los efectos del presente poder

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



Prado Asociados
ABOGADOS TITULADOS

Carrera 10 No. 14-56 Oficina 709
Tels: 3 34 31 49 - 2 84 05 14 - Cel 310 8 79 73 25
Bogotá D.C.

ATENTAMENTE

Tilcia Milena GONZALEZ

TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ,
C.C.NRO

Diva Yulieth Gonzalez G.

DIVA YULIETH GONZALEZ GONZALEZ,
C.C.NRO

Elverth Dario Gonzalez

ELVERTH DARIO GONZALEZ GONZALEZ,
C. C. NRO.

ACEPTO EL PRESENTE PODER.

GREGORIO PRADO QUIROGA
C. C. No. 19.224.386 de Bogotá
T P NRO 49.697 DEL C S DE J

MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ ANGARITA
NOTARIO PRIMERO DE FLORIDABLANCA

FOLIO NOTARIO
LIBRO UNICA GIRA

**NOTARÍA UNICA DEL CÍRCULO DE GIRÓN(S)
PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO**

179313

El suscrito(a) NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GIRON certifica que:

**ELVERTHG DARIO GONZALEZ
GONZALEZ**

Identificado(a) con CC 7312196, de CHIQUINQUIRA.



Reconoció como suya la firma que aparece en el presente documento y aceptó que el contenido del mismo es cierto. Girón, 16 de enero de 2015

16/01/2015 11:07 AM

[Signature]
Compareciente



[Signature]
NOHEMI BARRERA ABRIL

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GIRON



**NOTARÍA UNICA DEL CÍRCULO DE GIRÓN(S)
PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO**

179314

El suscrito(a) NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GIRON certifica que:

DIVA YULIETH GONZALEZ GONZALEZ

Identificado(a) con CC 23498395, de CHIQUINQUIRA.



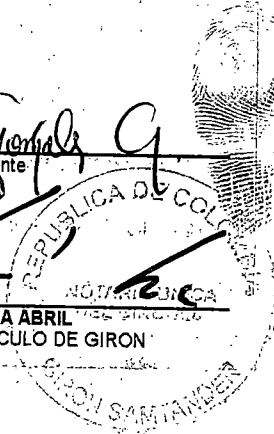
Reconoció como suya la firma que aparece en el presente documento y aceptó que el contenido del mismo es cierto. Girón, 16 de enero de 2015

16/01/2015 11:08 AM

[Signature]
Compareciente

[Signature]
NOHEMI BARRERA ABRIL

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GIRON



**RECONOCIMIENTO Y
PRESENTACIÓN
PERSONAL**

El anterior escrito fue presentado ante el Notario Primero del Círculo de Floridablanca (Santander) por:

**TILCIA MILENA GONZALEZ
GONZALEZ**

quien exhibió la C.C. No. 46678235
y declaró que la firma y huella que aparece en él son suyas y que su contenido es cierto.

Floridablanca, 19/01/2015 . 02:43:24 PM



Huella a ruego

[Signature]
El compareciente



MANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ A.
Notario Primero de Floridablanca



Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal

NIT 8999990070

Impreso el 28 de Mayo de 2015

Impreso por PILAR CONSTANZA

DATOS DEL PAGO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: 110 CC 1

No. Recibo: 7006699

Referencia/Cus: 0

EFFECTIVO: BANCO: EFFECTIVO

Fecha : 28 de Mayo de 2015 a las 11:06:01 am

Valor: 13900

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS: 1

PIN 3985 4868 2243 3565

MATRICULA 50S-711439

BOGOTA ZONA SUR

EL PIN tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de su adquisición, máximo a 31 de diciembre a las 23:59 horas.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3985486822433565

Nro Matrícula: 50S-711439

Impreso el 28 de Mayo de 2015 a las 11:03:54 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 29/4/1983 RADICACIÓN: 8330974 CON: SIN INFORMACION DE 7/4/1983

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0041TDFZ

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE 21 MANZANA 84 URBANIZACION PADRE CARVAJAL SEGUNDO SECTOR AREA DE 120.00M2. LINDA: FRENTE EN EXT. DE 8.00MTS APROX. CON LA CARRERA 63 SUR DE LA CIUDAD. POR EL COSTADO DERECHO EN EXT. DE 15.00MTS CON LOTE 20 DE LA MISMA MANZANA. POR EL COSTADO IZQUIERDO EN EXT. DE 15.00MTS CON EL RESTO DEL LOTE EL CUAL SE RESERVA EL VENDEDOR. POR EL ULTIMO COSTADO EN EXT. DE 8.00MTS CON LOTE 22 DE LA MISMA MANZANA.-----

COMPLEMENTACIÓN:

TRADICION: ISRAEL PALACIOS LARA ADQUIRIO POR COMPRA A TERESA CAICEDO DE SILVA SEGUN ESC 1597 DE 13 DE OCTUBRE DE 1.970 NOT DE VILLAVO REGISTRADA AL LIBRO 1. N. 22251 A DE 1.970. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ALFREDO OSORIO SEGUN ESC 837 DE 30 DE JUNIO DE 1.967 NOT DE VILLAVICENCIO. ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON BERTHA INÉS RIVERA DE GOMEZ SEGUN ESC 3155 DE 5 DE AGOSTO DE 1.964 NOT 10 DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES SEGUN ESC 1479 DE 7 DE JULIO DE 1.959 NOT 9 DE BOGOTÁ.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 63 34-95 S LOTE 21
- 2) KR 69B 34 29 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)

50S-668678

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 7/4/1983 Radicación 8330974

DOC: ESCRITURA 708 DEL: 17/3/1983 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 200.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIOS LARA ISRAEL

A: HOYOS BOTERO RAMIRO CC# 4327409 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/9/1983 Radicación 8383646

DOC: ESCRITURA 4093 DEL: 26/8/1983 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 500.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOYOS BOTERO RAMIRO

A: TORO ORTIZ JORGE CC# 79506 X

A: ZARATE DE TORO ELSA MARIA CC# 20161280 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 4/10/1985 Radicación 127812

DOC: OFICIO 1497 DEL: 26/9/1985 JUZGADO 18 C.CTO DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO SEPARACION DE BIENES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES DIAZ MARIA IENS

Carre



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3985486822433565

Nro Matrícula: 50S-711439

Impreso el 28 de Mayo de 2015 a las 11:03:54 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: PALACIOS LARA ISRAEL X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 29/5/1986 Radicación 64676
DOC: OFICIO 776 DEL: 28/5/1986 JUZGADO 18 C.TO DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 3

ESPECIFICACION: 790 007 CANCELACION EMBARGO ESTE Y OTRO (SEPARACION DE BIENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES DIAZ MARIA INES

A: PALACIOS LARA ISMAEL X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 25/9/1990 Radicación 51840
DOC: ESCRITURA 7934 DEL: 30/12/1986 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 500.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORO ORTIZ JORGE CC# 79506

DE: ZARATE DE TORO ELSA MARIA CC# 20161280

A: ROJAS DE GONZALEZ BLANCA EMMA CC# 23482686 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 18/8/1992 Radicación 1992-50857
DOC: ESCRITURA 4893 DEL: 5/8/1992 NOTARIA 2 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 4.000.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS DE GONZALEZ BLANCA EMMA X

A: GONZALEZ DE ALMANZA MARINA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 24/4/1996 Radicación 1996-30230
DOC: ESCRITURA 6519 DEL: 16/11/1995 NOTARIA 2 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 4.000.000

Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ DE ALMANZA MARINA

A: ROJAS DE GONZALEZ BLANCA EMMA

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 22/4/1997 Radicación 1997-33060
DOC: OFICIO 173 DEL: 16/4/1997 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA POPULAR DE CREDITO LTDA. CUPOCREDITO

A: GONZALEZ ROJAS MIRIAM HUGUET

A: POVEDA MEDINA JOSE ARNOLDO

A: ROJAS DE GONZALEZ BLANCA EMMA X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 24/9/1997 Radicación 1997-84833
DOC: OFICIO 383 DEL: 11/7/1997 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 8

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3985486822433565

Nro Matrícula: 50S-711439

Impreso el 28 de Mayo de 2015 a las 11:03:54 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDITO LTDA "CUPOCREDITO"

A: GONZALEZ ROJAS MIRIAM HUGUET

A: POVEDA MEDINA JOSE ARNOLDO

A: ROJAS DE GONZALEZ BLANCA EMMA X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 21/11/1997 Radicación 1997-103789

DOC: OFICIO 1646 DEL: 13/11/1997 JUZGADO 53 CIVIL MCPAL. DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHACON PEVA RAFAEL

A: ROJAS DE GONZALEZ BLANCA EMMA X

A: VALBUENA GONZALEZ VICTOR CENON

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 11/2/2000 Radicación 2000-8791

DOC: OFICIO 060 DEL: 24/1/2000 JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 10

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHACON PEVA RAFAEL

A: ROJAS DE GONZALEZ BLANCA EMMA CC# 23482686 X

A: VALBUENA GONZALEZ VICTOR CENON

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 26/4/2000 Radicación 2000-26286

DOC: OFICIO 963 DEL: 24/4/2000 JUZGADO VEINTIUNO C.MOPL. DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ TELLEZ LUIS HUMBERTO

A: CASTELLANOS MARTINEZ BERTULFO

A: GONZALEZ ROJAS FLOR MARINA

A: ROJAS DE GONZALEZ BLANCA EMMA CC# 23482686 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 18/10/2006 Radicación 2006-92756

DOC: OFICIO 1911 DEL: 23/8/2005 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 12

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ LUIS HUMBERTO

A: CASTELLANOS MARTINEZ BERTULFO

A: GONZALEZ ROJAS FLOR MARINA

A: ROJAS DE GONZALEZ BLANCA EMMA CC# 23482686 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 24/1/2008 Radicación 2008-7415

DOC: ESCRITURA 18505V DEL: 12/12/2007 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 45.000.000

ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS DE GONZALEZ BLANCA EMMA CC# 23482686

A: GOMEZ GONZALEZ DIANA ALEJANDRA CC# 52972631 X ✓



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 3985486822433565

Nro Matrícula: 50S-711439

Impreso el 28 de Mayo de 2015 a las 11:03:54 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: GONZALEZ ROJAS RAMIRO CC# 7300855 X
A: GONZALEZ ROJAS CESAR MARTIN CC# 7308341 X
A: GONZALEZ ROJAS FLOR MARINA CC# 23488541 X
A: GONZALEZ ROJAS MIRYAM HUGUET CC# 23494123 X
A: GUERRERO GONZALEZ NELSON DAVID CC# 1026256899 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 24/1/2008 Radicación 2008-7415
DOC: ESCRITURA 18505 DEL: 12/12/2007 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ROJAS DE GONZALEZ BLANCA EMMA CC# 23482686 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 23/9/2014 Radicación 2014-85695
DOC: ESCRITURA 8165 DEL: 23/7/2014 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 15

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELA POR MUERTE DE LA
USUFRUCTURARIA - SE CONSOLIDA PLENO DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ GONZALEZ DIANA ALEJANDRA CC# 52972631 X
A: GONZALEZ ROJAS RAMIRO CC# 7300855 X
A: GONZALEZ ROJAS CESAR MARTIN CC# 7308341 X
A: GONZALEZ ROJAS FLOR MARINA CC# 23488541 X
A: GONZALEZ ROJAS MIRYAM HUGUET CC# 23494123 X
A: GUERRERO GONZALEZ NELSON DAVID CC# 1026256899 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 19/2/2015 Radicación 2015-14889
DOC: ESCRITURA 14966 DEL: 30/12/2014 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 33.500.000
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 1/6 PARTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUERRERO GONZALEZ NELSON DAVID CC# 1026256899
A: GONZALEZ ROJAS BLANCA INES CC# 23491772 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 1995-7679 Fecha: 30/10/1995

DIRECCION CORREGIDA VALE.

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

Anotación Nro: 16 No. corrección: 1 Radicación: C2014-32457 Fecha: 3/12/2014

CORREGIDO EL NOMBRE DE GONZALEZ ROJAS RAMIRO EN PERSONAS SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 3985486822433565.

Nro Matrícula: 50S-711439

Impreso el 28 de Mayo de 2015 a las 11:03:54 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2015-274338 FECHA: 28/5/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA REGISTRADURA DE LA ZONA SUR

JUAN HERNAN NORATO RODRIGUEZ
Notario Segundo Principal
C H I Q U I N Q U I R A

Carrera 11 No. 17-28 Tel. 2572
Plaza de "LA LIBERTAD"

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO
(Decreto 1260 de 1970)

CLASE DE REGISTRO: CATOLICO ☒ CIVIL ☐
FECHA DE CELEBRACION: VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 1.971 . - - - - -
INDICATIVO SERIAL NO.: . - - - - -
LIBRO DE: 1.971 . - - - - - FOLIO : 100 . - - - - -
NOMBRE DEL CONTRAYENTE: GILBERTO GONZALEZ . - - - - -
ESTADO CIVIL ANTERIOR: SOLTERO . - - - - PROFESION: CONDUCTOR . - -
C.C.# 4094517 . - - - - - DE: CHIQUINQUIRA . - - - -
FECHA DE NACIMIENTO: . - - - - - LUGAR: CHIQUINQUIRA . - - -
NOMBRE DE LOS PADRES: . - - - - -

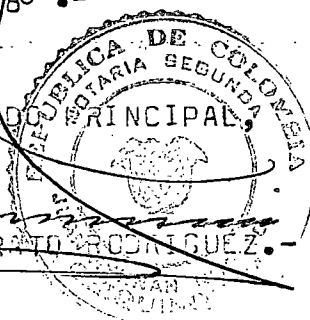
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE: TILCIA GONZALEZ . - - - - -
ESTADO CIVIL ANTERIOR: SOLTERA . - - - PROFESION: HOGAR . - - -
C.C.# . - - - - - DE: . - - - - -
FECHA DE NACIMIENTO: . - - - - - LUGAR BUCARAMANGA . - - -
NOMBRE DE LOS PADRES: . - - - - -

FECHA DE INSCRIPCION: VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 1.971 . - - - -
EL DENUNCIANTE (FDO): ILEGIBLE . - - - - -
EL NOTARIO (FDO) JUAN HERNAN NORATO RODRIGUEZ . - - - - -
NOTAS MARGINALES: . - - - - -

La anterior es fiel copia tomada de su original, la cual expido en la ciudad de Chiquinquirá a 16 . - -
del mes de NOVIEMBRE . - - de 198⁸ . - -

EL NOTARIO SEGUNDO PRINCIPAL

JUAN HERNAN NORATO RODRIGUEZ



[illegible]

Teléfono:
263 147

NOTARIA UNICA
BARBOSA - ANTIOQUIA
DR. GUILLERMO A. BUSTAMANTE Z.

Dirección:
Calle del Comercio
Calle 15 N° 13-43

Como NOTARIO UNICO del Circulo de Barbosa

CERTIFICO:

Que el día TRECE (13) del mes de AGOSTO de
mil novecientos OCHENTA Y UNO (19 81) Se registró la muerte de GILBERTO
GONZALEZ ROJAS Hecho ocurrido en Barbosa, el día ONCE (11)
del mes de AGOSTO de mil novecientos OCHENTA Y UNO (19 81)
La causa principal de la muerte fue ACIDOSIS RESPIRATORIA
===== certificada por el Dr. LAUREANO CHALARCA
Reg. =====
El finado era hijo de SILVANO GONZALEZ Y BLANCA ROJAS
Barbosa, 17 de JUNIO de 1989

NOTARIO

COMO NOTARIO 2o. DE CHICQUIQUIRA,
CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES
AUTENTICA DE Original
FUVE A LA VISTA. 12 DE ME. 1990
CHICQUIQUIRA,
EL NOTARIO CHICQUIQUIRA

En la República de Colombia Departamento de Bogotá
 Municipio de Chiquinquira a quince de agosto de mil novecientos setenta y cinco
 del mes de agosto se presentó Blanco Emilio de González identificado con 23482686 Chiquinquira
 domiciliado en Chiquinquira y declaró

SECCION GENERICA

Que para los efectos legales denuncia ante esta _____
 que el día diez y siete del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco
 nació en el municipio de Chiquinquira departamento de Bogotá
 República de Colombia un niño de sexo masculino
 a quien se le ha dado el nombre de Gilberto

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento 5 de la tarde lugar corra corra 107 21-15
 Nombre de la madre Filicia González de González Dirección de la Casa, Hospital, Barrio, Vereda.
 Identificada con TE 138951 CH 99 de profesión of. de enfermería
 de nacionalidad Colombiana y estado civil casada
 Nombre del padre Gilberto González
 Identificado con 4094517 CH 99 de profesión Comodoro
 de nacionalidad Colombiana y estado civil casado

Certificó el nacimiento González Licencia No. _____
 o los testigos González Pineda y _____
 (Cuando no se presenta certificado - Art. 49 Decreto 1260/70)

quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento

El denunciante Blanco de González

Los testigos Blanca de González y Blanca de González
 A falta de certificado de médico o de enfermera

El funcionario que autoriza el registro

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 20. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 10. de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para constancia firmo,

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma de la madre que hace el reconocimiento

Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

25 de febrero
1991

29/11/90

29/11/90

NOV. 1988

COPIA

UNO 29/11/90

UL 1990

T31 F 500 N1

39
12

Dina Julieth González González

En la República de Colombia Departamento de Boyacá
Municipio de Chiquinquirá a primera (1ª)
(Corregimiento, Vereda, Inspección)
del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro (74)
se presentó Fernán González de González identificado con T.C. # 289771 Chiquinquirá
(Nombre del declarante)
domiciliado en Chiquinquirá y declaró

SECCION GENERICA

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaria Notaria, Registraduría, Alcaldía, etc.
que el día cuatro (4) del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro (74)
nació en el municipio de Chiquinquirá departamento de Boyacá
República de Colombia un niño de sexo masculino
a quien se le ha dado el nombre de Dina Julieth

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento diez (10) noche lugar con habitación Bonita Popular Tab. 10 # 10
Dirección de la Casa, Hospital, Barrio, Vereda.
Nombre de la madre Fátima González
Identificada con T. # 289771 Chiquinquirá de profesión Op. dentista
de nacionalidad Colombiana y estado civil casada
Nombre del padre Gilberto González
La anotación del nombre del padre está sujeta a lo dispuesto en los Art. 53 y 54 del Decreto 1260/70
Identificado con T. # 4094574 de profesión Conductor
de nacionalidad Colombiana y estado civil casado
Certificó el nacimiento _____ Licencia No. _____
Nombre del Médico - Enfermera
o los testigos Luis E. Aguilar y José Aguilar
(Cuando no se presenta certificado - Art. 49 Decreto 1260/70)
quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento
El denunciante Fernán González de González T.E. N. 28.951 de Chiquinquirá
Los testigos José Aguilar
A falta de certificado Médico C.C. No. 17001498 de Bogotá
o de enfermera.
El funcionario que autoriza el registro [Firma] FIRMA Y SELLO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 2o. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para constancia firmo,

Firma del padre que hace el reconocimiento _____ Firma de la madre que hace el reconocimiento _____
Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento _____

PRESENTE DOCUMENTO

DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN
LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA
CIUDAD Chiquinquirá (Boy)
FECHA: 26 NOV. 2014

Hildo Gonzalo Rojas Gallo
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
XFENTO DEL SELLO DECRETO 2150 DE 1991



[Firma]

1863472



REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

Parte básica

Parte complementaria

76 06 29-042543

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.	Municipio	Código
	NOTARIA DOCE - - - - -	BOGOTA D/E- - - - -	-1012

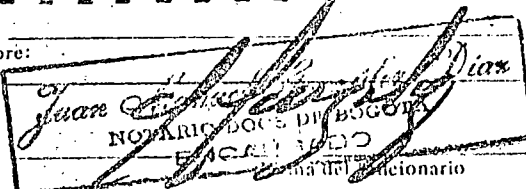
SECCION GENERICA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
GONZALEZ - - - - -	GONZALEZ - - - - -	TILCIA MILENA - - - - -
SEXO	Masculino ☐ Femenino ☒	Fecha de nacimiento
FEMENINO - - - - -		Día 28 Mes JUNIO - - - - - Año 1.976
LUGAR DE NACIMIENTO	País	Departamento
	COLOMBIA - - - - -	CUNDINAMARCA- - - - -
		Municipio
		BOGOTA D/E - - - - -

SECCION ESPECIFICA

UBICACION DEL NACIMIENTO	Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento	Hora
	HOSPITAL SAN IGNACIO - - - - - Bogotá- - - - -	02:20- - - - -
	Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)	No. de licencia
	MEDICA - - - - -	46-42- - - - -
	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	Edad (años cumpl.)
	LUIS ALFONSO GIRALDO- - - - -	21 años- - - - -
MADRE	Apellidos	Nombres
	GONZALEZ - - - - -	TILCIA - - - - -
	Identificación	Nacionalidad
	T.I.No.28.951 Chiquinquirá- - - - -	COLOMBIANA - - - - -
		Profesión u oficio
		HOGAR - - - - -
PADRE	Apellidos	Nombres
	GONZALEZ ROJAS - - - - -	GILBERTO- - - - -
	Identificación	Nacionalidad
	C.C.No. 4.094.517 Chiquinquirá- - - - -	COLOMBIANA - - - - -
		Profesión u oficio
		CONDUCTOR - - - - -

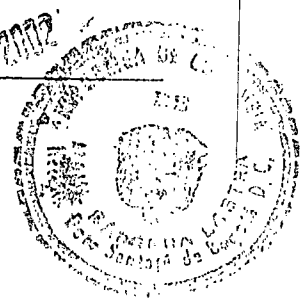
ENUNCIANTE	Identificación	Firma
	C.C.No. 4.094.517 Chiquinquirá- - - - -	<i>[Firma]</i>
	Dirección postal	Nombre:
	Carrera 87.A.No. 86-52- - - - -	GILBERTO GONZALEZ ROJAS.
TESTIGO	Identificación	Firma
	- - - - -	- - - - -
	Domicilio (Municipio)	Nombre:
	- - - - -	- - - - -
TESTIGO	Identificación	Firma
	- - - - -	- - - - -
	Domicilio (Municipio)	Nombre:
	- - - - -	- - - - -
FECHA DE INSCRIPCION	FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO	
	Día 27 Mes JULIO - - - - - Año 1.976- - - - -	



NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN ESTA NOTARIA. SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR
PARENTESCO CONFORME AL DECRETO 1260 DE 1.970.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

RAUL CARRERA LASTRA
NOTARIO DOCE





NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

Nº 18505 2007

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

3 cop.

12 DIC. 2007
Pag. No1

AA

8356038



ESCRITURA PUBLICA No.

18505

NUMERO: DIECIOCHO MIL QUINIENTOS

CINCO (18505).

DE FECHA: DOCE(12) DE DICIEMBRE DE DOS

MIL SIETE (2007).

CLASE DE CONTRATO: VENTA NUDA PROPIEDAD CON RESERVA DE
USUFRUCTO.

DE: BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ

A: FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS, RAMIRO GONZALEZ ROJAS,
NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ, DIANA ALEJANDRA GOMEZ
GONZALEZ, MIRYAM HUGUET GONZALEZ ROJAS Y CESAR MARTIN
GONZALEZ ROJAS.INMUEBLE: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN
SOBRE ÉL LEVANTADA MARCADO CON EL NÚMERO VEINTIUNO (21)
DE LA MANZANA OCHENTA Y CUATRO (84) DEL PLANO DE LOTEOS DE
LA URBANIZACIÓN PADRE CARVAJAL SEGUNDO SECTOR DE LA
CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA CON
EL NUMERO TREINTA Y CUATRO OCHENTA Y SIETE SUR (34- 87 SUR)
DE LA CARRERA SESENTA Y TRES (63) HOY CARRERA SESENTA Y
NUEVE B (69B) NUMERO TREINTA Y CUATRO VEINTINUEVE SUR (34-
29 SUR).

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-711439

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los doce (12) días del mes de Diciembre
del año dos mil siete (2.007).

Compareció (eron) ante IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS

NOTARIA VEINTINUEVE (29) (ENCARGADA)

DEL CIRCULO DE BOGOTA, BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ,
mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de

ciudadanía número 23.482.686 expedida en Chiquinquirá, ^{civil/} de estado
viuda, quien obra en nombre propio, manifestó:-----

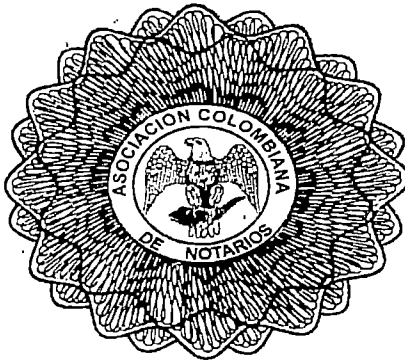
PRIMERA: Que por medio del presente instrumento, transfiere a título de venta en favor de FLOR MARINA GONZALEZ. ROJAS, RAMIRO GONZALEZ ROJAS, NELSON DAVID GUÉRRERO GONZALEZ, DIANA ALEJANDRA GOMEZ GONZALEZ, MIRYAM HUGUET GONZALEZ ROJAS Y CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de estado civil los dos primeros divorciados, el tercero y cuarto solteros sin unión marital de hecho, la quinta divorciada y el último soltero sin unión marital de hecho, identificados con las cédulas de ciudadanía números 23.488.541 expedida en Chiquinquirá, 7.300.855 expedida en Chiquinquirá, 1.026.256.899 expedida en Bogotá, D.C., 52.972.631 expedida en Bogotá, 23.494.123 expedida en Chiquinquirá y 7.308.341 expedida en Chiquinquirá (Boy.)-----

Chiquinquirá, quienes obran en nombre propio; el derecho de nuda propiedad, reservándose el usufructo vitalicio, sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno junto con la casa de habitación sobre él levantada marcado con el número veintiuno (21) de la manzana ochenta y cuatro (84) del plano de loteo de la urbanización PADRE CARVAJAL segundo sector de la ciudad de Bogotá, D.C.; lote con una extensión superficial de ciento veinte metros cuadrados (120.00 M2), distinguido en la nomenclatura con el NUMERO TREINTA Y CUATRO OCHENTA Y SIETE SUR (34- 87 SUR) DE LA CARRERA SESENTA Y TRES (63) HOY CARRERA SESENTA Y NUEVE B (69B) NUMERO TREINTA Y CUATRO VEINTINUEVE SUR (34- 29 SUR) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: POR EL FRENTE, en extensión de ocho metros (8.00 mts) aproximadamente, con la carrera sesenta y tres sur (63 sur) de esta ciudad. POR EL COSTADO DERECHO, en extensión de quince metros (15.00 mts), con el lote número veinte (20) de la misma manzana. POR EL COSTADO IQUIERDO, en extensión de quince metros (15.00 mts), con el resto del lote, el cual se reservó el vendedor anterior y por

Pag. No3

AA

8356039



el ULTIMO COSTADO, en extensión de ocho metros, (8.00 mts), con el lote número veintidos (22) de la misma manzana. La casa de habitación consta de dos (2) plantas y cuenta con los servicios de agua, luz, alcantarillado y la línea telefónica .-----

----- A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA
INMOBILIARIA NUMERO 50S- 711439 Y LA CEDULA CATASTRAL
NUMERO 35S 63 65 .-----

PARAGRAFO. No obstante la cabida y los linderos mencionados, la
venta se hace como cuerpo cierto .-----

SEGUNDA: Este inmueble fue adquirido por la vendedora por compra a JORGE TORO ORTIZ Y ELSA MARIA ZARATE DE TORO, por medio de la escritura Pública número siete mil novecientos treinta y cuatro (7.934) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986) otorgada en la notaria Cuarta (4ª) del Circulo de Bogotá debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50S- 711439 .-----

TERCERA: Que el precio de esta venta ha sido acordado entre los contratantes en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000.000.00), que la vendedora declara recibidos de los compradores en dinero efectivo y a su entera satisfacción.

CUARTA.- Manifiesta la VENDEDORA que el inmueble que enajena por medio de este instrumento es de su única y exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente, lo posee quieta, regular y públicamente y se encuentra libre de toda clase de gravámenes y limitaciones del dominio en general, tales como embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por escritura pública, usufructo, hipotecas, patrimonio de familia inembargable, censos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

0550606974 75 buapb7

anticresis y en general, libre de todo gravamen, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la Ley.

QUINTA: Que desde esta misma fecha la vendedora hace entrega del inmueble a los compradores, junto con todas sus mejoras presentes y futuras, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra; así como a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones causados hasta la fecha de la presente escritura.....

SEXTA: Que el inmueble objeto de este contrato cuenta con los servicios de energía, acueducto y alcantarillado, encontrándose a paz y salvo por estos servicios.

SEPTIMA: Los gastos que se ocasione por el otorgamiento de esta escritura serán pagados así: los derechos notariales por iguales partes entre los contratantes; los que se causen por Impuesto de Registro y Beneficencia, serán cancelados en su totalidad por LOS COMPRADORES y la retención en la fuente será cancelada en su totalidad por LA VENDEDORA.-----

OCTAVA. La plena propiedad del inmueble objeto de esta venta se consolidará en cabeza de los nudatarios cuando ocurra el fallecimiento de la usufructuaria. -----

PRESENTE: los compradores FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS, RAMIRO GONZALEZ ROJAS, NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ, DIANA ALEJANDRA GOMEZ GONZALEZ, MIRYAM HUGUET GONZALEZ ROJAS Y CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS, de las condiciones civiles ya anotadas en la primera parte de este instrumento, manifiestan: a) Que aceptan la presente escritura y la venta que por medio de ella se les hace por estar a su satisfacción y b) Que dan por recibido el inmueble que adquieren por este instrumento .-----

COMPARECENCIA PARA LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996- - - - -

Para efectos previstos en el artículo 6º de la ley 258 del 17 de Enero de 1.996, se indagó a la vendedora sobre su estado civil y manifestó bajo

18505

Pag. No5

AA

8356040



la gravedad del juramento que es viuda y que el (los) inmueble (s) que enajena por este instrumento **NO** se encuentra sometido a la AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, por lo tanto tiene (n) la libre disposición de el (los) mismo (s).-----

se indagó a los compradores su estado civil y manifestaron bajo la gravedad del juramento que son los dos primeros divorciados, el tercero y cuarto solteros sin unión marital de hecho, la quinta divorciada y el último soltero sin unión marital de hecho y que el (los) inmueble (s) sobre el cual adquieren la nuda propiedad no se somete a la AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

EN ATENCION AL ARTICULO 34 C.N., LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 y LEY 365 DE 1997: el (los) compareciente (s) bajo la gravedad del juramento, manifiesta (n) clara y expresamente, que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles, contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas-----

COMPROBANTES FISCALES:

RECIBO DE DECLARACION DEL PREDIAL UNIFICADO DEL 2007. -----

PREIMPRESO No. 2007201011672317304 -----

RECIBO BANCO No. 23 293 01 002798- 0 -----

DIRECCIÓN: KR. 69 B 34 29 SUR -----

NOMBRE: ROJAS DE GONZALEZ BLANCA EMMA-----

-AUTOAVALUO \$71.778.000. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 711439. -----

CEDULA CATASTRAL: 35S 63 65 -----

SE PROTOCOLIZAN RECIBO DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 55 DE 1985. RECIBOS DE PAGO DE VALORIZACION - IDU - EXPEDIDOS EL: 11 de diciembre del 2007. FECHA DE VENCIMIENTO: 10 de enero del 2008.

El (los) compareciente(s) manifiesta(n) que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), número(s) de cédula(s), declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término legal, lo aprobó (aron) en todas su partes y en testimonio de ello lo firma (n) conmigo el Notario, quien doy fe y por esto lo autorizo. La escritura se elaboró en las hojas notariales

números: AA8356038 AA8356039 AA8356040 AA8356041
AA8356043.

ENMENDADO: "\$405.000,00" Si Vale.

ENMENDADO: "IRMA CRISTINA" Si Vale.

RESOLUCION 7880 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2.006

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 133.917.00.

DECRETO 1681 DE 1996

IVA \$ 24.274.00.

18505

Pag. No7

AA

8356041



SUPERINTENDENCIA \$ 3.175.00

RETENCION EN LA FUENTE \$ 405.000,00.

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$

3.175.00

IMPUESTO DE TIMBRE \$ 0.00.

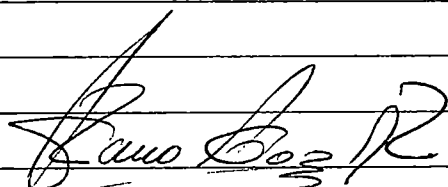
Entrelíneas : "civil". Si vale. Enmendados: "Chiquinquirá
(Boy.). Si valen.

BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ

CC.No. 23' 482.686

FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS

CC.No. 23 488 541 Chiggrá



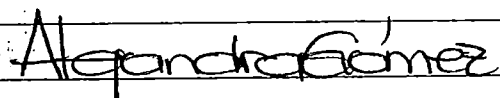
RAMIRO GONZALEZ ROJAS

CC.No. 7300855 C1+QQ12A

~~SASOTERRI~~

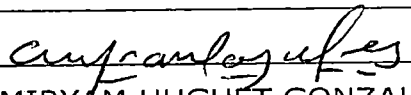
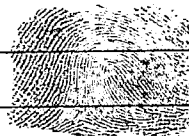
NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ

CC.No. 1026256899



DIANA ALEJANDRA GOMEZ GONZALEZ

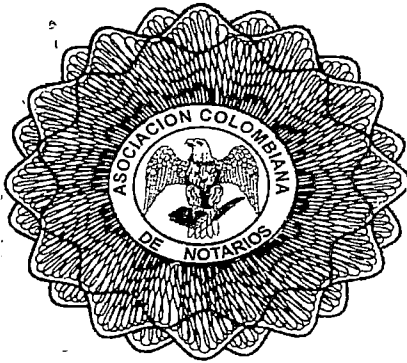
CC.No. 52'972.631



MIRYAM HUGUET GONZALEZ ROJAS

CC.No. 23494123. Ch99to





ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA

PUBLICA NUMERO

18505

DE FECHA:

12 DIC. 2007

CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS

CC.No.

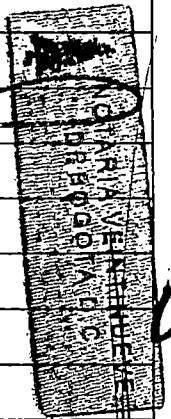
7308341 Anguaita

IRMA CRISTINA RIAÑO VARGAS

NOTARIA VEINTINUEVE (29)

(ENCARGADA)

Amcm,



NOTARIA
DE CROZILG

27 MA'

NOTA DI CREDITO
N. 1000
Emissione 27/05/1978
Importo Lire 1.000.000
NOTA DI CREDITO

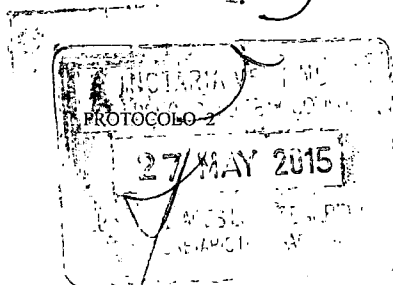
NOTA DI CREDITO
N. 1000
Emissione 27/05/1978
Importo Lire 1.000.000
NOTA DI CREDITO



ES FIEL Y TERCERA (3) COPIA DE ESCRITURA 18505 DE DICIEMBRE 12 DE 2007, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN SEIS (06) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.



27/05/2015



COPYA

COPYA

COPYA

COPYA

COPYA

COPYA

COPYA

COPYA

COPYA

COPYA

COPYA

COPYA

COPYA

COPYA

COPYA

COPYA

COPYA

COPYA

COPYA

COPYA

SEÑOR USUARIO:

LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) del Círculo de Bogotá, D.C, se permite suministrarle a continuación información relacionada con esta escritura.

1. Si se trata de compraventa, dación en pago, permuta, u otro contrato que implique transferencia de un inmueble, deberá ser inscrita en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS a la que pertenece el predio.

En Bogotá existen tres oficinas de registro donde puede cancelar allí mismo el impuesto de beneficencia y registro:

ZONA CENTRO: Para inmuebles ubicados entre las Calle 1^a a 99.
Calle 26 No. 13-49 Interior 102 • Tel: 286 8626

ZONA NORTE: Para inmuebles ubicados de la Calle 100 hacia el norte
Calle 74 No. 13-40 • Tel: 248 5460

ZONA SUR: Para inmuebles ubicados de la Calle 1^a hacia el sur
Diagonal 44 sur No. 50- 61/71 • Tel: 238 3369

2. Las constituciones de hipoteca y patrimonio de familia, tienen un plazo de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido dicho término, no es posible su inscripción y tendrá que repetir el acto.

En los demás casos, se aplica una sanción adicional al impuesto liquidado.

3. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales o reformas de estatutos, deberá registrarse en la respectiva CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad.

SEÑOR:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO).

E.

S.

D.

GREGORIO PRADO QUIROGA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio en mi condición de apoderado de los señores TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ, DIVA YULIETH GONZALEZ GONZALEZ Y ELVERTHG DARIO GONZALEZ GONZALEZ, quien son mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, en su condición de hijos del señor GILBERTO GONZALEZ ROJAS, quien falleció el once (11) de Agosto de 1981, en la ciudad de Chiquinquirá (Boyacá) para que mediante los tramites de un Proceso Ordinario (verbal) Art. 42 de la Ley 1395 del 2010 de mayor cuantía de Primera Instancia, contra los señores BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ, RAMIRO GONZALEZ ROJAS, FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS, NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ, MIRYAN HUGUET GONZALEZ ROJAS, CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS GONZALEZ ROJAS, quien son mayores de edad, con domicilio y residencia en la Carrera 63 No. 34 - 95 sur, de esta ciudad, para que mediante sentencia se condene a los demandados a lo siguiente :

PRETENSIONES:

PRIMERA PRINCIPAL : Se declare la SIMULACION, en el contrato de compraventa realizada por el señora BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ, a favor de los señores ; RAMIRO GONZALEZ ROJAS, FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS, NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ, MIRYAN HUGUET GONZALEZ ROJAS, CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS GONZALEZ ROJAS, todos mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad en su calidad de esposa la primera y los demás en su condición de hijos, contrato de compraventa de la Muda Propiedad, que se concretó en la firma de la escritura Pública nro. 18505 de fecha 12 de Diciembre del 2007, ante la Notaria 29 del Circuito de Bogotá, ya que la suma que se indica de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000,00) no se canceló esta suma de dinero por dicho contrato.

El inmueble objeto de la presente acción se encuentra ubicado en la carrera 63 NRO 34 95 Sur, lote 21 de esta ciudad le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 50S-711439 de debidamente registrada en la oficina de Instrumentos públicos zona sur.

SEGUNDA; SUBSIDIARIA LESION ENORME, De conformidad a lo estipulado en el contrato de compraventa de la Muda Propiedad, que se firmó en la escritura Pública nro. 18505 de fecha 12 de Diciembre del 2007, ante la Notaria 29 del Circuito de Bogotá y que intervinieron las siguientes personas ; BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ, a favor de los señores ; RAMIRO GONZALEZ ROJAS, FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS, NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ, MIRYAN HUGUET GONZALEZ ROJAS, CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS GONZALEZ ROJAS, ya que como se canceló suma CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000,00) de dinero que presuntamente recibió la vendedora por el Usufructo por el predio cuyo valor es cuatro veces más, el predio está ubicado en la carrera 63 NRO 34 95 Sur, lote 21 de esta ciudad

TERCERA; SUBSIDIARIA DECLARACION DE NULIDAD, En consideración a que en contrato de compraventa de la Muda propiedad, según la escritura Pública nro. 18505 de fecha 12 de Diciembre del 2007, ante la Notaria 29 del Circuito de Bogotá, en la que intervinieron las siguientes personas ; BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ, a favor de los señores ; RAMIRO GONZALEZ ROJAS, FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS, NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ, MIRYAN HUGUET GONZALEZ ROJAS, CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS GONZALEZ ROJAS, ya que intervinieron las siguientes personas, no cumplieron con los requisitos establecidos en el Art. 1502 y demás normas concordantes y concomitantes de ley y que también tiene vicios del consentimiento por parte de la presunta vendedora ya que no se canceló suma alguna de dinero a la presunta vendedora de los derechos de uso y goce del predio ubicado en la carrera 63 NRO 34 95 Sur, lote 21 de esta ciudad.

CUARTO: Solicito sea condenada al pago de las costas y los gastos que el proceso demande, a la parte demandada.

PETICIÓN ESPECIAL:

Señor. Juez, solicito a su despacho se oficie a la oficina de Instrumentos Públicos y Privados Zona sur, para que se inscriba esta demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-711439 del predio ubicado en la carrera 63 nro. 34 95 Sur, lote 21 de esta ciudad, de conformidad a lo establecido en el Art. 690 del C. P. C.

HECHOS DE LA DEMANDA:

PRIMERO: Los señores BLANCA EMMA ROJAS Y SILVANO GONZALES, procrearon a GILBERTO GONZALEZ ROJAS, quien nació el 29 de Junio de 1949, de conformidad al registro Civil de nacimiento expedido por la Registraduría del estado Civil de Chiquinquirá (Boyacá) que anexo.

SEGUNDO; Los señores GILBERTO GONZALEZ ROJAS y TILCIA GONZALEZ, contrajeron matrimonio Católico en la Catedral del Sagrado Corazón de Jesús de la ciudad de Chiquinquirá Boyacá: Anexo registro Civil y partida de matrimonio Católico.

TERCERO; Del matrimonio indicado en el punto anterior se procrearon las siguientes personas; TILCIA GONZALEZ GONZALEZ, DIVA JULIETH GONZALEZ GONZALEZ Y ELVERTHG DARIO GONZALEZ GONZALEZ.

CUARTO El señor GILBERTO GONZALEZ ROJAS, falleció el día 11 de Agosto de 1981, en la ciudad de Barbosa (Antioquia) anexo Registro Civil de Defunción.

QUINTO ;La señora BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ, realizo un contrato de compraventa de la Muda propiedad del predio ubicado en la carrera 63 Nro. 34 95 sur de esta ciudad a favor de ; RAMIRO GONZALEZ ROJAS, FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS, NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ, MIRYAN HUGUET GONZALEZ ROJAS, CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS GONZALEZ ROJAS, todos mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad en su calidad de esposa la primera y los demás en su condición de hijos, que se concretó en la firma de la escritura Pública nro. 18505 de fecha 12 de Diciembre del 2007, ante la Notaria 29 del Circuito de Bogotá, ya que la suma que se indica de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000,00).

SEXTO; Al realizar el contrato de compraventa indicado en el punto anterior se está vulnerando económicamente en forma grave los derechos de los señores TILCIA GONZALEZ GONZALEZ, DIVA JULIETH GONZALEZ GONZALEZ Y ELVERTHG DARIO GONZALEZ GONZALEZ, en su condición de herederos del señor GILBERTO GONZALEZ ROJAS, quién falleció el día 11 de Agosto de 1981, en la ciudad de Barbosa (Antioquia).

SEPTIMO; De conformidad al Registro Civil de nacimiento del señor GILBERTO GONZALEZ ROJAS, su padre era el señor SILVANO GONZALEZ, quien ya falleció y sin realizarse la correspondiente proceso de Sucesión, por la universalidad Jurídica de los bienes.

PRUEBAS:

PRIMERO. Fotocopia de Escritura Pública la escritura Pública nro. 18505 de fecha 12 de Diciembre del 2007, ante la Notaria 29 del Circuito de Bogotá.

SEGUNDO- Certificado de libertad y tradición del predio objeto de esta Acción.-

TERCERO. Registró Civil de los señores TILCIA GONZALEZ GONZALEZ, DIVA JULIETH GONZALEZ GONZALEZ Y ELVERTHG DARIO GONZALEZ GONZALEZ

CUARTO. Registró Civil de defunción del señor GILBERTO GONZALEZ ROJAS.

QUINTO. Registró Civil de matrimonio de los señores GILBERTO GONZALEZ ROJAS Y TILCIA GONZALEZ.

SEXTO- Copia de Poder

INTERROGATORIO DE PARTE:

Señor. Juez, solicito a su despacho cite a los señores : BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ, a favor de los señores ; RAMIRO GONZALEZ ROJAS, FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS, NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ, MIRYAN HUGUET GONZALEZ ROJAS, CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS GONZALEZ ROJAS, día y hora previamente señalados por su despacho, quienes se notificaran en la carrera 63 Nro 34 95 Sur de esta ciudad, para que absuelva interrogatorio de parte, que le formularé en forma personal, o en sobre cerrado que pondré a disposición de su despacho, el cual contendrá el cuestionario de preguntas que deberá absolver sobre los hechos de la demanda.

PERITAZGO

Solicito a su despacho, se nombre un perito evaluador (1) auxiliares de la justicia, para que se establezca el valor comercial del predio, de conformidad a lo establecido en el Art. 516 inciso 5 del C. de P. C, en el predio ubicado en la carrera 63 Nro. 34 95 sur de esta ciudad.

CUANTIA Y COMPETENCIA:

La estimo en la suma de CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS (\$112.000.000.00) y por la vecindad de las partes, es usted competente para conocer de este proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Solicito se de aplicación a los Arts. 1766, 1946 a 1954, 1741 y demás normas concordantes del C.C. y Art. 42 de la Ley 1395 del 2010 .Art 490 del C.P.C.

ANEXOS:

1. Copias de la prueba documental indicada en esta demanda.
2. Certificado de Libertad No. 50C-711439.
3. Copia de la demanda sus anexos para el traslado y archivo.

NOTIFICACIONES:

Los señores: BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ, RAMIRO GONZALEZ ROJAS, FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS, NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ, MIRYAN HUGUET GONZALEZ ROJAS, CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS GONZALEZ ROJAS, quienes se notificaran en la carrera 63 Nro. 34 95 Sur de esta ciudad, se notificaran en esta ciudad en su condición de demandados.

Los señores TILCIA GONZALEZ GONZALEZ, DIVA JULIETH GONZALEZ GONZALEZ Y ELVERTHG DARIO GONZALEZ GONZALEZ, se notificara en la carrera 10 nro. 14 56, oficina 709 de esta ciudad, en su condición de demandantes.

Me notificare en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogado en la Carrera 10 No. 14-56 Oficina 709 de esta ciudad.

ATENTAMENTE,



GREGORIO PRADO QUIROGA.
C. C. No. 19.224.386 de Bogotá.
T. P. No. 49.697 del C. S. de J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Orlando Pardo Quiroga
79.224.386

Quien se identifica con C.C. No. 79.224.386

T. P. No. 49691 Bogotá, D.C. 28 MAY 2015

Responsable Centro de Servicios [Signature]

26



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 28/may./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

043

GRUPO

ORDINARIOS

21816

SECUENCIA: 21816

FECHA DE REPARTO: 28/05/2015 3:39:34p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 43 CIVIL CIRCUITO

15-837

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

46678235

TILCIA MILENA GONZALEZ
GONZALEZ

01

19224386

GREGORIO PRADO QUIROGA

PRADO QUIROGA

03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM01
osanchea

v. 2.0

MFTS

Oscar Sanchez Ariza

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA**
INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY:	01 DE JUNIO DE 2015
RADICADA HOY:	01 DE JUNIO DE 2015

NUMERO UNICO DE RADICACIÓN		
IDENTIFICACION DESPACHO	AÑO	CONSECUTIVO
110013103043	2015	0837

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

PODER SI LETRA / CHEQUE /
PAGARE / CONTRATO / ESCRITURA SI
FACTURAS /
CERTIF. DE INTERESES / CERTIF. DE CÁMARA DE COMERCIO /
CERTIF. SUPERFINANCIERA / CERTIFICACIÓN /
CERTIF. DE LIBERTAD DE INMUE BLE SI CERTIF. DE TRADICIÓN VEHIC /
DESPACHO COMISORIO / CON INSERTOS /
RECIBOS DE SERVICIOS PÚBLICOS / REGISTROS CIVILES /
SOBRE CERRADO / COPIAS MPLES /
ORIGINAL DEMANDA SI COPIAS AUTENTICA /
EXTRACTO DE DEMANDA / DENUNCIA /
COPIAS TRASLADOS DEMANDADO S 6 COPIAS ARCHIVO 1
MEDIDAS CAUTELARES SI / NO /
OTROS /

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY 03 JUN 2015 JUNIO DE 2015

SECRETARIA



BIBIANA ROJAS CACERES

28

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIEZ (10) de JUNIO de DOS MIL QUINCE (2015)

Ref: Simulación de Contratos. Rad. 11001310304320150083700

De cara a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda, se advierte la imposibilidad de proceder a ello por cuanto las pretensiones de la demanda corresponden a un proceso de Simulación de menor cuantía como quiera que pretende se declare simulado el contrato de compraventa por valor de \$45.000.000 los cuales no superan el equivalente a 150 smlmv, sin que se pida condena por sumas adicionales diferentes a las costas (art. 25 Código General del Proceso).

Por consiguiente, el Juzgado remitirá el proceso a la oficina judicial a fin de que sea repartido entre los Jueces Civiles Municipales de oralidad de esta ciudad.

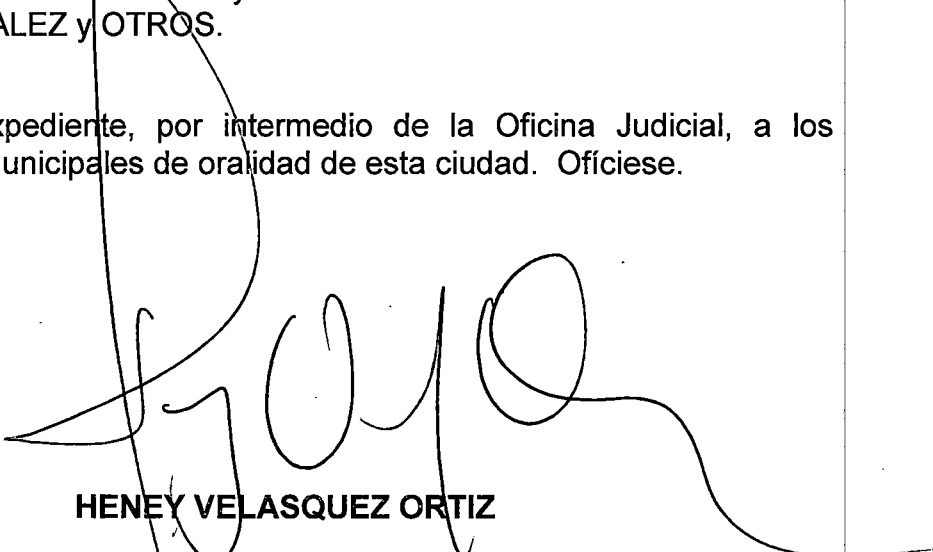
Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. NO AVOCAR el conocimiento de la demanda instaurada por TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ y OTROS en contra de BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ y OTROS.

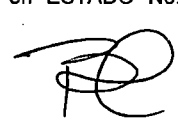
2. REMITIR el expediente, por intermedio de la Oficina Judicial, a los Juzgados Civiles Municipales de oralidad de esta ciudad. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


HENEY VELASQUEZ ORTIZ

al

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	<u>12 JUN. 2015</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>89</u> de esta misma fecha.-	
La Secretaria,	
BIBIANA ROJAS CACERES	



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Carrera 10 No 14-33 piso 2°. Tel. 3 347138

Email: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

29
1001310304320150083700

Bogotá, 18 de Junio de 2015

Oficio No. 2.963

Señores

OFICINA JUDICIAL

Reparto Juzgados Civiles Municipales de Oralidad

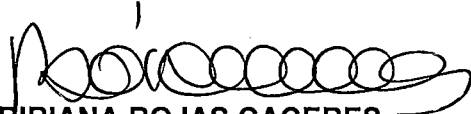
Ciudad

REF.: Proceso Ordinario de TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ, DIVA YULIETH GONZALEZ GONZALEZ, ELVERTHG DARIO GONZALEZ GONZALEZ contra BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ, FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS, RAMIRO GONZALEZ ROJAS, NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ, MIRYAM HUGUET GONZALEZ ROJAS, CESAR MARTIN ROJAS GONZALEZ. Rad. 11001310304320150083700.

Por medio del presente me permito remitir el proceso de la referencia a fin de que sea sometido al reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de esta ciudad.

Va en un (1) cuaderno de 28 folios, con sus respectivos traslados.

Cordialmente,


BIBIANA ROJAS CACERES
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

181

Fecha: 22/jun./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

039

GRUPO

ORDINARIOS

22705

SECUENCIA: 22705

FECHA DE REPARTO: 22/06/2015 11:25:12a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

EFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

TILCIA MILENA GONZALEZ

01

GONZALEZ

ELVERTHG DARIO GONZALEZ

01

OF.2963.PROC-837-15.JUZG.43

01

CCTO DE ORLAD DE BTA

NUEVO REPARTO. SEGUN

01

ACUERDOS NO: PSAA15-10300 Y

1

GREGORIO PRADO QUIROGA

03

PRADO QUIROGA

OBSERVACIONES: 1 CUAD 28 F. RESPECTIVOS TRASLADOS

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM04

lcarreñ

lcarreñ

MFTS

3 JUN. 2015



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

22/jun/2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

22705

GRUPO

ORDINARIOS

SECUENCIA: 22705

FECHA DE REPARTO: 22/06/2015 11:25:12a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

46678235

TILCIA MILENA GONZALEZ
GONZALEZ

01

7312196

ELVERTHG DARIO GONZALEZ

01

RAD.66733

OF.2963.PROC-837-15.JUZG.43

01

CCTO DE ORLAD DE BTA

NUEVO REPARTO. SEGUN

01

ACUERDOS NO. PSAA15-10300 Y

1

GREGORIO PRADO QUIROGA

PRADO QUIROGA

03

OBSERVACIONES: 1 CUAD 28 F. RESPECTIVOS TRASLADOS

TOHMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM04

lcarreñ

MFTS

Luz Macarena
lcarreñ

22

ANEXOS

X
X

[illegible]

NO se reporta traslado ni copia por el archivo

--	--

1

125 JUN 2015

JULIETH GAMBI

Secretaria

33

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ref expediente No. 11001400303912015 - 01181 00

Bogotá, D.C., 30 de Junio de 2015

Encontrándose reunidas las condiciones necesarias para el surgimiento de la relación procesal y en atención a la Ley 1395 de 2010, el Juzgado,

RESUELVE

ADMITIR la presente demanda verbal de menor cuantía de simulación impetrada por TILCIA MILENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DIVA YULIETH GONZÁLEZ GONZÁLEZ y ELVERTHG DARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ en contra de 'BLANCA EMMA ROJAS DE GONZÁLEZ', RAMIRO GONZÁLEZ ROJAS, FLOR MARINA GONZÁLEZ ROJAS, NELSON DAVID GUERRERO GONZÁLEZ, MIRYAN HUGUET GONZÁLEZ ROJAS y CÉSAR MARTÍN GONZÁLEZ ROJAS.

SURTIR el trámite de los procesos verbales Art. 427 y ss del C.P.C.

Notificar personalmente la presente providencia a la pasiva. Procédase de conformidad conforme lo indican los artículos 315 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, haciendo saber que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

Señalar que para los efectos dispuestos en el artículo 25 del Código General del proceso, el presente asunto es de menor cuantía.

Se reconoce personería al Dr. GREGORIO PRADO QUIROGA, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
02 JUL. 2015	
HOY	se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>69</u>
Dollys Julieth Gamboa Triviño Secretaria	

SEÑOR:

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

33364 13-JUL-15 14:19

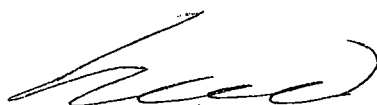
Y Folio

REF: PROCESO DE TILCIA MILENA GONZALEZ NRO
2015.-O1181. -

GREGORIO PRADO QUIROGA, mayor de edad, vecino de Bogotá, e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente memorial, respetuosamente solicito a su despacho, se ordene la inscripción de la demanda en la certificado de libertad del predio, identificado con matrícula inmobiliaria nro. 50S 711439, de conformidad al Art.690 del C.P.C.

Esperando sea atendida la presente de Ud.

ATENTAMENTE,



GREGORIO PRADO QUIROGA
C.C. NRO 19.224.386 DE BOGOTA
T.P NRO 49.697 DEL C. S. DE J.

35

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ref expediente No. 11001400303912015 - 01181 00

Bogotá, D.C., 15 de Julio de 2015

Previo a decretar la medida cautelar solicitada y de conformidad con el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso, el demandante deberá prestar caución por el 20% del total de las pretensiones, es decir por la suma de \$9.000.000.00 Mcte.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ HOY 21 JUL. 2015 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 78 Dollys Julieth Gamboa Triviño Secretaria
--

26

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

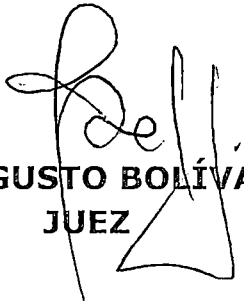
Ref expediente No. 11001400303912015-01181 00

Bogotá, D.C., 01 de Diciembre de 2015

Revisada la actuación, se tiene que éste asunto se encuentra inactivo por razones imputables al actor, toda vez que no ha cumplido con la carga procesal correspondiente, como es trabar la litis para continuar con el trámite respectivo.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el numeral primero (1) del artículo 317 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (Ley 1564 de 2012), se **REQUIERE** a la parte demandante, para que cumpla con la carga procesal anteriormente advertida y que le corresponde, en un término no mayor a **30 días**, a fin de poder continuar con el trámite pertinente, so-pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el texto legal citado, terminando la actuación por desistimiento tácito. Notifíquese ésta decisión por estado.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
07 DIC. 2015	
HOY <u>07 DIC. 2015</u> se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>130</u> .	
 Dollys Julieth Gamboa Triviño Secretaria	

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO VARIOS

37

HOJA No.1

No. POLIZA **NB-100277081**
FECHA EXPEDICION 20/10/2015
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70446711**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1



TOMADOR **TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ**
DIRECCION BOGOTA D.C.

NIT 46.678.235
TELEFONO

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LAS COSTAS Y LOS PERJUICIOS QUE CON LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SE LLEGASEN A CAUSAR.

DEMANDANTE: GONZALEZ GONZALEZ, TILCIA MILENA

DEMANDADO: BLANCA EMMA ROSA DE GONZALEZ CC: 23482686, DIANA ALEJANDRA GOMEZ GONZALEZ CC: 52972631, RAMIRO GONZALEZ ROJAS CC: 7300855, CESAR MARTIN GONZALE

APODERADO: GREGORIO PRADO QUIROGA

DIRECCION: CRA 10 NO. 14- 56 OF 709 TELEFONO: 3343149

PROCESO: ORDINARIO 2015-1181

ARTICULO: ART. 590 NUM 1 LIT A NUM 2 C.G.P. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro.: (39) TREINTA Y NUEVE

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.

AMPAROS OTORGADOS			VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL			9.000.000,00	270.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO			9.000.000,00	
INTERMEDIARIOS			PRIMA BRUTA	\$
RUIZ CONTRERAS NYDIA - HAMER RUIZ AGUIRRE			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 270.000,00
			OTROS	\$ 2.500,00
			IVA	\$ 43.600,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 316.100,00
COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER		

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA PÓLIZA.

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
AUTORIZADO



[Signature]
TOMADOR O APODERADO

38

Bogotá D.C., viernes, 08 de abril de 2016

Señores:

JUZGADO JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - (39) TREINTA Y NUEVE - BOGOTA, D.C.

Con la presente nos permitimos certificar que la póliza judicial 100277081 expedida el día 20 para el juzgado (39) TREINTA Y NUEVE JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA, D.C., proceso de GONZALEZ GONZALEZ, TILCIA MILENA contra BLANCA EMMA ROSA DE GONZALEZ CC: 23482686, DIANA ALEJANDRA GOMEZ GONZALEZ CC: 52972631, RAMIRO GONZALEZ ROJAS CC: 7300855, CESAR MARTIN GONZALE fue pagada por valor de \$316.100,00.

La vigencia de la póliza corresponde al tiempo que dure el tomador de la misma vinculado al proceso.

Se expide en Bogotá D. C. a los 8 días del mes de 4 de 2016.


COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
PÓLIZA JUDICIAL
INTERMEDIARIO AUTORIZADO

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL, CALLE 33 No. 6B-24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
BOGOTÁ D.C.

32

SEÑOR :

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

E.

S.

38961 8-APR-16 16:02
D.

REF : PROCESO VERBAL DE TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ CONTRA
BLANCA EMMA ROSA DE GONZALEZ Y OTROS NRO 2015 -1181.-

GREGORIO PRADO QUIROGA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma y en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia ,por medio del presente memorial ,para dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho anexo la póliza Judicial.

Esperando sea atendida la presente de Uds.

ATENTAMENTE,



GREGORIO PRADO QUIROGA.
C. C. NRO 19.224.386 DE BOGOTÁ
T.P NRO 49.697 DEL C. S. DE J.

Anexo lo anunciado.

SECRET

11-2 APR 2016

1. THE FOLLOWING INFORMATION IS UNCLASSIFIED

2. DATE OF REVIEW: 11-2 APR 2016

3. REVIEWED BY: [Signature]

4. REVIEWED BY: [Signature]

5. REVIEWED BY: [Signature]

6. REVIEWED BY: [Signature]

7. REVIEWED BY: [Signature]

8. REVIEWED BY: [Signature]

9. REVIEWED BY: [Signature]

10. REVIEWED BY: [Signature]

11. REVIEWED BY: [Signature]

12. REVIEWED BY: [Signature]

13. REVIEWED BY: [Signature]

14. REVIEWED BY: [Signature]

15. REVIEWED BY: [Signature]

16. REVIEWED BY: [Signature]

17. REVIEWED BY: [Signature]

18. REVIEWED BY: [Signature]

19. REVIEWED BY: [Signature]

20. REVIEWED BY: [Signature]

21. REVIEWED BY: [Signature]

22. REVIEWED BY: [Signature]

23. REVIEWED BY: [Signature]

24. REVIEWED BY: [Signature]

25. REVIEWED BY: [Signature]

26. REVIEWED BY: [Signature]

27. REVIEWED BY: [Signature]

28. REVIEWED BY: [Signature]

29. REVIEWED BY: [Signature]

30. REVIEWED BY: [Signature]

31. REVIEWED BY: [Signature]

32. REVIEWED BY: [Signature]

33. REVIEWED BY: [Signature]

34. REVIEWED BY: [Signature]

35. REVIEWED BY: [Signature]

36. REVIEWED BY: [Signature]

37. REVIEWED BY: [Signature]

38. REVIEWED BY: [Signature]

39. REVIEWED BY: [Signature]

40. REVIEWED BY: [Signature]

41. REVIEWED BY: [Signature]

42. REVIEWED BY: [Signature]

43. REVIEWED BY: [Signature]

44. REVIEWED BY: [Signature]

45. REVIEWED BY: [Signature]

46. REVIEWED BY: [Signature]

47. REVIEWED BY: [Signature]

48. REVIEWED BY: [Signature]

49. REVIEWED BY: [Signature]

50. REVIEWED BY: [Signature]

51. REVIEWED BY: [Signature]

52. REVIEWED BY: [Signature]

53. REVIEWED BY: [Signature]

54. REVIEWED BY: [Signature]

55. REVIEWED BY: [Signature]

56. REVIEWED BY: [Signature]

57. REVIEWED BY: [Signature]

58. REVIEWED BY: [Signature]

59. REVIEWED BY: [Signature]

60. REVIEWED BY: [Signature]

61. REVIEWED BY: [Signature]

62. REVIEWED BY: [Signature]

63. REVIEWED BY: [Signature]

64. REVIEWED BY: [Signature]

65. REVIEWED BY: [Signature]

66. REVIEWED BY: [Signature]

67. REVIEWED BY: [Signature]

68. REVIEWED BY: [Signature]

69. REVIEWED BY: [Signature]

70. REVIEWED BY: [Signature]

71. REVIEWED BY: [Signature]

72. REVIEWED BY: [Signature]

73. REVIEWED BY: [Signature]

74. REVIEWED BY: [Signature]

75. REVIEWED BY: [Signature]

76. REVIEWED BY: [Signature]

77. REVIEWED BY: [Signature]

78. REVIEWED BY: [Signature]

79. REVIEWED BY: [Signature]

80. REVIEWED BY: [Signature]

81. REVIEWED BY: [Signature]

82. REVIEWED BY: [Signature]

83. REVIEWED BY: [Signature]

84. REVIEWED BY: [Signature]

85. REVIEWED BY: [Signature]

86. REVIEWED BY: [Signature]

87. REVIEWED BY: [Signature]

88. REVIEWED BY: [Signature]

89. REVIEWED BY: [Signature]

90. REVIEWED BY: [Signature]

91. REVIEWED BY: [Signature]

92. REVIEWED BY: [Signature]

93. REVIEWED BY: [Signature]

94. REVIEWED BY: [Signature]

95. REVIEWED BY: [Signature]

96. REVIEWED BY: [Signature]

97. REVIEWED BY: [Signature]

98. REVIEWED BY: [Signature]

99. REVIEWED BY: [Signature]

100. REVIEWED BY: [Signature]

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ref expediente No. 11001400303912015 - 01181 00

Bogotá, D.C., 12 de Abril de 2016

Previo a decretar la medida de inscripción de la demanda solicitada, alléguese póliza adicional, como quiera que en la aportada no se relacionan la totalidad de los demandantes y demandados.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ HOY <u>10 4 ABR. 2016</u> se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>011</u>. Dollys Julieth Gamboa Triviño Secretaria
--

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE JUDICIAL ARTICULO VARIOS



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

HOJA No. 1

No. POLIZA NB-100277081 No. ANEXO 1

No. CERTIFICADO 70492426

FECHA EXPEDICION 20/04/2016

No. FORMULARIO

SUC. EXPEDIDORA BOGOTA

DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1

TELEFONO 6113304

TOMADOR GONZALEZ GONZALEZ, TILCIA MILENA

NIT 46.678.235

DIRECCION BOGOTA D.C.

TELEFONO

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LAS COSTAS Y LOS PERJUICIOS QUE CON LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SE LLEGASEN A CAUSAR.

DEMANDANTE : GONZALEZ GONZALEZ, TILCIA MILENA

DEMANDADO : BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ CC.23482686, RAMIRO GONZALEZ ROJAS CC.7300855, FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS CC. 2348854, NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ CC. 1026256899, MIRYAN HUGUET GONZALEZ ROJAS CC. 23494123, CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS CC. 7308341

APODERADO : PRADO QUIROGA, GREGORIO - CC 19224386

DIRECCION : CRA 10 NO. 14- 56 OF 709 - TELEFONO : PUBLIJUDICIALES@GMAIL.COM

PROCESO: ORDINARIO 2015-1181

ARTICULO: ART. 590 NUM 1 LIT A NUM 2 C.G.P. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro :39

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA LOS DEMANDANTES: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ CC. 46678235, DIVA YULIETH GONZALEZ GONZALEZ CC. 23498395, ELVERTHG DARIO GONZALEZ GONZALEZ CC. 7312196 Y LOS DEMANDADOS: BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ CC.23482686, RAMIRO GONZALEZ ROJAS CC.7300855, FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS CC. 23488541, NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ CC. 1026256899, MIRYAN HUGUET GONZALEZ ROJAS CC. 23494123, CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS CC. 7308341, LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	9,000,000.00	0.00
TOTAL VALOR ASEGURADO	9,000,000.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA \$	\$
NYDIA RUIZ CONTRERAS	AGENTES	100.00	DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 0.00
			OTROS	\$ 0.00
			IVA	\$ 0.00
			TOTAL A PAGAR	\$ 0.00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
-----------	--------------	----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmundial.com.co



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
INTERMEDIARIO AUTORIZADO

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- COPIA CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

SEÑOR:

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

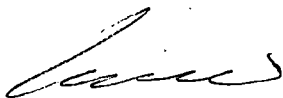
S.

D.

REF. PROCESO NRO 2015 - 1181 DE TILCIA MILENA GONZALEZ
GONZALEZ Y OTROS CONTRA BLANCA EMMA ROJAS DE
GONZALEZ Y OTROS -.

GREGORIO PRADO QUIROGA, en mi condición de apoderado de la parte
actora en el proceso de la referencia, por medio del presente memorial,
anexo póliza me pronunció con respecto a las excepciones Previa
propuesta por la parte demandada en los siguientes términos; judicial con
su correspondiente corrección, con el fin de dar cumplimiento a los
ordenado por su despacho.

ATENTAMENTE



GREGORIO PRADO QUIROGA.
T.P NRO 49.697 DEL C. S DE J.
C.C. NRO 19.224.386 DE BOGOTÁ

ANEXO LO ANUNCIADO

126-APR-2016

AL DESPACHO DEL Jefe de Informacion

1. Se suscribio el presente documento ☐

2. Se dio curso al mismo ☐

3. Se dio curso al mismo ☐

4. Se dio curso al mismo ☐

5. Se dio curso al mismo ☐

6. Se dio curso al mismo ☐

7. Se dio curso al mismo ☐

8. Se dio curso al mismo ☐

9. Se dio curso al mismo ☐

10. Se dio curso al mismo ☐

11. Se dio curso al mismo ☐

12. Se dio curso al mismo ☐

13. Se dio curso al mismo ☐

14. Se dio curso al mismo ☐

15. Se dio curso al mismo ☐

16. Se dio curso al mismo ☐

17. Se dio curso al mismo ☐

18. Se dio curso al mismo ☐

19. Se dio curso al mismo ☐

20. Se dio curso al mismo ☐

21. Se dio curso al mismo ☐

22. Se dio curso al mismo ☐

23. Se dio curso al mismo ☐

24. Se dio curso al mismo ☐

25. Se dio curso al mismo ☐

26. Se dio curso al mismo ☐

27. Se dio curso al mismo ☐

28. Se dio curso al mismo ☐

29. Se dio curso al mismo ☐

30. Se dio curso al mismo ☐

31. Se dio curso al mismo ☐

32. Se dio curso al mismo ☐

33. Se dio curso al mismo ☐

34. Se dio curso al mismo ☐

35. Se dio curso al mismo ☐

36. Se dio curso al mismo ☐

37. Se dio curso al mismo ☐

38. Se dio curso al mismo ☐

39. Se dio curso al mismo ☐

40. Se dio curso al mismo ☐

41. Se dio curso al mismo ☐

42. Se dio curso al mismo ☐

43. Se dio curso al mismo ☐

44. Se dio curso al mismo ☐

45. Se dio curso al mismo ☐

46. Se dio curso al mismo ☐

47. Se dio curso al mismo ☐

48. Se dio curso al mismo ☐

49. Se dio curso al mismo ☐

50. Se dio curso al mismo ☐

51. Se dio curso al mismo ☐

52. Se dio curso al mismo ☐

53. Se dio curso al mismo ☐

54. Se dio curso al mismo ☐

55. Se dio curso al mismo ☐

56. Se dio curso al mismo ☐

57. Se dio curso al mismo ☐

58. Se dio curso al mismo ☐

59. Se dio curso al mismo ☐

60. Se dio curso al mismo ☐

61. Se dio curso al mismo ☐

62. Se dio curso al mismo ☐

63. Se dio curso al mismo ☐

64. Se dio curso al mismo ☐

65. Se dio curso al mismo ☐

66. Se dio curso al mismo ☐

67. Se dio curso al mismo ☐

68. Se dio curso al mismo ☐

69. Se dio curso al mismo ☐

70. Se dio curso al mismo ☐

71. Se dio curso al mismo ☐

72. Se dio curso al mismo ☐

73. Se dio curso al mismo ☐

74. Se dio curso al mismo ☐

75. Se dio curso al mismo ☐

76. Se dio curso al mismo ☐

77. Se dio curso al mismo ☐

78. Se dio curso al mismo ☐

79. Se dio curso al mismo ☐

80. Se dio curso al mismo ☐

81. Se dio curso al mismo ☐

82. Se dio curso al mismo ☐

83. Se dio curso al mismo ☐

84. Se dio curso al mismo ☐

85. Se dio curso al mismo ☐

86. Se dio curso al mismo ☐

87. Se dio curso al mismo ☐

88. Se dio curso al mismo ☐

89. Se dio curso al mismo ☐

90. Se dio curso al mismo ☐

91. Se dio curso al mismo ☐

92. Se dio curso al mismo ☐

93. Se dio curso al mismo ☐

94. Se dio curso al mismo ☐

95. Se dio curso al mismo ☐

96. Se dio curso al mismo ☐

97. Se dio curso al mismo ☐

98. Se dio curso al mismo ☐

99. Se dio curso al mismo ☐

100. Se dio curso al mismo ☐

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016)

Ref expediente No. 1100140030392015 – 01181 00

Con base en la caución prestada y conforme a lo previsto en el Art. 590 del C. G. P., el Despacho Dispone:

1. **ORDENAR** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-711439. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

gdc

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

HOY 29 ABR. 2016 se notifica la presente providencia
mediante anotación en ESTADO No. 14


Dollys Julieth Gamboa Triviño
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo: cmpl39bt@cendoj.rmajudicial.gov.co
Telefono: 2832247

OFICIO No. 565

Bogotá D.C., 18 de Mayo de 2016

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE BOGOTÁ
D.C. ZONA SUR
La Ciudad.

REF: PROCESO VERBAL No.
11001400303920150118100 de DIVA YULIETH
GONZALEZ GONZALEZ, TILCIA MILENA GONZALEZ
GONZALEZ Y ELVERTHG DARIO GONZALEZ
GONZALEZ con C.C.Nos. 23.498.395, 46.678.235 y
7.312.196 contra NELSON DAVID GUERRERO
GONZALEZ, BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ,
FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS, MIRYAM HUGUET
GONZALEZ ROJAS, RAMIRO GONZALEZ ROJAS Y
CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS con C.C.Nos.
1026256899, 23482686, 23488541, 23494123, 7300855 y
7308341.

Comunicó a usted, que este despacho mediante providencia de fecha
VEINTIOCHO (28) de ABRIL de DOS MIL DIECISEIS (2016), dictado dentro del
proceso de la referencia, decretó la INSCRIPCIÓN de la demanda del bien
inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-711439.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, registrando la medida en el
folio de matrícula inmobiliaria respectiva.

Cordialmente,


DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
Secretaria

nv

Recibido por 20 Mayo 16
[Signature]
1924583 Bogota
TP49.695 CS. dy.

SEÑOR:

JUZGADO (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REF: PROCESO VERBAL DE TILCIA MILENA GONZALEZ Y OTROS CONTRA
NELSON DEVID GUERRERO GONZALEZ Y OTROS NRO 2015-1181.

GREGORIO PRADO QUIROGA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, respetuosamente solicito a su despacho que se indique en el oficio nro. 565 Del 18 de Mayo del 2016, o que se adicione el mismo ya que la Oficina de Registro zona Sur, la devolución de la Inscripción de la demanda ya que el registrador está solicitando la aplicación de las normas derogadas del C.P.C cuando su aplicación corresponde al C.G.P. y se indica que se omitió en lo que corresponde a Verbal (anteriormente Ordinario).

Anexo copia de la Nota que se me entrego en la oficina de Registro zona sur y en la cual se indica su devolución.

ATENTAMENTE.


GREGORIO PRADO QUIROGA.
C.C. Nro. 19.224.386 DE BOGOTA.
T .P. NRO 49.697 DEL C.S.DE.J.

ANEXO LO ANUNCIADO.



21/219.475

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

202419389

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID25

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT. 899.999.007-0

Impreso el 26 de

Mayo de 2016 a las 02:56:07 p.m.

No. RADICACION: 2016-35060

NOMBRE SOLICITANTE: DIVA YULIETH GONSALEZ

OFICIO No.: 565 del 18-05-2016 JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

MATRICULAS 711439 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
11 DEMANDA	N	1	17.600

17.600

Total a Pagar: \$ 17.600

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:17600

BANCOLIA
RECIBO Fecha: 26-05-2016 15:16 Costo: 0.00
Conv: 38669 - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Suc: 648 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUR
Caja: 010 Sec: 152
Valor Tot: \$ 32,400.00
Forma de Pago Efectivo \$ 32,400.00
Pagador: 19224386
Ref: 25201635060

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

- USUARIO -



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

20

RECIBO DE CAJA No.

202419389

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID25

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 26 de

Mayo de 2016 a las 02:56:07 p.m.

No. RADICACION: 2016-231430

MATRICULA: 505-711439

NOMBRE SOLICITANTE: DIVA YULIETH GONSALEZ

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-35060

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:14800

RECIBO DE CAJA No. 202419389
BOGOTA - DPTO CUNDINAMARCA SUR
MAYO 26 2016
VALOR TOTAL \$ 14,800.00
FORMA DE PAGO EFECTIVO

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- USUARIO -

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo: cmpl39bt@cendoj.rmajudicial.gov.co
Telefono: 2832247

OFICIO No. 565

Bogotá D.C., 18 de Mayo de 2016

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE BOGOTÁ
D.C. ZONA SUR
La Ciudad.

REF: PROCESO VERBAL No.
11001400303920150118100 de DIVA YULIETH
GONZALEZ GONZALEZ, TILCIA MILENA GONZALEZ
GONZALEZ Y ELVERTHG DARIO GONZALEZ
GONZALEZ con C.C.Nos. 23.498.395, 46.678.235 y
7.312.196 contra NELSON DAVID GUERRERO
GONZALEZ, BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ,
FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS, MIRYAM HUGUET
GONZALEZ ROJAS, RAMIRO GONZALEZ ROJAS Y
CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS con C.C.Nos.
1026256899, 23482686, 23488541, 23494123, 7300855 y
7308341.

Comunicó a usted, que este despacho mediante providencia de fecha
VEINTIOCHO (28) de ABRIL de DOS MIL DIECISEIS (2016), dictado dentro del
proceso de la referencia, decretó la INSCRIPCIÓN de la demanda del bien
inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-711439.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, registrando la medida en el
folio de matrícula inmobiliaria respectiva.

Cordialmente,

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

nv

Turno: 2016-35060.

OFICINA DE MANEJO DE CASOS
CIVILES - 1ª Instancia

BOGOTÁ ZONA SUR

26-07-2016
08:55:40AM

Partes:

Urde

Otro:

SE/DR JUEZ, DENTRO DEL OFICIO NO ESPECIFICA LA NATURALEZA JURIDICA DEL

FL1104

Count: *1

\Replace\



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 3501

50S2016EE19108

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 28 de julio de 2016

Señores
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 16
BOGOTA D.C

REF : PROCESO VERBAL N° 11001-400-3039-2015-01181-00

DE: DIVA YULIETH GONZALEZ GONZALEZ Y OTRO

CONTRA: NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ Y OTROS

SU OFICIO No . 0565
DE FECHA 18 DE MAYO DE 2016

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2015-35060 del que anexo copia.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2015-35060
Folios 7
ELABORÓ: Siul Rodriguez



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 10 de Julio de 2016 a las 07:46:22 p.m

El documento OFICIO Nro. 565 del 18-05-2016 de JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-35060 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-711439 y Certificado Asociado: 2016-231430

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ, DENTRO DEL OFICIO NO ESPECIFICA LA NATURALEZA JURIDICA DEL PROCESO VERBAL QUE ORDENA LA MEDIDA CAUTELAR; FAVOR ACLARAR. (PAR. ART 554, NUM. 1, ART. 681 CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. ART. 31 LEY 1579 DE 2012)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996

ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA238

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impresa el 10 de Julio de 2016 a las 07:46:22 p.m

El documento OFICIO Nro. 565 del 18-05-2016 de JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-35060 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-711439 y Certificado Asociado: 2016-231430

NOTIFICACION PERSONAL

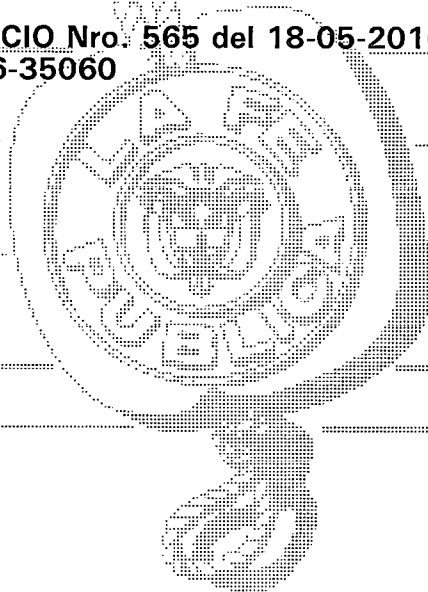
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 565 del 18-05-2016 de JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Radicacion: 2016-35060



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1.

Impresa el 10 de Julio de 2016 a las 07:46:22 p.m

El documento OFICIO Nro. 565 del 18-05-2016 de JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-35060 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-711439 y Certificado Asociado: 2016-231430

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ, DENTRO DEL OFICIO NO ESPECIFICA LA NATURALEZA JURIDICA DEL PROCESO VERBAL QUE ORDENA LA MEDIDA CAUTELAR; FAVOR ACLARAR. (PAR. ART 554, NUM. 1, ART. 681 CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. ART. 31 LEY 1579 DE 2012)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996

ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA238

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 10 de Julio de 2016 a las 07:46:22 p.m

El documento **OFICIO Nro. 565 del 18-05-2016 de JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D. C.**

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos
con Radicacion: **2016-35060** vinculado a la Matricula Inmobiliaria: **50S-711439**
y Certificado Asociado: **2016-231430**

NOTIFICACION PERSONAL

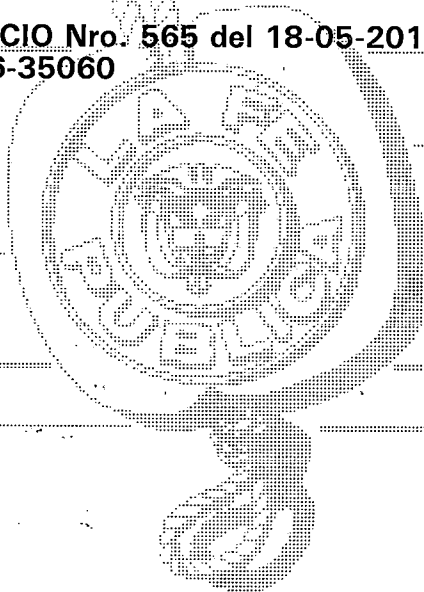
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,
EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento **OFICIO Nro. 565 del 18-05-2016 de JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Radicacion: **2016-35060**



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

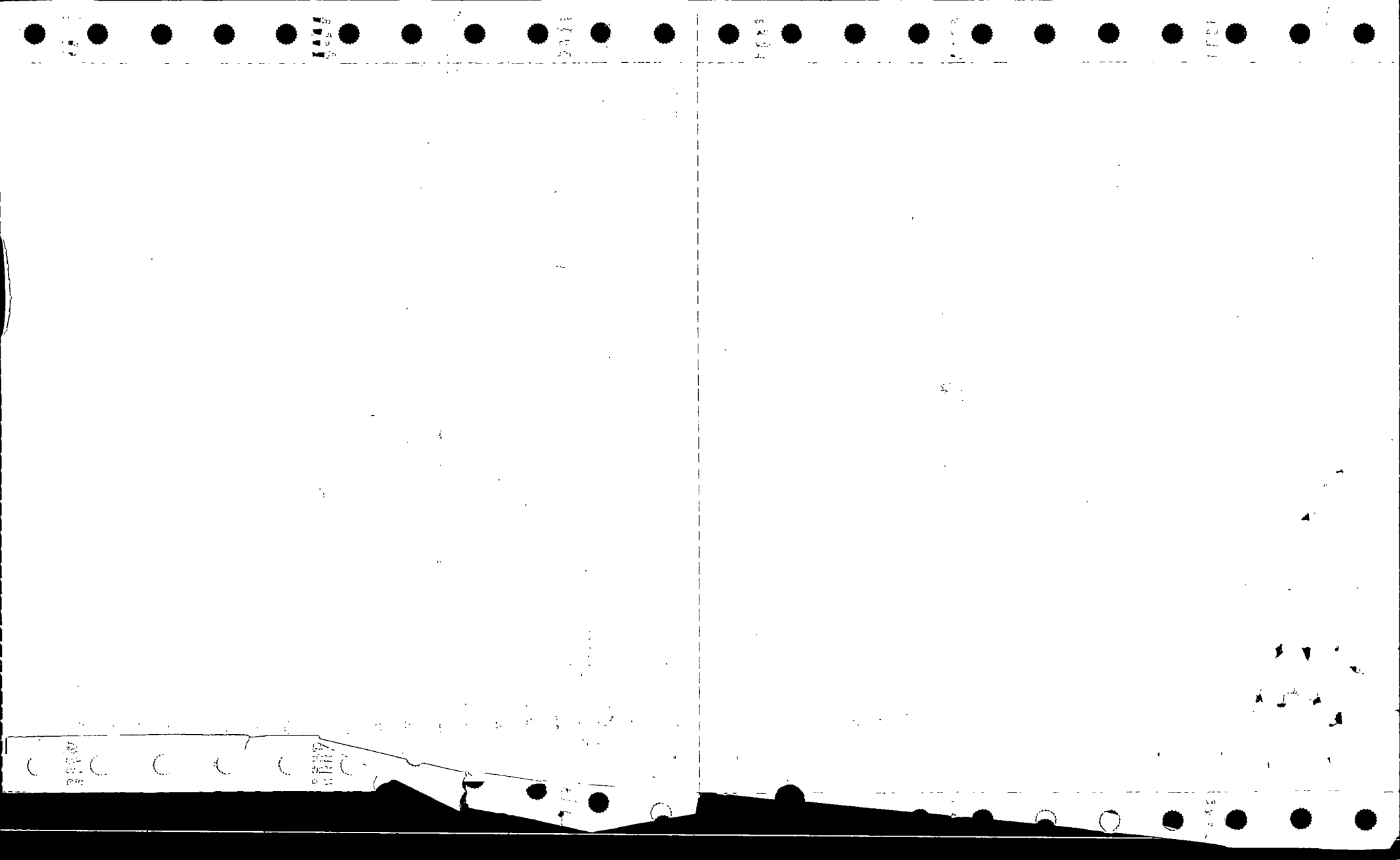
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

37

FORMATO DE CALIFICACION				
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012				
MATRICULA INMOBILIARIA		505711439	CODIGO CATASTRAL	
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA	
		Bogotá D.C.		
URBANO	Si	NOMBRE O DIRECCION		
RURAL		Carrera 63 # 34-95 Sur		
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	565	18-5-16	Se	BOGOTÁ

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
FIRMA DEL FUNCIONARIO	



2
C

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012		
MATRICULA INMOBILIARIA	505711439	CODIGO CATASTRAL
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA
	Bogotá D.C.	
URBANO	Si	NOMBRE O DIRECCION
RURAL		Carrera 63 # 34-95 Sur

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	565	18-5-16	Se	BOGOTÁ

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
FIRMA DEL FUNCIONARIO	



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo: cmpl39bt@cendoj.rmajudicial.gov.co
Telefono: 2832247

OFICIO No. 565

Bogotá D.C., 13 de Mayo de 2016

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE BOGOTÁ
D.C. ZONA SUR
La Ciudad.

REF: PROCESO VERBAL No.
11001400303920150118100 de DIVA YULIETH
GONZALEZ GONZALEZ, TILCIA MILENA GONZALEZ
GONZALEZ Y ELVERTHG DARIO GONZALEZ
GONZALEZ con C.C.Nos. 23.498.395, 46.678.235 y
7.312.196 contra NELSON DAVID GUERRERO
GONZALEZ, BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ,
FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS, MIRYAM HUGUET
GONZALEZ ROJAS, RAMIRO GONZALEZ ROJAS Y
CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS con C.C.Nos.
1026256899, 23482686, 23488541, 23494123, 7300855 y
7308341.

Comunicó a usted, que este despacho mediante providencia de fecha
VEINTIOCHO (28) de ABRIL de DOS MIL DIECISEIS (2016), dictado dentro del
proceso de la referencia, decretó la INSCRIPCIÓN de la demanda del bien
inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-711439.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, registrando la medida en el
folio de matrícula inmobiliaria respectiva.

Cordialmente,

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

nv



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo: cmpl39bt@cendoj.rmajudicial.gov.co
Telefono: 2832247

OFICIO No. 1471

Bogotá D.C., 10 de Agosto de 2016

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE BOGOTÁ
D.C. ZONA SUR
La Ciudad.

REF: PROCESO VERBAL No.
11001400303920150118100 de DIVA YULIETH
GONZALEZ GONZALEZ, TILCIA MILENA GONZALEZ
GONZALEZ Y ELVERTHG DARIO GONZALEZ
GONZALEZ con C.C.Nos. 23.498.395, 46.678.235 y
7.312.196 contra NELSON DAVID GUERRERO
GONZALEZ, BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ,
FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS, MIRYAM HUGUET
GONZALEZ ROJAS, RAMIRO GONZALEZ ROJAS Y
CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS con C.C.Nos.
1026256899, 23482686, 23488541, 23494123, 7300855 y
7308341.

Comunicó a usted, que este despacho mediante providencia de fecha
VEINTIOCHO (28) de ABRIL de DOS MIL DIECISEIS (2016), dictado dentro del
proceso de la referencia, decretó la INSCRIPCIÓN de la demanda del bien
inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-711439.

Me permito manifestarle que para la presente inscripción de la demanda debe
proceder de conformidad con lo normado en el artículo 590 del C.G.del P, y que
fuera ordenado por auto del cual se le adjunta copia.

Cordialmente,

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
Secretaria

nv

Indicando 6 Octubre/16
[Signature]
14241348 Bogotá
TP49.697 C.S. def.

08 NOV 2016

ALTERNATIVE THE GEL. (SEE PAGE 10)

1. RESEARCH AND DEVELOPMENT

2. PRODUCTION

3. MARKETING

4. SALES

5. DISTRIBUTION

6. SUPPORT

7. FINANCE

8. HUMAN RESOURCES

9. LEGAL

10. OTHER

11. TOTAL

57

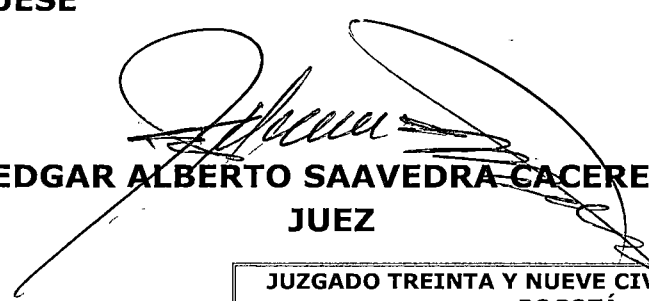
TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Diez (10) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

Ref. Expediente No. 1100140030392015-01181 00

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral primero (1º) del artículo 317 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (Ley 1564 de 2012), y como no existen actuaciones pendientes para consumar las medidas cautelares decretadas, se **REQUIERE** al demandante dentro del presente proceso, para que cumpla con la carga procesal que le corresponde, esto es dar trámite a las notificaciones del extremo pasivo, en un término no mayor a 30 días a fin de poder continuar con el trámite pertinente, so-pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el texto legal citado aplicando el desistimiento tácito de la actuación.

Notifíquese ésta decisión por estado.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

gdc

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HOY <u>17</u> NOV. 2016	se notifica la presente providencia
mediante anotación en ESTADO No. <u>114</u>	
Dollys Julieth Gamboa Triviño Secretaria	

Ref: 43201675441

FORMA DE PASO:
EFFECTIVO VLR:17600

59
JUZGADO 39 CIVIL MPAL

2f Vili

45166 23-NOV-16 14:29

SEÑOR;

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF PROCESO VERBAL DECLARATIVO NRO 2015 1181 DE DIVA
YUTIELH GONZALEZ GONZALEZ CONTRA NELSON DAVID
GONZALEZ GONZALES.

GREGORIO PRADO QUIROGA, mayor de edad, vecino de esta ciudad,
identificado como aparece al pie de mi firma, por medio de la presente con el
debido respeto que Uds., se merecen, le manifiesto que sean realizados ante la
Superintendencia de Notariado y Registro zona sur, las diligencias
correspondientes a la Inscripción de la demanda .

Esperando sea atendida la presente.

ATENTAMENTE



GREGORIO PRADO QUIROGA
C. C. No. 19.224.386 de Bogotá
T. P. No. 49.697 del C. S. de la J.

ANEXO COPIA DE RECIBO



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

7243

50S2016EE34852

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 30 de Noviembre de 2016.

Señores
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 N. 14-33 PISO 16
BOGOTA D.C

REF : PROCESO VERBAL DECLARATIVO N. 20150118100.

DE: DIVA YULIETH GONZALEZ GONZALEZ y OTROS.

CONTRA: NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ y OTROS.

SU OFICIO No . 1471
DE FECHA 10/08/2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No., 50S-711439 y Recibo de Caja No. 202473122/123

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2016-75441
Turno Certificado sin certificado
Folios 3
ELABORÓ: Mayerly Nuñez Verastegui



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTÁ ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61 TELEFONO 2 04 21 76 – 2 04 22 81 BOGOTA D.C

ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

**Prosperidad
para todos**

DEV

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

61

Pagina 1

Impreso el 03 de Noviembre de 2016 a las 08:03:25 p.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-75441 se calificaron las siguientes matriculas:

711439

Nro Matricula: 711439

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR

No. Catastro: AAA0041TDFZ

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 63 34-95 S LOTE 21.

2) KR 69B 34 29 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 28-10-2016 Radicacion: 2016-75441

Documento: OFICIO 1471 del: 10-08-2016 JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL N.11001400302920150118100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GONZALEZ GONZALEZ EVERTHG DARIO

7312196

DE: GONZALEZ GONZALEZ DIVA YULIETH

23498395

DE: GONZALEZ GONZALEZ TILCIA MILENA

46678235

A: GONZALEZ ROJAS RAMIRO

7300855 X

A: ROJAS DE GONZALEZ BLANCA EMMA

23482686 X

A: GUERRERO GONZALEZ NELSON DAVID

1026256899 X

A: GONZALEZ ROJAS MIRYAM HUGUET

23494123 X

A: GONZALEZ ROJAS FLOR MARINA

23488541 X

A: GONZALEZ ROJAS CESAR MARTIN

7308341 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha

El Registrador

Dia

Mes

Ano

Firma

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ABOGA228,

62

202473122

BOSQUE ZONA SUR LIBIDAZ

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 999.999.007-0

Intereso el 20 de Octubre de 2015 a las 12:19:33 p.m.

Nº. SOLICITACION: 2015-75441

NOMBRE SOLICITANTE: GREGORIO PRADO QUIROGA

OFICIO Nº.: 1471 del 10-08-2016 JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE BOSQUE D. C.

MATRÍCULA 711439 BOSQUE D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO PRE VALOR

11 DEMANDA N 17.600

17.600

Total a Pagar: \$

17.600

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VAL: 17.600



63

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo: cmpl39bt@cendoj.rmajudicial.gov.co
Telefono: 2832247

OFICIO No. 1471

Bogotá D.C., 10 de Agosto de 2016

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE BOGOTÁ
D.C. ZONA SUR
La Ciudad.

REF: PROCESO VERBAL DECLARATIVO No.
11001400303920150118100 de DIVA YULIETH
GONZALEZ GONZALEZ, TILCIA MILENA GONZALEZ
GONZALEZ Y ELVERTHG DARIO GONZALEZ
GONZALEZ con C.C.Nos. 23.498.395, 46.678.235 y
7.312.196 contra NELSON DAVID GUERRERO
GONZALEZ, BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ,
FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS, MIRYAM HUGUET
GONZALEZ ROJAS, RAMIRO GONZALEZ ROJAS Y
CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS con C.C.Nos.
1026256899, 23482686, 23488541, 23494123, 7300855 y
7308341.

Comunicó a usted, que este despacho mediante providencia de fecha
VEINTIOCHO (28) de ABRIL de DOS MIL DIECISEIS (2016), dictado dentro del
proceso de la referencia, decretó la INSCRIPCIÓN de la demanda del bien
inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-711439.

Me permito manifestarle que para la presente inscripción de la demanda debe
proceder de conformidad con lo normado en el artículo 590 del C.G.del P, y que
fuera ordenado por auto del cual se le adjunta copia.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVINO
Secretaria
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

nv

64

TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref. Expediente No. 1100140030392015-01181 00

Incorpórese a los autos la comunicación allegada por la entidad demandante en la que indica que se ha acatado la orden de inscripción de la presente demanda en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos. La misma póngase en conocimiento de las partes.

De otra parte, se requiere nuevamente al demandante con fundamento en lo dispuesto en el numeral primero (1º) del artículo 317 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (Ley 1564 de 2012), para que cumpla con la carga procesal que le corresponde en un término no mayor a 30 días a fin de poder continuar con el trámite pertinente, so-pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el texto legal citado aplicando el desistimiento tácito de la actuación.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

gdc

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ HOY <u>8 FEB 2017</u> se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No <u>20</u> Dollys Julieth Gamboa Triviño Secretaria

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

46922 13-FEB-'17 9:27 AM

SEÑOR;

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

E. S. D.

REF PROCESO VERBAL DECLARATIVO NRO 2015 1181 DE DIVA
YULETH GONZALEZ GONZALEZ CONTRA NELON DAVID
GUERRERO Y OTROS.

GREGORIO PRADO QUIROGA, mayor de edad, vecino de esta ciudad,
identificado como aparece al pie de mi firma, por medio de la presente, por
medio del presente anexo copia debidamente cotejada de las notificaciones
que de conformidad al Art.291 del C.G,P se le enviaron a los demandados

Esperando sea atendida la presente.

ATENTAMENTE


GREGORIO PRADO QUIROGA
C. C. No. 19.224.386 de Bogotá
T. P. No. 49.697 del C. S. de la J.

ANEXO LO ANUNCIADO.



AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal 0162
CRA 65 ◆ Num. 100-15 l. 2 Ofc 1505 BOGOTA PBX: 8122587 -
3006921847 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
HTTP://ACUSEELECTRONICO.COM / olmedocurrea5@hotmail.com



* 4 1 0 0 3 5 0 3 2 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
29430

REMITENTE

66

RESOLUCION DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA
000000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-02-08 11:35:37			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN GLADYS.RODRIGUEZ		
REMITENTE JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN			DIRECCIÓN			TELÉFONO	
ENVIADO POR TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ				RADICADO 2015- 01181			PROCESO DECLARATIVA			ARTÍCULO N° Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.	
DESTINATARIO NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ				DIRECCIÓN CALLE 63 # 34 - 95 SUR			CÓDIGO POSTAL			NUM. OBLIGACIÓN DR OBREGON	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A			PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8200	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8200
DICE CONTENER MUESTRA			EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
DESCRIPCIÓN							El remitente declara que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.				
FECHA Y HORA DE ENTREGA											

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



JUZGADO	JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DIRECCION	CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 16 EDF. HERNANDO MORALES MOLINA

CITACION PARA DILIGENCIA DEL ART. 291 DEL C.G.P

Señor (S)

NOMBRE:

NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ

DIRECCION

CALLE 63 NO. 34-95 SUR

No. DE PROCESO

CLASE DE PROCESO

FECHA DE PROVIDENCIA

2015-01181

DECLARATIVA

30/06/2015

DEMANDANTE

DEMANDADO

TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ, BLANCA EMMA ROJASDE GONZALEZ, FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS, MIRYAM HUGUET GONZALEZ ROJAS, RAMIRO GONZALEZ ROJAS Y CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS

Sirvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X 10 30 días habiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8.00 a 1.00.p.m. y de 2.00.p.m. a 5.00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso:

Empleado Responsable

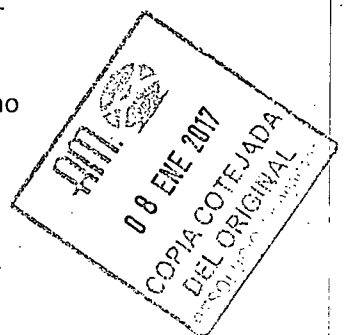
Persona Interesada

Nombres y Apellidos

FIRMA

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable





AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal 0162
CRA 65 ◆ Num. 100-15 t. 2 Ofc 1505 BOGOTA PBX: 8122587 -
3006921847 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
HTTP://ACUSEELECTRONICO.COM / olmedocurrea5@hotmail.com



* 4 1 0 0 3 5 0 3 3 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
29432

RESOLUCION DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA
00000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-02-08 11:39:21				PAÍS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP:11001000				OFICINA ORIGEN GLADYS.RODRIGUEZ			
REMITENTE JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN				DIRECCIÓN				TELÉFONO			
ENVIADO POR TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ				RADICADO 2015-01181				PROCESO DECLARATIVA				ARTÍCULO N° Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.			
DESTINATARIO BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ				DIRECCIÓN CALLE 63 # 34 - 95 SUR				CÓDIGO POSTAL				NUM. OBLIGACIÓN DR GREGORIO			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.		DIMENSIONES L A A			PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8200	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8200			
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN						FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe				
DESCRIPCIÓN								El remitente declara que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.]							
								FECHA Y HORA DE ENTREGA							

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

REMITENTE

688



JUZGADO	JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DIRECCION	CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 16 EDF. HERNANDO MORALES MOLINA

CITACION PARA DILIGENCIA DEL ART. 291 DEL C.G.P

Señor (S)

NOMBRE:

BLANCA EMMA ROJASDE GONZALEZ

DIRECCION

CALLE 63 NO. 34-95 SUR

No. DE PROCESO

CLASE DE PROCESO

FECHA DE PROVIDENCIA

2015-01181

DECLARATIVA

30/06/2015

DEMANDANTE

DEMANDADO

TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ	NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ, BLANCA EMMA ROJASDE GONZALEZ, FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS, MIRYAM HUGUET GONZALEZ ROJAS, RAMIRO GONZALEZ ROJAS Y CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS
---------------------------------	---

Sirvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X 10 30 días habiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8.00 a 1.00.p.m. y de 2.00.p.m. a 5.00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso:

Empleado Responsable

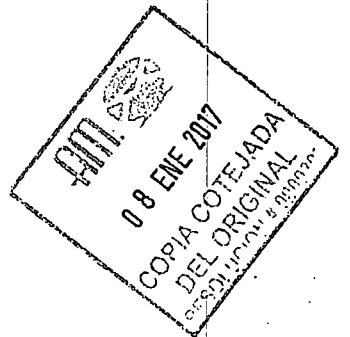
Persona Interesada

Nombres y Apellidos

FIRMA

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable





AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal 0162
CRA 65 ◆ Num. 100-15 t. 2 Ofc 1505 BOGOTA PBX: 8122587 -
3006921847 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
HTTP://ACUSEELECTRONICO.COM / olmedocurrea5@hotmail.com



* 4 1 0 0 3 5 0 3 4 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
29433

RESOLUCION DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA
00000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-02-08 11:44:06				PAÍS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP:11001000				OFICINA ORIGEN GLADYS.RODRIGUEZ							
REMITENTE JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA						NIT / DOC IDENTIFICACIÓN				DIRECCIÓN				TELÉFONO					
ENVIADO POR TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ						RADICADO 2015- 01181				PROCESO DECLARATIVA		ARTÍCULO N° Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.							
DESTINATARIO RAMIRO GONZALEZ ROJAS						DIRECCIÓN CALLE 63 # 34 - 95 SUR				CÓDIGO POSTAL				NUM. OBLIGACIÓN DR GREGORIO					
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		PESO GRS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1		VALOR ASEGURADO 10000		VALOR 8200		COSTO MANEJO		OTROS		VALOR TOTAL 8200	
DICE CONTENER MUESTRA				EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN						FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A				RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe					
DESCRIPCIÓN										El remitente declara que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando NOMBRE Y C.C.]									
FECHA Y HORA DE ENTREGA																			

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

REMITENTE

70



JUZGADO	JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DIRECCION	CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 16 EDF. HERNANDO MORALES MOLINA

CITACION PARA DILIGENCIA DEL ART. 291 DEL C.G.P.

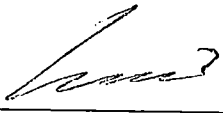
Señor (S)
NOMBRE: RAMIRO GONZALEZ ROJAS

DIRECCION: CALLE 63 NO. 34-95 SUR

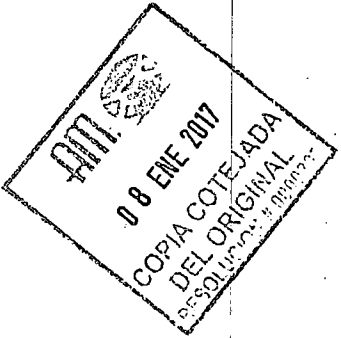
No. DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
2015-01181	DECLARATIVA	30/06/2015

DEMANDANTE	DEMANDADO
TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ	NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ, BLANCA EMMA ROJASDE GONZALEZ, FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS, MIRYAM HUGUET GONZALEZ ROJAS, RAMIRO GONZALEZ ROJAS Y CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8.00 a 1.00.p.m. y de 2.00.p.m. a 5.00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso:

Empleado Responsable	Persona Interesada
 Nombres y Apellidos	  FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable





AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal 0162
CRA 65 ◆ Num. 100-15 t. 2 Ofc 1505 BOGOTA PBX: 8122587 -
3006921847 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
HTTP://ACUSEELECTRONICO.COM / olmedocurrea5@hotmail.com



* 4 1 0 0 3 5 0 3 5 *

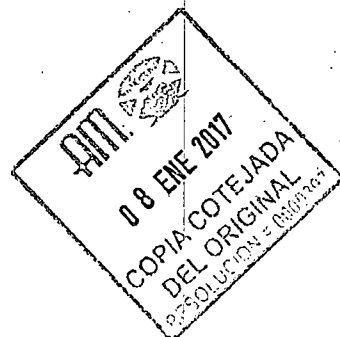
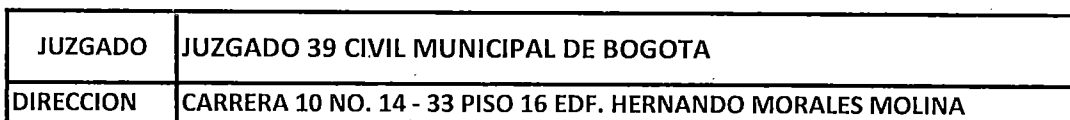
ORDEN
PRODUCCIÓN
29434

REMITENTE

SOLUCION DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA
00000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-02-08 11:46:13		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP:11001000				OFICINA ORIGEN GLADYS.RODRIGUEZ			
REMITENTE JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN			TELÉFONO			
ENVIADO POR TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ			RADICADO 2015- 01181		PROCESO DECLARATIVA		ARTICULO N° Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.				
DESTINATARIO MIRYAM HUGUET GONZALEZ ROJAS			DIRECCIÓN CALLE 63 #34 - 95 SUR			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN DR GREGORIO			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8200	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8200
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
MUESTRA						D M A		Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN						El remitente declara que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
						NOMBRE Y C.C.]					
FECHA Y HORA DE ENTREGA											

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG





AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal 0162
CRA 65 ◆ Num. 100-15 t. 2 Ofc 1505 BOGOTÁ PBX: 8122587 -
3006921847 Lic. MIN COMUNICACIONES 0000397
HTTP://ACUSEELECTRONICO.COM / olmedocurrea5@hotmail.com



* 4 1 0 0 3 5 0 3 8 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
29437

REMITENTE

RESOLUCION DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		PAÍS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD				OFICINA ORIGEN			
2017-02-08 11:50:58		Colombia		CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C. CP:11001000				GLADYS.RODRIGUEZ			
REMITENTE			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN			DIRECCIÓN		TELÉFONO			
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ											
ENVIADO POR			RADICADO		PROCESO		ARTÍCULO N°				
TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ			2015- 1181		DECLARATIVA		Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.				
DESTINATARIO			DIRECCIÓN			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN			
CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS			CALLE 63 # 34 - 95 SUR					DR GREGORIO			
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.		L	A	A	1	10000	8200		8200
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN					FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA							D	M	A	Rehusado	
DESCRIPCIÓN							El remitente declara que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando				
							NOMBRE Y C.C.				
FECHA Y HORA DE ENTREGA											

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



JUZGADO	JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DIRECCION	CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 16 EDF. HERNANDO MORALES MOLINA

CITACION PARA DILIGENCIA DEL ART. 291 DEL C.G.P

Señor (S)

NOMBRE:

CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS

DIRECCION

CALLE 63 NO. 34-95 SUR

No. DE PROCESO

CLASE DE PROCESO

FECHA DE PROVIDENCIA

2015-01181

DECLARATIVA

30/06/2015

DEMANDANTE

DEMANDADO

TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ, BLANCA EMMA ROJASDE GONZALEZ, FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS, MIRYAM HUGUET GONZALEZ ROJAS, RAMIRO GONZALEZ ROJAS Y CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8.00 a 1.00.p.m. y de 2.00.p.m. a 5.00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso:

Empleado Responsable

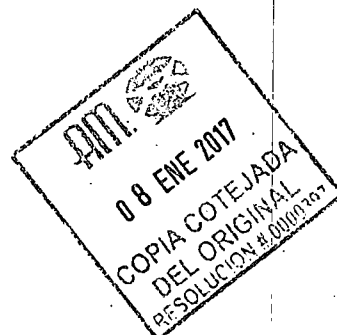
Persona Interesada

Nombres y Apellidos

FIRMA

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable





AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal 0162
CRA 65 ◆ Num. 100-15 t. 2 Ofc 1505 BOGOTA PBX: 8122587 -
3006921847 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
HTTP://ACUSEELECTRONICO.COM / olmedocurrea5@hotmail.com



ORDEN
PRODUCCIÓN
29441

REMITENTE

76

RESOLUCIÓN DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO, FACTURA POR COMPUTADOR, NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-02-08 11:59:22				PAÍS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP:11001000				OFICINA ORIGEN GLADYS.RODRIGUEZ			
REMITENTE JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN				DIRECCIÓN				TELÉFONO			
ENVIADO POR TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ				RADICADO 2015 -01181				PROCESO DECLARATIVA				ARTÍCULO N° Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.			
DESTINATARIO FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS				DIRECCIÓN CALLE 63 #34 - 95 SUR				CÓDIGO POSTAL				NUM. OBLIGACIÓN DR GREGORIO			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.		DIMENSIONES L A A			PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8200	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8200			
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN						FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe				
DESCRIPCIÓN								El remitente declara que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.]							
FECHA Y HORA DE ENTREGA															

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



JUZGADO	JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DIRECCION	CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 16 EDF. HERNANDO MORALES MOLINA

CITACION PARA DILIGENCIA DEL ART. 291 DEL C.G.P

Señor (S)
NOMBRE:

FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS

DIRECCION

CALLE 63 NO. 34-95 SUR

No. DE PROCESO

2015-01181

CLASE DE PROCESO

DECLARATIVA

FECHA DE PROVIDENCIA

30/06/2015

DEMANDANTE

DEMANDADO

TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ	NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ, BLANCA EMMA ROJASDE GONZALEZ, FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS, MIRYAM HUGUET GONZALEZ ROJAS, RAMIRO GONZALEZ ROJAS Y CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS
---------------------------------	---

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 _X_ 10 _30_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8.00 a 1.00.p.m. y de 2.00.p.m. a 5.00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso:

Empleado Responsable

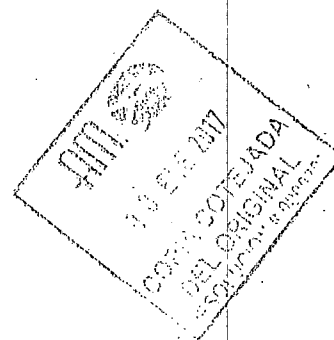
Persona Interesada

Nombres y Apellidos

FIRMA

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable





AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal 0162
CRA 65 ◆ Num. 100-15 t. 2 Ofc 1505 BOGOTA PBX: 8122587 -
3006921847 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
HTTP://ACUSEELECTRONICO.COM / olmedocurrea5@hotmail.com



ORDEN
PRODUCCIÓN
32990

RESOLUCION DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-03-10 14:25:10				PAÍS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP:11001000				OFICINA ORIGEN GLADYS.RODRIGUEZ			
REMITENTE JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN				DIRECCIÓN				TELÉFONO			
ENVIADO POR TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ				RADICADO 2015- 01181				PROCESO DECLARATIVA				ARTÍCULO N° Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.			
DESTINATARIO CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS				DIRECCIÓN CALLE 63 # 34 - 34 - 29 SUR				CÓDIGO POSTAL				NUM. OBLIGACIÓN 0			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A			PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8200	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8200				
DICE CONTENER			EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBL , DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE					
MUESTRA							D M A			Rehusado No Reside No Existe					
DESCRIPCIÓN							El remitente declara que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.]								
FECHA Y HORA DE ENTREGA															

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



JUZGADO: 39 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14 - 30 PISO 16 EDF. HERNANDO
MORALES MOLINA DE BOGOTA

ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

SEÑOR: CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS

DIRECCION: CAALLE 63 No. 34-29 Sur

FECHA DE ENVIO

10/03/2017

FECHA DE PROVIDENCIA

Día mes año

30 / 06/ 2015

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVA

PROCESO No. 2015-01181

DTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

DDO: NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ, BLANCA EMMA
ROJAS DE GONZALEZ, FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS, MIRYAM
HUGUET GONZALEZ ROJAS, RAMIRO GONZALEZ ROJAS Y CESAR
MARTIN GONZALEZ ROJAS

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO DENTRO DE LOS
5 (XXX) 10 (), DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA
COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES , EN EL HORARIO DE 8.A.M. A 1..P.M. Y
DE 2.P.M. A 5.P.M., CON EL FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE LA
PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

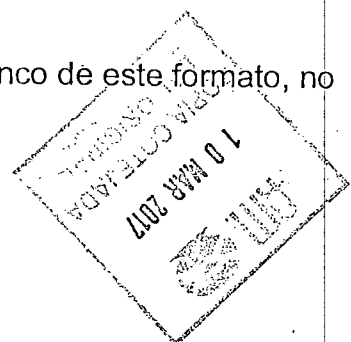
Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato, no
se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2256 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura





AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal 0162
CRA 65 ◆ Num. 100-15 L 2 Ofc 1505 BOGOTA PBX: 8122587 -
3006921847 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
HTTP://ACUSEELECTRONICO.COM / plmedocurrea5@hotmail.com



ORDEN
PRODUCCIÓN
32988

REMITENTE

RESOLUCIÓN DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA
00000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-03-10 14:23:50				PAÍS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP:11001000				OFICINA ORIGEN GLADYS.RODRIGUEZ			
REMITENTE JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN				DIRECCIÓN				TELÉFONO			
ENVIADO POR TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ				RADICADO 2015- 01181				PROCESO DECLARATIVA				ARTÍCULO N° Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.			
DESTINATARIO RAMIRO GONZALEZ ROJAS				DIRECCIÓN CALLE 63 # 34 - 29 SUR				CÓDIGO POSTAL				NUM. OBLIGACIÓN 0			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.		DIMENSIONES L A A			PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8200	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8200			
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBL DOC IDENTIFICACIÓN						FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE					
MUESTRA								D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe		
DESCRIPCIÓN								El remitente declara que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.]							
								FECHA Y HORA DE ENTREGA							

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal 0162
CRA 65 Num. 100-15 t. 2 Ofc 1505 BOGOTA PBX: 8122587 -
3006921847 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
HTTP://ACUSEELECTRONICO.COM / olmedocurrea5@hotmail.com



* 4 1 0 0 3 8 4 5 9 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
32987

REMITENTE

RESOLUCION DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-03-10 14:22:38		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP:11001000				OFICINA ORIGEN GLADYS.RODRIGUEZ			
REMITENTE JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN			DIRECCIÓN		TELÉFONO			
ENVIADO POR TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ			RADICADO 2015- 01181		PROCESO DECLARATIVA		ARTÍCULO N° Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.				
DESTINATARIO MIRYAM HUGUET GONZALEZ ROJAS			DIRECCIÓN CALLE 63 # 34 - 29 SUR			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 0			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8200	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8200
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN						El remitente declara que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.]					
FECHA Y HORA DE ENTREGA											

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



JUZGADO: 39 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA
DIRECCION: CARRERA 10 No. 14 - 30 PISO 16 EDF. HERNANDO
MORALES MOLINA DE BOGOTA

ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

SEÑOR: RAMIRO GONZALEZ ROJAS
DIRECCION: CAALLE 63 No. 34-29 Sur

FECHA DE ENVIO
10/03/2017

FECHA DE PROVIDENCIA
Día mes año
30 / 06/ 2015

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVA
PROCESO No. 2015-01181

DTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

DDO: NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ, BLANCA EMMA
ROJAS DE GONZALEZ, FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS, MIRYAM
HUGUET GONZALEZ ROJAS, RAMIRO GONZALEZ ROJAS Y CESAR
MARTIN GONZALEZ ROJAS

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO DENTRO DE LOS
5 (XXX) 10 (), DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA
COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES , EN EL HORARIO DE 8.A.M. A 1..P.M. Y
DE 2.P.M. A 5.P.M., CON EL FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE LA
PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2256 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura





JUZGADO: 39 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA
DIRECCION: CARRERA 10 No. 14 - 30 PISO 16 EDF. HERNANDO
MORALES MOLINA DE BOGOTA

ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

SEÑOR: MIRYAM HUGUET GONZALEZ ROJAS

DIRECCION: CAALLE 63 No. 34-29 Sur

FECHA DE ENVIO

10/03/2017

FECHA DE PROVIDENCIA

Día mes año

30 / 06/ 2015

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVA

PROCESO No. 2015-01181

DTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

**DDO: NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ, BLANCA EMMA
ROJAS DE GONZALEZ, FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS, MIRYAM
HUGUET GONZALEZ ROJAS, RAMIRO GONZALEZ ROJAS Y CESAR
MARTIN GONZALEZ ROJAS**

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO DENTRO DE LOS
5 (XXX) 10 (), DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA
COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES , EN EL HORARIO DE 8.A.M. A 1..P.M. Y
DE 2.P.M. A 5.P.M., CON EL FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE LA
PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

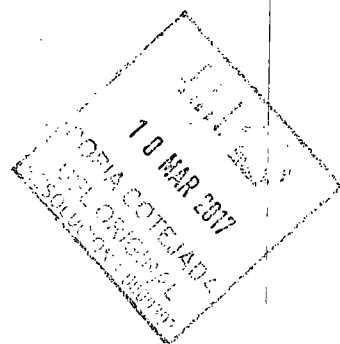
Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato, no
se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2256 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura





AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal 0162
CRA 65 Num. 100-15 l. 2 Ofc 1505 BOGOTA PBX: 8122587 -
3006921847 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
HTTP://ACUSEELECTRONICO.COM / olmedocurrea5@hotmail.com



ORDEN
PRODUCCIÓN
32985

RESOLUCION DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-03-10 14:21:11			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN GLADYS.RODRIGUEZ					
REMITENTE JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN				DIRECCIÓN			TELÉFONO			
ENVIADO POR TILCIA GONZALEZ GONZALEZ				RADICADO 2015- 01181				PROCESO DECLARATIVA			ARTÍCULO N° Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.			
DESTINATARIO FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS				DIRECCIÓN CALLE 63 # 34 - 29 SUR				CÓDIGO POSTAL			NUM. OBLIGACIÓN 0			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1		VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8200	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8200		
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN						FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE				
MUESTRA	DESCRIPCIÓN							D	M	A	Rehusado		No Reside	No Existe
El remitente declara que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando, NOMBRE Y C.C.]														
						FECHA Y HORA DE ENTREGA								

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

REMITENTE

84



JUZGADO: 39 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA
 DIRECCION: CARRERA 10 No. 14 - 30 PISO 16 EDF. HERNANDO
 MORALES MOLINA DE BOGOTA
ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

SEÑOR: FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS
 DIRECCION: CAALLE 63 No. 34-29 Sur

FECHA DE ENVIO
 10/03/2017

FECHA DE PROVIDENCIA
 Día mes año
 30 / 06/ 2015

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVA
PROCESO No. 2015-01181

DTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

**DDO: NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ, BLANCA EMMA
 ROJAS DE GONZALEZ, FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS, MIRYAM
 HUGUET GONZALEZ ROJAS, RAMIRO GONZALEZ ROJAS Y CESAR
 MARTIN GONZALEZ ROJAS**

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO DENTRO DE LOS
 5 (XXX) 10 (), DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA
 COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES , EN EL HORARIO DE 8.A.M. A 1..P.M. Y
 DE 2.P.M. A 5.P.M., CON EL FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE LA
 PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

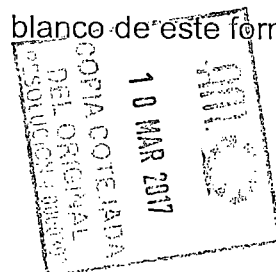
Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2256 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura





AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal 0162
CRA 65 ◆ Num. 100-15 t. 2 Ofc 1505 BOGOTA PBX: 8122587 -
3006921847 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
HTTP://ACUSEELECTRONICO.COM / olmedocurrea5@hotmail.com



10
ORDEN
PRODUCCIÓN
32984

REMITENTE

RESOLUCION DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-03-10 14:19:55				PAÍS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP:11001000				OFICINA ORIGEN GLADYS.RODRIGUEZ							
REMITENTE JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA								NIT / DOC IDENTIFICACIÓN -				DIRECCIÓN -				TELÉFONO -			
ENVIADO POR TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ								RADICADO 2015- 01181				PROCESO DECLARATIVA				ARTÍCULO N° Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.			
DESTINATARIO BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ								DIRECCIÓN CALLE 63 # 34 - 29 SUR				CÓDIGO POSTAL -				NUM. OBLIGACIÓN DR GREGORIO			
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		PESO GRS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1		VALOR ASEGURADO 10000		VALOR 8200		COSTO MANEJO		OTROS		VALOR TOTAL 8200	
DICE CONTENER				EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBL , DOC IDENTIFICACION								FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE				RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
MUESTRA		DOCK										D		M		A		Rehusado	
DESCRIPCIÓN												El remitente declara que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando							
												NOMBRE Y C.C.]							
												FECHA Y HORA DE ENTREGA							

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



12

87

JUZGADO: 39 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA
DIRECCION: CARRERA 10 No. 14 - 30 PISO 16 EDF. HERNANDO
MORALES MOLINA DE BOGOTA

ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

SEÑOR: BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ
DIRECCION: CAALLE 63 No. 34-29 Sur

FECHA DE ENVIO
10/03/2017

FECHA DE PROVIDENCIA
Día mes año
30 / 06 / 2015

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVA
PROCESO No. 2015-01181

DTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

DDO: NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ, BLANCA EMMA
ROJAS DE GONZALEZ, FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS, MIRYAM
HUGUET GONZALEZ ROJAS, RAMIRO GONZALEZ ROJAS Y CESAR
MARTIN GONZALEZ ROJAS

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO DENTRO DE LOS
5 (XXX) 10 (), DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA
COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES , EN EL HORARIO DE 8.A.M. A 1..P.M. Y
DE 2.P.M. A 5.P.M., CON EL FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE LA
PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

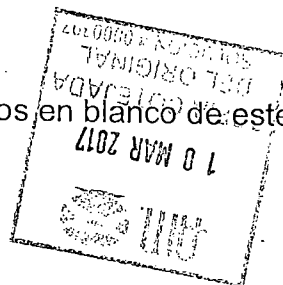
Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato, no
se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2256 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura





AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal 0162
CRA 65 ◆ Num. 100-15 t. 2 Ofc 1505 BOGOTA PBX: 8122587 -
3006921847 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
HTTP://ACUSEELECTRONICO.COM / olmedocurrea5@hotmail.com



12

88

ORDEN
PRODUCCIÓN
32981

RESOLUCION DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-03-10 14:18:23				PAÍS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP:11001000				OFICINA ORIGEN GLADYS.RODRIGUEZ	
REMITENTE JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN				DIRECCIÓN				TELÉFONO	
ENVIADO POR TILCIA GONZALEZ GONZALEZ				RADICADO 2015- 01181				PROCESO DECLARATIVA				ARTÍCULO N° Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.	
DESTINATARIO NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ				DIRECCIÓN CALLE 63 # 34 - 29 SUR				CÓDIGO POSTAL				NUM. OBLIGACIÓN GREGORIO	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8200	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8200			
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE					
MUESTRA	336					D	M	A	Rehusado		No Reside		No Existe
DESCRIPCIÓN						El remitente declara que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.:							
FECHA Y HORA DE ENTREGA													

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

REMITENTE



13 89

JUZGADO: 39 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA

DIRECCION: CARRERA 10 No. 14 - 30 PISO 16 EDF. HERNANDO

MORALES MOLINA DE BOGOTA

ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

SEÑOR: NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ

DIRECCION: CAALLE 63 No. 34-29 Sur

FECHA DE ENVIO

10/03/2017

FECHA DE PROVIDENCIA

Día mes año

30 / 06/ 2015

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVA

PROCESO No. 2015-01181

DTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

DDO: NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ, BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ, FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS, MIRYAM HUGUET GONZALEZ ROJAS, RAMIRO GONZALEZ ROJAS Y CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO DENTRO DE LOS 5 (XXX) 10 (), DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES , EN EL HORARIO DE 8.A.M. A 1..P.M. Y DE 2.P.M. A 5.P.M., CON EL FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

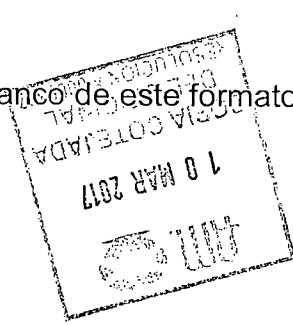
Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2256 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

14 90
Radicación No.: 253505

Fecha: 01/03/2017

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00711439	14966	30/12/2014	29

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 69B 34 29 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 69B 34 31 SUR

KR 69B 34 27 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 63 34 87 SUR FECHA:12/06/2003

Código de sector catastral:

004504 13 44 000 00000

CHIP: AAA0041TDFZ

Cédula(s) Catastral(es):

35S 63 65

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 290,299,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 01 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente Nro: 20172535051

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



15 91

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: **410035038** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**
RADICADO: **2015- 1181** OFICINA ORIGEN: **BTA_PRINCIPAL (gladys.rodriguez)**

EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 14:00 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2015- 1181

DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS

DIRECCIÓN: CALLE 63 # 34 - 95 SUR

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR:

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: La direccion no existe.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2017

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada



92

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 410035033 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 201 DEL C.G.P.
RADICADO: 2015-01181 OFICINA ORIGEN: BTA_PRINCIPAL (gladya.rodriguez)

EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 14:00 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2015-01181

DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ

DIRECCIÓN: CALLE 63 # 34 -95 SUR

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR:

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: La direccion no existe.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como válido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2017

CORDIALMENTE,



Firma Autorizada

17 93



CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 410035032 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 231
DEL C.G.P.
RADICADO: 2015- 01181 OFICINA ORIGEN: BTA_PRINCIPAL (gladys.rodriguez)

EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 13:00 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2015- 01181

DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ

DIRECCIÓN: CALLE 63 # 34 - 95 SUR

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR:

CÉDULA: 0

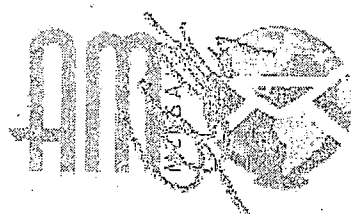
TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: La direccion no existe.

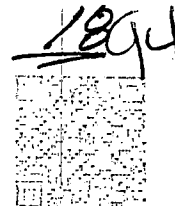
Note: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2017

CORDIALMENTE,



Firma Autorizada



CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 410035042 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 271 DEL C.G.P.

RADICADO: 2015 -01181 OFICINA ORIGEN: BTA_PRINCIPAL (gladya.rodriguez)

EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 12:00 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2015 -01181

DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS

DIRECCIÓN: CALLE 63 # 34 - 95 SUR

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR:

CÉDULA: 0

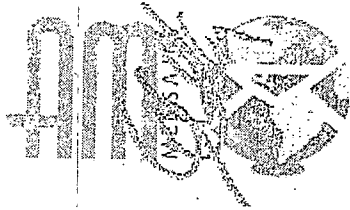
TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: La direccion no existe.

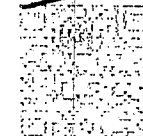
Nota: aclararnos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2017

CORDIALMENTE,



Firma Autorizada



1995

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 419035034 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291
DEL C.G.P.
RADICADO: 2015- 01181 OFICINA ORIGEN: BTA_PRINCIPAL (gladys.rodriguez)

EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 14:00 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2015- 01181

DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: RAMIRO GONZALEZ ROJAS

DIRECCIÓN: CALLE 63 # 34 - 95 SUR

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR:

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: Le direccion no existe.

Nota: acláramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tendrá como válido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia copiada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2017

CORDIALMENTE,



Firma Autorizada



22 9/6

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 410035038 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.

RADICADO: 2015- 1181 OFICINA ORIGEN: BTA_PRINCIPAL (gladys.rodriguez)

EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 14:00 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2015- 1181

DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS

DIRECCIÓN: CALLE 63 # 34 - 95 SUR

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR:

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: La direccion no existe.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2017

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada

1
CP
JUZGADO 39 CIVIL MPAL

20/15
47799 16-MAR-'17 14:39

SEÑOR

JUZGADO (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: PROCESO VERBAL NRO ²⁰¹⁵~~2014~~ 1181 DE TILCIA
MILENA GONZALEZ GONZALEZ CONTRA EMMA ROJAS
DE GONZALEZ Y OTROS.

GREGORIO PRADO QUIROGA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Abogado en ejercicio, por medio del presente memorial, Anexo Certificación Catastral donde se indica que el predio objeto de la presente acción ,se cambió la nomenclatura urbana a Kr 69 B nro. 34 29 Sur de esta ciudad, respetuosamente solicito se tenga en cuenta para los efectos legales de la Notificación.

Las notificaciones de conformidad al Art 291 del C.G.P., fueron de vueltos por el cambio de nomenclatura urbana .

Esperando sea atendida la presente

ATENTAMENTE.


GREGORIO PRADO QUIROGA
C. C. No. 19.224.386 de Bogotá
T. P. No. 49.697 del C. S. de la J.

ANEXO LO ANUNCIADO.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

☐ 1. SE CURSARON EN TIEMPO ALLEGÓ COPIAS

☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTADA

☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL JUICIO DE EJECUCION

☐ 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA (P) PARTE DE
 PROMOTOR (ARCA) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐

☐ 6. VENCIO EL TERMINO PAGO JUICIO

☐ 7. EL TERMINO DE CUMPLIMIENTO VENCIO EL (LOS) EN LA (S) O
 NO CUMPLIMIENTO PAGO JUICIO EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐

☐ 8. DAJO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

☐ 9. SE PRESENTO LA INTERVENCION SELECTIVA PARA RESPONDER

☐ 10. RESPONDIÓ EL JUICIO EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐

☐ 11. NO FUELO DEBILITADO, FALSO OTRO: SI ☐ NO ☐

☐ 12. OTRO:

NOTA D.C. 173-17

SECRETARIA

B

98

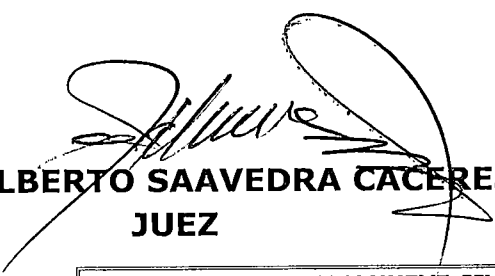
TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref. Expediente No. 1100140030392015-01181 00

La dirección indicada en el memorial que antecede, téngase en cuenta para efectos de notificar al extremo demandado. Procédase de conformidad (arts. 291 y ss del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

gdc

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HOY <u>28 MAR. 2017</u> se notifica la presente providencia	
mediante anotación en ESTADO No. <u>43</u>	
Dollys Juliana Gamboa Triviño Secretaria	

99

SEÑOR;

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

REF PROCESO DE TILCIA MILENA CONTRA NELSON DAVID
GUERRERO NRO 2015 1181

GREGORIO PRADO QUIROGA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi apoderado del demandado en el proceso de la referencia, por medio de la presente memorial anexo los correspondientes cotejos de las notificaciones realizadas para notificar a los demandados

ATENTAMENTE


GREGORIO PRADO QUIROGA
C. C. No. 19.224.386 de Bogotá
T. P. No. 49.697 del C. S. de la J.

ANEXO LO ANUNCIADO

UJZGADO 39 CIVIL NEAL
49778 15-MAY-17 14:50





AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal 0162
CRA 65 ◆ Num. 100-15 t. 2 Ofc 1505 BOGOTA PBX: 8122587 -
3006921847 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
HTTP://ACUSEELECTRONICO.COM / olmedocurrea5@hotmail.com



* 4 1 0 0 4 5 4 5 9 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
40172

REMITENTE

RESOLUCION DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN			PAÍS DESTINO			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD			OFICINA ORIGEN			
2017-05-11 16:50:22			Colombia			CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP:11001000			GLADYS.RODRIGUEZ			
REMITENTE				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN				DIRECCIÓN		TELÉFONO		
JUZGAD 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA												
ENVIADO POR				RADICADO		PROCESO		ARTÍCULO N°				
TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ				2015- 01181		REFACCION DE LA PARTICION		Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.				
DESTINATARIO				DIRECCIÓN			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN			
FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS				CRA 69 B # 34 - 29 SUR					DR GREGORIO			
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR		VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	2.000	L	A	A	1	10000	8200			8200
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
MUESTRA	DOC					D	M	A	Rehusado		No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN						El remitente declara que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando						
						NOMBRE Y C.C.[]						
						FECHA Y HORA DE ENTREGA						

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



JUZGADO: 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN: CRA 10 No. 14 - 33 PISO 16 EDF HERNANDO MORALES DE
BOGOTÁ

NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 DEL C.G.P.

SEÑOR (A)
FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS
DIRECCIÓN: CRA 69 B # 34 - 29 SUR
BOGOTÁ

FECHA DE ENVÍO
11/05/2017

FECHA DE PROVIDENCIA
30/06/2015

PROCESO : REFACCIÓN DE LA PARTICIÓN No. 2015-01181
DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ
DEMANDADO: FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS Y OTROS

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO DENTRO DE LOS 5 (XXXX) 10 (), DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8.A.M. A 1.P.M. Y DE 2.P.M. A 5.P.M., CON EL FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

TEL. ?

Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2256 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura





AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal 0162
CRA 65 ◆ Num. 100-15 t. 2 Ofc 1505 BOGOTÁ PBX: 8122587 -
3006921847 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
HTTP://ACUSEELECTRONICO.COM / olmedocurra5@hotmail.com



ORDEN
PRODUCCIÓN
40146

RESOLUCION DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN				PAÍS DESTINO				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD				OFICINA ORIGEN				
17-05-11 13:14:59				Colombia				CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C. CP:11001000				GLADYS.RODRIGUEZ				
REMITENTE				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN				DIRECCIÓN				TELÉFONO				
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ																
ENVIADO POR				RADICADO				PROCESO				ARTÍCULO N°				
TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ				2015- 01181				REFACCION DE LA PARTICION				Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.				
DESTINATARIO				DIRECCIÓN				CÓDIGO POSTAL				NUM. OBLIGACIÓN				
MIRYAM HUGUET GONZALEZ ROJAS				CRA 69 B # 34 - 29 SUR								DR GREGORIO				
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR		VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS		VALOR TOTAL			
MSJ	1	GRS.	250g	L	A	A	1	10000	8200				8200			
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN						FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE					
MUESTRA	0000							D	M	A	Rehusado		No Reside		No Existe	
DESCRIPCIÓN								El remitente declara que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando								
NOMBRE Y C.C.I.																
FECHA Y HORA DE ENTREGA																

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

102
REMITENTE



JUZGADO: 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN: CRA 10 No. 14 - 33 PISO 16 EDF HERNANDO MORALES DE
BOGOTÁ

NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 DEL C.G.P.

SEÑOR (A)
MIRYAM HUGUET GONZALEZ ROJAS
DIRECCIÓN: CRA 69 B # 34 – 29 SUR
BOGOTÁ

FECHA DE ENVIO
11/05/2017

FECHA DE PROVIDENCIA
30/06/2015

PROCESO : REFACCIÓN DE LA PARTICIÓN No. 2015-01181
DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ
DEMANDADO: MIRYAM HUGUET GONZALEZ ROJAS Y OTROS

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO DENTRO DE LOS 5 (XXXX) 10 (), DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8.A.M. A 1.P.M. Y DE 2.P.M. A 5.P.M., CON EL FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

TEL.



Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2256 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura



AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal 0162
CRA 65 ◆ Num. 100-15 t. 2 Ofc 1505 BOGOTA PBX: 8122587 -
3006921847 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
HTTP://ACUSEELECTRONICO.COM / olmedocurrea5@hotmail.com



ORDEN
PRODUCCIÓN
40144

REMITENTE

104

RESOLUCION DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN				PAÍS DESTINO				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD				OFICINA ORIGEN			
2017-05-11 13:12:23				Colombia				CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP:11001000				GLADYS.RODRIGUEZ			
REMITENTE				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN				DIRECCIÓN				TELÉFONO			
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA															
ENVIADO POR				RADICADO				PROCESO				ARTÍCULO N°			
TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ				2015- 01181				REFACCION DE LA PARTICION				Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.			
DESTINATARIO				DIRECCIÓN				CÓDIGO POSTAL				NUM. OBLIGACIÓN			
RAMIRO GONZALEZ ROJAS				CRA 69 B # 34 - 29								DR GREGORIO			
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL			
MSJ	1	GRS.	365	L	A	A	1	10000	8200			8200			
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN						FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE				
MUESTRA	365							D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe		
DESCRIPCIÓN								El remitente declara que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.]							
								FECHA Y HORA DE ENTREGA							



JUZGADO: 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCION: CRA 10 No. 14 - 33 PISO 16 EDF HERNANDO MORALES DE
BOGOTA

NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 DEL C.G.P.

SEÑOR (A)
RAMIRO GONZALEZ ROJAS
DIRECCIÓN: CRA 69 B # 34 – 29 SUR
BOGOTA

FECHA DE ENVÍO
11/05/2017

FECHA DE PROVIDENCIA
30/06/2015

PROCESO : REFACCIÓN DE LA PARTICIÓN No. 2015-01181
DEMANDANTE:TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ
DEMANDADO:RAMIRO GONZALEZ ROJAS Y OTROS

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO DENTRO DE LOS 5 (XXXX) 10 (), DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8.A.M. A 1.P.M. Y DE 2.P.M. A 5.P.M., CON EL FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

TEL.

Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2256 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura





AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal 0162
CRA 65 ◆ Num. 100-15 l. 2 Ofc 1505 BOGOTA PBX: 8122587 -
3006921847 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
HTTP://ACUSEELECTRONICO.COM / olmedocurrea5@hotmail.com



* 4 1 0 0 4 5 4 2 6 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
40141

100
REMITENTE

RESOLUCION DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA
00000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-05-11 13:10:54			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN GLADYS.RODRIGUEZ			
REMITENTE JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN				DIRECCIÓN			TELÉFONO	
ENVIADO POR TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ				RADICADO 2015-01181				PROCESO REFACCION DE LA PARTICION		ARTÍCULO N° Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.		
DESTINATARIO NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ				DIRECCIÓN CRA 69 B # 34 a " 29 SUR				CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN DR. GREGORIO		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1		VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8200	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8200
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
MUESTRA						Rehusado			No Reside		No Existe	
DESCRIPCIÓN						El remitente declara que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando NOMBRE Y C.C.]						
						FECHA Y HORA DE ENTREGA						



JUZGADO: 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCION: CRA 10 No. 14 - 33 PISO 16 EDF HERNANDO MORALES DE
BOGOTA

NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 DEL C.G.P.

SEÑOR (A)
NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ
DIRECCIÓN: CRA 69 B # 34 – 29 SUR
BOGOTA

FECHA DE ENVIO
11/05/2017

FECHA DE PROVIDENCIA
30/06/2015

PROCESO : REFACCIÓN DE LA PARTICIÓN No. 2015-01181
DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ
DEMANDADO: NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ Y OTROS

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO DENTRO DE LOS 5 (XXXX) 10 (), DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8.A.M. A 1.P.M. Y DE 2.P.M. A 5.P.M., CON EL FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

Empleado Responsable

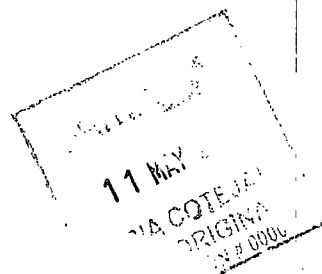
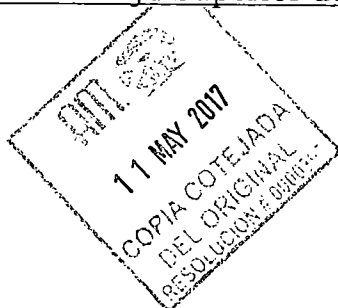
Parte Interesada

Nombres y Apellidos

TEL.

Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2256 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura





AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal 0162
CRA 65 ◆ Num. 100-15 t. 2 Ofc 1505 BOGOTÁ PBX: 8122587 -
3006921847 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
HTTP://ACUSEELECTRONICO.COM / olmedocurrea5@hotmail.com



* 4 1 0 0 4 5 4 5 7 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
40170

RESOLUCIÓN DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA
00000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		PAÍS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD		OFICINA ORIGEN							
2017-05-11 16:46:50		Colombia		CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C. CP:11001000		GLADYS.RODRIGUEZ							
REMITENTE		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO							
JUZGAD 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ													
ENVIADO POR		RADICADO		PROCESO		ARTÍCULO N°							
TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ		2015- 0181		REFACCION DE LA PARTICION		Citacion Para Dilligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.							
DESTINATARIO		DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN							
BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ		CRA 69 B # 34 - 29 SUR				DR GREGORIO							
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR		VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL	
MSJ	1	GRS.		L A A		1		10000	8200			8200	
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN						FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA								D M A			Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN								El remitente declara que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
								NOMBRE Y C.C.]					
								FECHA Y HORA DE ENTREGA					

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

REMITENTE



JUZGADO: 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCION: CRA 10 No. 14 - 33 PISO 16 EDF HERNANDO MORALES DE
BOGOTA

NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 DEL C.G.P.

SEÑOR (A)
BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ
DIRECCIÓN: CRA 69 B # 34 – 29 SUR
BOGOTA

FECHA DE ENVIO
11/05/2017

FECHA DE PROVIDENCIA
30/06/2015

PROCESO : REFACCIÓN DE LA PARTICIÓN No. 2015-01181
DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ
DEMANDADO: BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ Y OTROS

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO DENTRO DE LOS 5 (XXXX) 10 (), DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8.A.M. A 1.P.M. Y DE 2.P.M. A 5.P.M., CON EL FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

Empleado Responsable

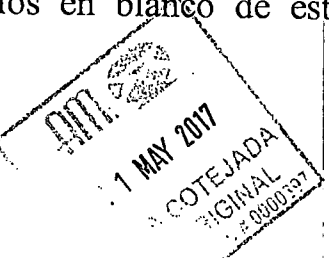
Parte Interesada

Nombres y Apellidos

TEL.

Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2256 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura





AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal 0162
CRA 65 ◆ Num. 100-15 t. 2 Ofc 1505 BOGOTA PBX: 8122587 -
3006921847 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
HTTP://ACUSEELECTRONICO.COM / olmerdocurrea5@hotmail.com



ORDEN
PRODUCCIÓN
40173

REMITENTE

RESOLUCION DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-05-11 16:51:53		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP:11001000				OFICINA ORIGEN GLADYS.RODRIGUEZ			
REMITENTE JUZGAD 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN				TELÉFONO			
ENVIADO POR TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ		RADICADO 2015- 01181		PROCESO REFACCION DE LA PARTICION				ARTÍCULO N° Citacion Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.			
DESTINATARIO CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS		DIRECCIÓN CRA 69 B # 34 - 29 SUR		CÓDIGO POSTAL				NUM. OBLIGACIÓN DR GREGORIO			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8200	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8200
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN		El remitente declara que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.]									
		FECHA Y HORA DE ENTREGA									

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



JUZGADO: 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCION: CRA 10 No. 14 - 33 PISO 16 EDF HERNANDO MORALES DE
BOGOTA

NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 DEL C.G.P.

SEÑOR (A)
CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS
DIRECCIÓN: CRA 69 B # 34 – 29 SUR
BOGOTA

FECHA DE ENVIO
11/05/2017

FECHA DE PROVIDENCIA
30/06/2015

PROCESO : REFACCIÓN DE LA PARTICIÓN No. 2015-01181
DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ
DEMANDADO: CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS Y OTROS

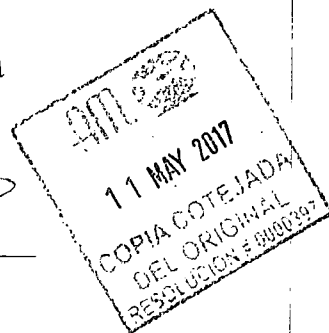
SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO DENTRO DE LOS 5 (XXXX) 10 (), DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8.A.M. A 1.P.M. Y DE 2.P.M. A 5.P.M., CON EL FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

TEL.



Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2256 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura



1125

1º de CERTIFICADO: 410053397 ARTICULO: NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.
RADICADO: 2015- 1181 OFICINA ORIGEN: BTA PRINCIPAL (gladys.rodriguez)

EL DÍA 26 DE JULIO DE 2017 A LAS 11:30 AM SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

'UZGADO: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2015- 1181

DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ

DIRECCIÓN: CRA 69 B # 34 - 29 SUR

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR:

CÉDULA: 0 TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: La persona que nos atendio se rehuso a recibir el documento. SE DEJA DOCUMENTO BAJO

RTA

ANEXO: COPIA DE AUTO

[illegible]

Declaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomará como válido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.

Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2017

CORDIALMENTE.



Firma Autorizada



NOTIFICACION ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DIRECCION CRA 10 # 14- 33 PISO 16 EDF. HERNANDO MORALES**

**SEÑOR (A)
BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ
DIRECCIÓN: CRA 69 B # 34 – 29 SUR**

**FECHA DE ENVIO
18/ 07 / 2017
FECHA DE PROVIDENCIA
30/06/2015**

**PROCESO No. 2015 -01181
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ
DEMANDADO: BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ Y OTROS**

**SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO DENTRO DE LOS
10 (XX) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA
COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8.A.M. A 1.P.M.
Y DE 2.P.M. A 5.P.M., CON EL FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE LA
PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO, MEDIANTE LA CUAL
SE ADMITIO DEMANDA DE RESTITUCION DE BIEN ARRENDADO**

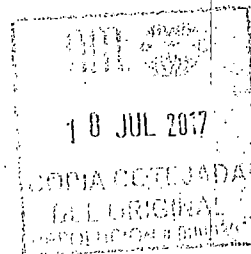
Empleado Responsable

Parte Interesada

GREGORIO PRADO QUIROGA

**Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este
formato, no se requiere la firma del empleado responsable.**

Acuerdo 2256 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura





113

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 410053401 ARTICULO: NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.
RADICADO: 2015- 1181 OFICINA ORIGEN: BTA_PRINCIPAL (gladys.rodriguez)

EL DÍA 26 DE JULIO DE 2017 A LAS 11:30 AM SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2015- 1181

DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: RAMIRO GONZALEZ GONZALEZ

DIRECCIÓN: CRA 69 B # 34 - 29 SUR

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR:

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: La persona que nos atendio se rehuso a recibir el documento. SE DEJA DOCUMENTO BAJO

PUERTA

ANEXO: COPIA DE AUTO

AMENSAJES S.A.S. NIT 900230715-9 Reg. Postal 0347
CRA 65 Ofc 1505 Tel. 8122587 BTA_PRINCIPAL - Colombia
0000397 Lic. MIN.COM. 0000397 NIT 900230715-9 Reg. Postal 0347
WWW.AMENSAJES.SAS.CO

ORDEN: PRODUCCIÓN 48066

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE EMISIÓN		PAÍS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD		OFICINA ORIGEN			
2017-07-26 11:30		Colombia		CUNDIBAMARCA BOGOTÁ D.C. CP 110000		GLADYS RODRIGUEZ			
REMITENTE		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		2015-1181		CRA 69 B # 34 - 29 SUR		0000			
ENVIADO POR		RADICADO		PROCESO		ARTÍCULO 1º			
TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ		2015-1181		ORDINARIO		Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.			
DESTINATARIO		DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN			
RAMIRO GONZALEZ GONZALEZ		CRA 69 B # 34 - 29 SUR		0000		0000			
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A CUBIR	VALOR ASSEGUADO	VALOR	COSTO BANEJO	GIROS	VALOR TOTAL
000	1	1	10x10	1	1000	1000	000	000	1000
DESCRIPCIÓN		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
Bajo		Carra 2. Pcos		26/07/2017		Rebuelto No Recibido No Existe			
Copia de Auto		Verde. Porton blanco		Negocio suspendido					
Código de Auto		000		26/07/2017					

Se aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2017

CORDIALMENTE,

AMENSAJES S.A.S.

Firma Autorizada



NOTIFICACION ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DIRECCION CRA 10 # 14- 33 PISO 16 EDF. HERNANDO MORALES**

**SEÑOR (A)
RAMIRO GONZALEZ ROJAS
DIRECCIÓN: CRA 69 B # 34 – 29 SUR**

**FECHA DE ENVIO
18/ 07 / 2017
FECHA DE PROVIDENCIA-
30/06/2015**

**PROCESO No. 2015 -01181
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ
DEMANDADO: RAMIRO GONZALEZ ROJAS Y OTROS**

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO DENTRO DE LOS 10 (XX) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8.A.M. A 1.P.M. Y DE 2.P.M. A 5.P.M., CON EL FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO, MEDIANTE LA CUAL SE ADMITIO DEMANDA DE RESTITUCION DE BIEN ARRENDADO

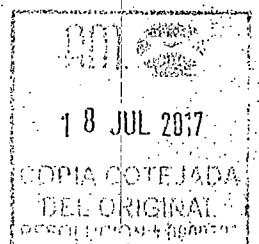
Empleado Responsable

Parte Interesada

GREGORIO PRADO QUIROGA

Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2256 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura





Nº de CERTIFICADO: 410053402 ARTICULO: NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.
RADICADO: 2015- 1181 OFICINA ORIGEN: BTA_PRINCIPAL (gladys.rodriguez)

EL DÍA 26 DE JULIO DE 2017 A LAS 11:30 AM SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2015- 1181

DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ.

DIRECCIÓN: CRA 69 B # 34 - 29 SUR

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR:

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: La persona que nos atendio se rehuso a recibir el documento. SE DEJA DOCUMENTO BAJO PUERTA

ANEXO: COPIA DE AUTO

[illegible]

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.

Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2017

CORDIALMENTE.

Firma Autorizada



NOTIFICACION ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DIRECCION CRA 10 # 14- 33 PISO 16 EDF. HERNANDO MORALES

SEÑOR (A)
NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ
DIRECCIÓN: CRA 69 B # 34 – 29 SUR

FECHA DE ENVIO .
18/ 07 / 2017
FECHA DE PROVIDENCIA
30/06/2015

PROCESO No. 2015 -01181
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ
DEMANDADO: NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ Y OTROS

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO DENTRO DE LOS 10 (XX) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8.A.M. A 1.P.M. Y DE 2.P.M. A 5.P.M., CON EL FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO, MEDIANTE LA CUAL SE ADMITIO DEMANDA DE RESTITUCION DE BIEN ARRENDADO

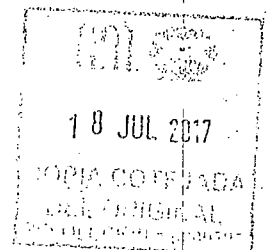
Empleado Responsable

Parte Interesada

GREGORIO PRADO QUIROGA

Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2256 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura





117

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 410053400 ARTICULO: NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.
RADICADO: 2015- 01181 OFICINA ORIGEN: BTA_PRINCIPAL (gladys.rodriguez)

EL DÍA 20 DE JULIO DE 2017 A LAS 11:40 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2015- 01181

DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: MIREYA HUGUET GONZALEZ GONZALEZ

DIRECCIÓN: CRA 69 B # 34 - 29 SUR

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR:

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: La persona a notificar no reside o labora en esta direccion.

NEXO: COPIA DE AUTO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 21 DE JULIO DE 2017

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada



NOTIFICACION ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DIRECCION CRA 10 # 14- 33 PISO 16 EDF. HERNANDO MORALES**

**SEÑOR (A)
MIREYA HUGUET GONZALEZ ROJAS
DIRECCIÓN: CRA 69 B # 34 – 29 SUR**

**FECHA DE ENVÍO
18/ 07 / 2017
FECHA DE PROVIDENCIA
30/06/2015**

**PROCESO No. 2015 -01181
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ
DEMANDADO: MIREYA HUGUET GONZALEZ ROJAS**

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO DENTRO DE LOS 10 (XX) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8.A.M. A 1.P.M. Y DE 2.P.M. A 5.P.M., CON EL FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO, MEDIANTE LA CUAL SE ADMITIO DEMANDA DE RESTITUCION DE BIEN ARRENDADO

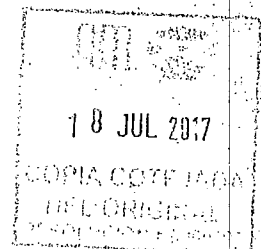
Empleado Responsable

Parte Interesada

GREGORIO PRADO QUIROGA

Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2256 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura





AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal 0347
CRA 65 Num. 100-15 t. 2 Ofc 1505 BOGOTA PBX: 8122587 -
3006921847 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
HTTP://ACUSEELECTRONICO.COM / olmedocurrea5@hotmail.com



* 4 1 0 0 5 3 4 0 0 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
48065

REMITENTE

RESOLUCION DIAN No. 11000057266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		PAÍS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD		OFICINA ORIGEN					
2017-07-18 12:39:18		Colombia		CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP:11001000		GLADYS.RODRIGUEZ					
REMITENTE		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO					
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA											
ENVIADO POR		RADICADO		PROCESO		ARTÍCULO N°					
TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ		2015- 01181		ORDINARIO		Notificacion por Aviso Art 292 del C.G.P.					
DESTINATARIO		DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN					
MIREYA HUGUET GONZALEZ GONZALEZ		CRA 69 B # 34 - 29 SUR				GREG					
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.		L A A		1	10000	8200			8200
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
MUESTRA						D M A		Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN		El remitente declara que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando									
COPIA DE AUTO											
		NOMBRE Y C.C.									
		FECHA Y HORA DE ENTREGA									
		D M A HORA MIN TELÉFONO									

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



118

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 410053400 ARTICULO: NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.
RADICADO: 2015- 01181 OFICINA ORIGEN: BTA_PRINCIPAL (gladys.rodriguez)

EL DÍA 20 DE JULIO DE 2017 A LAS 11:40 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2015- 01181

DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: MIREYA HUGUET GONZALEZ GONZALEZ

DIRECCIÓN: CRA 69 B # 34 - 29 SUR

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR:

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: La persona a notificar no reside o labora en esta direccion.

ANEXO: COPIA DE AUTO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 21 DE JULIO DE 2017

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada



NOTIFICACION ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DIRECCION CRA 10 # 14- 33 PISO 16 EDF. HERNANDO MORALES

SEÑOR (A)
MIREYA HUGUET GONZALEZ ROJAS
DIRECCIÓN: CRA 69 B # 34 – 29 SUR

FECHA DE ENVIO
18/ 07 / 2017
FECHA DE PROVIDENCIA
30/06/2015

PROCESO No. 2015 -01181
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ
DEMANDADO: MIREYA HUGUET GONZALEZ ROJAS

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO DENTRO DE LOS 10 (XX) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8.A.M. A 1.P.M. Y DE 2.P.M. A 5.P.M., CON EL FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO, MEDIANTE LA CUAL SE ADMITIO DEMANDA DE RESTITUCION DE BIEN ARRENDADO

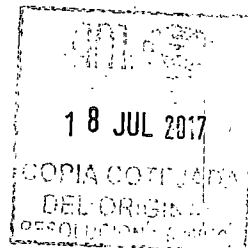
Empleado Responsable

Parte Interesada

GREGORIO PRADO QUIROGA

Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2256 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura





120

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 410053399 ARTICULO: NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.
RADICADO: 2015- 1181 OFICINA ORIGEN: BTA_PRINCIPAL (gladys.rodriguez)

EL DÍA 26 DE JULIO DE 2017 A LAS 11:30 AM SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2015- 1181

DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: FLOR MARINA GONZALEZ GONZALEZ

DIRECCIÓN: CRA 69 B # 34 29 SUR

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR:

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: La persona que nos atendio se rehuso a recibir el documento. SE DEJA DOCUMENTO BAJO PUERTA

NEXO: COPIA DE AUTO

CASA 2 puos 2 locales Rehuido

FRENTE Y HORA DE EMISIÓN		PAIS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2017-07-26 11:30		Colombia	BOGOTÁ D.C. 11001000	GLADYS RODRIGUEZ
REMITENTE		OT / DOC. QUE ORIGINA	TELÉFONO	
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ				
ENVIADO POR		RADICADO	PROCESO	ARTICULO 4º
TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ		2015-1181	DEFENSORIA	Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.
DESTINATARIO		DIRECCIÓN	CODIGO PORTAL	NUM. EMISIÓN
FLOR MARINA GONZALEZ GONZALEZ		CRA 69 B # 34 29 SUR		
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DESGRACIONES	PESO A COBRAR
550				6000
VALOR ASEGURADO		VALOR	COSTO MANEJO	OTROS
2000		200		
VALOR TOTAL				
2000				
FECHA DE EMISIÓN		FECHA DE RECEPCIÓN		
2017-07-26		2017-07-26		
DESCRIPCIÓN		RAZONES DE EMISIÓN		
CÓPIA DE AUTO		No existe		
Firma Autorizada		Firma del Destinatario		
FECHA Y HORA DE ENTREGA		Nº		
2017-07-26 11:30		1		
TELÉFONO				

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.

Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2017

CORDIALMENTE,



Firma Autorizada



AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal 0347
CRA 65 Num. 100-15 l. 2 Ofc 1505 BOGOTA PBX: 8122587 -
3006921847 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
HTTP://ACUSEELECTRONICO.COM / olmedocurrea5@hotmail.com



* 4 1 0 0 5 3 3 9 9 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
48064

REMITENTE

RESOLUCION DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-18 12:37:25				PAÍS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP:11001000				OFICINA ORIGEN GLADYS.RODRIGUEZ							
REMITENTE JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA						NIT / DOC IDENTIFICACIÓN				DIRECCIÓN				TELÉFONO					
ENVIADO POR TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ						RADICADO 2015- 1181				PROCESO ORDINARIO		ARTÍCULO N° Notificacion por Aviso Art 292 del C.G.P.							
DESTINATARIO FLOR MARINA GONZALEZ GONZALEZ						DIRECCIÓN CRA 69 B # 34 29 SUR				CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN GREGORIO							
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		PESO GRS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1		VALOR ASEGURADO 10000		VALOR 8200		COSTO MANEJO		OTROS		VALOR TOTAL 8200	
DICE CONTENER MUESTRA				EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN						FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe						
DESCRIPCIÓN COPIA DE AUTO										El remitente declara que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando									
										NOMBRE Y C.C.									
										FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO									

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



NOTIFICACION ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DIRECCION CRA 10 # 14- 33 PISO 16 EDF. HERNANDO MORALES**

**SEÑOR (A)
FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS
DIRECCIÓN: CRA 69 B # 34 – 29 SUR**

**FECHA DE ENVIO
18/ 07 / 2017
FECHA DE PROVIDENCIA
30/06/2015**

**PROCESO No. 2015 -01181
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ
DEMANDADO: FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS Y OTROS**

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO DENTRO DE LOS 10 (XX) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8.A.M. A 1.P.M. Y DE 2.P.M. A 5.P.M., CON EL FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO, MEDIANTE LA CUAL SE ADMITIO DEMANDA DE RESTITUCION DE BIEN ARRENDADO

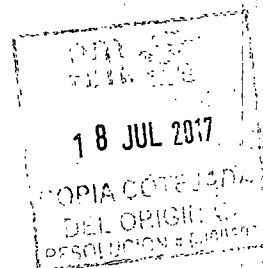
Empleado Responsable

Parte Interesada

GREGORIO PRADO QUIROGA

Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2256 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura





AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal 0347
CRA 65 ◆ Num. 100-15 l. 2 Ofc 1505 BOGOTA PBX: 8122587 -
3006921847 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
HTTP://ACUSEELECTRONICO.COM / olmedocurrea5@hotmail.com



* 4 1 0 0 5 3 4 0 4 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
48069

REMITENTE

RESOLUCION DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		PAÍS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD		OFICINA ORIGEN					
2017-07-18 12:43:23		Colombia		CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP:11001000		GLADYS.RODRIGUEZ					
REMITENTE		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO					
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA											
ENVIADO POR		RADICADO		PROCESO		ARTÍCULO N°					
TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ		2015- 1181		ORDINARIO		Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.					
DESTINATARIO		DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN					
CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS		CRA 69 B # 34 - 29 SUR				GREG					
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.		L A A		1	10000	8200			8200
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
MUESTRA						D M A		Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN		El remitente declara que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando									
COPIA DE AUTO											
		NOMBRE Y C.C.[]									
		FECHA Y HORA DE ENTREGA									
		D M A HORA MIN TELÉFONO									

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



123

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 410053404 ARTICULO: NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.
RADICADO: 2015- 1181 OFICINA ORIGEN: BTA_PRINCIPAL (gladys.rodriguez)

EL DÍA 26 DE JULIO DE 2017 A LAS 11:30 AM SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2015- 1181

DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS

DIRECCIÓN: CRA 69 B # 34 - 29 SUR

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR:

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: La persona que nos atendio se rehuso a recibir el documento. SE DEJA DOCUMENTO BAJO PUERTA

ANEXO: COPIA DE AUTO

AMEMBRES S.A.S. NIT 900230715-9 Reg. Postal 0347		ORDEN PRODUCCIÓN	
Cra. 65 # 100-15 t. 2 Ofc. 1505 BOGOTÁ D.C. 1122587		48069	
0000021847 Lic.MH COMUNICACIONES 0000397			
HTTP://ALCANTARA.COM/COPIA/0000021847/0000397			
RESOLUCION DIA 17/11/2015 POR LA CUAL SE RECONOCE EL VALOR AL REGIMEN SIMPLIFICADO, FACTURA POR COMPUTACION, ADMINISTRACION AUTORIZADA			
RECONOCESE AL CODIGO 292 DEL C.G.P. EN EFECTIVO			
FECHA Y HORA DE ADMISION	PAIS DESTINO	DEPARTAMENTO - DISTRITO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2017-07-26 11:30	Colombia	BOGOTÁ D.C. OF. 1181	GLADYS RODRIGUEZ
REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ			
ENVIADO POR	NOMBRE	PROCESO	ARTICULO N°
TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ	2015- 1181	ORDINARIO	Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.
DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CODIGO POSTAL	NUM. DELIBERACION
CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS	CRA 69 B # 34 - 29 SUR		5868
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES
USU	1	1	1
VALOR A COBRAR	VALOR ASSEGUADO	VALOR	COSTO MANEJO
1000	1000	1000	1000
OTROS	VALOR TOTAL		
	1000		
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE	RECHEN DEVOLUCION AL REMITENTE	
		Rebaja No Rebaja No Existe	
DESCRIPCION	FECHA Y HORA DE ENTREGA	TELÉFONO	
COPIA DE AUTO	2017-07-26 11:30		

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara no valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.

Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2017

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada



NOTIFICACION ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DIRECCION CRA 10 # 14- 33 PISO 16 EDF. HERNANDO MORALES

SEÑOR (A)
CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS
DIRECCIÓN: CRA 69 B # 34 – 29 SUR

FECHA DE ENVIO
18/ 07 / 2017
FECHA DE PROVIDENCIA
30/06/2015

PROCESO No. 2015 -01181
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ
DEMANDADO: CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS Y OTROS

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO DENTRO DE LOS 10 (XX) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8.A.M. A 1.P.M. Y DE 2.P.M. A 5.P.M., CON EL FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO, MEDIANTE LA CUAL SE ADMITIO DEMANDA DE RESTITUCION DE BIEN ARRENDADO

Empleado Responsable

Parte Interesada

GREGORIO PRADO QUIROGA

Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2256 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura





126

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 410053397 ARTICULO: NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.
 RADICADO: 2015- 1181 OFICINA ORIGEN: BTA_PRINCIPAL (gladys.rodriguez)

EL DÍA 26 DE JULIO DE 2017 A LAS 11:30 AM SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2015- 1181

DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ

DIRECCIÓN: CRA 69 B # 34 – 29 SUR

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR:

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: La persona que nos atendio se rehuso a recibir el documento. SE DEJA DOCUMENTO BAJO PUERTA

ANEXO: COPIA DE AUTO

AMENSAJES S.A.S. NIT 900230715-9 Reg. Postal 0347 CRA 65 Ofc. 100-15 t. 2 Ofc. 1505 BOGOTÁ P.B.A. 8122587 3055921577 Lc. MRS. DEMANDACIONES B000097 HTTP://WWW.AMENSAJES.COM / correo@amensajes.com				ORDEN PRODUCCIÓN 48062	
REGISTRO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS DEL 2014-05-15 SONO REGIMEN COMUNITARIO DE NOTIFICACIONES DE LA AL REGIMEN SIMPLIFICADO, FACTURA POR COMPUTADOR, NUMERACION AUTORIZADA.					
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		PAIS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	
2017-07-26 11:30		Colombia		BOGOTÁ D.C. - CR. 69 SUR	
REMITENTE		NIT / DOCUMENTO		DIRECCIÓN	
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		2015-1181		GLADYS RODRIGUEZ	
ENVIADO POR		RADICADO		PROCESO	
TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ		2015-1181		ORDENAR	
DESTINATARIO		DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL	
BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ		CRA 69 B # 34 - 29 SUR		BOGOTÁ D.C.	
REMITENTE		PESO		VALOR ASEGURADO	
AMENSAJES S.A.S.		100g		1000	
DICE CONTENIDO		DIMENSIONES		VALOR	
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		10x15x1		1000	
MUESTRA		FECHA DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
Bajo pte		2017-07-26		No Resiste	
DESCRIPCIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA		NOMBRE Y C.E.	
Bajo pte		2017-07-26 11:30		GLADYS RODRIGUEZ	
CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO			
BOGOTÁ D.C.		1			

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
 Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2017

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada



AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal 0347
CRA 65 ◆ Num. 100-15 t. 2 Ofc 1505 BOGOTÁ PBX: 8122587 -
3006921847 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
HTTP://ACUSEELECTRONICO.COM / olmedocurrea5@hotmail.com



ORDEN
PRODUCCIÓN
48062

REMITENTE
127

RESOLUCION DIAN No. 11000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-18 12:35:50			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN GLADYS.RODRIGUEZ		
REMITENTE JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN				DIRECCIÓN		TELÉFONO	
ENVIADO POR TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ				RADICADO 2015- 1151		PROCESO ORDINARIO		ARTÍCULO N° Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.			
DESTINATARIO BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ				DIRECCIÓN CRA 69 B # 34 a " 29 SUR				CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN GREGORIO	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A			PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8200	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8200
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN COPIA DE AUTO						El remitente declara que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
						NOMBRE Y C.C.]					
						FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA	MIN	TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



129

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 410053402 ARTICULO: NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.
RADICADO: 2015- 1181 OFICINA ORIGEN: BTA_PRINCIPAL (gladys.rodriguez)

EL DÍA 26 DE JULIO DE 2017 A LAS 11:30 AM SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2015- 1181

DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ

DIRECCIÓN: CRA 69 B # 34 - 29 SUR

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR:

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: La persona que nos atendio se rehuso a recibir el documento. SE DEJA DOCUMENTO BAJO PUERTA

ANEXO: COPIA DE AUTO

AM MENSAJES S.A. NIT 900230715-9 Reg. Postal 0347 Dir. CRA 65 # 100-15 t. 2 Ofc 1505 Tel. 8122587 BTA_PRINCIPAL - Colombia		ORDEN PRODUCCIÓN 48067	
RESOLUCION DTA No. 11000570006 del 2014-05-15 SONDOS REGIMEN COMUNITARIO DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO: FACTURA POR COMPUTADOR. EMISIÓN AUTORIZADA			
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		PAR DESTINO	
26/07/2017 11:30 AM		Colombia	
REMITENTE		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C. CP. 11000000	
NIT / EDC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN	
4416053402		CRA 69 B # 34 - 29 SUR	
ENVIADO POR		RADIOCÓDIGO	
TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ		2015-1181	
DESTINATARIO		PROCESO	
NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ		ORDINARIO	
DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL	
CRA 69 B # 34 - 29 SUR		01000	
NÚM. CÉDULA		NÚM. CÉDULA	
0		0	
SERVICIO / UNIDADES		VALOR A CUBRIR	
AS. 1		0.00	
DIMENSIONES		VALOR ASSEGURADO	
20x30		0.00	
VALOR		COSTO MANEJO	
0.00		0.00	
OTROS		VALOR TOTAL	
0.00		0.00	
DICE CONTENER:		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		26/07/2017	
FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
26/07/2017		26/07/2017	
DESCRIPCIÓN		DESCRIPCIÓN	
COPIA DE AUTO		COPIA DE AUTO	
Bajo pta		Bajo pta	
Caso 2 pisos.		Caso 2 pisos.	
Firma y Hora de Entrega		Firma y Hora de Entrega	
Firma y Hora de Entrega		Firma y Hora de Entrega	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.

Esta compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2017

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada



AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal 0347
CRA 65 ♦ Num. 100-15 t. 2 Ofc 1505 BOGOTÁ, PBX: 8122587 -
3006921847 Lic. MIN COMUNICACIONES 0000397
HTTP://ACUSEELECTRONICO.COM / olmedocurrea5@hotmail.com



* 4 1 0 0 5 3 4 0 2 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
48067

RESOLUCIÓN DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN				PAÍS DESTINO				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD				OFICINA ORIGEN													
2017-07-18 12:41:24				Colombia				CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C. CP:11001000				GLADYS.RODRIGUEZ													
REMITENTE				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN				DIRECCIÓN				TELÉFONO													
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ																									
ENVIADO POR				RADICADO				PROCESO				ARTÍCULO N°													
TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ				2015- 1181				ORDINARIO				Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.													
DESTINATARIO				DIRECCIÓN				CÓDIGO POSTAL				NUM. OBLIGACIÓN													
NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ				CRA 69 B # 34 - 29 SUR								GREG													
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR		VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS		VALOR TOTAL												
MSJ	1	GRS.		L	A	A	1	10000	8200				8200												
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN						FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE														
MUESTRA								D			M			A			Rehusado			No Reslde			No Existe		
DESCRIPCIÓN		COPIA DE AUTO						El remitente declara que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando																	
								NOMBRE Y C.C.:																	
								FECHA Y HORA DE ENTREGA																	
								D			M			A			HORA			MIN			TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

REMITENTE

130



NOTIFICACION ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DIRECCION CRA 10 # 14- 33 PISO 16 EDF. HERNANDO MORALES**

**SEÑOR (A)
NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ
DIRECCIÓN: CRA 69 B # 34 – 29 SUR**

**FECHA DE ENVÍO
18/ 07 / 2017
FECHA DE PROVIDENCIA
30/06/2015**

**PROCESO No. 2015 -01181
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ
DEMANDADO: NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ Y OTROS**

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO DENTRO DE LOS 10 (XX) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8.A.M. A 1.P.M. Y DE 2.P.M. A 5.P.M., CON EL FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO, MEDIANTE LA CUAL SE ADMITIO DEMANDA DE RESTITUCION DE BIEN ARRENDADO

Empleado Responsable

Parte Interesada

GREGORIO PRADO QUIROGA

Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2256 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura





CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 410053401 ARTICULO: NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.
RADICADO: 2015- 1181 OFICINA ORIGEN: BTA_PRINCIPAL (gladys.rodriguez)

EL DÍA 26 DE JULIO DE 2017 A LAS 11:30 AM SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2015- 1181

DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: RAMIRO GONZALEZ GONZALEZ

DIRECCIÓN: CRA 69 B # 34 - 29 SUR

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR:

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: La persona que nos atendio se rehuso a recibir el documento. SE DEJA DOCUMENTO BAJO PUERTA

ANEXO: COPIA DE AUTO

AM MENSAJES S.A.S. NIT 900230715-9 Reg. Postal 0347 CRA 65 Ofc 15 t. 2 Ofc 1505 TEL. 8122587 - 0000397 LIC. MIN. COMUNICACIONES 0000397 HTTP://ACUSELECTRONICO.COLOMBIA/consultas/consultas.asp		ORDEN PRODUCCIÓN 48066	
USUARIO: DANIEL 1500230715-9 del 2014-05-15 00:00:00 RECAJEN CORRESPONDENCIA DE N/A AL REGIMEN SIMPLIFICADO VENTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 0000000001 AL DECEDEJUNIO FORMA DE PAGO EN EFECTIVO		4 1 0 0 5 3 4 0 1	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAIS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2017-07-26 11:30	Colombia	CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C. CP 1000000	GLADYS RODRIGUEZ
REMITENTE	NIT / DCC IDENTIFICACION	DIRECCION	TELÉFONO
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ			
ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO	ARTICULO N°
TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ	2015- 1181	ORDINARIO	Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.
DESTINATARIO	DIRECCION	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
RAMIRO GONZALEZ GONZALEZ	CRA 69 B # 34 - 29 SUR		0000
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES
REG			
VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	GROSOS
10000	8000		
VALOR TOTAL			
10000			
DESCRIPCIÓN	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE
COPIA DE AUTO			Reusado No Recibido No Existe
DESCRIPCIÓN	El contenido de este que si corresponde de caso contrario no debe ser devuelto por el remitente a la oficina de destino		
COPIA DE AUTO	Verde. Por el plano		
COPIA DE AUTO	Negocio Sanguinal		
COPIA DE AUTO	FECHA Y HORA DE ENTREGA		
COPIA DE AUTO	26/07/2017 11:30		
COPIA DE AUTO	TELÉFONO		
COPIA DE AUTO			

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2017

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada



NOTIFICACION ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DIRECCION CRA 10 # 14- 33 PISO 16 EDF. HERNANDO MORALES

SEÑOR (A)
RAMIRO GONZALEZ ROJAS
DIRECCIÓN: CRA 69 B # 34 – 29 SUR

FECHA DE ENVIO
18/ 07 / 2017
FECHA DE PROVIDENCIA
30/06/2015

PROCESO No. 2015 -01181
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ
DEMANDADO: RAMIRO GONZALEZ ROJAS Y OTROS

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO DENTRO DE LOS
10 (XX) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA
COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8.A.M. A 1.P.M.
Y DE 2.P.M. A 5.P.M., CON EL FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE LA
PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO, MEDIANTE LA CUAL
SE ADMITIO DEMANDA DE RESTITUCION DE BIEN ARRENDADO

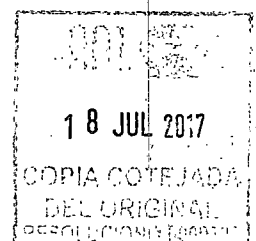
Empleado Responsable

Parte Interesada

GREGORIO PRADO QUIROGA

Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este
formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2256 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura





AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal 0347
CRA 65 ◆ Num. 100-15 l. 2 Ofc 1505 BOGOTA PBX: 8122587 -
3006921847 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
HTTP://ACUSEELECTRONICO.COM / olmedocurrea5@hotmail.com



* 4 1 0 0 5 3 4 0 1 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
48066

REMITENTE

132

RESOLUCION DIAN No. 11000057921 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-18 12:40:18				PAÍS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP:11001000				OFICINA ORIGEN GLADYS.RODRIGUEZ							
REMITENTE JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA								NIT / DOC IDENTIFICACIÓN				DIRECCIÓN				TELÉFONO			
ENVIADO POR TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ								RADICADO 2015- 1181				PROCESO ORDINARIO				ARTÍCULO N° Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.			
DESTINATARIO RAMIRO GONZALEZ GONZALEZ								DIRECCIÓN CRA 69 B # 34 - 29 SUR				CÓDIGO POSTAL				NUM. OBLIGACIÓN GREG			
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		PESO GRS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1		VALOR ASEGURADO 10000		VALOR 8200		COSTO MANEJO		OTROS		VALOR TOTAL 8200	
DICE CONTENER				EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN								FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE				RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
MUESTRA												D M A				Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN COPIA DE AUTO												El remitente declara que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando							
												NOMBRE Y C.C.]							
												FECHA Y HORA DE ENTREGA							
												D M A				HORA MIN TELÉFONO			

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

SEÑOR:

JUEZ (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

56066 7-NOV-17 15:22

REF: PROCESO TILCIA MILENA CONTRA NELSON DAVID GUERRERO Y OTROS NRO 2015 1181

GREGORIO PRADO QUIROGA, mayor de edad, vecino de Bogotá, e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de los demandantes, en el proceso de la referencia, por medio del presente memorial, anexo la notificación realizada de conformidad al Art. 292 del C.G.P.

ATENTAMENTE,


GREGORIO PRADO QUIROGA
C. C. NRO 19.224.386 DE BOGOTÁ
T. P. NRO 49.697 DE BOGOTÁ.

ANEXO LO ANUNCIADO.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

- ☐ 1. SE SUSANÓ EN TIEMPO ALLEGÓ COPIAS
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- ☐ 4. VENCió EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE PERMISIÓN
- ☐ 5. VENCió EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PRESENTO(A) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCió EL TÉRMINO PROBATORIO
- ☐ 7. EL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCió, EL O LOS EMPLAZADO(S) NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 9. SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA REEMPLAZAR
- ☐ 10. SE CORRIÓ EL TRASLADO EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. NOTIFICADO UN DEMANDADO, FALTAN OTRO(S): SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTROS:

Vencido no compareció
por aviso

ANGOTA, D.C.

SECRETARÍA

15/11/17

DA

136

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Expediente No. 1100140030392015-01181 00

No se accede a la solicitud de tener por notificados a los demandados, como quiera que no se cumplen los presupuestos previstos en el los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HOY 07 FEB. 2018	se notifica la presente providencia
mediante anotación en ESTADO No. <u>16</u>	
YADY MILENA SANTAMARIA C.	
Secretaria	



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* 4 3 2 5 5 9 3 4 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 1:2018-05-09 16:53:46		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		OFICINA ORIGEN GLADYS.RODRIGUEZ (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)			
REMITENTE JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN -----		DIRECCIÓN -----		TELÉFONO -----			
ENVIADO POR TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ		RADICADO 2015-01181		PROCESO ORDINARIO					
ARTÍCULO N°: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.		NUM. OBLIGACIÓN: DR GREGORIO							
DESTINATARIO RAMIRO GONZALEZ ROJAS		DIRECCIÓN CRA 69 B NO. 34- 29 SUR		CÓDIGO POSTAL 111061					
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. ☒	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8800	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8800
DICE CONTENER MUESTRA ☒		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
ANEXO					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.				
FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN				TELÉFONO					

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

**CERTIFICA QUE:**

Nro de CERTIFICADO: **43255934** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**

OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2015-01181

DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: RAMIRO GONZALEZ ROJAS

DIRECCIÓN: CRA 69 B NO. 34- 29 SUR

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: OLGA SANCHEZ

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



**GUÍA / AWB No
CRÉDITO**

-FACTURACIÓN-

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12/05/2018 09:16:52		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP:11001000		OFICINA ORIGEN GLADYS RODRIGUEZ (BOG-OLMEDO-CURREA-BOGOTÁ D.C.)	
REMITENTE JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
ENVIADO POR TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ		RADICADO 2015-01181		PROCESO ORDINARIO			
ARTÍCULO N°: Citación Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		NUM. OBLIGACIÓN:		DR GREGORIO			
DESTINATARIO RAMIRO GONZALEZ ROJAS		DIRECCIÓN CRA 69 B NO. 34- 29 SUR		CÓDIGO POSTAL 111061			
SERVICIO MSI	UNIDADES 1	PESO 0.000	DIMENSIONES R A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8800	COSTO MANEJO
DICE CONTENER MUESTRA D.C.C		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD.		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 10 05 18		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
ANEXO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN OLGA SANCHEZ		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		Rehusado No Reside No Existe	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 11 DE MAYO DE 2018
CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.

139

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA 10 Nro. 14 33 Piso 16 EDF. HERNANDO MORALES.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 291 DEL C.G.P.)

Bogotá D.C., 09 de MAYO del 2018.

Señora:
RAMIRO GONZALEZ ROJAS.
CARRERA 69B Nro. 34 29 Sur

Bogotá D.C.

No. Radicación Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha
Providencia 2015 01181	ORDINARIO	30 06 2015

DEMANDANTE

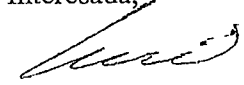
DEMANDADOS

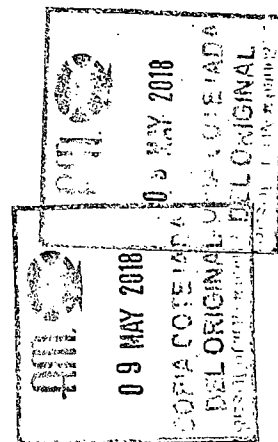
TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ RAMIRO GONZALEZ ROJAS.

Sírvase comparecer a éste despacho de inmediato o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte a los citados que si no comparecen dentro de la oportunidad señalada se procederá a sustituir la notificación por aviso conforme lo señala el art. 291 del C.G.P.

Parte Interesada,


_GREGORIO PRADO QUIROGA





CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 43255566 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.

OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2015- 01151

DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: MIRYAN HUGUET GONZALEZ ROJAS

DIRECCIÓN: CRA 69 B NO.34- 29 SUR

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDÓ POR: OLGA SANCHEZ

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

DESTINATARIO

-FACTURACIÓN-

OFICINA ORIGEN
GLADYS RODRIGUEZ
(BOGOLMEDO CLINREA-BOGOTA D.C.)

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12018-05-09 14:53:58		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP:11001000		OFICINA ORIGEN GLADYS RODRIGUEZ (BOGOLMEDO CLINREA-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		NIT / DOC. IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
ENVIADO POR TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ		RADICADO 2015- 01151		PROCESO ORDINARIO		NUM. OBLIGACIÓN: 0	
ARTÍCULO N°: Citación Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		DIRECCIÓN CRA 69 B NO.34- 29 SUR		CÓDIGO POSTAL 111061			
DESTINATARIO MIRYAN HUGUET GONZALEZ ROJAS							
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO 10000	DIMENSIONES A A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 8800	COSTO MANEJO 8800	VALOR TOTAL 8800
DICE CONTENEDOR MUESTRA - DCC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 10 05 18		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusada No Reside No Existe	
ANEXO				DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.E.			
				FECHA Y HORA DE ENTREGA 10 05 18		TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 11 DE MAYO DE 2018
ORDINALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* 4 3 2 5 5 5 6 6 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 1:2018-05-09 14:53:58		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		OFICINA ORIGEN GLADYS.RODRIGUEZ (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
ENVIADO POR TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ		RADICADO 2015- 01151		PROCESO ORDINARIO			
ARTÍCULO N°: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.		DESTINATARIO MIRYAN HUGUET GONZALEZ ROJAS		DIRECCIÓN CRA 69 B NO.34- 29 SUR		NUM. OBLIGACIÓN: 0	
CÓDIGO POSTAL 111061		SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		PESO GRS. ☒	
DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1		VALOR ASEGURADO 10000		VALOR 8800	
COSTO MANEJO		OTROS		VALOR TOTAL 8800			
DICE CONTENER MUESTRA ☒		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
ANEXO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.[]			
FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA		MIN		TELÉFONO	

http://siamm.co/a/PrintGuias.php?orden=151607&copias=3&guia_o=&guia_f=&sort=id&tipo_guia=SJ&fecha_i=2018-05-09&extquery=_SESSION&horprint=NO&n

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA 10 Nro. 14'33 Piso 16 EDF. HERNANDO MORALES.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 291 DEL C.G.P.)

Bogotá D.C., 09 de MAYO del 2018.

Señor:

MIRYAN HUGUET GONZALEZ ROJAS.
CARRERA 69B Nro. 34 29 Sur

Bogotá D.C.

No. Radicación Proceso
2015 01181

Naturaleza del Proceso
ORDINARIO

Fecha Providencia
30 06 2015

DEMANDANTE

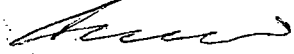
DEMANDADOS

TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS

Sírvase comparecer a éste despacho de inmediato o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte a los citados que si no comparecen dentro de la oportunidad señalada se procederá a sustituir la notificación por aviso conforme lo señala el art. 291 del C.G.P.

Parte Interesada


GREGORIO PRADO QUIROGA





OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 46B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic. MIN COMUNICACIONES 0000387 www.ammensajes.com info@ammensajes.com				* 4 3 2 5 5 8 7 6 *		GUÍA / AWB No CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12/08-05-09 16:20:54		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP:110011000		OFICINA ORIGEN CLAUDY RODRIGUEZ		FACTURACIÓN	
REMITENTE JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TÉLEFONO		(BOGOTÁ, COLOMBIA)	
ENVIADO POR TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ		RADICADO 2015-01181		PROCESO ORDINARIO		NUM. OBLIGACIÓN: DR GREGORIO		CÓDIGO POSTAL 111061	
ARTÍCULO Nº: Citation Para: Dignidad de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		DIRECCIÓN CRA 69 B NO. 34- 219 SUR		VALOR ASEGURADO 10000		VALOR 88900		VALOR TOTAL 88900	
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		PESO A COBRAR 1		COSTO MANEJO		OTROS	
DICE CONTENEDOR MUESTRA		DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD OC6A SAWOHC2		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 12/05/2018		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Reside No Existe		VALOR TOTAL 88900	
ANEXO		NOMBRE LEGÍTIMO DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA 12/05/2018		TÉLEFONO		VALOR TOTAL 88900	

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.

144



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* 4 3 2 5 5 8 7 6 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

REMITENTE

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-05-09 16:20:54				PAÍS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000				OFICINA ORIGEN GLADYS.RODRIGUEZ (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)			
REMITENTE JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN -----				DIRECCIÓN -----				TELÉFONO -----			
ENVIADO POR TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ				RADICADO 2015- 01181				PROCESO ORDINARIO							
ARTÍCULO N°: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.								NUM. OBLIGACIÓN: DR GREGORIO							
DESTINATARIO BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ								DIRECCIÓN CRA 69 B NO. 34- 219 SUR				CÓDIGO POSTAL 111061			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. MS		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1		VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 88900	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 88900			
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN						FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE				
MUESTRA DOC								Rehusado			No Reside		No Existe		
ANEXO								Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.							
FECHA Y HORA DE ENTREGA								D M A		HORA	MIN	TELÉFONO			

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA 10 Nro 14 33 Piso 16 EDF. HERNANDO MORALES.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 291 DEL C.G.P.)

Bogotá D.C., 09 de MAYO del 2018.

Señor:
BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ .
CARRERA 69B Nro. 34 29 Sur

Bogotá D.C.

No. Radicación Proceso
2015 01181

Naturaleza del Proceso
ORDINARIO

Fecha Providencia
30 06 2015

DEMANDANTE

TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

DEMANDADOS

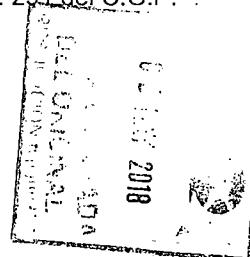
BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ Y OTROS

Sírvase comparecer a éste despacho de inmediato o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte a los citados que si no comparecen dentro de la oportunidad señalada se procederá a sustituir la notificación por aviso conforme lo señala el art. 291 del C.G.P.

Parte Interesada,

GREGORIO PRADO QUIROGA





145

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 43255896 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.

OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA **RADICADO:** 2015-01181

DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS

DIRECCIÓN: CRA 69 B NO. 34 29 SUR

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: OLGA SANCHEZ

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

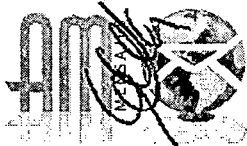
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12018-05-09 16:28:27		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		GUÍA / AWB No CRÉDITO	
REMITENTE JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		OFICINA ORIGEN GLADYS RODRIGUEZ 1806_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.	
ENVIADO POR TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ		RADICADO 2015-01181		PROCESO ORDINARIO		TELÉFONO	
ARTÍCULO N°: Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		NUM. OBLIGACIÓN:		DR GREGORIO		-FACTURACIÓN-	
DESTINATARIO: CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS		DIRECCIÓN CRA 69 B NO. 34 29 SUR		CÓDIGO POSTAL 111061		DESTINATARIO	
SERVICIO: MSJ	UNIDADES: 1	PESO: 0.000	DIMENSIONES: L: 10.000 A: 8.000 P: 1.000	PESO A COBRAR: 1	VALOR ASEGURADO: 10000	VALOR: 8800	COSTO MANEJO: 8800
DICE CONTENER MUESTRA: DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD OLGA SANCHEZ		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 10-5-18		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
ANEXO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE GUIA NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO		NOMBRE Y C.C.	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 11 DE MAYO DE 2018
CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO

Gerente

AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 1:20:55-09 16:28:27				PAÍS DESTINO Colombia				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000				OFICINA ORIGEN GLADYS.RODRIGUEZ (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)			
REMITENTE JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN				DIRECCIÓN				TELÉFONO			
ENVIADO POR TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ				RADICADO 2015-01181				PROCESO ORDINARIO							
ARTÍCULO N°: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.				NUM. OBLIGACIÓN:				DR GREGORIO							
DESTINATARIO CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS				DIRECCIÓN CRA 69 B NO. 34 29 SUR				CÓDIGO POSTAL 111061							
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 203		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8800	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8800				
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe							
ANEXO						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.]									
						FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA	MIN	TELÉFONO					

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA 10 Nro 14'33 Piso 16 EDF. HERNANDO MORALES.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 291 DEL C.G.P.)

Bogotá D.C., 09 de MAYO del 2018.

Señor:
CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS.
CARRERA 69B Nro. 34 29 Sur

Bogotá D.C.

No. Radicación Proceso
2015 01181

Naturaleza del Proceso
ORDINARIO

Fecha Providencia
30 06 2015

DEMANDANTE

TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

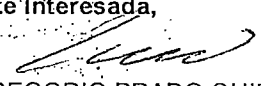
DEMANDADOS

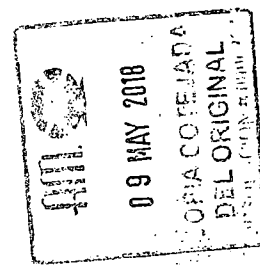
CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS Y OTROS

Sírvase comparecer a éste despacho de inmediato o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte a los citados que si no comparecen dentro de la oportunidad señalada se procederá a sustituir la notificación por aviso conforme lo señala el art. 291 del C.G.P.

Parte Interesada,


_GREGORIO PRADO QUIROGA





CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **43255900** ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.

OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2015- 01181

DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ

DIRECCIÓN: CRA 69 B NO. 34- 29 SUR

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: OLGA SANCHEZ

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No CRÉDITO		DESTINATARIO	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-05-09 15:31:19		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP.11001000		-FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN GLADYS RODRIGUEZ (BOG_OLMEOO_CURHEA-BOGOTA D.C.)			
REMITENTE JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
ENVIADO POR TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ		RADICADO 2015-01181		PROCESO ORDINARIO		NUM. OBLIGACIÓN: DR GREGORIO			
ARTÍCULO N°: Citation Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		DIRECCIÓN NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ CRA 69 B NO. 34- 29 SUR		CÓDIGO POSTAL 111061					
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO Grs. 0.05	DIMENSIONES L x A x P 10 x 10 x 10	PESO A COBRAR 10.05	VALOR ASEGURADO 8800	VALOR 8800	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8800
DICE CONTENER MUESTRA DOG		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD 		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
ANEXO		FEBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.					

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 11 DE MAYO DE 2018
CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		PAÍS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD		OFICINA ORIGEN			
2018-05-09 16:31:19		Colombia		BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		GLADYS.RODRIGUEZ (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)			
REMITENTE		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA									
ENVIADO POR		RADICADO		PROCESO					
TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ		2015- 01181		ORDINARIO					
ARTÍCULO N°:		Citation Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.		NUM. OBLIGACIÓN:		DR GREGORIO			
DESTINATARIO		DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL					
NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ		CRA 69 B NO. 34- 29 SUR		111061					
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	10000	8800			8800
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA		DOC			D M A		Rehusado No Reside No Existe		
ANEXO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando				
					NOMBRE Y C.C.]				
					FECHA Y HORA DE ENTREGA				
					D M A HORA MIN TELÉFONO				

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA 10 Nro. 14 33 Piso 16 EDF. HERNANDO MORALES.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 291 DEL C.G.P.)

Bogotá D.C., 09 de MAYO del 2018.

Señora:
NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ.
CARRERA 69B Nro. 34 29. Sur

Bogotá D.C.

No. Radicación Proceso
2015 01181

Naturaleza del Proceso
ORDINARIO

Fecha Providencia
30 06 2015

DEMANDANTE

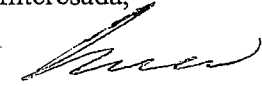
DEMANDADOS

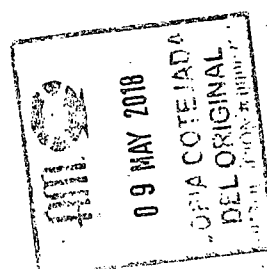
TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ RAMIRO GONZALEZ ROJAS.

Sírvase comparecer a éste despacho de inmediato o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte a los citados que si no comparecen dentro de la oportunidad señalada se procederá a sustituir la notificación por aviso conforme lo señala el art. 291 del C.G.P.

Parte Interesada,


_GREGORIO PRADO QUIROGA





152

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 43257923 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.

OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA **RADICADO:** 2015- 01181

DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS

DIRECCIÓN: C RA 69 B NO. 34- 29 SUR

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: OLGA SANCHEZ

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12/05-09 18:22:29		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP.11001000		GUÍA / AWB No CRÉDITO		DESTINATARIO
REMITENTE JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		OFICINA ORIGEN GLADYS RODRIGUEZ (BOGOLMEDO, CURHEA-BOGOTA D.C.)		
ENVIADO POR tilcia milena gonzalez gonzalez		RADICADO 2015- 01181		PROCESO ORDINARIO		TELÉFONO		
ARTÍCULO N°: Citacon Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		NUM. OBLIGACIÓN:		DR GREGORIO		CÓDIGO POSTAL 110421		
DESTINATARIO FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS		DIRECCIÓN C RA 69 B NO. 34- 29 SUR		CÓDIGO POSTAL 110421		IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO 10000	DIMENSIONES 10000	PESO A COBRAR 10000	VALOR ASEGURADO 8800	VALOR 8800	COSTO MANEJO	OTROS
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		VALOR TOTAL 8800
ANEXO		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO		FECHA Y HORA DE ENTREGA 10 5 18		TELÉFONO		

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 11 DE MAYO DE 2018
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

REMITENTE

153

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		PAÍS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD		OFICINA ORIGEN			
2018-05-09 18:22:29		Colombia		BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		GLADYS.RODRIGUEZ (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)			
REMITENTE		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA									
ENVIADO POR		RADICADO		PROCESO					
Ilicia milena gonzalez gonzalez		2015- 01181		ORDINARIO					
ARTÍCULO N°:		Citation Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.		NUM. OBLIGACIÓN:		DR GREGORIO			
DESTINATARIO		DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL					
FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS		C RA 69 B NO. 34- 29 SUR		110421					
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	10000	8800			8800
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA					D M A		Rehusado No Reside No Existe		
ANEXO					Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando				
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			NOMBRE Y C.C.]				
					FECHA Y HORA DE ENTREGA				
					D M A		HORA MIN TELÉFONO		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA 10 Nro. 14'33 Piso 16 EDF. HERNÁNDO MORALES.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 291 DEL C.G.P.)

Bogotá D.C., 09 de MAYO de 2018.

Señor:

FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS.
CARRERA 69B Nro. 34 29 Sur

Bogotá D.C.

No. Radicación Proceso
2015 01181

Naturaleza del Proceso
ORDINARIO

Fecha Providencia
30 06 2015

DEMANDANTE

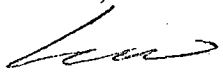
DEMANDADOS

TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS

Sírvase comparecer a éste despacho de inmediato o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte a los citados que si no comparecen dentro de la oportunidad señalada se procederá a sustituir la notificación por aviso conforme lo señala el art. 291 del C.G.P.

Parte Interesada,


_GREGORIO PRADO QUIROGA





155

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **43365037** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 22 DE MAYO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA **RADICADO: 2015-01181**
D.C.

DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS

DIRECCIÓN: CRA 69 B NO. 34-29 SUR

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: MARILUZ CUBILLOS

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

ANEXO: AUTO ADMISORIO

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MJN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / Info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12018-05-19 12:01:17		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP:11001000		-FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN GLADYS RODRIGUEZ (BOG_CUMEDO_CURREA-BOGOTÁ D.C.)			
REMITENTE JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
ENVIADO POR TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ		RADICADO 2015-01181		PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA		NUM. OBLIGACIÓN: 0			
ARTÍCULO N°: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.		DESTINATARIO FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS		DIRECCIÓN CRA 69 B NO. 34-29 SUR		CÓDIGO POSTAL 111061			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8800	COSTO MANEJO 8800	OTROS	VALOR TOTAL 8800
DICE CONTENER MUESTRA DGC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe			
ANEXO AUTO ADMISORIO		NOMBRE LEGAL, DOC IDENTIFICACIÓN Mariluz Cubillos		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO		NOMBRE Y C.C.			

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 23 DE MAYO DE 2018
CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic. MEN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* 4 3 3 6 5 0 3 7 *

156
GUÍA / AWB No
CRÉDITO

REMITENTE

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		PAÍS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD		OFICINA ORIGEN										
1:2018-05-19 12:01:17		Colombia		BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		GLADYS.RODRIGUEZ (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)										
REMITENTE		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO										
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.				*****		*****										
ENVIADO POR		RADICADO		PROCESO												
TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ		2015-01181		VERBAL DE MENOR CUANTIA												
ARTÍCULO N°:		Notificacion por Aviso Art 292 del C.G.P.		NUM. OBLIGACIÓN:		0										
DESTINATARIO		DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL												
FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS		CRA 69 B NO. 34-29 SUR		111061												
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL						
MSJ	1	GRS.	250	L	A	A	1	10000	8800	8800						
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE									
MUESTRA		OGC			D		M	A	Rehusado	No Reside	No Existe					
ANEXO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando											
AUTO ADMISORIO					NOMBRE Y C.C.											
					FECHA Y HORA DE ENTREGA											
					D							M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



JUZGADO: Tercera y Cuarta Civil Municipal de Bogotá
DIRECCION: Carrera 10 # 1433 Piso 16 Edif. Humberto Naranjo

NOTIFICACION POR AVISO 292 DEL C.G.P.

SEÑOR (A)

Fdo. Mariana Gonzalez Rojas

DIRECCIÓN: Carrera 69 # 39-29 Sur
BOGOTÁ D C

FECHA DE ENVIO

FECHA DE PROVIDENCIA
30-06-2015

PROCESO No. 2015-01181
CLASE DE PROCESO: Ordinaria
DEMANDANTE (S): Julia Diana Gonzalez Gonzalez
DEMANDADO(S): Fdo. Mariana Gonzalez Rojas

Por medio de este Aviso le notifico la providencia calendada, _____, fecha de AUTO.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

Artículo 292 del C.G.P. del proceso, Advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino Anexo copia informal. Demanda () Auto Admisorio (X) Mandamiento de Pago () subsanación de manda ().

[Firma]
Firma y/o nombre
APODERADO



158

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ref expediente No. 11001400303912015 - 01181 00
Bogotá, D.C., 30 de Junio de 2015

Encontrándose reunidas las condiciones necesarias para el surgimiento de la relación procesal y en atención a la Ley 1395 de 2010, el Juzgado,

RESUELVE

ADMITIR la presente demanda verbal de menor cuantía de simulación impetrada por TILCIA MILENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DIVA YULIETH GONZÁLEZ GONZÁLEZ y ELVERTHG DARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ en contra de BLANCA EMMA ROJAS DE GONZÁLEZ, RAMIRO GONZÁLEZ ROJAS, FLOR MARINA GONZÁLEZ ROJAS, NELSON DAVID GUERRERO GONZÁLEZ, MIRYAN HUGUET GONZÁLEZ ROJAS y CÉSAR MARTÍN GONZÁLEZ ROJAS.

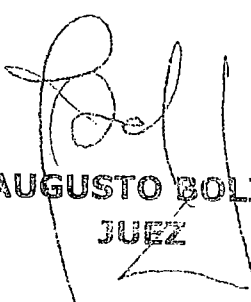
SURTIR el trámite de los procesos verbales Art. 427 y ss del C.P.C.

Notificar personalmente la presente providencia a la pasiva. Procédase de conformidad conforme lo indican los artículos 315 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, haciendo saber que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

Señalar que para los efectos dispuestos en el artículo 25 del Código General del proceso, el presente asunto es de menor cuantía.

Se reconoce personería al Dr. GREGORIO PRADO QUIROGA, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
02 JUL. 2015	
HOY <u>02 JUL. 2015</u> se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>64</u> .	
Dollys Julieth Gamboa Triviño Secretaria	





CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **43365040** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 22 DE MAYO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA **RADICADO: 2015-01181**
D.C.

DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: RAMIRO GONZALEZ ROJAS

DIRECCIÓN: CRA 69 B NO. 34-29 SUR

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: MARILUZ CUBILLOS

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

ANEXO: AUTO ADMISORIO

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

Casa 3 Verde P. 6180

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic. MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No CRÉDITO		DESTINATARIO	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12018-05-19 12:02:53		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		-FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN GLADYS RODRIGUEZ (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)			
REMITENTE JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
ENVIADO POR TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ		RADICADO 2015-01181		PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA		NUM. OBLIGACIÓN: 0			
ARTÍCULO N°: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.		DESTINATARIO RAMIRO GONZALEZ ROJAS		DIRECCIÓN CRA 69 B NO. 34-29 SUR		CÓDIGO POSTAL 110831			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 1	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8800	COSTO MANEJO 8800		OTROS 8800
DICE CONTENER MUESTRA DGC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD <i>Mariluz Cubillos</i>		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 22/05/18		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			VALOR TOTAL 8800
ANEXO AUTO ADMISORIO		NOMBRE LEGIBLE, DGC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA 22/05/18		NOMBRE Y C.C.			
				HORA		MIN			TELÉFONO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 23 DE MAYO DE 2018
CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.

160



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347, CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

REMITENTE

FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 1:2018-05-19 12:02:53			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000			OFICINA ORIGEN GLADYS.RODRIGUEZ (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)		
REMITENTE JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN			DIRECCIÓN			TELÉFONO	
ENVIADO POR TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ						RADICADO 2015-01181			PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA		
ARTÍCULO N°: Notificacion por Aviso Art 292 del C.G.P.						NUM. OBLIGACIÓN: 0					
DESTINATARIO RAMIRO GONZALEZ ROJAS						DIRECCIÓN CRA 69 B NO. 34-29 SUR			CÓDIGO POSTAL 110931		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8800	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8800	
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
ANEXO AUTO ADMISORIO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.					
						FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO					

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



JUZGADO: Tercera y Cuarta Civil Municipal de Bogotá
DIRECCION: Cra 10 # 1433 Piso 16 Edif. Armando Morales

NOTIFICACION POR AVISO 292 DEL C.G.P.

SEÑOR (A)

Ramiro González Rojas

DIRECCIÓN: Carrera 69B # 3429 Sur
BOGOTÁ D C

FECHA DE ENVÍO

FECHA DE PROVIDENCIA

30-06-2015

PROCESO No. 2015-01181

CLASE DE PROCESO: Admisorio

DEMANDANTE (S): Telma Milena González González

DEMANDADO(S): Ramiro González Rojas

Por medio de este Aviso le notifico la providencia calendada, _____, fecha de AUTO.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

Artículo 292 del C.G.P. del proceso, Advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino Anexo copia informal. Demanda () Auto Admisorio (x) Mandamiento de Pago () subsanación de manda ().

[Firma]
Firma y/o nombre
APODERADO



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ref expediente No. 11001400303912015 - 01181 00

Bogotá, D.C., 30 de junio de 2015

Encontrándose reunidas las condiciones necesarias para el surgimiento de la relación procesal y en atención a la Ley 1395 de 2010, el Juzgado,

RESUELVE

ADMITIR la presente demanda verbal de menor cuantía de simulación impetrada por TILCIA MILENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DIVA YULIETH GONZÁLEZ GONZÁLEZ y ELVERTHG DARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ en contra de BLANCA EMMA ROJAS DE GONZÁLEZ, RAMIRO GONZÁLEZ ROJAS, FLOR MARINA GONZÁLEZ ROJAS, NELSON DAVID GUERRERO GONZÁLEZ, MIRYAN HUGUET GONZÁLEZ ROJAS y CÉSAR MARTÍN GONZÁLEZ ROJAS.

SURTIR el trámite de los procesos verbales Art. 427 y ss del C.P.C.

Notificar personalmente la presente providencia a la pasiva. Procédase de conformidad conforme lo indican los artículos 315 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, haciendo saber que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

Señalar que para los efectos dispuestos en el artículo 25 del Código General del proceso, el presente asunto es de menor cuantía.

Se reconoce personería al Dr. GREGORIO PRADO QUIROGA, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

02 JUL 2015

HOY se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 59

Dollys Julieth Gambos Triviño
Secretaria





CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 43365043 ARTICULO: NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 22 DE MAYO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA **RADICADO: 2015-01181**
D.C.

DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: MIRYAM HUGUET GONZALEZ ROJAS

DIRECCIÓN: CRA 69 B NO. 34-29 SUR

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: MARILUZ CUBILLOS

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

ANEXO: AUTO ADMISORIO

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

Casa 3 Valle P. Blanco

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				* 4 3 3 6 5 0 4 3 *		GUÍA / AWB No CRÉDITO		DESTINATARIO
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12018-05-18 12:06:21		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		-FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN GLADYS RODRIGUEZ (BOG_DLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)				
REMITENTE JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO				
ENVIADO POR TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ		RADICADO 2015-01181		PROCESO ORDINARIO						
ARTÍCULO N°: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.		DESTINATARIO MIRYAM HUGUET GONZALEZ ROJAS		DIRECCIÓN CRA 69 B NO. 34-29 SUR		CÓDIGO POSTAL 110931		NUM. OBLIGACIÓN: 0		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L. A. A.	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8800	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8800	
DICE CONTENER MUESTRA DOC ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe				
AUTO ADMISORIO		Firma del Destinatario		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		NOMBRE Y C.C.				TELÉFONO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 23 DE MAYO DE 2018
CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA

164

REMITENTE

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 1:2018-05-19 12:06:21			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000			OFICINA ORIGEN GLADYS.RODRIGUEZ (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)		
REMITENTE JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN				DIRECCIÓN		TELÉFONO	
ENVIADO POR TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ						RADICADO 2015-01181			PROCESO ORDINARIO		
ARTÍCULO N°: Notificacion por Aviso Art 292 del C.G.P.						NUM. OBLIGACIÓN: 0					
DESTINATARIO MIRYAM HUGUET GONZALEZ ROJAS						DIRECCIÓN CRA 69 B NO. 34-29 SUR			CÓDIGO POSTAL 110931		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 100		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8800	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8800
DICE CONTENER MUESTRA OGC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN					FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
ANEXO							Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando				
AUTO ADMISORIO							NOMBRE Y C.C.]				
FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A							HORA		MIN		TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



JUZGADO: Tercera y Cuarta Civil Municipales de Bogotá
DIRECCION: Cra 10 # 14 33 piso 16 Edif. Hernández Novoa

NOTIFICACION POR AVISO 292 DEL C.G.P.

SEÑOR (A)

Minjari Harguet Gonzales Rojas

DIRECCIÓN: Carrera 69B # 3429 Sur
BOGOTÁ D C

FECHA DE ENVIO

FECHA DE PROVIDENCIA

30-06-2015

PROCESO No. 2015-01181

CLASE DE PROCESO: Admisorio

DEMANDANTE (S): Fátima Wilma González González

DEMANDADO(S): Minjari Harguet Gonzales Rojas

Por medio de este Aviso le notifico la providencia calendada, _____,
fecha de AUTO.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente
a la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

Artículo 292 del C.G.P. del proceso, Advierte que la notificación se considera
surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino
Anexo copia informal. Demanda () Auto Admisorio (X) Mandamiento de Pago ()
() subsanación de manda ().

[Firma]
Firma y/o nombre
APODERADO



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ref expediente No. 11001400303912015 - 01181 00

Bogotá, D.C., 30 de Junio de 2015

Encontrándose reunidas las condiciones necesarias para el surgimiento de la relación procesal y en atención a la Ley 1395 de 2010, el Juzgado,

RESUELVE

ADMITIR la presente demanda verbal de menor cuantía de simulación impetrada por TILCIA MILENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DIVA YULIETH GONZÁLEZ GONZÁLEZ y ELVERTHG DARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ en contra de BLANCA EMMA ROJAS DE GONZÁLEZ, RAMIRO GONZÁLEZ ROJAS, FLOR MARINA GONZÁLEZ ROJAS, NELSON DAVID GUERRERO GONZÁLEZ, MIRYAN HUGUET GONZÁLEZ ROJAS y CÉSAR MARTÍN GONZÁLEZ ROJAS.

SURTIR el trámite de los procesos verbales Art. 427 y ss del C.P.C.

Notificar personalmente la presente providencia a la pasiva. Procédase de conformidad conforme lo indican los artículos 315 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, haciendo saber que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

Señalar que para los efectos dispuestos en el artículo 25 del Código General del proceso, el presente asunto es de menor cuantía.

Se reconoce personería al Dr. GREGORIO PRADO QUIROGA, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HOY 02 JUL 2015 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 69

Dollys Julieth Gambos Triviño
Secretaria





CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 43365170 ARTICULO: NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 22 DE MAYO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA **RADICADO: 2015-01181**
D.C.

DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ

DIRECCIÓN: CRA 69 B NO. 34-29 SUR

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: MARILUZ CUBILLOS

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

ANEXO: AUTO ADMISORIO

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

Casa 3 Norte / Glano



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12018-05-18 12:51:39		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		OFICINA ORIGEN GLADYS RODRIGUEZ (BOG_GLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
ENVIADO POR TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ		RADICADO 2015-01181		PROCESO ORDINARIO			
ARTÍCULO N°: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.		DIRECCIÓN CRA 69 B NO. 34-29 SUR		NUM. OBLIGACIÓN: 0		CÓDIGO POSTAL 110931	
DESTINATARIO NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ		DIRECCIÓN CRA 69 B NO. 34-29 SUR		CÓDIGO POSTAL 110931			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GMS 5.54	DIMENSIONES A A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8800	COSTO MANEJO OTROS VALOR TOTAL 9800
DICE CONTENER MUESTRA ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD <i>Mariluz Cubillos</i>		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 22-05-18		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe	
AUTO ADMISORIO		NOMBRE LEGÍTIMO DEL DESTINATARIO <i>Nelson David Guerrero Gonzalez</i>		FECHA Y HORA DE ENTREGA 22-05-18		TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 23 DE MAYO DE 2018
CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* 4 3 3 6 5 1 7 0 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

168
REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN				PAÍS DESTINO				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD				OFICINA ORIGEN					
1:2018-05-19 12:51:39				Colombia				BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000				GLADYS.RODRIGUEZ (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)					
REMITENTE						NIT / DOC IDENTIFICACIÓN						DIRECCIÓN				TELÉFONO	
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.																	
ENVIADO POR						RADICADO						PROCESO					
TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ						2015-01181						ORDINARIO					
ARTÍCULO N°:						Notificacion por Aviso Art 292 del C.G.P.						NUM. OBLIGACIÓN:				0	
DESTINATARIO						DIRECCIÓN						CÓDIGO POSTAL					
NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ						CRA 69 B NO. 34-29 SUR						110931					
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR		VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS		VALOR TOTAL				
MSJ	1	GRS.	KG	L	A	A	1	10000	8800				8800				
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD						FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE							
MUESTRA	DOC							D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe				
ANEXO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando									
AUTO ADMISORIO								NOMBRE Y C.C.]									
								FECHA Y HORA DE ENTREGA									
								D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO				



JUZGADO: Tercera y Cuarta Circunscripción de Bogotá
DIRECCION: Carretera 10 # 14-33 Edif. Fernando Novales

NOTIFICACION POR AVISO 292 DEL C.G.P.

SEÑOR (A) Señor David Guerrero Gargal

DIRECCIÓN: Carretera G9B # 34-29 Sur
BOGOTÁ D C

FECHA DE ENVIO

FECHA DE PROVIDENCIA
30-06-2015

PROCESO No. 2015-01191
CLASE DE PROCESO: Ordinario
DEMANDANTE (S): Felisa Helena Gargal Gargal
DEMANDADO(S): Señor David Guerrero Gargal

Por medio de este Aviso le notifico la providencia calendada, _____,
fecha de AUTO.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente
a la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

Artículo 292 del C.G.P. del proceso, Advierte que la notificación se considera
surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino
Anexo copia informal. Demanda () Auto Admisorio (X) Mandamiento de Pago ()
() subsanación de manda ().

[Firma]
Firma y/o nombre
APODERADO



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ref expediente No. 11001400303912015 - 01181 00

Bogotá, D.C., 30 de Junio de 2015

Encontrándose reunidas las condiciones necesarias para el surgimiento de la relación procesal y en atención a la Ley 1395 de 2010, el Juzgado,

RESUELVE

ADMITIR la presente demanda verbal de menor cuantía de simulación impetrada por TILCIA MILENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DIVA YULIETH GONZÁLEZ GONZÁLEZ y ELVERTHG DARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ en contra de BLANCA EMMA ROJAS DE GONZÁLEZ, RAMIRO GONZÁLEZ ROJAS, FLOR MARINA GONZÁLEZ ROJAS, NELSON DAVID GUERRERO GONZÁLEZ, MIRYAN HUGUET GONZÁLEZ ROJAS y CÉSAR MARTÍN GONZÁLEZ ROJAS.

SURTIR el trámite de los procesos verbales Art. 427 y ss del C.P.C.

Notificar personalmente la presente providencia a la pasiva. Procédase de conformidad conforme lo indican los artículos 315 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, haciendo saber que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

Señalar que para los efectos dispuestos en el artículo 25 del Código General del proceso, el presente asunto es de menor cuantía.

Se reconoce personería al Dr. GREGORIO PRADO QUIROGA, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

02 JUL 2015

HOY se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 09

Dollys Julieth Gamboa Triviño

Secretaria





CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 43365171 ARTICULO: NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 22 DE MAYO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA **RADICADO: 2015-01181**
D.C.

DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ

DIRECCIÓN: CRA 69 B NO. 34-29 SUR

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: MARILUZ CUBILLOS

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

ANEXO: AUTO ADMISORIO

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

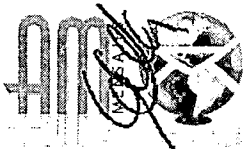
-FACTURACIÓN-

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 1.2018-05-19 12:53:06		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		OFICINA ORIGEN GLADYS RODRIGUEZ (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
ENVIADO POR TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ		RADICADO 2015-01181		PROCESO ORDINARIO			
ARTÍCULO N°: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.		NUM. OBLIGACIÓN: 0					
DESTINATARIO BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ		DIRECCIÓN CRA 69 B NO. 34-29 SUR		CÓDIGO POSTAL 110931			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO 0.04	DIMENSIONES 1 x 1 x 1	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8800	COSTO MANEJO 8800
DICE CONTENER MUESTRA ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD <i>Mariluz Cubillos</i> 220518		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
AUTO ADMISORIO		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.:		FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 23 DE MAYO DE 2018
CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		PAÍS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD		OFICINA ORIGEN			
1:2018-05-19 12:53:06		Colombia		BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		GLADYS.RODRIGUEZ (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)			
REMITENTE		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.									
ENVIADO POR		RADICADO		PROCESO					
TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ		2015-01181		ORDINARIO					
ARTÍCULO N°:		Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.		NUM. OBLIGACIÓN:		0			
DESTINATARIO		DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL					
BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ		CRA 69 B NO. 34-29 SUR		110931					
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	10000	8800			8800
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA					D M A		Rehusado No Reside No Existe		
ANEXO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando				
AUTO ADMISORIO					NOMBRE Y C.C.]				
					FECHA Y HORA DE ENTREGA				
					D M A HORA MIN TELÉFONO				

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



JUZGADO: Tercera y Cuarta Civil Municipal de Bogotá
DIRECCION: Carrera 12 # 14 33 piso 16 Edif. Humberto Nido

NOTIFICACION POR AVISO 292 DEL C.G.P.

SEÑOR (A)

Blanca Emma Rojas de Gonzales

DIRECCION: Carrera 69B # 34-29 Sur
BOGOTA D C

FECHA DE ENVIO

FECHA DE PROVIDENCIA

30-06-2015

PROCESO No. 2015-01181

CLASE DE PROCESO: Admisorio

DEMANDANTE (S): Talia Milena Gonzalez Gonzales

DEMANDADO(S): Blanca Emma Rojas de Gonzales

Por medio de este Aviso le notifico la providencia calendada, _____, fecha de AUTO.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

Artículo 292 del C.G.P. del proceso, Advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino Anexo copia informal. Demanda () Auto Admisorio (X) Mandamiento de Pago () subsanación de manda ().

[Firma]

Firma y/o nombre
APODERADO



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ref expediente No. 11001400303912015 - 01181 00
Bogotá, D.C., 30 de Junio de 2015

Encontrándose reunidas las condiciones necesarias para el surgimiento de la relación procesal y en atención a la Ley 1395 de 2010, el Juzgado,

RESUELVE

ADMITIR la presente demanda verbal de menor cuantía de simulación impetrada por TILCIA MILENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DIVA YULIETH GONZÁLEZ GONZÁLEZ y ELVERTHG DARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ en contra de BLANCA EMMA ROJAS DE GONZÁLEZ, RAMIRO GONZÁLEZ ROJAS, FLOR MARINA GONZÁLEZ ROJAS, NELSON DAVID GUERRERO GONZÁLEZ, MIRYAN HUGUET GONZÁLEZ ROJAS y CÉSAR MARTÍN GONZÁLEZ ROJAS.

SURTIR el trámite de los procesos verbales Art. 427 y ss del C.P.C.

Notificar personalmente la presente providencia a la pasiva. Procédase de conformidad conforme lo indican los artículos 315 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, haciendo saber que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

Señalar que para los efectos dispuestos en el artículo 25 del Código General del proceso, el presente asunto es de menor cuantía.

Se reconoce personería al Dr. GREGORIO PRADO QUIROGA, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE



HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
02 JUL 2015	
HOY	se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 59
Dollys Julieth Gamboa Triviño Secretaría	

AM. 
19 MAY 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL



175

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **43365172** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: **CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA**

EL DÍA 22 DE MAYO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA **RADICADO: 2015-01181**
D.C.

DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS

DIRECCIÓN: CRA 69 B NO. 34-29 SUR

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: MARILUZ CUBILLOS

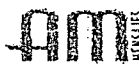
CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

ANEXO: AUTO ADMISORIO

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
LIC.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 1:2018-05-19 12:55:31		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		OFICINA ORIGEN GLADYS RODRIGUEZ (BOG_DLMEDQ_CURREA-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
ENVIADO POR TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ		RADICADO 2015-01181		PROCESO ORDINARIO			
ARTÍCULO N°: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.		NUM. OBLIGACIÓN: 0					
DESTINATARIO CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS		DIRECCIÓN CRA 69 B NO. 34-29 SUR		CÓDIGO POSTAL 110931			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO 0.05	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8800	COSTO MANEJO 8800
DICE CONTENER MUESTRA ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD Mariluz Cubillos		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 22-05-18		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
AUTO ADMISORIO		NOMBRE Y CÉDULA IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA 22-05-18		TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 23 DE MAYO DE 2018
CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* 4 3 3 6 5 1 7 2 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

REMITENTE

76

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		PAÍS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD		OFICINA ORIGEN						
2018-05-19 12:55:31		Colombia		BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		GLADYS.RODRIGUEZ (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)						
REMITENTE		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO						
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.												
ENVIADO POR		RADICADO		PROCESO								
TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ		2015-01181		ORDINARIO								
ARTÍCULO N°:		Notificacion por Aviso Art 292 del C.G.P.		NUM. OBLIGACIÓN:		0						
DESTINATARIO		DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL								
CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS		CRA 69 B NO. 34-29 SUR		110931								
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR		VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS. 200		L	A	A	1	10000	8800			8800
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
MUESTRA DOC						D	M	A	Rehusado No Reside No Existe			
ANEXO						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando						
AUTO ADMISORIO		NOMBRE LEGIBLE. DOC IDENTIFICACIÓN				NOMBRE Y C.C.]						
						FECHA Y HORA DE ENTREGA						
						D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



JUZGADO: Trenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá
DIRECCION: Calle 10 # 14-33 Piso 16 of Fernando Uribe

NOTIFICACION POR AVISO 292 DEL C.G.P.

SEÑOR (A)

Cesar Martin Gargaly Rojas

DIRECCION: Carrera 69B # 3429 San
BOGOTA D C

FECHA DE ENVIO

FECHA DE PROVIDENCIA

30-06-2015

PROCESO No. 2015-01181

CLASE DE PROCESO: Admisorio

DEMANDANTE (S): Talia Mena Gargaly Gargaly

DEMANDADO(S): Cesar Martin Gargaly Rojas

Por medio de este Aviso le notifico la providencia calendada, _____, fecha de AUTO.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

Artículo 292 del C.G.P. del proceso, Advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Anexo copia informal. Demanda () Auto Admisorio (x) Mandamiento de Pago () subsanación de manda ().

[Firma]
Firma y/o nombre
APODERADO



178

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ref expediente No. 11001400303912015 - 01181 00
Bogotá, D.C., 30 de Junio de 2015

Encontrándose reunidas las condiciones necesarias para el surgimiento de la relación procesal y en atención a la Ley 1395 de 2010, el Juzgado,

RESUELVE

ADMITIR la presente demanda verbal de menor cuantía de simulación impetrada por TILCIA MILENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DIVA YULIETH GONZÁLEZ GONZÁLEZ y ELVERTHG DARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ en contra de BLANCA EMMA ROJAS DE GONZÁLEZ, RAMIRO GONZÁLEZ ROJAS, FLOR MARINA GONZÁLEZ ROJAS, NELSON DAVID GUERRERO GONZÁLEZ, MIRYAN HUGUET GONZÁLEZ ROJAS y CÉSAR MARTÍN GONZÁLEZ ROJAS.

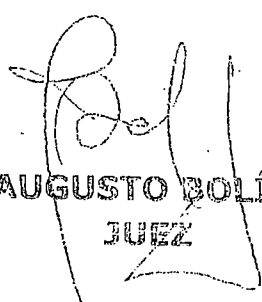
SURTIR el trámite de los procesos verbales Art. 427 y ss del C.P.C.

Notificar personalmente la presente providencia a la pasiva. Procédase de conformidad conforme lo indican los artículos 315 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, haciendo saber que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

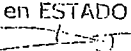
Señalar que para los efectos dispuestos en el artículo 25 del Código General del proceso, el presente asunto es de menor cuantía.

Se reconoce personería al Dr. GREGORIO PRADO QUIROGA, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HOY <u>02 JUL 2015</u> se notifica la presente providencia	
mediante anotación en ESTADO No. <u>09</u> .	
	
Dollys Julieth Gamboa Triviño	
Secretaria	



~~UNZ6000 03 JUN 18 14:12~~

~~UNZ6000 03 JUN 18 14:12~~

Sonia

jug 39 Civil Municipal de Bogotá

E.

S.

D

62815 1-JUN-'18 15:13

62816 1-JUN-'18 15:13

Ref: Proceso #2016-1401-
2015-1181

Gregorio Rado Dávila, abogado en ejercicio
e identificado como aparece al pie de mi firma
anexo Notificación 2014292 C. 6. de P.

Atentamente

Gregorio Rado Dávila
CC 14224586 Bogotá
T.P. 49697 C.S. de J.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08704459

Datos de la oficina de registro										
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	2	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	B	D
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ D.C. /										

Datos del inscrito										
Apellidos y nombres completos										
ROJAS DE GONZALEZ BLANCA EMMA										
Documento de identificación (Clase y número)							Sexo (en letras)			
C.C. 23482686 de CHIQUEQUIRA /							Femenino			

Datos de la defunción															
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía															
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ D.C. /															
Fecha de la defunción					Hora		Número de certificado de defunción								
Año	2	0	1	4	Mes	J	U	N	Día	0	1	23:45	70936062-2		
Presunción de muerte															
Juzgado que profiere la sentencia					Fecha de la sentencia										
X.X.X.X.X.X.X.X					Año	X	X	X	X	Mes	X	X	Día	X	X
Documento presentado					Nombre y cargo del funcionario										
Autorización Judicial ☐					Certificado Médico ☒					GUILLERMO RODRIGUEZ URUEÑA					

Datos del denunciante										
Apellidos y nombres completos										
MUNOZ ROMERO RAFAEL ERNESTO										
Documento de identificación (Clase y número)							Firma			
C.C. 19497624 de BOGOTÁ D.C.										

Primer testigo										
Apellidos y nombres completos										
Documento de identificación (Clase y número)							Firma			

Segundo testigo										
Apellidos y nombres completos										
Documento de identificación (Clase y número)							Firma			

Fecha de inscripción											
Año	2	0	1	4	Mes	J	U	N	Día	0	3
ISABEL GUZMAN MARTINEZ NT 21 ENC											

ESPACIO PARA NOTAS										

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL DE LA
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA. SE EXPIDE A
SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR
PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN
EL ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA COPIA NO
CADUCA

ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARÍA VEINTIUNA DE BOGOTÁ



05 SEP 2016

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Patricia Cártes Peláez



AB 0 6981252

181

No. 7934 - - - - - NUMERO

SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial

Departamento de Cundinamarca, República -

de Colombia, a treinta (30) de Diciem

bre - - - - - de mil novecientos -

ochenta y seis - - (1.986), ante mí, GUILLERMO C. LOZANO-

SANCHEZ Notario Cuarto Encargado del círculo de Bogotá, - -

comparecieron los señores JORGE TORO ORTIZ y ELSA MARIA ZARATE

DE TORO, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, casados con

sociedad conyugal vigente, identificados con las cédulas de -

ciudadanía números 79.506 de Bogotá, y 20.161.280 de Bogotá,

el varon mayor de cincuenta (50) años, y manifestaron : - - -

PRIMERO.- - - - Que mediante el presente público instrumento

transfieren a titulo de venta real y efectiva en favor de la

señora BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ, mujer, mayor de edad,

vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía

número 23.482.686 de Chiquinquirá de estado civil viuda

con sociedad conyugal liquidada, - - - - el terreno de domi-

nio, propiedad y posesión que los exponentes tienen ejerci-

tan sobre el siguiente bien inmueble a saber : Un lote de te-

rreno junto con la casa de habitacion sobre él, levantada, que

se desmembro de otro de mayor extensión marcado con el número

veintiuno (21) de la manzana ochenta y cuatro (84) del plano

de loteo de la urbanizacion PADRE CARVAJAL, Segundo sector, de

esta ciudad de Bogotá, Distrito Especial lote de terreno que

viene una extensión superficial aproximada de ciento veinte

metros cuadrados (120.00 mts 2), distinguido dentro de la no-

menclatura urbana con el número treinta y cuatro ochenta y sie-

te S. (34-87 S.) de la carrera sesenta y tres (63), con re-

gistro catastral número 35S 63 65 y comprendido dentro de los

siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: Por el

FRENTE, en extensión de ocho metros (8.00 mts) aproximadamen-

tec con la carrera sesenta y tres Sur. (63Sur) de esta ciudad, por el COSTADO DERECHO, en extensión de quince metros (15.00 mts) con el lote número veinte (20) de la misma manzana; por el COSTADO IZQUIERDO, en extensión de quince metros (15.00 mts) con el resto del lote, el cual se reservó el vendedor anterior y por el ULTIMO costado en extensión de ocho metros (8.00 mts) con el lote número veintidos (22) de la misma manzana.- La casa de habitación consta de dos (2) plantas, y cuenta con los servicios de agua, luz, alcantarillado y la línea y el aparato telefonico distinguida con el número 238-32-93.- No obstante la mención de los linderos y la extensión, la presente venta

----- se hace como cuerpo cierto.-----

SEGUNDO.- - - - Que el inmueble antes descrito fue adquirido por los exponentes vendedores, siendo casados con sociedad conyugal vigente, por compra que hicieron a Ramiro Hoyos Botero, segun consta en la escritura pública número cuatro mil noventa y tres (4.093) de fecha veintiseis (26) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1.983), otorgada en la Notaria Septima del Circulo notarial de Bogotá, registrada la copia respectiva en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo la matricula inmobiliaria número 050-0711439.- -

TERCERO.- - -Que el precio de esta venta es el de la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.00) moneda corriente, suma ésta que los vendedores declaran tener recibida de manos de la compradora en dinero efectivo y a su entera satisfacción.- - - - -

CUARTO.- - - - Que le garantizan a la compradora que el inmueble descrito es de su plena y exclusiva propiedad, que no lo han enajenado antes de ahora a ningun título y que esta libre de todo gravamen tal como censo, hipotecas, pleitos pendientes, embargos judiciales, arrendamientos por escritura pública, anticresis condiciones resolutorias, patrimonio de familia inembargable etc., pero ofrecen salir al saneamiento de lo vendido de -



acuerdo con la ley.- - - - -

QUINTO.- - - Que ya han hecho entrega -
real y material de lo que por medio de -
esta escritura transfieren junto con to-
das sus anexidades, dependencias, servidum-
bres, usos y costumbres legalmente estable-

cidas sin reserva ni limitacion alguna.- - - - -

Presente la compradora señora BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ,
de las condiciones civiles ya dichas, dijo: Que acepta la pre-
sente escritura, la venta que mediante ella se le hace y las
demas declaraciones contenidas por estar a su satisfaccion y
que ya ha recibido el inmueble materia de esta venta.- - - -

Declaran los comparecientes que entre vendedores y compradora
NO EXISTE PARENTESCO.- - - - -

Se hace constar que se dió cumplimiento a la formalidad pre-
vista en el Artículo 40 de la ley 55 de 1.985m respecto a la
retención en la fuente del porcentaje allí establecido por con-
cepto de ganancia ocasional.- - - - -

Por cuanto el inmueble ha sido has a hoy el lugar de residen-
cia de la parte vendedora, conforme a manifestacion expresa
de la misma, se efectua el descuento en el mismo articulo
previsto.- - - - -

Se presentaron los siguientes certificados de paz y salvos:

1).-Certificado de paz y salvo de renta No. WC.0702269. Expe-
dido en Bogotá, el 5 de septiembre de 1.986 a TORO CRTIZ JOR-
GE 79506. Valido hasta el 31 de diciembre de 1.986.- - - - -

2).-Certificado de renta No.WC 0697321.Expedido en Bogotá, el
25 de agosto de 1.986 a ZARATE DE TORO ELSA MARIA c.c.No.2016
1280. Valido hasta junio 25 de 1.987.- - - - -

3).- Certificado de renta No. WB.0504412.- Expedido en Tunja
el 16 de noviembre de 1.986 a ROJAS DE GONZALEZ BLANCA EMMA
23.482.686. Valido hasta el 31 de diciembre de 1.986.- - - -

- - - - -

4).-Certificado de paz y salvo notarial número 304243.- El Tesorero del Distrito Especial de Bogota, CERTIFICA que HOYOS BOTERO RAMIRO esta a paz y salvo por concepto de los impuestos y contribuciones causados en razón del inmueble de su propiedad situada en Cra. 63 No.34-87 S. Registro Cat.35S 63 65. Avalúo Cat. \$ 293.330. Expedido Julio 30/86.Valido Dic.31/86.

LEIDO Que fue el presente instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro lo aprobaron y lo firman junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.-Se utilizaron las hojas de papel notarial suministradas gratuitamente por la notaria Nos.AB.06981252; y AB.06981237. se extendió el original de la escritura No.7934 del 30 de Diciembre de 1.986 Venta Jorge Toro Ortiz y Otra a Blanca Emma Rojas de Gonzalez.

JORGE TORO ORTIZ

ELSA MARIA ZAPATA DE TORO

C.C.No.79.506 de Bogota c.c.No.207672904 Bogota

L.M.No. may de 50 años

BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ

C.C.No.23.482.686.

EL NOTARIO CUARTO ENCARGADO

GUILLERMO C. BOZANO SANCHEZ

Der.Decreto 1134/86 \$ 1.120.00

tinuación escritura No. 7934 del 30 de Diciembre de 1.986.-

Es PRIVADA Copia tomada de su original,
La expido y aut[orizo] LA COOPERADORA para fines utiles
con destino a LA COOPERADORA
Dada en Bogota, D. C. a 6 de ENE de 1987
El Notario Cuervo LOZANO S.



C O P I A :

PROCESO DE SUCESION DE SILVANO GONZALEZ MURILLO

= H I J U E L A =

A FAVOR DE GILBERTO, FLOR MARINA, RAMIRO, ELVER TOMAS, BLANCA INES, CLARA ELSA GONZALEZ ROJAS Y OTROS

Nro.025= NUMERO CERO VEINTICINCO.- En la ciudad de Chiquinquirá, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a veintidos (22) de ENERO de mil novecientos ochenta y uno (1.981), ante mí, MIGUEL CASTELLANOS MONROY, Notario Primero del Círculo, compareció la señora BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ, mujer viuda, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.482.686 de Chiquinquirá, lugar de su vecindad y expuso: Que entrega para su PROTOCOLIZACION en esta Notaría el proceso de sucesión del causante SILVANO GONZALEZ MURILLO, tramitado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Chiquinquirá, cuya partición y Sentencia aprobatoria se hallan debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, constante de un (1) Cuaderno con cincuenta y cinco (55) folios útiles.-- En consecuencia el suscrito Notario declara legalmente protocolizado el mencionado proceso de sucesión, y lo incorporo al Libro P rotocolo correspondiente al presente año, bajo el número y fecha arriba indicados, para que se expidan las copias que las partes soliciten del referido proceso de sucesión.-- Leído este instrumento a la compareciente, lo aprueba y firma, como aparece, por ante mí, el Notario que doy fé.

" I N S E R T O S " .-- PAZ Y SALVO SUCESORAL.- Recaudación de Impuestos Nacionales.- Chiquinquirá, enero 11 de 1.978.-- El tenor de lo dispuesto en el Decreto 508/74., esta sucesión del causante SILVANO GONZALEZ MURILLO, se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Nacional , por concepto de Impuestos referidos.

(Fdo.) Ilegible.-REImpuestos.-- Hay un sello. - - - - -
En constancia se firma como aparece.--- " F I R M A D O S " -----

LA COMPARECIENTE, BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ . - - - - -

MIGUEL CASTELLANOS MONROY. - Notario Primero .-----

Adheridas y anuladas estampillas de Timbre Nal, por valor de \$150.00 .-----

Hay un sello Notarial .-- - - - - -

= = = = = TRABAJO DE PARTICION := = = = =

"Señor JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIQUINQUIRA.- E. S. D.- Ref:- Proceso de sucesión No. 082 del causante, señor SILVANO GONZALEZ MURILLO.-----

Yo, HECTOR JOSE PAEZ CORTES, abogado titulado y en ejercicio profesional, con Tarjeta profesional No.84-53 del M.de J., en mi carácter de partidor nombrado por su Juzgado en el proceso de la referencia, atentamente procedo a hacer la partición y adjudicación de los bienes de la sucesión del señor SILVANO GONZALEZ MURILLO.-

= = = = = DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE BIENES: = = = = =

1o.-

2o.-) Hijuela para todos y cada uno de los herederos, señores GILBERTO, FLOR MARINA, RAMIRO, ELVER TOMAS, BLANCA INES, CLARA ELSA, MIRIAN UGUETH, CESAR MARTIN y CARLOS YOVANI GONZALEZ ROJAS.--- Les corresponde a cada uno de éstos nueve (9) herederos, la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS, CON ONCE CENTAVOS (\$8.611.11), c/u., sobre un total asignado de SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS

MIGUEL CASTELLANOS MONROY
NOTARIO PRIMERO

TOS PESOS..... \$77.500.00.--- Para pagársela se les adjudica el siguiente bien:--El pleno dominio y posesión, en común y proindiviso sobre un lote de terreno que hace parte del de mayor extensión denominado " LA ISLA", ubicado en vereda "El Pire", jurisdicción del Municipio de Saboyá, inventariado en la partida única del activo, el cual, para los efectos de esta adjudicación se denomina " LA PLAYA", y queda comprendido dentro de los siguientes linderos especiales:--"Por el NORTE, de oriente a occidente, en línea recta, por cerca de alambre, partiendo de un mojón de piedra clavado a la orilla del viejo cauce del río Suárez, en longitud de cuatrocientos ochenta y cinco metros (485 mtrs.) a dar al mojón clavado a la orilla del cauce pariz, lindando en este trayecto, con el lote adjudicado a la cónyuge sobreviviente, señora, BLANCA EMMA ROJAS = VIUDA DE GONZALEZ; por el OCCIDENTE, vuelve sobre la izquierda por la margen derecha del cauce Pariz, en longitud de ciento cuarenta y un metros con cincuenta centímetros (141.50 mtrs.), a dar al extrivo izquierdo del puente colgante de servidumbre de tránsito a la finca, lindando río al medio, con de Silvia Muñoz de Pineda, por el SUR, vuelve sobre la izquierda por cerca de alambre en recta y en un trayecto de cincuenta metros (50 mtrs.) a encontrar el cauce del viejo río Suárez, y continúa por éstos vestigios del viejo Río Suárez, a encontrar un mojón a la esquina superior de la finca y longitud del anterior, o sea del puente, en cuatrocientos treinta y ocho metros (438 mtrs.), lindando río al medio, con de Federico Castellanos, Maximino Jiménez y Arturo Parra"; por el ORIENTE, sigue por el curso del río Suárez abajo a encontrar el primer lindero de piedra y encierra, lindando río al medio, con Arturo Parra y Marcos Rodríguez".--Dentro de este lote existe una vivienda en ladrillo y teja de Eternit, en tres piezas y en obra negra.- Este predio queda gravado con servidumbre de tránsito para el lote uno de la cónyuge sobreviviente, Blanca Emma Rojas viuda de González, por la margen derecha del cauce Pariz, en seis metros (6 mtrs.).- Asimismo tendrá servidumbre de tránsito y comunidad en el puente colgante que dá acceso al globo general de que trata esta adjudicación.- Este predio general, fué adquirido así: Por el causante, Silvano González Murillo dentro de la sociedad conyugal con la señora, Blanca Emma Rojas, según los siguientes títulos: a). A Eulalia Barrera de Forero, mediante la escritura No. 10 del 15 de enero de 1.963, de la Notaría Primera de Chiquinquirá, registrada al Libro lo. par, tomo 2o., folio 56, partida 200 de la Oficina de Registro en Chiquinquirá,-- b).-- A José del Carmen Barrera Cubides, escritura No. 726 del 23 de noviembre de 1.967, Notaría 2a. de Chiquinquirá, y registrada el 7 de junio de 1.968,, al libro lo., tomo 2o., folio 86, partida 950, en la Oficina de Registro en Chiquinquirá;--c).-- A Víctor Manuel Peña Bernal, escritura No.636 del 28 de julio de 1.957, Notaría la. de Chiquinquirá, registrada al libro lo., par, tomo 3o., folio 192, partida 1.766 de la Oficina de Registro en Chiquinquirá;-- d).-- A Celio Miguel Muñoz, escritura No. 704 del 22 de agosto de 1957, Notaría 2a. de Chiquinquirá, registrada el 27 de septiembre de 1.957, libro lo. par, tomo 3o., folio 218, partida 1.810, de la Oficina de Registro en Chiquinquirá,--- e).-- A Melania Barrera de Gómez, mediante escritura No.462 del 30 de julio de 1.962, Notaría la. de Chiquinquirá, registrada el 6 de septiembre de 1.962, al Libro lo. par, tomo 3o., folio 399, partida 1.832, de la Oficina de Registro en Chiquinquirá.--- Esta adjudicación se hace a cada uno por la suma

MIGUEL CASTELLANOS MONROY
NOTARIO PRIMERO

de ...\$ 8.611.11, dando un total para todos los adjudicatarios, de \$
de.....\$ 77.500.00

SUMAS IGUALES.....\$ 77.500.00 \$77.500.00.-

En los anteriores términos,dejo practicadoe este trabajo de partición y adju-
dicación de los bienes de la sucesión del causante, señor SILVANO GONZALEZ --
MURILLO, manifestando al señor Juez, que para ello, se tuvieron en cuenta to-
das y cada una de las disposiciones legales que rigen la materia, se pidió a
la cónyuge y a sus herederos las instrucciones y formalidades de su partición
y adjudicación, quienes en mutuo acuerdo se lo presentaron, y transiguieron-
Bueseeasí la forma de su aceptación a la adjudicación. Por tanto, no hay a quien
conferirle traslado, a excepción del Sr. Síndico Recaudador, para los efectos
de la liquidación, quien, de conformidad al Art. 16 del Decreto 2143/74.,pro-
cederá de conformidad.-- Por lo anterior, pongo a su muy digna consideración
este trabajo, para fines de su aprobación u objeción.-- Del señor Juez, Atte.
(Fdo.) Dr. HECTOR JOSE PAEZ CORTES.- T. de P. No.8453 del M.J.-----

-----)===== SENTENCIA QUE APROBO LA PARTICION:=====

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.- Chiquinquirá, diciembre dos de mil nove-
cientos setenta y siete.-- El señor apoderado de los interesados reconocidos-
como herederos en la presente sucesión, solicitan en anterior memorial, que,-
previo el envío del proceso a la sindicatura, se entre a dar aprobación al--
trabajo de partición.----- Para resolver, se considera: - El partidador de bie-
nes designado por el Juzgado, Dr. Héctor Páez Cortés, presentó personalmente
,en oportunidad, el trabajo correspondiente, ante la Secretaría de este Juz-
gado, y de él se dió traslado a los interesados por el término legal de cinco
días, a fin de que pudieran presentar las objeciones del caso.- Dicho trasla-
do transcurrió con silencio de los interesados o coasignatarios.-----
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Chi-
quinquirá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y --
por autoridad de la Ley,--- R E S U E L V E : --- 1o.- Apruébase el trabajo-
de partición, distribución y adjudicación de los bienes dejados por el cau-
sante SILVANO GONZALEZ MURILLO, realizado en este proceso, a favor de los --
asignatarios legalmente reconocidos.--- 2o.- Tanto el trabajo de partición,
como esta providencia, inscribese en la Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos de este Círculo, en copia que se agregará luego al proceso.---3o.-
Como se encuentran cancelados los honorarios fijados al partidador, y no hay
lugar a pago de impuestos sucesorales, una vez en firme esta providencia,pa-
se el proceso a la Sindicatura para efectos de revisión.---4o.-Oportunamen-
te protocolícese el expediente en una de las Notarías que funcionan en esta
ciudad.--- COPIESE Y NOTIFIQUESE.-- El Juez, (Fdo.) LUIS HUMBERTO OTALORA ME-
SA.-- EL Secretario, (Fdo.) FLORIBERTO MORALES R."-----

===== NOTAS DE REGISTRO :=====

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS = SECCIONAL DE CHIQUINQUIRA .--

Fecha de Registro :..... Turno No. de MATRICULA..... Nombre .-

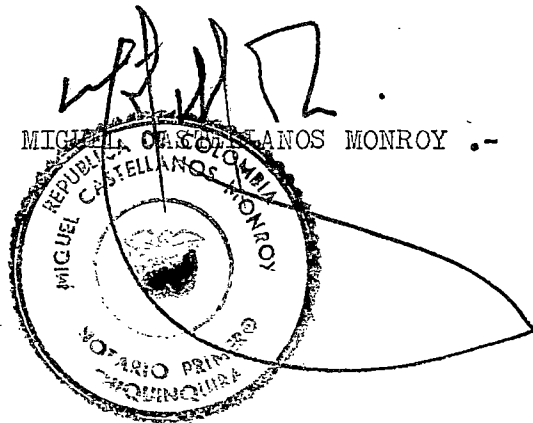
--14-12-79..... 79-3115.....072-0009606..... LA PLAYA.

CLASE DE REGISTRO : ADJUDICACION = SUCESION.-- Firma y sello del Registra-
dor, (Fdo.) RAUL QUIÑONES TAVERA .- Hay un sello de esa ⁰ficina.-----

187

Es fiel y SEGUNDA copia tomada de sus originales con las cuales fué com--
parada y se expide en cuatro (4) hojas útiles a favor de la interesada o
interesadas, en Chiquinquirá, a veintidos (22) de junio de mil novecientos
ochenta y dos (1.982) .--

EL NOTARIO PRIMERO,



Señor

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Ciudad.

REF.- PROCESO VERBAL No. 2015-01181

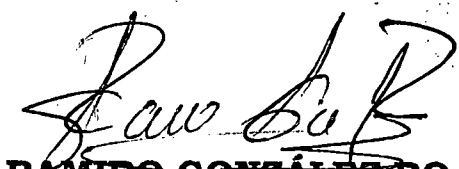
DEMANDANTES: TILCIA MILENA GONZÁLEZ, DIVA JULIETH GONZÁLEZ GONZÁLEZ y ELVERTHG DARÍO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

DEMANDADOS: BLANCA EMMA ROJAS DE GONZÁLEZ, RAMIRO GONZÁLEZ ROJAS, FLOR MARINA GONZÁLEZ ROJAS, NELSON DAVID GUERRERO GONZÁLEZ, MIRYAM HUGUET GONZÁLEZ ROJAS Y CESAR MARTIN GONZÁLEZ ROJAS.

RAMIRO GONZÁLEZ ROJAS, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la C.C. No. 7.300.855 de Chiquinquirá, **FLOR MARINA GONZÁLEZ ROJAS**, mayor y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No. 23.488.541 de Chiquinquirá, **NELSON DAVID GUERRERO GONZÁLEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, D.C., e identificado con la C.C. No. 1.026.256.899 de Bogotá, D.C., **MIRYAM HUGUET GONZÁLEZ ROJAS**, mayor y domiciliada en el Municipio de Chiquinquirá, identificada con la C.C. No. 23.494.123 de Chiquinquirá y **CESAR MARTIN GONZÁLEZ ROJAS**, mayor y domiciliado en Bogotá, D.C., e identificado con la C.C. No. 7.308.341 de Chiquinquirá, **obrando como demandados en el proceso de la referencia**, por medio de este escrito conferimos poder especial y suficiente al Abogado **REGULO ROJAS REINA**, mayor y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., con T.P. No. 29.648 del C. S. de la J., y C.C. No. 14.208.373 de Ibagué, para que en nuestro nombre y representación asuma la defensa de nuestros derechos e intereses en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado queda expresamente facultado para recibir, desistir, sustituir, transigir, reasumir, interponer recursos etc.

Atentamente,



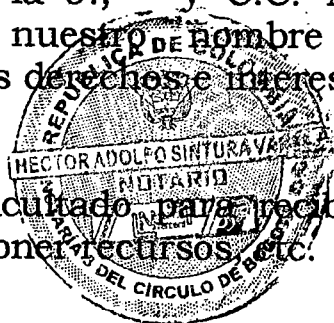
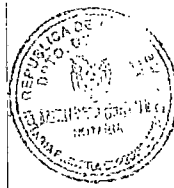
RAMIRO GONZÁLEZ ROJAS

C.C. No. 7.300.855 de Chiquinquirá



FLOR MARINA GONZÁLEZ ROJAS

C.C. No. 23.488.541 de Chiquinquirá



NELSON DAVID GUERRERO GONZÁLEZ
C.C. No. 1.026.256.899 de Bogotá, D.C.

MIRYAM HUGUET GONZÁLEZ ROJAS
C.C. No. 23.494.123 de Chiquinquirá

CESAR MARTIN GONZÁLEZ ROJAS
C.C. No. 7.308.341 de Chiquinquirá

Acepto:

REGULO ROJAS REINA
T.P. No. 29.648 del C. S. de la J.
C.C. No. 14.208.373 de Ibagué

13

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario 19 del Circulo de **BOGOTÁ D.C.**
Compareció:
GUERRERO GONZALEZ NELSON DAVID
quien se identificó con **C.C. 1026256899**
y declaró que el contenido del presente documento es
cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La
huella dactilar impresa corresponde a la del
compareciente.

Bogotá D.C. **09/06/2018** a las **11:56:43**


www.colnarae-linea.com


Huella

09883616L6W03T25J5

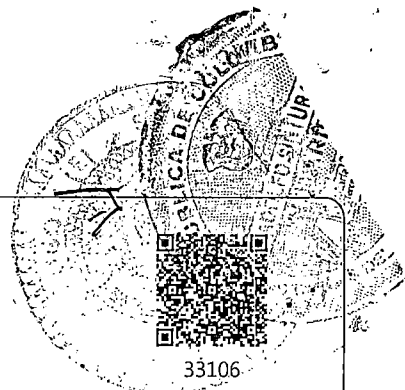
CSE MIGUEL ROJAS CRISTANGHO
NOTARIO 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DE COL
José Miguel R
NOTARIA
19
BOGOTÁ



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Chiquinquirá, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Chiquinquirá, compareció:

MIRYAM HUGUET GONZALEZ ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0023494123, presentó el documento dirigido a JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Miryam Huguet

----- Firma autógrafa -----



apllifg2760

05/06/2018 - 08:46:03:039



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Judith Marina Ortegón Roncancio



JUDITH MARINA ORTEGÓN RONCANCIO
Notaria primera (1) del Círculo de Chiquinquirá

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: apllifg2760

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



33206



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

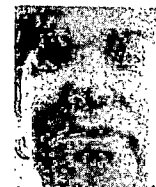
FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0023488541, presentó el documento dirigido a AL INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Flor Marina Gonzalez Rojas

----- Firma autógrafa -----

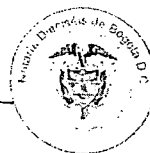


8odntoimg5ym
12/06/2018 - 13:04:05:884



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



María Inés Rey Vargas

MARÍA INÉS REY VARGAS

Notaria dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8odntoimg5ym



Notaría Tercera

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARIA 3 de este Circulo Compareció:

GONZALEZ ROJAS RAMIRO

quien se identificó con C.C. 7300855 y T.P. No. XXXXXXXXXXXXX

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogota D.C., 13/06/2018 a las 4:22:59 p.m.

8u66lknu6i6m

LY3M017T5B0NFPS

www.notariaenlinea.com

HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Notaría Tercera

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARIA 3 de este Circulo Compareció:

GONZALEZ ROJAS CESAR MARTIN

quien se identificó con C.C. 7308341 y T.P. No. XXXXXXXXXXXXX

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

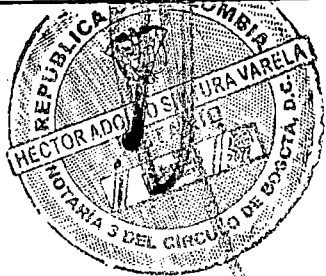
Bogota D.C., 13/06/2018 a las 4:47:19 p.m.

jhbmn66hbuyp6m

8QYV01ZAMILQUJ

www.notariaenlinea.com

HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Señor
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

53584 22-JUN-78 14:23

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

REF.: PROCESO VERBAL N° 2015 - 1181.
DEMANDANTES : TILCIA MILENA GONZALEZ DE GONZALEZ.
DEMANDADOS : BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ.

REGULO ROJAS REINA, mayor y domiciliado en Bogotá, abogado con T.P.No.29.648 del C.S.J. y C.C.No.14.208.373 de Ibagué, actuando como apoderado de los demandados, según poder que acompaño a esta contestación a la demanda, RAMIRO GONZALEZ ROJAS, mayor y domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C.No.7.300.855 de Chiquinquirá, FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS, mayor y domiciliada en Bogotá, identificada con C.C.No.1.026.256.899 de Bogotá D.C., MIRYAM HUGUET GONZALEZ ROJAS, mayor y domiciliada en el Municipio de Chiquinquirá, identificada con la C.C.No.23.494.123 de Chiquinquirá y CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS, mayor y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C.No.7.308.341 de Chiquinquirá, oportunamente doy respuesta a la demanda de este proceso, y a ello procedo del modo siguiente:

I. A LAS PRETENSIONES

A la Primera Principal : Me opongo por estar prescrita.
A la Segunda Subsidiaria : Me opongo por estar prescrita.
A la Tercera Subsidiaria : Me opongo por estar prescrita.
A la Cuarta : Me opongo.

II. A LOS HECHOS

Al Primero : Es cierto.
Al Segundo : Es cierto.
Al Tercero : Es cierto.
Al Cuarto : Es cierto.
Al Quinto : Es cierto el Contrato de compraventa celebrado y el precio pagado por los compradores a la vendedora, pues se trata de la compraventa de la nuda propiedad y no de la propiedad plena.
Al Sexto : No es cierto. Porque la vendedora de la nuda propiedad, Señora BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ, recibo de manos de los compradores el precio

de la compraventa, como reza textualmente la manifestación de voluntad de la vendedora contenida en la Cláusula Tercera de la Escritura Pública de Compraventa N° 18.505 del 12-XII-2007, acompañada a la demanda por los demandantes.

De otra parte, porque los demandantes no tenían, para la fecha de la compraventa impugnada, derecho alguno sobre la nuda propiedad, ni por herencia, ni porque fueran dueños del inmueble al cual estaba vinculada la nuda propiedad vendida.

Además, porque el inmueble al cual estaba vinculado la Nuda propiedad, cuya venta cuestionan los demandantes, fue **ADQUIRIDO** por la vendedora de la Nuda Propiedad mediante la Escritura Pública N° 7934 del 30-XII-1986, esto es, después de haber liquidado tanto la herencia como la sociedad conyugal que conformó con su esposo, el Señor **SILVANO GONZALEZ**, la cual se hizo ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Chiquinquirá, y se protocolizó mediante la Escritura Pública N° 025 del 22-I-1981, y de la Notaría Primera de Chiquinquirá, Cundinamarca, Escritura ésta, lo mismo que la 7934, que acompaño a esta contestación de la demanda.

Por tanto, la venta de la Nuda propiedad cuestionada por los demandantes recayó sobre un bien propio de la vendedora, y respecto de la cual tenía libre disposición por ser mayor de edad y no estar interdicta.

En consecuencia no se advierte motivo legal alguno que sustente el presunto perjuicio que dicen los demandantes le ha causado la venta de la Nuda propiedad hecha por su abuela. Es un hecho infundado.

Al Sptimo

: No es cierto. El proceso de Sucesión del causante **SILVANO GONZALEZ TRUJILLO** se tramitó ante el Primero Civil del Circuito de Chiquinquirá, y en dicho proceso sucesoral se liquidaron tanto la herencia como la sociedad conyugal que el mencionado causante conformó con su esposa, la señora **BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ**, proceso que se protocolizó mediante la Escritura Pública N° 025 del 22 de Enero de 1981, de la Notaría Primera del mencionado municipio, de la cual acompaño copia con este escrito.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. LA DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN SIMULATORIA.

La acción o pretensión simulatoria ejercida por los demandantes se encuentra extinguida por prescripción, por haber transcurrido el término de 10 años, contados desde la celebración del Contrato de Compraventa de la **NUDA PROPIEDAD**, celebrado el día 12-XII-2007, ante la Notaría 29 de Bogotá D.C., plazo prescriptivo que venció el día 12-XII-2017.

Si bien es cierto que los demandantes presentaron su demanda de presunta simulación antes de consumarse el antedicho término prescriptivo, no es menor cierto que la presentación de la demanda no fue **EFICAZ** jurídicamente para **INTERRUMPIR** el término prescriptivo, pues el auto admisorio de la demandada, de fecha 30 de Junio de 2015, no fue notificado en legal forma a los demandados dentro del término del año, indicado en el Artículo 90 del C.P.C., hoy 94 del Código General del Proceso.

Por tanto, la presunta acción simulatoria se consumo, por haber transcurrido sin interrupción el término de los años previsto en el Art.2536, Inciso 1º, del C.C., en concordancia con el Artículo 2535 del mismo Código y 1º Ley 791 de 2003.

2. LA DE SER LA COMPRAVENTA PRESUNTAMENTE SIMULADA, UN ACTO REAL, VERDADERO Y EFICAZ.

En efecto, el contrato de compraventa de la **NUDA PROPIEDAD**, contenido en la Escritura Pública N° 18.505 del 12 de diciembre de 2007, celebrado ante la Notaría 29 de Bogotá D.C., por la señora **BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ** y los demandados en

este proceso, no solamente es valida por cumplir con las solemnidades previstas en los Arts.1740 y 1741 del C.C., esto es, que de acuerdo a su naturaleza, compraventa de la nuda, ésta se hizo por Escritura Pública, como lo demanda el Art.1857 del mismo Código.

El contrato de compraventa en mención es real, en tanto que existe físicamente, pues las declaraciones de voluntad exteriorizadas por los contratantes están contenidas en la Escritura Pública N° 18.505 del 12-XII-2007, y dicho documento público no ha sido destruido físicamente por acto o hecho alguno, y por tanto, está vigente.

Jurídicamente también existe el citado contrato, pues está reglado o tipificado en nuestro Código Civil, y además, celebrado, en general en los Artículos 1494 y 1849 del C.C., y en particular en el Artículo 1857 del mismo ordenamiento civil.

El Contrato es verdadero, porque su contenido ideológico, materializado en las estipulaciones contractuales de la antedicha Escritura Pública, corresponden a la real intención de los contratantes. No concibieron mental o psicológicamente los contratantes la celebración de otro acto jurídico, sino el que parece concretado en las cláusulas de la mencionada Escritura Pública. Por tanto, el contrato de compraventa de que da cuenta la Escritura Pública N°18.505 del 12-XII-2007. No expresa ninguna dualidad contractual, es único, pues corresponde a la real intención de los contratantes. Por ende, no es **SIMULADO** en manera alguna, como lo pretenden los demandantes.

También es **EFICAZ** el contrato de compraventa impugnado por los demandantes, porque la vendedora, **BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ**, cumplió cabalmente con las obligaciones que le impuso el contrato celebrado, pues recibió el precio de la compraventa de que da cuenta la cláusula tercera de la Escritura Pública y además, transfirió, a los compradores, el dominio de la Nuda propiedad, inscribiendo la Escritura Pública que recoge la compraventa.

Por su parte, también ha sido eficaz la compraventa en relación con los compradores, pues estos cumplieron con su obligación de pagar el precio, como lo señala la prenombrada cláusula tercera de la Escritura Pública, y de otra parte, han procedido a consolidar en su cabeza la propiedad plena o completa sobre el inmueble, una vez que ocurrió la muerte de la vendedora, como se aprecia en el Certificado de Tradición del Inmueble.

En conclusión, el contrato de compraventa de la Nuda propiedad, impugnado por los demandantes, no es simulado como lo presentan éstos, sino todo lo contrario, real verdadero y eficaz

jurídicamente, y por tanto, mantenerse incólume y vigente para el mundo del derecho.

3. LA DE CADUCIDAD O PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCIÓN RESCISORIA POR LESION ENORME DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA.

La acción rescisoria por lesión enorme del contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública N° 18.505 del 12-XII-2007, ante la Notaría 29 de Bogotá D.C., **CADUCO** para su ejercicio o sea extinguió por prescripción, pues entre la fecha de celebración de la compraventa y la fecha de ejercicio de la acción rescisoria en mención transcurrieron más de 10 años, y el término de caducidad o prescripción de dicha acción es de 4 años, según lo expresa el Art.1954 del Código Civil.

Ahora bien, la caducidad de la acción rescisoria no se interrumpió en los términos del Art.90 del C.P.C., hoy 94 del Código General del Proceso, pues cuando se presentó la demanda de este proceso ya habían transcurrido los mencionados 4 años, y tampoco se interrumpió la prescripción extintiva de dicha acción, porque, como ya se dijo, cuando se presentó la demanda ya habían vencido los mencionados 4 años.

Por tanto, la acción rescisoria caducó y también se extinguió por prescripción.

4. LA DE PRESCRIPCIÓN DE ACCIÓN DE NULIDAD, ABSOLUTA O RELATIVA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA IMPUGNADO.

En este caso, la presunta nulidad absoluta de la compraventa contenida en la Escritura Pública N°18.505 del 12-XII de 2007, se encuentra extinguida por prescripción de la misma, pues entre la fecha de celebración del antedicho contrato de compraventa de la Nuda propiedad, 12-XII-2007 y el 19 de Junio de 2017, fecha ésta en que presuntamente se recibieron los avisos de notificación a los demandados del auto admisorio de esta demanda, 21-06-2017, transcurrieron más de 10 años, pues éstos vencieron el día 12-XII-2017.

Sabido es que la acción de nulidad absoluta vence al cabo de 10 años, según la regla del Art.1° de la Ley 791 de 2003, y ende, en el presente evento, la prescripción extintiva de la presunta nulidad absoluta de la compraventa se encuentra con sumada por prescripción.

De otra parte, la Escritura Pública de la compraventa cumple con la solemnidad de haberse celebrado mediante Escritura Pública,

según la regla del Art.1857 y 1740 y 1741 del C.C., y además, la venta recayó sobre un objeto lícito y tuvo una causa lícita, pues la vendedora optó libre y voluntariamente por desprenderse de la Nuda propiedad y recibir el precio de la misma de manos de los compradores, reservándose el usufructo del bien hasta el fin de sus días, como en efecto ocurrió.

La vendedora y los compradores eran personas capaces por ser mayores de edad, otorgaron su consentimiento al celebrar la compraventa libre de error, fuerza o solo, de tal suerte que la compraventa reúne los requisitos sustanciales o internos previstos en el Art.1502 del C. Civil.

Igualmente la vendedora recibió el precio de la compraventa de manos de los compradores, como reza la cláusula tercera de la Escritura Pública. No existe prueba en contrario que controvierta fehacientemente lo que reza la mencionada Escritura Pública.

Igualmente la presunta **NULIDAD RELATIVA** de la compraventa también se extinguió por prescripción, ya que en la fecha de celebración de la compraventa, 12-XII-2007, y la fecha de presentación de la demanda, junio de 2015, transcurrieron más de 4 años, término este de prescripción de la presunta nulidad relativa, conforme lo señala el Art.1750 del C.C.

Como ya se dijo, no hubo vicio alguno del consentimiento al celebrarse la compraventa, que permita afirmar fundadamente de hecho y de derecho que en su celebración alguno de tales vicios. La firmación de los demandantes en tal sentido es meramente especulativa, máxima cuando en la demanda no se narra ningún hecho que la sustente fácticamente.

5. LA DE PETICIÓN DE MODO INDEBIDO.

Los demandantes no dicen de manera clara, sencilla y cuál es el título que invocan para formular las pretensiones de su demanda, es decir, si a título de herederos a nombre propio, o por derecho de representación o por derecho de transmisión en la Sucesión de su abuela, la causante, **BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ**, y por lo tanto, ejercen la misma acción que tendría ésta, si viviese, frente al acto jurídico presuntamente simulado, nulo, etc., celebrado entre ella y los demandados.

Tampoco dicen los demandantes, en su demanda, para quien pretenden, si para sí directamente, o para la herencia de su abuela, pues en el supuesto caso que prosperarse alguna de las pretensiones de la demanda, el inmueble en su propiedad de plena

o completa entraría a formar parte de la herencia de su abuela, y sería objeto de Partición en la Sucesión de la misma.

En fin, los demandantes no dicen en su demanda a qué Título actúan y para quien pretenden con su demanda.

6. LA DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN CAUSA EN LOS DEMANDANTES.

Haciendo un esfuerzo interpretativo de la demanda, una aproximación interpretativa válida de la demanda seria sostener que los demandantes actúan a título de herederos y por derecho de transmisión, frente al acto jurídico celebrado por su abuela con los demandantes.

Lo anterior es así, partiendo del hecho de que el padre de los demandantes, Señor **GILBERTO ROJAS GONZALEZ**, falleció antes que su madre, la causante **BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ**, el día 29-06 de 1949 y ésta el día 1º de Junio de 2014, y por tanto, a los demandantes se les transmitió su causante, **GILBERTO ROJAS GONZALEZ**, el derecho a aceptar o repudiar la herencia de su abuela.

Pero para que los demandantes pudiesen aceptar o repudiar la herencia de su abuela, tendrían que haber primero aceptado la herencia de su padre, el causante **GILBERTO ROJAS GONZALEZ**, y como consecuencia de dicha aceptación, estar legitimados para ejercer la acción simulatoria del acto jurídico celebrado por la abuela con los demandados, pero como no existe prueba de haberlo hecho, no están legitimados sustancialmente para pretender la simulación del acto jurídico de la compraventa llevada a cabo por su abuela, como claramente lo exige el Art.1014 del C.C., parte final.

En consecuencia, los demandados no están legitimados en la presente causa, es decir, no son titulares del derecho a demandar la presunta nulidad, nulidad o rescisión de la compraventa, por no haber aceptado, previamente a demandar, la asignación universal o herencia de su causante, el señor **GILBERTO ROJAS GONZALEZ**, conforme lo exige el Art.1014 del Código Civil.

7. EL PAGO DEL PRECIO DE LA COMPRAVENTA DE LA NUDA PROPIEDAD.

Los demandados pagaron en su totalidad el precio de la compraventa de la Nuda propiedad, y el precio fijado y recibido por la vendedora corresponde a su precio justo y verdadero, teniendo presente que lo que se compra es un derecho teórico o formal, o

esto es, sin que los compradores recibieran la posesión material del inmueble, vale decir, sin recibir beneficio económico alguno, ya que no podían ejercer la explotación económica del inmueble.

El precio de la compraventa de la Nuda propiedad se pagó, en dinero efectivo, y de ello da cuenta expresa y cierta la Cláusula Tercera de la Escritura Pública de compraventa, acompañada a la demanda; estipulación que no ha sido tachada de falsa por los demandantes, y por lo tanto, hace plena prueba de su fijación y pago, por tratarse de una estipulación contractual contenida en un documento público.

El antedicho precio de la compraventa lo recibió la vendedora y lo destino a sus gastos personales en salud, como medicamentos, gastos médicos, alimentación, vestuario, servicios públicos del inmueble, impuestos del bien, recreación, etc.

IV. MEDIOS DE PRUEBA Y ANEXOS

1. DOCUMENTALES:

- a) Los documentos aportados con la demanda de este proceso, por los demandantes.
- b) Copia de la Escritura Pública N° 7934 de 30 de diciembre de 1986, de la Notaría 4 de Bogotá D.C., mediante la cual la causante **BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ**, adquirió el inmueble cuya Nuda propiedad vendió a los demandados en este asunto.
- c) Copia de la Escritura Pública N° 025 de 22-I-1981, mediante la cual se protocolizó el proceso de Sucesión del causante **SILVANO GONZALEZ MURILLO**, de la Notaría Primera de Chiquinquirá.
- d) Registro Civil de Defunción de la causante **BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ**, copia auténtica.

2. **TESTIMONIAL:** Decretar y practica el testimonio de la Señora **BLANCA INES GONZALEZ ROJAS**, mayor y con domicilio y residencia en Bogotá D.C., quien puede ser citada en la Av. Jiménez No.8-A-49 Of.605 de Bogotá D.C., testigo que rendirá declaración con el hecho del pago del precio de compraventa de la Nuda propiedad y el uso que dio a dicho dinero la causante **BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ**.

V. PRUEBAS QUE DEBEN NEGARSE

Comedida y respetuosamente solicito a su Despacho negar el decreto y práctica del dictamen pericial solicitado por el apoderado de los demandantes, por las siguientes razones: a) Porque la dirección del

inmueble objeto del dictamen no existe, pues no corresponde a la nueva dirección dada al inmueble por la autoridad administrativa, como consta en el Boletín Catastral que obra en autos; b) Porque el peticionario de dicha prueba no dice que hechos de la demanda pretende proba, es decir, no dice el objeto de prueba específico que quiere demostrar con el dictamen, y es porque lo vendido fue la nuda propiedad y no la propiedad plena.

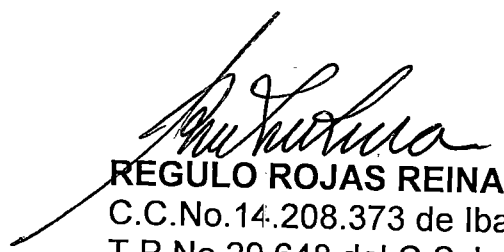
Es decir, la petición del dictamen no reúne los requisitos exigidos por el Art.236 del C.P.C., habida cuenta que dicha prueba fue solicitada cuando estaba en vigencia del mencionado Código.

VI. ANEXOS Y DIRECCIONES DE NOTIFICACION DE LOS DEMANDADOS Y SU APODERADO.

Anexo a esta contestación a la demanda los documentos anunciado en el Capítulo de las Pruebas de este escrito; - El poder que me fue conferido por los demandados. Los demandados deben ser notificados en las direcciones indicadas en el escrito de nulidad procesal. El apoderado de los demandados debe ser notificado en la Secretaría de su despacho y en mi oficina de abogado de la Cra. 7 No.17-51 Of.502 de Bogotá D.C.

Ni el apoderado de los demandados ni éstos poseemos correo electrónico.

Atentamente,


RÉGULO ROJAS REINA
C.C.No.14.208.373 de Ibagué
T.P.No.29.648 del C.S.J.

DECLARACIÓN DE AUTENTICACION

Ante el Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá, D.C.

compareció Regulo Rojas Reina

quien exhibió C.C. No. 14.208.373 de Ibague

T.P. No. 29.648 C.S.J. y declaró que la firma que

aparece en el presente documento es suya;

COMPARECIENTE Regulo Rojas Reina

EL BRIO [Signature]

BOGOTA, D.C. 22 JUN 2018

AL DESPA NO DEBE SOLICITARSE INFORMACION:

☐ 1. SE DURE LA SENTENCIA ALLEGÓ CONDO

☐ 2. HAYEREN LA SENTENCIA AL ANO ANTERIOR

☐ 3. LA PROVENIENCIA AL TIPO DE SENTENCIA QUE SE REQUIERE

☐ 4. VERIFICAR EL TIPO DE SENTENCIA QUE SE REQUIERE

☐ 5. VERIFICAR EL TIPO DE SENTENCIA QUE SE REQUIERE

☐ 6. VERIFICAR EL TIPO DE SENTENCIA QUE SE REQUIERE

☐ 7. EL TIPO DE SENTENCIA QUE SE REQUIERE

☐ 8. DADOS CUMPLIMIENTO AUTO EJECUTORIA

☐ 9. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA REANUDAR

☐ 10. DESDE CUANTO TIEMPO EN TIEMPO SI ☐ NO ☐

☐ 11. DESDE CUANTO TIEMPO EN TIEMPO SI ☐ NO ☐

☐ 12. OTROS

Notificación por aviso

Verificado término F1:779.

Escrito de Contestado

Tuena de tiomco.

SECRETARIA

26 JUN. 2018 - 17 13

299

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Tres (03) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Expediente No. 1100140030392015-01181 00

Teniendo en cuenta la documental que antecede, se dispone:

PRIMERO: Tener por notificados a los demandados BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ, RAMIRO GONZALEZ ROJAS, FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS, NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ, MIRYAN HUGUET GONZALEZ ROJAS y CESAR MARTÍN GONZALEZ ROJAS, mediante aviso judicial conforme al Art. 292 del C.G.P., de conformidad con la documental aportada al paginario, quienes contestaron la demanda de forma extemporánea.

SEGUNDO: Se reconoce personería al Dr. REGULO ROJAS REINA, como apoderado de los demandados, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (3)


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ HOY <u>04 JUL. 2018</u> se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>45</u> YADY MILENA SANTAMARIA C. Secretaria
--

300

JUZGADO 39 CIVIL MPAL
64023 6-JUL-18 14:16

Señor
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA N° 2015 – 1181.

DEMANDANTES : TILCIA MILENA GONZALEZ DE GONZALEZ Y OTROS.

DEMANDADOS : BLANCA INES ROJAS DE GONZALEZ Y OTROS.

REGULO ROJAS REINA, mayor y domiciliado en Bogotá D.C., abogado con T.P.No.29.648 del C.S.J., apoderado de cinco de los demandados en este proceso, oportunamente recurro en **REPOSICIÓN** y subsidiariamente en **APELACIÓN** (Art.321 N° 1 C.G.P.) su providencia de 03-07-2018, mediante la cual su despacho rechazó la contestación a la demanda de este proceso diciendo que fue extemporánea, pero sin indicar los fundamentos fácticos y jurídicos de esa decisión, con lo cual se está violando el debido proceso y el derecho de los demandados, pues no existen argumentos que rebatir por medio de este recurso, pero los supongo, recurso que sustento del modo siguiente:

1. Este proceso es **VERBAL DE MENOR CUANTIA** (Art.369 C.G.P.) y por lo tanto de conocimiento de su despacho y de doble instancia por su cuantía.
2. La demanda de este proceso se presentó en el año 2015, es decir, en vigencia del C.P.C., pero no es menor cierto que la presunta notificación por aviso a los demandados, del auto admisorio, se surtió en vigencia del C.G.P., y por tanto, los efectos jurídicos del acto de notificación del auto admisorio de la demanda se rigen por el C.G.P. y no por el C.P.C., derogado, pues si fuesen de este modo se estaría aplicando un Código derogado a un acto jurídico procesal realizado en vigencia de una nueva Legislación Procesal Civil, como ocurre en este, violando con ello lo previsto en el Art.624, Inciso 2° del C.G.P., que modificó, en cuanto a la ritualidad de los procesos civiles, el Artículo 40 de la Ley 153 de 1887.

Uno de los efectos jurídicos derivados del hecho de la presunta notificación por aviso, a los demandados, del auto admisorio de la demanda de este proceso, es que el término de traslado se debe contar y aplicar de acuerdo con el Art.369 del C.G.P. y no conforme al Código de Procedimiento Civil derogado, y por tanto, y no de diez (10), como parece entenderlo su despacho.

201

Ahora bien, como la **PRESUNTA** notificación por aviso a los demandados, del auto admisorio de la demanda, se surtió el día 22-05-2018, según Constancia expedida por la entidad privada que realizó la entrega de los avisos, la notificación presunta a los demandados que represento se entiende surtida el día 23-05-2018, y el término de traslado para la contestación a la demanda comenzó a correr desde el día 24 de mayo de 2018 y venció el día 22-06-2018, fecha ésta que presenté ante su Despacho tanto la contestación a la demanda, como los escritos de excepciones previas y de nulidad procesal, como consta en autos, Art.292, Inciso 1º del C.G.P.

Ahora bien, como la presunta notificación a los demandados del auto admisorio de la demanda se surtió por **AVISO**, el término de traslado se amplía en 3 días hábiles más, como lo enseña el Art.91, Inciso 2º, del C.G.P. De tal suerte que el término para contestar la demanda venció el día 27-06-2018. Por tanto la demanda fue contestada en tiempo e igualmente los demás escritos ya mencionados.

En vista de lo anterior, comedida y respetuosamente solicito a su Despacho reponer la providencia recurrida revocándola, y en consecuencia tener por contestada la demanda y oportunamente presentadas las excepciones previas. Si no repusiere, concederme el recurso de apelación ante su superior jerárquico el cual sustento en los mismos fundamentos fácticos y jurídicos.

Atentamente,


REGULO ROJAS REINA
T.P.No.29.648 del C.S.J.

202

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**TRASLADO ART. 110 CGP
RECURSO DE REPOSICION -**

Bogotá D.C, 16/07/2018

Se informa al Despacho del señor Juez:

- Que se deja constancia del traslado a la parte actora del RECURSO DE REPOSICION interpuesto por la parte demandada, se fija en lista por el término de tres (3) días. Comienza a correr el día **17 de julio de 2018** a las 8:00 a.m. y vence el **19 de julio de 2018** a las 5:00 p.m


YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria

26 JUL 2018
(3)

SEKEMIA

2018-07-26

Curso - Trabajo

☐	1. OBJETIVOS DEL CURSO
☐	2. CONTENIDO DEL CURSO
☐	3. METODOS DE ENSEÑANZA
☐	4. EVALUACION DEL CURSO
☐	5. OBSERVACIONES
☐	6. FIRMAS
☐	7. FECHA
☐	8. LUGAR
☐	9. OTROS
☐	10. TOTAL

203

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

17 ENE 2019

Ref. Expediente No. 1100140030392015-01181 00

Vencido como se muestra el traslado del recurso de reposición y en subsidio de apelación, interpuesto por el apoderado de la parte demandada, en contra del auto de fecha 03 de julio de 2018, notificado el 04 de julio de 2018 visto a folio 199, el cual tuvo por notificados a los demandados BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ, RAMIRO GONZALEZ ROJAS, FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS, NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ, MIRYAN HUGUET GONZALEZ ROJAS y CÉSAR MARTÍN GONZALEZ ROJAS, mediante aviso judicial conforme al Art. 292 del C.G.P., de conformidad con la documental aportada al paginario, quienes contestaron la demanda de forma extemporánea; por lo que procede el despacho a resolverlo, previos los siguientes:

II Antecedentes

El inconforme solicita revocar el proveído mencionado, toda vez que el traslado de la demanda en el presente asunto se debe contar y aplicar de acuerdo con el artículo 369 del C.G.P. y no conforme al Código de Procedimiento Civil derogado y por tanto no es de diez días el término para contestar la demanda.

III Marco normativo

PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD: "salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra autos que dicte el Juez, contra los del Magistrado Ponente no susceptible de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema, a fin de que se revoque o reforme".

Por sabido se tiene que el recurso de reposición busca que el mismo funcionario que profirió la providencia, vuelva sobre ella para que analice su legalidad y en caso tal la revoque, modifique o adicione, cuando quiera que haya incurrido en errores in procedendo, o in judicando.

En cuanto al recurso de apelación, tiene por objeto que el superior examine la cuestión decidida, únicamente en relación con los reparos concretos formulados por el apelante, para que el superior revoque o reforme la decisión **en los procesos de doble instancia**.

La anterior normativa se establece si es procedente o no el recurso de apelación para el presente asunto.

3.1. Consideraciones

El despacho dispone mediante auto de fecha 03 de julio de 2018, notificado el 04 de julio de 2018 visto a folio 199, tener por notificados a los demandados BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ, RAMIRO GONZALEZ ROJAS, FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS, NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ, MIRYAN HUGUET GONZALEZ ROJAS y CÉSAR

MARTÍN GONZALEZ ROJAS, mediante aviso judicial conforme al Art. 292 del C.G.P., de conformidad con la documental aportada al paginario, quienes contestaron la demanda de forma extemporánea.

El numeral 2º del artículo 625 del C.G.P establece:

"2. Para los procesos verbales de mayor y menor cuantía:

a) Una vez agotado el trámite que precede a la audiencia de que trata el artículo 432 del Código de Procedimiento Civil, se citará a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, y continuará de conformidad con este.

b) Si la audiencia del artículo 432 del Código de Procedimiento Civil ya se hubiere convocado, el proceso se adelantará conforme a la legislación anterior. Proferida la sentencia, el proceso se tramitará conforme a la nueva legislación".

De lo anterior, se colige que en el presente asunto aún no se ha convocado a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., luego la legislación vigente para el sub examine, es la referente al Código de Procedimiento Civil, ello hasta cuando se señale la fecha de que trata el artículo 375 del C.G.P.

Así las cosas resulta claro que el auto admisorio de la demanda se estructura de conformidad con lo previsto en el artículo 428 del C.P.C., el cual señala: *"La demanda, su admisión, traslado y contestación se sujetarán a lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título VII del Libro Segundo de este Código. El término del traslado para que se conteste por escrito, será de diez días"*, luego no son de recibo los argumentos expuestos por el recurrente, habida cuenta que a la fecha el presente asunto se ventila a través de la legislación contenida en el Código de Procedimiento Civil, ello hasta tanto se cumplan los presupuestos del tránsito de legislación del numeral 2º del artículo 625 del C.G.P., esto es señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 ibídem.

Dicho lo anterior, es evidente que la contestación de la demanda presentada a folios 190 a 198 del presente cuaderno resulta extemporánea, habida cuenta que los avisos fueron entregados a los demandados BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ, RAMIRO GONZALEZ ROJAS, FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS, NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ, MIRYAN HUGUET GONZALEZ ROJAS y CESAR MARTÍN GONZALEZ ROJAS, el día 22 de mayo de 2018 (fl. 155 a 178), luego el término para contestar la demanda feneció el día 07 de junio de 2018, siendo esta presentada extemporáneamente el día 22 de junio de 2018, razón por la cual el auto objeto de censura se mantiene incólume.

De igual forma, mediante la presente providencia se entiende resuelto el recurso de reposición presentado contra el auto de fecha 03 de julio de 2018 visto a folio 4 del cuaderno de excepciones previas, razón por la cual deberá estarse a lo resuelto en el presente proveído.

Por tratarse de un proceso de menor cuantía (fl. 33) procede el recurso de apelación en el efecto devolutivo, contra el auto del 03 de julio de 2018, por tanto, de conformidad con el numeral 3 del art. 322 del C.G.P. se le concede a la parte demandada el término de tres (3) días para que presente los argumentos del recurso, so pena de SER DECLARADO DESIERTO.

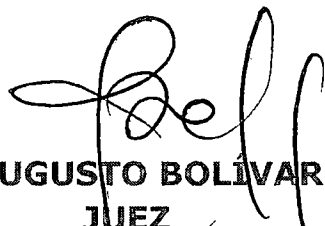
IV Decisión

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D.C., **RESUELVE:**

Primero: NEGAR el recurso de reposición contra el auto proferido el 03 de julio de 2018, presentado por el apoderado de la parte demandada, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder a la parte demandada un término de tres (3) días para que sustente el recurso de apelación, so pena de ser declarado desierto, de conformidad con lo estatuido en el numeral 3º del art. 322 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (4)


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
14 ENE. 2019	
HOY	se notifica la presente providencia
mediante anotación en ESTADO No. 01	
YADY MILENA SANTAMARÍA C.	
Secretaria	

206

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

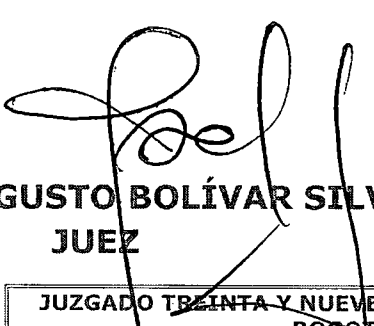
Bogotá, D.C.,

17 ENE. 2019

Ref. Expediente No. 1100140030392015-01181 00

Requírase a la secretaría, para que se sirva informar al despacho el término que permaneció el proceso de la referencia al despacho, habiendo ingresado el día 26 de julio de 2018 y a cargo de quien se encontraba el mismo.

NOTIFÍQUESE (4)


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HOY 17 ENE. 2019	se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 01
YADY MILENA SANTAMARIA C. Secretaria	

León Vargas
3 fous
JUZGADO 39 CIVIL MPAL
Per 14/01

68702 16-JAN-19 14:37

Señor
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

REF.: PROCESO VERBAL N° 2015 – 1181.

DEMANDANTES : TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ Y OTROS.

DEMANDADOS : BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ Y OTROS.

REGULO ROJAS REINA, mayor y domiciliado en Bogotá D.C., abogado con T.P.No. 29.648 del C.S.J., actuando como apoderado de los demandados en este proceso, oportunamente **SUSTENTO** el recurso subsidiario de **APELACION** que interpuso contra su providencia del 03-07-18, mediante la cual su despacho rechazó de plano la contestación a la demanda de este asunto por considerarla extemporánea, sustentación que llevo que llevo a cabo en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado en su providencia del 11-Enero-2019 (Fls. 204 y 205 C.1) a efecto de que se revoque la providencia recurrida por su superior jerárquico y, por el contrario, se admite la contestación a la demanda, ya que el término para contestarla es de 20 días y no de 10 como lo sostiene el a-quo en su providencia del 11-Ene-2019, y a ello procedo del modo siguiente:

I. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

1. Al presente caso no le es aplicable el trámite previsto en los Arts.427 a 432 del C.P.C., por lo sostiene el Señor Juez de Primera instancia, porque si bien es cierto que el auto admisorio de la misma se dictó el 30 de Junio de 2015, es decir, en vigencia del C.P.C., no es menor cierto que dicha providencia no se notificó personalmente ni por aviso a los demandados durante la vigencia del C.P.C., sino por el contrario se notificó presuntamente a los demandados por **AVISO** el día 22 de mayo de 2018, como consta en autos, al observarse las certificaciones de dicha presunta notificación por aviso.
2. Sería procesalmente válida la tesis del a-quo de que a este caso es aplicable el Art.432 del C.P.C., y no el Art.439 del C.G.P., si al momento de entrar en vigencia este último Código: 1-X-2016, ya se hiciera adelantado el trámite procesal previsto en los Artículos 427 a 431 del C.P.C., pero vista la actuación procesal, lo anterior no ocurrió así, encontramos que dictado el auto admisorio de la demanda: 30-6-2015, ésta quedó en **SUSPENSO PROCESAL** en su trámite en virtud de la negligencia procesal tanto de los demandantes como de su apoderado, quienes durante casi tres

años no hicieron la notificación personal o por aviso a los demandados del auto admisorio de la demanda.

Lo anterior es así, vista la fecha de presunta entrega a los demandados de los avisos de notificación del auto admisorio de la demanda: 22-05-2018, es decir, que la notificación en mención viajó a efectuarse en vigencia del C.G.P., y no en vigencia del C.P.C., el cual se encontraba derogado para dicha fecha, como se constancia de la lectura del literal c) del Artículo 626 del Código General del Proceso.

3. La providencia recurrida es ilegal. Y es así, porque viola el principio procesal de **PREVALENCIA NORMATIVA** previsto en Art.624, Inciso 2, del C.G.P., según el cual las normas procesales son de aplicación inmediata a partir de su vigencia, y por lo tanto, no son **RETROACTIVAS**.

Igualmente viola el principio de legalidad previsto en los Arts.230 y 7º de la C.N., y C.G.P., respectivamente, pues pretende aplicar el trámite de este proceso las normas de los Arts.427 a 431 del C.P.C., que ya estaban derogadas (Arts.626 literal c del C.G.P.), cuando se notificó presuntamente por **AVISO** del 22-05-2018 a los demandados el auto admisorio de la demanda.

4. La providencia recurrida es igualmente inconstitucional o ilegítima, por cuanto viola el orden jurídico que nos rige, en especial viola los derechos fundamentales al debido proceso y de defensa de los demandados, previstos en el Art.29 de nuestra Constitución Política, que en su parte pertinente dice lo siguiente: "... Nadie podrá ser Juzgado sino conforme a las Leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante Juez o Tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio..."

Luego siguiendo y aplicando al presente caso ese precepto constitucional vemos que cuando se notificó a los demandados el auto admisorio de la demanda, mediante la presunta entrega de un aviso, como consta en autos, la Ley vigente era el C.G.P. y no el C.P.C., siendo, por tanto, aplicable el acto jurídico procesal de notificación del auto admisorio de la demanda, las normas del C.G.P., vigentes para la fecha de la mencionada notificación, es decir el Art.369 del C.G.P., y no el Art.428 del C.P.C., pues dicha norma para ese momento **ERA INAPLICABLE** por estar expresamente derogada mediante el Art.626, literal c) del C. General del Proceso.

Por tanto, legal y constitucionalmente válido lo anterior, tenemos que el término de traslado de la demanda a los demandados es de 20 días (Art.369 C.G.P.) y no de 10 días (Art.28 C.P.C.), como erróneamente lo sostiene el Juez a-quo.

5. Ahora bien, como el auto admisorio de la demanda se notificó a los demandados, presuntamente por aviso, el día 22-05-2018, los 20 días que tenía mi representado para contestarla vencieron el 22-06-2018, pero como la presunta notificación fue por aviso (Art.292 C.G.P.) tenían para contestarla un término adicional de tres (3) días, de acuerdo con lo previsto en el Art.91 del C.G.P., de tal manera que el término para contestar válidamente la demanda venció el día 27 de Junio de 2018.

Pero como la contestación se presentó el día 22-06-2018, esto significa que la contestación a la demanda se hizo en tiempo y no extemporáneamente como erróneamente lo sostiene el Señor Juez de primera instancia.

II. PETICIONES

Con fundamento en lo analizado en este escrito le solicito al Señor Juez de segunda instancia revocar la providencia recurrida y, consecuentemente admitir la contestación a la demanda y disponer que de la misma y las excepciones previas se corra traslado a los demandantes.

Atentamente,


REGULO ROJAS REINA
T.P.No.29.648 del C.S.J.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



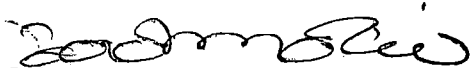
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**CONSTANCIA TRASLADO ART. 110 CGP
RECURSO DE APELACION**

Bogotá D.C, 24 de enero de 2019.

Se informa al Despacho del señor Juez:

- Que se deja constancia del traslado a la parte demandante del recurso de apelación presentado por el extremo demandado, se fija en lista por el término de tres (**3**) días, comienza a correr el día **25 de enero de 2019** a las 8:00 a.m. y vence el **29 de enero de 2019** a las 5:00 p.m.


YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria



**INFORME SECRETARIAL
2015-1181**

De acuerdo a lo ordenado en auto de fecha 11 de enero de 2019, respetuosamente informo al Señor Juez que el proceso de la referencia ingresó al Despacho el día 26 de julio de 2018, entre otras, con el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte pasiva en contra del auto de fecha 03/07/2018, del cual previamente se había realizado el respectivo traslado fijándolo en lista el 16/07/2018.

Es de manifestar, que el proceso estaba a cargo del Oficial Mayor Iván Mauricio Bernal Moya, a quien en reiteradas ocasiones el titular del Despacho y la suscrita lo requirieron verbalmente para que procediera a proyectar las providencias correspondientes para resolver las peticiones con las cuales había ingresado el proceso al Despacho y a reiterarle que las providencias debían proyectarse en orden cronológico según el ingreso de procesos al Despacho, quien hizo caso omiso. Lo anterior se puede evidenciar en las actas de reuniones de los empleados del despacho


YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
SECRETARIA

01 FEB. 2019

-furnao apelação -
-instância -
-trânsito em julgado

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 15 FEB. 2019

Ref. Expediente No. 1100140030392015-01181 00

En atención a que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, el despacho dispone:

Conceder en el efecto DEVOLUTIVO y ante el inmediato superior el recurso de apelación impetrado por la parte demandada. A costa del apelante expídanse las copias necesarias, so pena de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 y 3 del artículo 324 del C.G.P.

En consecuencia, remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, para lo de su competencia. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HOY 18 FEB. 2019	se notifica la presente providencia
mediante anotación en ESTADO No. 22	
YADY MILENA SANTAMARIA C.	
Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33 piso 16. TELEFAX: 2832247. Correo institucional:
cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C

CONSTANCIA SECRETARIAL

2015-1181

19/02/2019

Se deja constancia que la parte demandada canceló en tiempo las
expensas necesarias según lo ordenado en auto de fecha 15 de febrero de
2019.


YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Secretaria

AL VASO DEL SR. JUEFE DE LA COMANDO:

- ☐ 1. INFORMACION GENERAL
- ☐ 2. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 3. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 4. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 5. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 6. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 7. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 8. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 9. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 10. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 11. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 12. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 13. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 14. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 15. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 16. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 17. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 18. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 19. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 20. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 21. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 22. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 23. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 24. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 25. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 26. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 27. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 28. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 29. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 30. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 31. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 32. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 33. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 34. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 35. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 36. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 37. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 38. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 39. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 40. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 41. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 42. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 43. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 44. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 45. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 46. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 47. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 48. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 49. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 50. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 51. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 52. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 53. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 54. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 55. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 56. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 57. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 58. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 59. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 60. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 61. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 62. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 63. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 64. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 65. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 66. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 67. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 68. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 69. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 70. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 71. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 72. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 73. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 74. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 75. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 76. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 77. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 78. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 79. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 80. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 81. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 82. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 83. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 84. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 85. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 86. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 87. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 88. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 89. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 90. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 91. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 92. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 93. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 94. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 95. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 96. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 97. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 98. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 99. INFORMACION DE LA UNIDAD
- ☐ 100. INFORMACION DE LA UNIDAD

Cometi auto 3evon
los copias autentico
al Superior.

77
SUSCRITO

64/03/2019

214

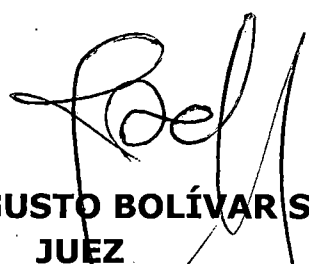
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 1 MAR. 2019

Ref. Expediente No. 1100140030392015-01181 00

En atención informe secretarial que antecede y de conformidad con el Art 286 del C.G.P, se procede a corregir el inciso 3 del auto de fecha 15 de febrero de 2019 (fl. 212), en el sentido de indicar que se remitirán las copias del proceso para surtir el recurso de alzada, y no como allí se indicó.

NOTIFÍQUESE



HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HOY 1 MAR. 2019	se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 2
YADY MILENA SANTAMARIA C. Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 16°
cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2832247

Oficio No P-669

Bogotá, 13 de Marzo de 2019

Señor

OFICINA JUDICIAL DE REPARTO
Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá
Ciudad

REF: Verbal - Simulación.

No. 11001400303920150118100

DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ,
DIVA YULIETH GONZÁLEZ GONZÁLEZ y ELVERTHG DARIO
GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

DEMANDADO: BLANCA EMMA ROJAS DE GONZÁLEZ,
NELSON DAVID GERRERO GONZÁLEZ, MIRYAN HUGUET
GONZÁLEZ ROJAS y CESAR MARTÍN GONZÁLEZ ROJAS.

Comunico a usted que este Juzgado mediante providencias de fecha 15 de febrero y 01 de Marzo de 2019, concedió ante el Superior Jerárquico (Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá) el recurso de apelación en el efecto **DEVOLUTIVO**, en consecuencia se remite las copias del proceso.

El proceso consta de tres (03) cuadernos de 213, 7 y 8 folios respectivamente.

Cordialmente,

CENTRO DE SERVICIOS


YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

Secretaria

66885 18-MAR-2019 9:59

Form with header text and a list of items. The text is mostly illegible due to scan quality.

Para continuar el trámite.

19 MAR 2013

RECEIVED DE LA JEFATURA

19 MAR 2013

216

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

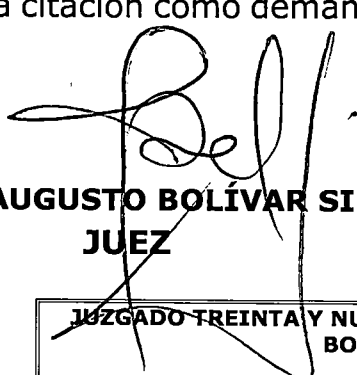
03 ABR. 2019

Ref. Expediente No. 1100140030392015-01181 00

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se procede a corregir el numeral 1 del auto de fecha 03 de julio de 2019 (fl. 199), en el sentido de excluir a la demandada BLANCA EMMA ROJAS DE GONZÁLEZ y no como allí se indicó.

De otra parte, teniendo en cuenta que el fallecimiento de la demandada BLANCA EMMA ROJAS DE GONZÁLEZ acaeció el día 01 de junio de 2014 (fl. 180), esto es, antes de la presentación de la demanda, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación del escrito, informe si conoce de la existencia de proceso de sucesión de la causante BLANCA EMMA ROJAS DE GONZÁLEZ, cónyuge o herederos de la misma y de ser el caso deberá adecuar el trámite del presente asunto solicitando la citación como demandados a los herederos.

NOTIFÍQUESE (2)


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

IMBM

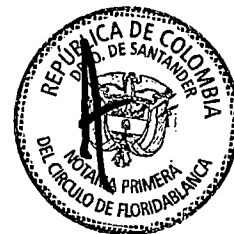
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HOY 04 ABR 2019	se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. SI
YADY MILENA SANTAMARIA C. Secretaria	

Señor Juez

TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad.

E. S. D.



Ref. : Revocatoria de Poder y Designación de Nuevo Apoderado

Proceso : 2015-1181

Demandado : BLANCA EMMA ROJAS DE GONZÁLEZ Y OTROS

Demandante : TILCIA MILENA GONZALEZ Y OTROS.

TILCIA MILENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ELVERTHG DARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, mayores de edad y vecinos de la ciudad de Bucaramanga, Santander, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, en nuestra condición de demandantes en el proceso de referencia, comedidamente manifestamos a usted, que a través del presente escrito, **REVOCAMOS** el poder que conferimos al doctor **GREGORIO PARDO QUIROGA**, igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.224.386 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 49697 del C.S.J., para que iniciara y llevar hasta su culminación el proceso en mención.

En su remplazo nos permitimos designar al doctor **MARCO FIDEL PARRA ACOSTA**, también mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía **4.094.332** expedida en Chiquinquirá-Boyacá y, portador de la **Tarjeta Profesional No.144917** del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con el trámite del presente proceso. Mi apoderado queda con las mismas facultades que habíamos otorgado al doctor **GREGORIO PARDO QUIROGA**, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Nos permitimos informar a su Despacho, que el citado abogado a quien le conferimos poder, viajó al exterior sin que sustituyera éste para actuar y, no fueron pactos honorarios por su servicio, siendo su última actuación el pasado 01 de junio de 2018, dejando huérfanos nuestros intereses. Por lo tanto estamos dispuestos a reconocer los honorarios que tase su Despacho hasta la fecha.

Solicito señor juez, aceptar ésta petición y reconocer la personería al nuevo apoderado, en los términos y, para los efectos del presente poder.

Atentamente,

Tilcia Milena González González.
TILCIA MILENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ

c.c. 46678235 Chiquinquirá

ELVERTHG DARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

c.c. 7302196

ACEPTO:

MARCO FIDEL PARRA ACOSTA



BLANCO
N

DILIGENCIA

Ante el Juzgado Tercero, Municipal de Bogotá, D.C.

compareciente Marco Fidel Parra Acosta

Quien exhibió 41094392 de C.F. 10

T.F. No. 144917 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya

COMPARECIENTE [Signature]

EL CRIO [Signature]

BOGOTÁ, D.C. 10 ABR. 2018



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



121619

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, el cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Circuito de Floridablanca, compareció:

TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0046678235, presentó el documento dirigido a TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Tilcia Milena Gonzalez Gonzalez



1b83y69ig4s7

05/04/2019 - 09:59:52:278



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



EFRAIN FANDIÑO MARIN
Notario primero (1) del Circuito de Floridablanca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1b83y69ig4s7



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



121671

En la ciudad de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, el cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Floridablanca, compareció:

ELVERTHG DARIO GONZALEZ GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0007312196, presentó el documento dirigido a JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto:



124jnrow0kad

05/04/2019 - 14:57:41:980



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



EFRAIN FANDIÑO MARIN
Notario primero (1) del Círculo de Floridablanca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 124jnrow0kad

Señor Juez

TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad.

Ref. Contestación a su Oficio del 04, abril 2019

Proceso : 2015-1181

Demandado : BLANCA EMMA ROJAS DE GONZÁLEZ Y OTROS

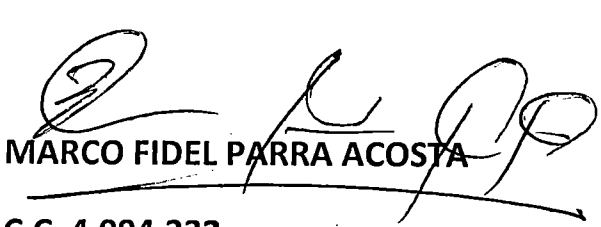
Demandante: TILCIA MILENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

MARCO FIDEL PARRA ACOSTA, apoderado de TILCIA MILENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ y ELVERTTHG DARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, como herederos de GILBERTO GONZÁLEZ ROJAS (q.e.p.d.), demandantes dentro del proceso de referencia y dentro del término procesal indicado en su Auto de fecha 04 de abril de 2019, me permito dar respuesta a su requerimiento así:

1. Bajo la gravedad de juramento mis poderdantes manifiestan desconocer **PROCESO** alguno de **SUCESIÓN** de la señora BLANCA EMMA ROJAS DE GONZÁLEZ, fallecida el 01 de junio de 2014.
2. Anexo poder para actuar.

Ruego señor Juez, se me reconozca la solicitud que hacen mis poderdantes y, estaré atento a su respuesta en la **calle 44C No. 45-53, apartamento 8-803**, en secretaría de su Despacho, o en el correo marcoabog@hotmail.com

Atentamente, del señor Juez,


MARCO FIDEL PARRA ACOSTA

C.C. 4.094.332

T.P. 144917 del C.S.J.

219

Truy

3f

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

71800 10-APR-19 12:29

AL SEÑOR SECRETARIO DE DEFENSA

☐ 1. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

☐ 2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

☐ 3. LA PROYECTIVA DE LA SOLICITUD DE LA SOLICITUD

☐ 4. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

☐ 5. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

☐ 6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

☐ 7. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

☐ 8. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

☐ 9. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

☐ 10. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

☐ 11. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

☐ 12. OTROS:

BOGOTÁ, D.C. _____

SECRETARÍA

25 ABR. 2019 (2)

220

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 09 MAYO 2019

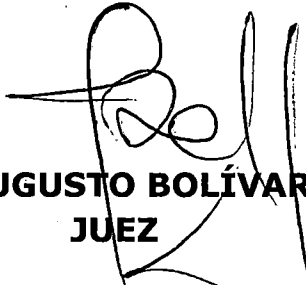
Ref. Expediente No. 1100140030392015-01181 00

Se reconoce personería al Dr. MARCO FIDEL PARRA ACOSTA, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

De igual manera, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de BLANCA EMMA ROJAS DE GONZÁLEZ, en la forma prevista en el artículo 293 del C.G.P. Fíjese en el listado respectivo y efectúense las publicaciones de rigor.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del C.G.P, se indica al interesado que podrá realizar las publicaciones en los Periódicos; EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, LA REPÚBLICA O EL NUEVO SIGLO.

NOTIFÍQUESE (2)


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
10 MAYO 2019	
HOY	se notifica la presente providencia
mediante anotación en ESTADO No. 68	
YADY MILENA SANTAMARIA C.	
Secretaria	

Piso 16.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO 31-MAY-19 14:53
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

11001-31-03-038

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 TELEFAX 2430994
BOGOTÁ D.C.

OFICIO N° 02839
29 de mayo de 2019

Señores

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 16

E. S. D.

REF: NUMERO DE PROCESO: 110014003039-2015-01181-01

CLASE: VERBAL -SIMULACION

DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ,
DIVA YULIETH GONZALEZ GONZALEZ y
EVERTHG DARIO GONZALEZ GONZALEZ

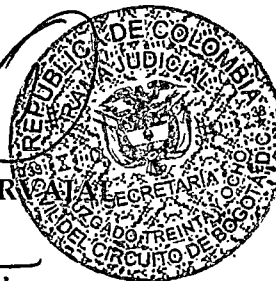
DEMANDADA: BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ,
NELSON DAVID GERRERO GONZALEZ,
MIRYAN HUGUET GONZALEZ ROJAS y CESAR
MARTIN GONZALEZ ROJAS

De conformidad con lo ordenado mediante auto del veintiuno (21) de mayo de 2019, proferida por este despacho, dispuso devolver las presentes diligencias, para lo dé su cargo.

Se anexa lo anunciado constante en un (01) cuaderno de 8 folios y tres (3) cuadernos en copias de 213, 7 y 8.

Atentamente,

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario



[illegible]

222

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., 17 JUN. 2019

Ref. Expediente No. 1100140030392015-01181 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

No se tienen en cuenta las notificaciones de los demandados RAMIRO GONZÁLEZ ROJAS, FLOR MARINA GONZÁLEZ ROJAS, MYRIAM HUGUET GONZÁLEZ ROJAS y CÉSAR MARTÍN GONZÁLEZ ROJAS, conforme lo previsto en el artículo 320 del C.P.C., toda vez que en los respectivos avisos se indicó como clase de proceso el ordinario, siendo lo correcto el proceso verbal de menor cuantía.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta el poder obrante a folio 187 y 188 del presente cuaderno, se tiene por notificados a los demandados RAMIRO GONZÁLEZ ROJAS, FLOR MARINA GONZÁLEZ ROJAS, MYRIAM HUGUET GONZÁLEZ ROJAS y CÉSAR MARTÍN GONZÁLEZ ROJAS, por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

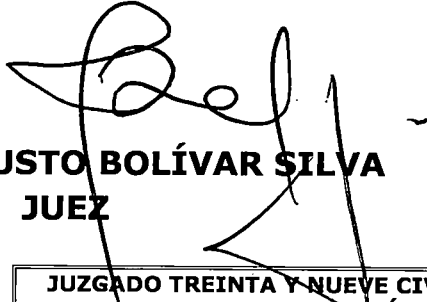
Se reconoce personería al Dr. REGULO ROJAS REINA, como apoderado de los demandados antes citados.

Por secretaría contabilícese el término respectivo.

De otra parte, en aplicación a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de ésta providencia, proceda a aportar la publicación ordenada mediante auto de fecha 09 de mayo de 2019 (fl. 220), esto es el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la demandada BLANCA EMMA ROJAS DE GONZÁLEZ.

Cumplido lo anterior, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HOY 18 JUN. 2019	se notifica la presente providencia
mediante anotación en ESTADO No. 85	
YADY MILENA SANTAMARIA C. Secretaria	

[Handwritten signature]

73984 19-JUN-'19 10:20

Señor
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

REF.: PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA N° 2015-1181
DEMANDANTES : TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ Y OTROS.
DEMANDADOS : RAMIRO GONZALEZ ROJAS Y OTROS.

REGULO ROJAS REINA, mayor y domiciliado en Bogotá D.C., Abogado con T.P.No.29.648 del C.S.J., obrando como apoderado de todos los demandados a que se refiere el poder obrante a Folio 188 del C. N° 1 del Expediente, a Usted respetuosamente **SOLICITO ADICIONAR** su Providencia de 17 de Junio de 2019, obrante a Folio 222 del C. N°1 del Expediente, en el sentido de **TENER TAMBIEN** como notificado por conducta concluyente a mi representado, **NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ**, cuyo nombre fue omitido involuntariamente por su Despacho en los incisos 2° y 3° del Auto objeto de esta adición. (Art.287 del C.G.P.).

Cordialmente,

[Handwritten signature of Regulo Rojas Reina]

REGULO ROJAS REINA
T.P.No.29.648 del C.S.J.

Avisos Judiciales

intereses colectivos de las personas discapacitadas buscando que la entidad accionada contrate de planta y de manera permanente a un profesional intérprete y guía intérprete para personas ciegas y sordociegas, además de fijar en lugar visible la información correspondiente del sitio donde podrán ser atendidos. Que en el ítem C numeral 5 del auto admisorio de la demanda, se dispuso "informar sobre la existencia del presente trámite a los miembros de la comunidad, a través de un medio masivo de comunicación para los fines del artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Para los efectos indicados en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, se elabora el presente aviso hoy diecisiete (17) de Agosto de dos mil dieciséis (2016). MARIA ESTHER BETANCUR GONZALEZ, SECRETARIA. (Hay firma).

DEFENSORIA DEL PUEBLO, REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL, ACCION POPULAR 0137 DE 2015, EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA RISARALDA. Por medio del presente EDICTO, AVISA a la comunidad de la ciudad de Pereira, que en este Despacho Judicial, radicado al número 66001-31-003-2015-0137-00 curso proceso especial de ACCION POPULAR instaurada por el señor JAVIER ELIAS ARIAS IARRAGA con CC No. 10.141.947 accionada LA FUNDACION DE LA MUJER social ubicada en la Carrera 7 No. 26-19 de esta localidad. Con el efecto de esta acción pretende el actor popular se protejan los derechos e intereses colectivos de las personas discapacitadas buscando que la entidad accionada contrate de planta y de manera permanente a un profesional intérprete y guía intérprete para personas ciegas y sordociegas, además de fijar en lugar visible la información correspondiente del sitio donde podrán ser atendidos. Que en el ítem C numeral 5 del auto admisorio de la demanda, se dispuso "informar sobre la existencia del presente trámite a los miembros de la comunidad, a través de un medio masivo de comunicación para los fines del artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Para los efectos indicados en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, se elabora el presente aviso hoy veintidós (22) de Agosto de dos mil dieciséis (2016). MARIA ESTHER BETANCUR GONZALEZ, SECRETARIA. (Hay firma).

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA AVISA: A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE EN ESTE DESPACHO UBICADO EN LA OFICINA 407 TORRE A CUARTO PISO PALACIO DE JUSTICIA SE ADELANTA ACCION POPULAR INSTAURADA POR JUAN D. Morales en contra del Banco centro servicios crediticios ubicada en la carrera 8 No. 19 - 41 PEREIRA radicado con el número 66001-31-003-005-2018-00478-00

Las pretensiones están enfocadas a que se protejan los derechos e intereses colectivos toda vez que en las instalaciones de la entidad mencionada no cuenta con baño público apto para ser empleado por ciudadanos que se movilizan en silla de ruedas los interesados pueden vincularse al proceso, en la forma dispuesta en el artículo 24 de la ley 472 de 1998 el presente aviso se publica en la emisora de la policía nacional en cumplimiento del auto adiado 17 de mayo de 2018 pereira, (mayo) 17 de 2018 gustavo Antonio torres rojas secretario. (firma).

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETE (DE ORALIDAD). Febrero veintiocho (28) del año dos mil diecinueve (2019) La presente demanda Ordinaria Laboral fue presentada con el lleno de los requisitos de forma exigidos para su admisión (Art. 25 C.P.L) modificado por el Art. 12 de la ley 712 de 2001. Se han acompañado los anexos exigidos por su naturaleza (Art. 26) modificado por la ley 712 de 2001 Art. 14, en mérito de lo expuesto, el juzgado, RESUELVE: 1.- Admitir la demanda Ordinaria Laboral presentada por el señor ADOLFO MARCIDE MIRANDA VILLAR contra los HEREDEROS DETERMINADOS del señor JOAQUIN VALDIVIESO VILLA, señores JOSE JOAQUIN VALDIVIESO DURANGO, ROCIO DEL CARMEN VALDIVIESO ESPITIA Y JUANA DEL CARMEN VALDIVIESO PEREZ y los

cedula de ciudadanía N° 46.355.560 de Sogamoso (Boyacá), docente Departamental. Que a reclamar sus prestaciones sociales se ha presentado el señor (ras) (res) RUTH MARIA MONGUI GUATIBONZA, BEATRIZ MONGUI GUATIBONZA, ALFONSO MONGUI GUATIBONZA Y FABIO MONGUI GUATIBONZA (Q.E.P.D), en representación de él están sus hijas DIANA CAROLINA Y KAREN ELIANA MONGUI AVELLA en calidad de hermanas, como herederos, legatarios, acreedores o interesados. Quienes se consideren con igual o mejor derecho pueden dirigirse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación, a la secretaria de educación municipal oficina de prestaciones sociales, en la Calle 16 # 17-71 Yopal, (Casenare), adjuntando la documentación respectiva. Este aviso es publicado por orden de la secretaria la licenciada. MARIA TERESA PRIETO HERREÑO. Secretaria de despacho. Secretaria de Educación y Cultura.

REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, EL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GRANADA - META, EDICTO EMPLAZATORIO, EMPLAZA a: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS JULIAN GREÑAS HERNANDEZ (Q.E.P.D.), para que comparezca a este Juzgado con el fin de recibir notificación personal del auto de fecha 13 de febrero de 2019, por medio del cual se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, dentro del proceso EJECUTIVO radicado bajo el No 50315-40-89-003-2018-00810-00; adelantado por FINANZAUTO S.A. Se advierte a los emplazados que de no comparecer dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación se le designará curador Ad litem con quien se surtirán las correspondientes notificaciones y si fuera el caso los representará hasta la terminación del proceso, la publicación se hará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación, dejando la constancia exacta de lo publicado.

REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL, JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA CUNDINAMARCA CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 AVISO JUDICIAL EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA INFORMA Que mediante providencia fechada el dieciocho (18) de Junio de dos mil diecinueve (2019), emitió dentro del proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA - INTERDICCION promovido por MARIELA CASTAÑEDA MELGAREJO (Q.E.P.D), radicado bajo el No. 253863184001201700540 se DECLARA a la señorita ALLISON FORERO CASTAÑEDA identificada con la C.C. No. 1.032.476.057 expedida en Bogotá, en INTERDICCION JUDICIAL por padecer de DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA y se designó como su CURADOR DEFINITIVO al señor DIEGO NICOLÁS FORERO CASTAÑEDA, identificado, con la C.C. No. 1.032.465.079 expedida en Bogotá. El presente aviso se expide para su publicación en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo o El Espectador). JAIRO RICARDO PINZON GARZON SECRETARIO. (firma y sello).

REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL, JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA CUNDINAMARCA CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 AVISO JUDICIAL EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA INFORMA Que mediante providencia fechada el veinte (20) de Junio de dos mil diecinueve (2019), emitió dentro del proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA - INTERDICCION promovido por JOSE MANUEL SIERRA MUÑOZ Radicado bajo el número 253863184001201800529 se DECLARA a la señora MARIA JULIA MARTINEZ identificada con la C.C. No.20.567.563 expedida en Fusagasugá, en INTERDICCION JUDICIAL por padecer de DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA y se designó como su CURADOR DEFINITIVO al señor JOSE MANUEL SIERRA MUÑOZ identificado con la C.C. No.10.121.451

2017. Que verificado el contenido de la Resolución No. 00065 del 05 de marzo de 2017, se detectó que por error involuntario en la parte resolutoria en sus Artículos SEGUNDO y TERCERO, se mencionó el folio de matrícula inmobiliaria 50N-1165714 el cual no tiene relación alguna con la actuación administrativa que se adelanta ya que los folios que están vinculados con la actuación administrativa son los siguientes: 50N-867974 y 50N-1102589. Conforme a lo anterior, esta Oficina procederá a subsanar el yerro cometido en dicha Resolución, corrigiendo los Artículos SEGUNDO y TERCERO de la parte resolutoria en el sentido de Citar Correctamente el folio de matrícula inmobiliaria objeto de traslado de anotaciones y posterior cierre, el cual corresponde al folio de matrícula inmobiliaria 50N-1102589 y no el 50N-1165714 como se estipula en la mencionada Resolución. En mérito de lo expuesto, este Despacho, RESUELVE. ARTICULO PRIMERO: CORREGIR los Artículos SEGUNDO y TERCERO de la Resolución No. 00065 del 05 de Marzo de 2019, los cuales quedaron así: -SEGUNDO: Traslado en orden cronológico las anotaciones 2. 3. 4. 5 y 6 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-1102589 al folio 50N-867974 de conformidad con la parte considerativa de esta providencia. Efectúense las salvedades de Ley. - TERCERO: Como consecuencia a lo anterior, dejar sin valor y efectos jurídicos al folio 50N-1102589 de conformidad con la parte resolutoria de esta resolución; efectúense las salvedades de Ley. ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente decisión a los señores: 1. CARLOS ALBERTO LARA GOMEZ actuando como apoderado de la señora MARIA TEREZA TORRES DE PEDRAZA en calidad de peticionario e interesado. 2. ISRAEL PEDRAZA, SANDRA e ISRAEL ANDRES PADRAZA ZIPA en calidad de propietarios. 3. JUAN CAMILO PEDRAZA JEREZ en calidad de interesado. 4. AL JUZGADO 4 DE FAMILIA DE BOGOTÁ dentro del proceso radicado No. 0115-2016 de JUAN CAMILO PEDRAZA JEREZ contra ISRAEL PEDRAZA. 5. AL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTÁ, dentro del proceso radicado No. 110016000050201013211 N.I. 177462 contra de ISRAEL PEDRAZA. 6. AL JUZGADO 5 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ dentro del proceso con radicado No. 2002-0747-01. Oficiar. ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno. Artículo 75 Ley 1437 de 2011. COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE. Dado en Bogotá, a 10 ABR 2019. AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA, Registradora Principal. PAOLA ANDREA MORENO BUSTAMANTE, Coordinadora Grupo Gestión Jurídica Registral (E). (Hay firmas).

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE, AVISO N° 2019-003 18 DE JUNIO DE 2019 A LA COMUNIDAD EN GENERAL El Tribunal Administrativo de Casanare en virtud de lo dispuesto en providencia del 17 de junio de 2019 proferida por la magistrada ponente Dra. AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa a la A LA COMUNIDAD EN GENERAL que se admitió el medio de control POPULAR con radicado No. 85001-2333-000-2019-00079-00 instaurado por DANITZA LISSETH ROMERO CRUZ contra MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, ACUATODOS S.A. E.S.P., cuyo objeto es que se declare la vulneración de derechos colectivos a la movilidad administrativa, salubridad y seguridad pública, acceso a los servicios públicos y a la prestación eficiente y oportuna a los habitantes de la Vereda Buena Vista Alta del municipio de Yopal por no garantizar la prestación del servicio público de acueducto. En consecuencia cualquier interesado podrá intervenir en este proceso coadyuvando o impugnando las pretensiones, el cual se encuentra radicado con el N° 85001-2333000-2019-00079-00 y de considerarlo pertinente, obtendrá mayor información en la Secretaría de Gobierno.

expedida en Cartago, mediante apoderada judicial en contra de los Herederos Determinados: CARLOS MARIO LOPEZ ECHEVERRY, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.171.623, LUZ CLARIZA LOPEZ RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.425.066 y los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante, para que se notifiquen del Auto Admisorio de la demanda No. 738 de fecha 20 de junio de 2019. Se les advierte que transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de personas empleadas, sin que concurren a ponerse a derecho, se les designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda.

EDICTO. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUCUTA - N.D.E.S. EMPLAZA. A todas las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio objeto de la solicitud de Restitución y formalización de Tierras abandonadas y Despojadas, radicada bajo el No. 54001-3121-001-2018-00189-00, como acreedores con o sin garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. El objeto de la solicitud trata sobre el predio rural denominado "Parcela 3 Mata de Caña" ubicado en la Vereda La Potrería del Municipio de Sardinata - Norte de Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-181745, cédula catastral No. 54-720-0001-0002-0004-00, con un área georeferenciada de 60 hectáreas 1264 metros cuadrados. El presente edicto debe ser publicado en el periódico de amplia circulación nacional, diario "LA OPINION", conforme al ítem e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011. Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas determinadas e indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. (Firmado Electrónicamente). LUZ MARINA ORTEGA CUDRIS, Secretaria.

EDICTO. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUCUTA - N.D.E.S. EMPLAZA. A todas las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio rural objeto de la solicitud de Restitución y formalización de Tierras abandonadas y Despojadas, radicada bajo el No. 54001-3121-001-2018-00178-00, como acreedores con o sin garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. El objeto de la solicitud trata sobre el predio rural denominado "La Colina" con un área georeferenciada de 18 hectáreas 4017 metros cuadrados, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 270-1534, cédula catastral No. 00-02-0003-0091-000, ubicado en la Vereda Capitánlaro del Municipio de Abrego - Norte de Santander, con los siguientes linderos: NORTE: Partiendo del punto o, en línea recta en dirección Nororiental, hasta llegar al punto 1, con predio de Elias Vega, con una distancia de 173,69 mts, continua en línea recta en dirección Oriente, hasta llegar al punto 2 con predio de Rodrigo Cañizares, con una distancia de 128,1 metros, del punto 2 en línea quebrada en dirección Nororiental pasando por los puntos 3, 4 hasta llegar al punto 5, con predio de Georgina Garay, con una distancia de 259, 657 metros; del punto 5, en línea quebrada, pasando por los puntos 6, 7, hasta llegar al punto 8, con predio de Roberto Vega, con una distancia de 318,62 metros. Del punto 8 continúa en línea quebrada en dirección Surenoriental, pasando por los puntos 9 y 10 hasta llegar al punto 11, con predio de Elifido Avendaño, con una distancia de

en calidad de demandante, para que en término de quince (15) días, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a este despacho a recibir notificación del auto admisorio de la demanda ordinaria, dictado el día 12 de abril de 2018, dentro del proceso ordinario laboral promovido por el señor WILSON MANUEL SUAREZ GUZMAN quien actúa a través de apoderado judicial, contra SOCIEDAD OPERACIONES LOGISTICAS JDF SAS, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLIVAR Y OTROS bajo el radicado 13001310500620170056100. Se advierte al emplazado que, si no comparece en el término señalado, continuara actuando el curador Ad litem, al tenor de lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.L. con quien se continuara el proceso hasta su terminación.

JUZGADO 4 MUPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN, emplaza a Inversiones Dumhous S.A.S y sus Socios Harold Andres Gomez Moreno, Felipe Gomez Diez y Carlos Alberto Jaramillo Rodas, para que comparezcan a recibir notificación personal dentro del proceso ordinario Laboral de única instancia, promovido por Jhon Rley Martinez Medina contra Inversiones Dumhous S.A.S y sus Socios Harold Andres Gomez Moreno, Felipe Gomez Diez y Carlos Alberto Jaramillo Rodas. Pasados 15 días después de la publicación de la información el registro Nacional de personas empleadas, de no presenta ise los emplazados se designará curador ad-litem a Monica Maria Naranjo Giralda, se localiza en era 47d-77-151 apto 301 Ed. Palmiche,

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, EMPLAZA A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR LOS ESPOSOS JOSE HUMBERTO HENAO ACEVEDO Y CRUZ NORA RESTREPO PALACIO PARA QUE LOS HAGAN VALER DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON NUMERO DE RADICACION 2.018-00309-000 PROPUESTO POR EL SEÑOR JOSE HUMBERTO HENAO ACEVEDO CONTRA LA SEÑORA CRUZ NORA RESTREPO PALACIO EMPLAZAMIENTO ORDENADO POR AUTO 420 DEL 02 DE MAYO DE 2019.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CALLE 11 No. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS - TORRE SUR, EDICTO. LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Grado 12 con Funciones Secretarías, EMPLAZA A: A las personas que se crean con derechos a intervenir en el ejercicio de guardador suplente del interdicto JORGE LUIS OSPINA PARRADO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.20.759.033 expedida en Bogotá, la presente demanda de DESIGNACION DE GUARDADOR SUPLENTE fue incoada a través del Ministerio Público por la guardadora ANA SILVIA PARRADO MELO identificada con cédula de ciudadanía No. 21.179.783 de Cúcuta-Meta, conforme a lo ordenado mediante auto de fecha 12 de marzo de 2019, proferido por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, al interior del proceso de designación de guardador suplente acumulada a la Interdicción Judicial bajo el radicado No. 2009-1477, proveniente del Juzgado Veintinueve de Familia de esta ciudad. Para los fines legales, se fija el presente EDICTO por el término legal en la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, informando que el trámite se adelanta en el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación, el día de hoy... Atentamente, ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ, Profesional Universitario. (Hay firma y sello).

RAMA JUDICIAL, Consejo Superior de la Judicatura Republica de Colombia Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, Juzgado 10 de Familia de Bogotá, D.C. CALLE 11 No. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS - TORRE SUR, EDICTO. LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Grado 12 con Funciones Secretarías, EMPLAZA A: A las personas que se crean con derechos a intervenir en el ejercicio de guardador suplente del interdicto JORGE LUIS OSPINA PARRADO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.20.759.033 expedida en Bogotá, la presente demanda de DESIGNACION DE GUARDADOR SUPLENTE fue incoada a través del Ministerio Público por la guardadora ANA SILVIA PARRADO MELO identificada con cédula de ciudadanía No. 21.179.783 de Cúcuta-Meta, conforme a lo ordenado mediante auto de fecha 12 de marzo de 2019, proferido por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, al interior del proceso de designación de guardador suplente acumulada a la Interdicción Judicial bajo el radicado No. 2009-1477, proveniente del Juzgado Veintinueve de Familia de esta ciudad. Para los fines legales, se fija el presente EDICTO por el término legal en la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, informando que el trámite se adelanta en el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación, el día de hoy... Atentamente, ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ, Profesional Universitario. (Hay firma y sello).

EL ESPECTADOR

transmisión, indicando además el día de la semana que fue divulgada. Podrá materializarse cualquier día entre las 6:00 y las 23:00 horas, la que deberá estar suscrita por el administrador o funcionario de la misma. Surtido el Emplazamiento y sin haber comparecido las personas citadas al Juzgado, oportunamente se ordenará la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y una vez vencido el término para ello, se designará un Curador AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el curso del proceso hasta su culminación. Para tal efecto por secretaria se expiden dos (2) ejemplares originales del presente Emplazamiento del cual se deja constancia que fue elaborado el 20 de junio de 2019. BERTHA MILENA DIMAS MURILLO, SECRETARIA. (Hay firma y sello).

REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, EL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VILLAVICENCIO - META, EDICTO EMPLAZATORIO, EMPLAZA a: YENCI MAGALI MEDINA MONTOYA Y RODOLFO ESQUIVEL CASTILLO, para que comparezca a este Juzgado con el fin de recibir notificación personal del auto de fecha 30 de noviembre de 2017, por medio del cual se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, dentro del proceso EJECUTIVO radicado bajo el No. 50001-41-89-001-2017-00655-00; adelantado por FINANZAUTO S.A. Se advierte a los emplazados que de no comparecer dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación se le designará curador Ad litem con quien se surtirán las correspondientes notificaciones y si fuera el caso los representará hasta la terminación del proceso, la publicación se hará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación, dejando la constancia exacta de lo publicado.

REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VILLAVICENCIO META, EDICTO EMPLAZATORIO, EMPLAZA a: ANGELA LILIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y JOSE DELIO RODRIGUEZ POLANCO, para que comparezca a este Juzgado con el fin de recibir notificación personal del auto de fecha 19 de noviembre de 2017, por medio del cual se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO y el auto de fecha 26 de enero de 2018 que ADICIONA AL MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, dentro del proceso EJECUTIVO radicado bajo el No. 50001-41-89-002-2017-01433; adelantado por FINANZAUTO S.A. Se advierte a los emplazados que de no comparecer dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación se le designará curador Ad litem con quien se surtirán las correspondientes notificaciones y si fuera el caso los representará hasta la terminación del proceso, la publicación se hará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación, dejando la constancia exacta de lo publicado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META, EDICTO EMPLAZATORIO, EMPLAZA a: JUAN CARLOS CASTILLO HERNÁNDEZ, para que comparezca a este Juzgado con el fin de recibir notificación personal del auto de fecha 7 de noviembre de 2017, por medio del cual se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, dentro del proceso EJECUTIVO radicado bajo el No. 50001-40-03-007-2017-01049-00; adelantado por FINANZAUTO S.A. Se advierte a los emplazados que de no comparecer dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación se le designará curador Ad litem con quien se surtirán las correspondientes notificaciones y si fuera el caso los representará hasta la terminación del proceso, la publicación se hará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación, dejando la constancia exacta de lo publicado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, EL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VILLAVICENCIO - META, EDICTO EMPLAZATORIO, EMPLAZA a: JUAN CARLOS CASTILLO HERNÁNDEZ, para que comparezca a este Juzgado con el fin de recibir notificación personal del auto de fecha 7 de noviembre de 2017, por medio del cual se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, dentro del proceso EJECUTIVO radicado bajo el No. 50001-40-03-007-2017-01049-00; adelantado por FINANZAUTO S.A. Se advierte a los emplazados que de no comparecer dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación se le designará curador Ad litem con quien se surtirán las correspondientes notificaciones y si fuera el caso los representará hasta la terminación del proceso, la publicación se hará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación, dejando la constancia exacta de lo publicado.

224

Señor

JUEZ JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

74645 11-JUL-'19 12:46

PROCESO 2015-1181

DMDOS: BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ Y OTROS

MDTE: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ Y OTROS

MARCO FIDEL PARRA ACOSTA, actuando como Apoderado de la parte Demente por medio del presente escrito me permito hacer llegar a su Despacho las publicaciones efectuadas para el proceso de referencia de acuerdo a su Auto emitido el 9 de Mayo de 2019 y emplazada en auto del 17 de Junio de 2019.

Anexo: 1 folio en original

Del Señor Juez.

Atentamente,


MARCO FIDEL PARRA ACOSTA

C.C. No. 4.094.332

T.P. No. 144.917 del C. S. de la Judicatura

1. NO HAY NINGUNA OTRA COPIA
2. NO HAY NINGUNA OTRA COPIA
3. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
4. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
5. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
6. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
7. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
8. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
9. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
10. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
11. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
12. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
13. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
14. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
15. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
16. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
17. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
18. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
19. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
20. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
21. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
22. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
23. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
24. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
25. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
26. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
27. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
28. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
29. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
30. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
31. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
32. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
33. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
34. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
35. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
36. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
37. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
38. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
39. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
40. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
41. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
42. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
43. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
44. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
45. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
46. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
47. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
48. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
49. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
50. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
51. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
52. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
53. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
54. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
55. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
56. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
57. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
58. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
59. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
60. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
61. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
62. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
63. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
64. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
65. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
66. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
67. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
68. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
69. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
70. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
71. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
72. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
73. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
74. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
75. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
76. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
77. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
78. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
79. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
80. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
81. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
82. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
83. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
84. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
85. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
86. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
87. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
88. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
89. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
90. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
91. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
92. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
93. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
94. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
95. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
96. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
97. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
98. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
99. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
100. LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO

Vencido término traslado F. 222.
 Memorial F. 223/225 -
 - Memorial F. 1

15 JUL 2019

226

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 12 5 JUL. 2019 de dos mil diecinueve (2019)

1100140030-39-2015-01181-00

Por ser procedente la solicitud que obra a folio 223, se adiciona el auto adiado el 17 de junio de 2019, en el sentido de indicar que no se tiene en cuenta la notificación del señor Nelson Davis Guerrero González al no darse los requisitos del artículo 320 del C.P.C, como consecuencia, el despacho ~~lo tiene~~ por notificado por conducta concluyente al tenor del poder que obra a folio 187 y 188. ✓

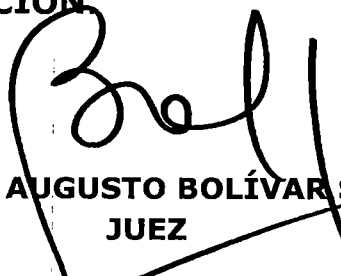
Se reconoce como su apoderado al Dr. Regulo Rojas Reina.

Por secretaría contabilícese el término respectivo.

Realizada la publicación en legal forma y vencido el término de emplazamiento respecto de los herederos indeterminados de Blanca Emma Rojas de González, se designa como Curador Ad-litem, a (l) (la) abogado (a) **WILLIAM ALONSO CELIS LEAL** identificado (a) con cédula de ciudadanía N°79.619.992 y Tarjeta Profesional N°102.594 del Consejo Superior de la Judicatura, quien es conocido (a) por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso a la dirección **CALLE 67 No. 4A-46** y al Correo electrónico WILLIAMCELIS@CFCARDONA.COM.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*, además, que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe notificarse de su designación, a las 9 am. **SO PENA DE SER RELEVADO DE SU FUNCIÓN**

NOTIFÍQUESE


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

Jg

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HOY <u>26 JUL. 2019</u>	se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>102</u>
YADY MILENE SANTAMARIA C. Secretaría	

re y ape-
s del
strado

En la República de Colombia Departamento de Bogotá
Municipio de Saladoburo (Corregimiento, Vereda, etc.)
a tres del mes de mayo de mil novecientos veintay tres
se presentó el señor Ulpius Veloso mayor de edad, de nacionalidad Colombiana
natural de Saladoburo domiciliado en Saladoburo y declaró: que el día
treinta del mes de abril de mil novecientos veintay tres siendo las
tres de la tarde nació en la Vereda de Mechani
del municipio de Saladoburo República de Colombia un niño de sexo
masculino a quien se le ha dado el nombre de Jorge Eliecer Rojas hijo natural
del señor (legítimo o natural)
(Con Cédula No.) de de años de edad, natural
de República de de profesión y la señora

Blanca Emma Rojas de 17 años de edad, natural de Saladoburo
República de Colombia de profesión hija siendo abuelos paternos
y abuelos maternos Mariano

Antonio Rojas y Hermenegilda Martinez
Luisa Antia Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta.

Por El declarante, Rogelio Rodriguez 1792230
(Cda. No.)

El testigo, Pedro P. Pineda (Cda. No.)

El testigo, Julio Antonio Castellanos (Cda. No.)



(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño
a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

RECONOCIMIENTO DE SU
FIRMA QUE REPOSAS EN ESTA OFICINA
Tomo 7

177
(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

Adhesivo Copia
Registro Civil



30 OCT 2018

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FECHA EN QUE SIENTA ESTE REGISTRO

INDICATIVO
SERIAL

858643

REGISTRO DE DEFUNCION

1 Día
13

2 Mes

3 Año

OCTUBRE

1995

OFICINA
DE
REGISTRO

4 Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.)

NOTARIA CIVIL

5 Código

1011

6 Municipio, depto, intendencia o comisaría

SANTAFE DE BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA

7 Primer apellido

ROJAS

8 Segundo apellido o de casada

9 Nombres

JOSÉ ELIACER

No.
identifi-
cación
personal

FECHA NACIMIENTO

PARTE COMPLE.

LUGAR DE NACIMIENTO

10 Año

11 Mes

12 Día

13

14 Depto, int, com, o país si no es Colombia

15 Municipio

1946

MAYO

28

BOGOTA

SANTAFE

DATOS
DEL
INSCRITO

16 Indicativo serial o folio No.

17 Oficina de registro

FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO

18 Día

19 Mes

20 Año

21 Sexo

Masculino

1

Femenino

2

22 Estado civil

Soltero(a)

1

Casado(a)

2

Viudo(a)

3

Otro

4

23 Identificación

Clase: T.I.

1

C.C.

2

C.E.

3

No. 17.054.195 De BOGOTA

LUGAR DE LA DEFUNCION

24 País

COLOMBIA

25 Depto, int, comis.

CUNDINAMARCA

26 Municipio

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

27 Insp. policía o correg.

FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION

INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO

28 Día

29 Mes

30 Año

31 Hora

32

11

OCTUBRE

1995

IDENTIFICACION DEL UNICUS

33 Nombres y apellidos del médico que certifica

MADEL SARAHIN E

34 Licencia No.

149662

PRESUNCION DE MUERTE

FECHA SENTENCIA

35 Juzgado que profiere la sentencia

36 Día

37 Mes

38 Año

39 Documento presentado

Certificación médica

1

Orden judicial

2

Autorización judicial

3

DATOS DEL
PADRE

40 Nombres y apellidos

DATOS DE LA
MADRE

41 Nombres y apellidos

BIANCA ESTELA ROJAS

DATOS DEL
CONYUGE

42 Nombres y apellidos

SARA GARCILLO HERNANDEZ

43 Identificación

DATOS
DEL
DENUN-
CIANTE

44 Nombres y apellidos

JAVIER ALBERTO DEANDUJO LOPEZ

46 Dirección

CALLE 33 A # 15-44 FUNERARIA MONTECARMEL

45 Firma y documento de identificación

C.C. No. 17.054.195 de BOGOTA

DATOS
DEL
TESTIGO

47 Nombres y apellidos

49 Dirección

48 Firma y documento de identificación

C.C. No. 17.054.195 de BOGOTA

DATOS
DEL
TESTIGO

50 Nombres y apellidos

52 Dirección

51 Firma y documento de identificación

C.C. No. 17.054.195 de BOGOTA

53

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

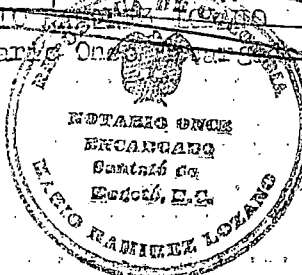
Firma (autógrafo) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 11

54

NOTAS: Documentos presentados: Certificado individual de defunción y Autorización Judicial

Notario Onofre...



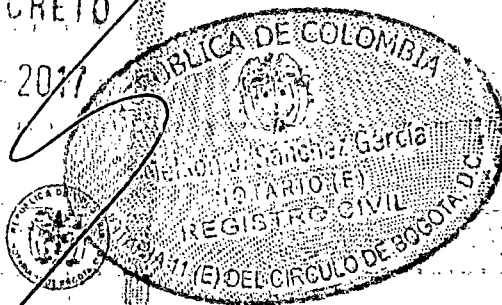
REGISTRO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
PAPEL COMUN. ARTICULO 115, DECRETO
1260 DE 1.970:

21 JUN 2017

SE EXPIDE EN BOGOTÁ, D.C., A:

NOTARIO 11 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



ESPANOL EN BLANCO
NOTARIA 11

NI SUPP

INDICATIVO
SERIAL

OFICINA
DE
REGISTRO

DATOS
DEL
INSCRITO

DATOS
DE LA
DEFUNCI

DATOS
PADRI

DATOS
MADR

DATOS
CONYU

DATOS
DE
DENUN
CIAN

DATOS
DE
TEST

DATOS
DE
TEST

723 R 416 01

27/02/2017

NOMBRE
APELLIDO DEL
REGISTRADO

En la República de Colombia Departamento de Boyacá
Municipio de Chiquinquirá (corregimiento o vereda, etc.)

a diez y ocho del mes de Agosto de mil novecientos setenta

se presentó el señor José Bousio Bousio (nombre del declarante)

edad, de nacionalidad Colombiana natural de San Antonio de

en Chiquinquirá y declaró: Que el día dieciocho (18)

del mes de Agosto de mil novecientos setenta

de la mañana nació en la calle 19 carrera 16 (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento)

del municipio de Chiquinquirá República de Colombia un

sexo masculino quien se le ha dado el nombre de Jorge Iván

hijo legítimo del señor Jorge Elías Rojas de 24 años (con cédula N°)

natural de Chiquinquirá República de Colombia de profesión Conductor

y la señora Trinidad Fúes Palencia de 25 años de edad, nat

Chiquinquirá República de Colombia de profesión Hogar

abuelos paternos Blanca Ana Rojas

y abuelos maternos Rector Leon Palencia Filomena

Fueron testigos Alvaro Patarroyo y Raúl Forero

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, José Bousio 4195556 José (con cédula N°)

El testigo, Alvaro Patarroyo # 1027962 Chiquinquirá (con cédula N°)

El testigo, Raúl Forero # 1039813 de Chiquinquirá (con cédula N°)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)



Vertical text on the left margin: "Hoy se declara en fe de lo cual se firma la presente acta. De familia de agosto 21/02/17"

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA
CHIQUINQUIRA
28 FEB. 2017
HILDO GONZALO ROJAS GALLO
Registrador del estado civil
Exento de sello decreto 2150 de 1995

4022587

234-26

125314

250

REGISTRO CIVIL	PARTE PRIMERA	CHIQUEQUIRA BOYACA	1411
----------------	---------------	--------------------	------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido ROJAS	7 Segundo apellido CARRILLO	8 Nombres BLANCA MARITZA
SEXO	9 Masculino o Femenino femenino	10 Masculino ☐ Femenino ☒	FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 26 12 Mes abril 13 Año 1.979
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País Colombia	15 Departamento, Prov. o Terr. Boyacá	16 Municipio Chiquequirá

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Hospital San Salvador	18 Hora 10:05 AM
	19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) certificado médico	20 Nombre de profesional que certificó el nacimiento Dr. Joaquín García
MADRE	22 Apellidos (de soltera) Carrillo - - - - - Hernández	23 Nombres Sara - Claudia Estela Mariela Mariana
	25 Identificación (clase y número) 41.524.642 de Bogotá	26 Nacionalidad colombiana
PADRE	28 Apellidos Rojas - - - - -	29 Nombres Jorge Eliecer
	34 Identificación (clase y número) 17.054.195 de Bogotá	32 Nacionalidad colombiana
	33 Profesión u. oficio comerciante	30 Edad (años) 33

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) 17.054.195 de Bogotá	35 Firma (autógrafa) <i>Jorge Eliecer Rojas</i>
	36 Dirección postal Chiquequirá, Boyacá	37 Nombre y apellido del denunciante Jorge Eliecer Rojas
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46 Día 21 47 Mes julio 48 Año 1.979		

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RESENTE DOCUMENTO
Y AUTENTICA COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN
LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA
Ciudad Chiquequirá - Boyacá
FECHA 30 SET. 2016



ENERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03
ABRIL 04 MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08
SEPTIEMBRE 09 OCTUBRE 10 NOV. 11 DICIEMBRE 12

02 DIC 1984

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro S.N.R. REGISTRO DE NACIMIENTO
8727543

IDENTIFICACION No. 07

1 Parte clásica 2 Parte comisi
840301 03830

(Ciudad, Villa, Alcaldía, Corregimiento, etc.)
NOTARIA QUILTA

3 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría
BOGOTA D.E.

4 Edad
1005

SECCION GENERAL

1 Primer apellido ROJAS	7 Segundo apellido CARRILLO	8 Nombres YURI ANDREA
9 Sexo Masculino ☐ Femenino ☒	10 Fecha de nacimiento Día 01 Mes MARZO Año 1984	11 Edad 1005
12 País COLOMBIA	13 Departamento, Int. o Com. CUNDINAMARCA	14 Municipio BOGOTA D.E.

SECCION ESPECIFICA

15 Certificado de salud CENTRO SALUD LA GRANJA	16 Nombre del profesional que certificó el nacimiento Dr. GERMAN PRIETO SANCHEZ	17 Edad 1005
18 Identificación (clase y número) C.C. NO PRESENTE	19 Nombres SARA	20 Edad actual 32
21 Apellidos (de soltera) CARRILLO HERNANDEZ	22 Nacionalidad COLOMBIANA	23 Profesión u oficio HOGAR
24 Apellidos ROJAS	25 Nombres JORGE ELIECER	26 Edad actual 42
27 Identificación (clase y número) C.C. 17, 054 195 de Bogotá	28 Nacionalidad COLOMBIANO	29 Profesión u oficio CONDUCTOR

30 Identificación (clase y número) C.C. 17, 054, 195 de Bogotá	31 Firma (autógrafa) Jorge Eliecer Rojas
32 Dirección postal y municipio Diagonal 18 No 6 A 07 Bogotá	33 Nombre JORGE ELIECER ROJAS
34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
36 Identificación (clase y número)	37 Nombre
38 Identificación (clase y número)	38 Nombre

39 Identificación (clase y número)	40 Nombre
41 Identificación (clase y número)	42 Nombre
42 Identificación (clase y número)	43 Nombre
43 Identificación (clase y número)	44 Nombre
44 Identificación (clase y número)	45 Nombre

EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

02 MARZO 1984

ES-FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINA

Bogotá, D.E., 01 de Marzo de 1.990

EL NOTARIO QUINTO

RODRIGO ESCOBAR NAVIA

232

Señor(es)

JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref: PODER ESPECIAL

JORGE IVAN ROJAS VALBUENA, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 7.309.945 expedida en Chiquinquirá-Boyacá, mediante el presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al **Dr. MARCO FIDEL PARRA ACOSTA**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 4.094.332 expedida en Chiquinquirá-Boyacá, con Tarjeta Profesional **144917** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre represente todos mis intereses dentro del proceso **DECLARATIVO ORDINARIO No. 2015-0118100**, como heredero de **JORGE ELIECER ROJAS (Q.E.P.D.)**, hijo de **BLANCA EMMA ROJAS**, demandada dentro del proceso en mención.

Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, recibir (hasta Títulos-Valores, Dinero en efectivo) renunciar, presentar tutelas, recursos y demás acciones tendientes a representar mis intereses, de la misma manera todo lo consagrado en el artículo 77 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Solicito señor juez reconocerle personería jurídica al **Dr. MARCO FIDEL PARRA ACOSTA**, en los términos legales.

Del señor juez

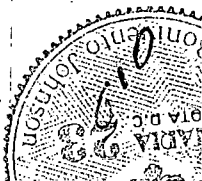

JORGE IVÁN ROJAS VALBUENA
C.C. No. 7.309.945 expedida en Chiquinquirá-Boyacá

Acepto


MARCO FIDEL PARRA ACOSTA
C.C. No. 4.094.332 expedida en Chiquinquirá-Boyacá,
T. P. No. 144917 del C. S. de la J.

Correo Electrónico: marcoabog@hotmail.com

Dirección de Notificación: Calle 44C No. 45-53, apartamento 8-803, de Bogotá.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



66610

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JORGE IVAN ROJAS VALBUENA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0007309945, presentó el documento dirigido a JUEZ 39 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



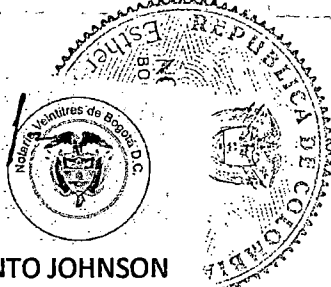
5q7wykjc32tb
13/12/2018 - 16:36:26:259



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON
Notaria veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5q7wykjc32tb

Señor Juez

TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad.

E. S. D.

Ref. Poder Especial

Proceso. 2015-01181

Demandado: BLANCA EMMA ROJAS DE GONZÁLEZ Y OTROS

Demandante: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ Y OTROS

BLANCA MARITZA ROJAS CARRILLO. Mayor de edad domiciliada y residenciada en esta ciudad. Identificada como aparece al pie de respectiva firma, en mi propio nombre y con poder especial que me confirió, YURI ANDRÉA ROJAS CARRILLO, mayor de edad y residencia en la ciudad de Quito Ecuador, identificada con cedula de ciudadanía número 53892528 de Bogotá, comedidamente manifiesto a su despacho que mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO** y **SUFICIENTE** al Doctor **MARCO FIDEL PARRA ACOSTA**, también mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía **4.094.332** expedida en Chiquinquirá-Boyacá y, portador de la **Tarjeta Profesional No.144917** del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente y continúe el trámite del presente proceso. En el llamado que hace su despacho como herederos de **JORGE ELIECER ROJAS (Q.E.P.D.)** hijo de **BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ**. Todo ello a lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi apoderado queda facultado para presentar y solicitar pruebas recibir, desistir, sustituir, conciliar y demás facultades que fueren necesarias en el cumplimiento de su mandato.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Anexo poder.

Atentamente,


cc 52044702 Dta
BLANCA MARITZA ROJAS CARRILLO
C.C.

ACEPTO.

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.3.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 04-07-2019, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

BLANCA MARITZA ROJAS CARRILLO, identificado con CC/NUIP #0052544702, y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Firma autografiada

Conforme al Artículo 14 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariosseguro.com.co

Número Único de Transacción: 3aegdo2o1uhh-04/07/2019-
11.18.48.490

75727



234

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

YURI ANDREA ROJAS CARRILLO mayor de edad, domiciliada en QUITO - ECUADOR, identificada con la cedula de ciudadanía No.53892528, expedida en BOGOTA D.C., y en ejercicio de mis facultades personales, por medio de este escrito confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora BLANCA MARITZA ROJAS CARRILLO domiciliada en BOGOTA D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.52544702, para que obrando en mi nombre y representación, designe un apoderado de su confianza para que me represente dentro del proceso número 2015-01161 que se adelanta en JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ donde es demandada BLANCA EMMA ROJAS Y OTROS POR TILCIA MILENA GONZALEZ Y OTROS.

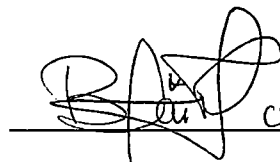
Mi apoderada estará facultada para sustituir poder, Recibir Conciliar. Y adelantar todas las gestiones necesarias para llegar a feliz término mis intereses. Las anteriores facultades se otorgan sin reserva ni limitación alguna salvo las establecidas en la regulación vigente.

Atentamente,



YURI ANDREA ROJAS CARRILLO CC N°53892528 de BOGOTA D.C.

Acepto



cc 52544702 Dta

BLANCA MARITZA ROJAS CARRILLO

CC N°52.544.702 DE BOGOTA

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
QUITO - ECUADOR
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de QUITO el 14 junio 2019 01:21 PM compareció ante el cónsul: YURI ANDREA ROJAS CARRILLO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 53892528, SOACHA - CUNDINAMARCA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
MARIA FERNANDA DE LOS RIOS AGUDELO
SEGUNDO SECRETARIO
Firmado Digitalmente

D2-ÍNDICE DERECHO
Cotejo exitoso RNEC

Derechos	USD 24,00
FONDO ROTATORIO	USD 12,00
TIMBRE	USD 12,00
Fecha de Expedición:	14 junio 2019

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación: FDTGO132147705

Notaria
7a
CÍRCULO DE BOGOTÁ

**NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO**

El anterior escrito dirigido a: fue
presentado por:

**ROJAS CARRILLO BLANCA
MARITZA** identificado con C.C.
52544702
Y declaró que la firma que aparece
en el presente documento es suya y
el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2019-06-25 14:55:14

FIRMA DECLARANTE
Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 49139

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Señor

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA.

E S. D.

REF 2015-1181

DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ Y OTROS

DEMANDADO : BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ Y OTROS

MARCO FIDEL PARRA ACOSTA, identificado como aparece al pie de mi firma en condición de apoderado de JORGE IVAN ROJAS VALBUENA y BLANCA MARITZA ROJAS CARRILLO, mayores de edad y vecinos de esta ciudad comedidamente me permito hacer a su Despacho las siguientes:

SOLICITUDES

PRIMERA. Se reconozcan a mis poderdantes como herederos de JORGE ELIECER ROJAS (Q.E.P.D.) hijo de BLANCA EMA ROJAS DE GONZALEZ y por lo tanto participe dentro del proceso.

SEGUNDA. Se me dé la personería como apoderado de los solicitantes. En los términos y los efectos del poder otorgado.

TERCERA: Se cite a las señoras, FIDELIA INÉS VALBUENA DE ROJAS, residenciada en la ciudad de Chiquinquirá-Boyacá, calle 18 No. 14-64 y, la señora MATILDE GÓMEZ, residenciada en la carrera 102 No. 23 I -24 Barrio Fontibón de Bogotá, para que den testimonio en audiencia sobre hechos de la demanda.

HECHOS

PRIMERO. La señora BLANCA EMMA ROJAS (Q.E.P.D.) tuvo como hijo a JOREGE ELIECER ROJAS nacido el 28 de Mayo de 1946 y fallecido el 11 de octubre de 1995.

SEGUNDO: JORGE IVAN ROJAS VALBUENA, BLANCA MARITZA ROJAS CARRILLO y, YURI ANDREA ROJAS CARRILLO son hijos de JORGE ELIECER ROJAS.

TERCERO: YURI ANDREA ROJAS CARRILLO domiciliada en Quito (Ecuador) otorga poder a BLANCA MARITZA ROJAS CARRIRILLO para que la represente en el proceso.

CUARTO: Por Auto del 17 de junio de 2019, su Despacho ordeno emplazar a herederos de BLANCA EMMA ROJAS. Requisito cumplido mediante publicaciones del 30 de junio de 2019 en el periódico el Espectador, sección, avisos judiciales.

ANEXOS.

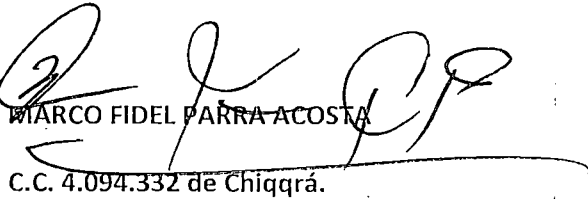
- Registro civil de nacimiento de Jorge Eliecer Rojas

- Registro de defunción de Jorge Eliecer Rojas.
- Registro civil de los hijos, Jorge Iván, Blanca Maritza y, Yuri Andrea Rojas.
- Poderes a mi favor.

Bajo la gravedad de juramento, mis poderdantes manifiestan que **Fredy Alberto Rojas y, Blanca Mercedes Rojas**, también son hijos de Jorge Eliecer Rojas, pero que desconocen el paradero, o domicilio de sus hermanos.

Del señor Juez,

Atentamente,


MARCO FIDEL PARRA ACOSTA
C.C. 4.094.332 de Chiquirá.

T.P. No. 144917 del C.S. de la J.

En la República de Colombia Departamento de Bogotá
 Municipio de Saboya
 a tres del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres
 se presentó el señor Ulpián Velosa mayor de edad, de nacionalidad Colombiana
 natural de Saboya domiciliado en Saboya y declaró: que el día
treinta del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres siendo las
tres de la tarde nació en la Vereda de Merchan
 del municipio de Saboya República de Colombia un niño de sexo
masculino a quien se le ha dado el nombre de Jorge Eleazar Rojas hijo natural
 del señor Ulpián Velosa de Colombia años de edad, natural
 de Colombia República de Colombia de profesión Librero y la señora
Blanca Emma Rojas de 17 años de edad, natural de Saboya
 República de Colombia de profesión Librera siendo abuelos paternos
Antonio Rojas y Hermencia Martínez y abuelos maternos Manuel
Luisa Antón Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta.

Por El declarante, Rogerio Rodríguez (Cda. No.) 1792230

El testigo, Pedro P. Rincón (Cda. No.)

El testigo, Julio Antonio Castellano (Cda. No.)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño
 a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

ADVERTENCIA: COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA OFICINA

Tomo 7

Diego Olaya
 Registrador del Estado Civil

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil



23053298-9

30 OCT 2018

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FECHA EN QUE SIENTA ESTE REGISTRO

INDICATIVO
SERIAL

858643

REGISTRO DE DEFUNCION

1 Día
13

2 Mes

3 Año

OCTUBRE

1995

ORIGINA
DE
REGISTRO

4 Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.)

NOTARIA CHIC

5 Código

1011

6 Municipio, depto, intendencia o comisaría

SANTANDER DE BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA

7 Primer apellido

ROJAS

8 Segundo apellido o de casada

9 Nombres

JAVIER ALBERTO

No.
identi-
ficación
personal

FECHA NACIMIENTO

PARTE COMPLE.

LUGAR DE NACIMIENTO

10 Año

11 Mes

12 Día

13

14 Depto, int, com, o país si no es Colombia

15 Municipio

1946

MAYO

28

BOGOTA

SANTANDER

16 Indicativo serial o folio No.

17 Oficina de registro

FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO

18 Día

19 Mes

20 Año

21 Sexo

Masculino

1

Femenino

2

22 Estado civil

Soltero(a)

1

Casado(a)

2

Viudo(a)

3

Otro

4

23 Identificación

Clase: T.I.

1

C.C.

2

C.E.

3

No. 17.054.195 De BOGOTA

LUGAR DE LA DEFUNCION

24 País

COLOMBIA

25 Depto, int, comis.

CUNDINAMARCA

26 Municipio

SANTANDER DE BOGOTA

27 Insp. policía o correg.

FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION

INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO

28 Día

29 Mes

30 Año

31 Hora

32

11

OCTUBRE

1995

INTERMISION EN EL TIEMPO

33 Nombres y apellidos del médico que certifica

FABIAN SANCHEZ B

34 Licencia No.

149663

PRESUNCION DE MUERTE

FECHA SENTENCIA

35 Juzgado que profiere la sentencia

36 Día

37 Mes

38 Año

39 Documento presentado

Certificación médica

1

Orden judicial

2

Autorización judicial

3

40 Nombres y apellidos

41 Nombres y apellidos

BIANCA ESTELA ROJAS

42 Nombres y apellidos

SARA CARMELITA HERNANDEZ

43 Identificación

44 Nombres y apellidos

JAVIER ALBERTO BERNARDO LOPEZ

45 Firma y documento de identificación

46 Dirección

CALLE 33 A # 15-44 FUNTALARIA MONTESACRO

D.D. No. 19.046.676 de SANTANDER DE BOGOTA

47 Nombres y apellidos

48 Firma y documento de identificación

49 Dirección

C.C. No. 19.046.676 de SANTANDER DE BOGOTA

50 Nombres y apellidos

51 Firma y documento de identificación

52 Dirección

C.C. No. 19.046.676 de SANTANDER DE BOGOTA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

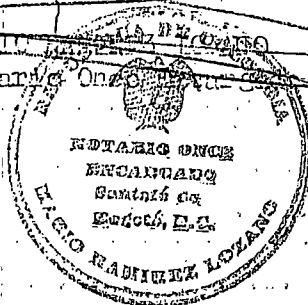
Firma (autógrafo) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 11

54

NOTAS: Documentos presentados: Certificado individual de defunción y Autorización Judicial

Notario Onze



REGISTRO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
PAPEL COMUN. ARTICULO 115, DECRETO
1260 DE 1.970:

21 JUN 2017

SE EXPIDE EN BOGOTÁ, D.C., A:

NOTARIO 11 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



ESPAÑOL EN BLANCO
NOTARIA 11

IN SUP

INDICATIVO
SERIAL

OFICINA
DE REGISTRO

DATOS
DEL
INSCRITO

DATOS
DE LA
DEFUNCIÓN

DATOS
DE PADRE

DATOS
DE MADRE

DATOS
DE CONYUGES

DATOS
DE DECEPTE

DATOS
DE DECEPTE

DATOS
DE DECEPTE

DATOS
DE DECEPTE

DATOS
DE DECEPTE

DATOS
DE DECEPTE

DATOS
DE DECEPTE

DATOS
DE DECEPTE

DATOS
DE DECEPTE

Registrador del estado civil
Exento de sello decreto 2150 de 1995

4022587

1998-2000 03-13

REGISTRO CIVIL

NO DATA PRIMERA

CHIQUEQUIRA BOYACA

1411

SECCION GENERAL

INSCRITO

8 Primer apellido ROJAS

7 Segundo apellido CARRILLO

8 Nombres BLANCA MARITZA

14 OCT 2010

SEXO

3 Masculino o Femenino femenino

10 Masculino ☐ Femenino ☒

FECHA DE NACIMIENTO

11 Dia 26

12 Mes abril

13 Año 1979

LUGAR DE NACIMIENTO

14 Pais Colombia

15 Departamento, Terr. o Com. Boyacá

16 Municipio Chiquequirá

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, correimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Hospital San Salvador

18 Hora 10:05 AM

19 Documento presentado - Antecedente Cert. médico, Acta parroquial, etc. certificado médico

20 Nombre de profesional que certifica el nacimiento Dr. Joaquín García

MADRE

22 Apellidos (de soltera) carrillo

23 Nombres Sara

24 Nacionalidad colombiana

25 Identificación (clase y número) 41.524.642 de Bogotá

26 Profesión, oficio, etc. Secretaria

27 Edad (años) 27

PAÑRE

28 Apellidos Rojas

29 Nombres Jorge Eliecer

30 Nacionalidad colombiana

31 Identificación (clase y número) 17.054.195 de Bogotá

32 Profesión u oficio comerciante

33 Edad (años) 33

DENUNCIANTE

34 Identificación (clase y número) 17.054.195 de Bogotá

35 Firma (autógrafa)

36 Dirección postal Chiquequirá, Boyacá

37 Nombre Jorge Eliecer Rojas

TESTIGO

38 Identificación (clase y número)

39 Firma (autógrafa)

40 Domicilio (Municipio)

TESTIGO

42 Identificación (clase y número)

43 Firma (autógrafa)

44 Domicilio (Municipio)

FECHA DE INSCRIPCION

46 Dia 21

47 Mes julio

48 Año 1979

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

49 Firma (autógrafa)

50 Firma (autógrafa)

51 Firma (autógrafa)

52 Firma (autógrafa)

53 Firma (autógrafa)

54 Firma (autógrafa)

55 Firma (autógrafa)

56 Firma (autógrafa)

57 Firma (autógrafa)

58 Firma (autógrafa)

59 Firma (autógrafa)

60 Firma (autógrafa)

61 Firma (autógrafa)

62 Firma (autógrafa)

63 Firma (autógrafa)

64 Firma (autógrafa)

65 Firma (autógrafa)

66 Firma (autógrafa)

67 Firma (autógrafa)

68 Firma (autógrafa)

69 Firma (autógrafa)

70 Firma (autógrafa)

71 Firma (autógrafa)

72 Firma (autógrafa)

73 Firma (autógrafa)

74 Firma (autógrafa)

75 Firma (autógrafa)

76 Firma (autógrafa)

77 Firma (autógrafa)

78 Firma (autógrafa)

79 Firma (autógrafa)

80 Firma (autógrafa)

81 Firma (autógrafa)

82 Firma (autógrafa)

83 Firma (autógrafa)

84 Firma (autógrafa)

85 Firma (autógrafa)

86 Firma (autógrafa)

87 Firma (autógrafa)

88 Firma (autógrafa)

89 Firma (autógrafa)

90 Firma (autógrafa)

91 Firma (autógrafa)

92 Firma (autógrafa)

93 Firma (autógrafa)

94 Firma (autógrafa)

95 Firma (autógrafa)

96 Firma (autógrafa)

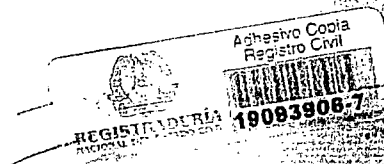
97 Firma (autógrafa)

98 Firma (autógrafa)

99 Firma (autógrafa)

100 Firma (autógrafa)

RESENTE DOCUMENTO
FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMAD
DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN
LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA
Chiquequirá - Boyacá
CIUDAD
FECHA 30 SET. 2016



ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
SEPTIEMBRE 09	OCTUBRE 10	NOVIEMBRE 11	DICIEMBRE 12

02 DIC. 1984

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro
8727543
REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No
1 Parte básica 2 Parte correl
840301 03830

NOTARIA QUILTA BOGOTA D.E. 1885

SECCION GENERAL

1 Primer apellido ROJAS 7 Segundo apellido CARRILLO 8 Nombres YURI ANDREA
9 Sexo Masculino 10 Fecha de nacimiento 01 MARZO 11 Dia 12 Mes 13 Año 1984
14 Párrafo COLOMBIA 15 Departamento, Int. o Com. CUNDINAMARCA 16 Municipio BOGOTA D.E.

SECCION ESPECIFICA

17 Servicio de salud LA GRANJA 18 Hora 10:20
19 Certificado medico Dr. GERMAN PRIETO SANCHEZ 20 Edad actual 4980
21 Apellidos (de soltera) CARRILLO HERNANDEZ 22 Nombres SARA 23 Edad actual 32
24 Identificación (clase y número) C.C. NO PRESENTE 25 Nacionalidad COLOMBIANA 26 Profesión u oficio HOGAR
27 Apellidos ROJAS 28 Nombres JORGE ELIEZER 29 Edad actual 42
30 Identificación (clase y número) C.C. 17. 054 195 de Bogotá 31 Nacionalidad COLOMBIANO 32 Profesión u oficio CONDUCTOR

33 Identificación (clase y número) C.C. 17, 054, 195 de Bogotá 34 Firma (Autógrafa) Jorge Eliezer Rojas
35 Dirección postal y municipio Diagonal 18 No 6 A 07 Bogotá 36 Nombre JORGE ELIEZER ROJAS
37 Identificación (clase y número) 38 Firma (Autógrafa) Jorge Eliezer Rojas
39 Identificación (clase y número) 40 Dirección (Municipio)

41 EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO
02 MARZO 1984

42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

242

Señor(es)

JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref: PODER ESPECIAL

JORGE IVAN ROJAS VALBUENA, persona mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 7.309.945 expedida en Chiquinquirá-Boyacá, mediante el presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al **Dr. MARCO FIDEL PARRA ACOSTA**, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 4.094.332 expedida en Chiquinquirá-Boyacá, con Tarjeta Profesional **144917** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre represente todos mis intereses dentro del proceso **DECLARATIVO ORDINARIO No. 2015-0118100**, como heredero de **JORGE ELIECER ROJAS (Q.E.P.D.)**, hijo de **BLANCA EMMA ROJAS**, demandada dentro del proceso en mención.

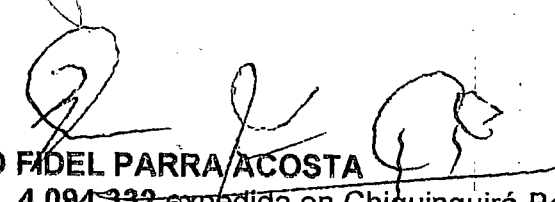
Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, recibir (hasta Títulos Valores, Dinero en efectivo) renunciar, presentar tutelas, recursos y demás acciones tendientes a representar mis intereses, de la misma manera todo lo consagrado en el artículo 77 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Solicito señor juez reconocerle personería jurídica al **Dr. MARCO FIDEL PARRA ACOSTA**, en los términos legales.

Del señor juez


JORGE IVÁN ROJAS VALBUENA
C.C. No. 7.309.945 expedida en Chiquinquirá-Boyacá

Acepto


MARCO FIDEL PARRA ACOSTA

C.C. No. 4.094.332 expedida en Chiquinquirá-Boyacá,
T. P. No. 144917 del C. S. de la J.

Correo Electrónico: marcoabog@hotmail.com

Dirección de Notificación: Calle 44C No. 45-53, apartamento 8-803, de Bogotá.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



66610

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JORGE IVAN ROJAS VALBUENA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0007309945, presentó el documento dirigido a JUEZ 39 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



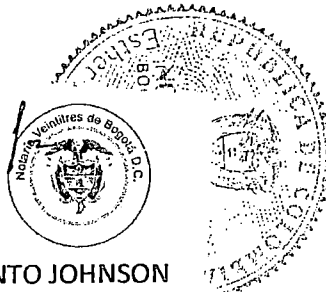
5q7wykjc32tb
13/12/2018 - 16:36:26:259



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON
Notaría veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5q7wykjc32tb

Señor Juez

TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad.

E. S. D.

Ref. Poder Especial

Proceso. 2015-01181

Demandado: BLANCA EMMA ROJAS DE GONZÁLEZ Y OTROS

Demandante: TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ Y OTROS

BLANCA MARITZA ROJAS CARRILLO. Mayor de edad domiciliada y residenciada en esta ciudad. Identificada como aparece al pie de respectiva firma, en mi propio nombre y con poder especial que me confirió, YURI ANDRÉA ROJAS CARRILLO, mayor de edad y residencia en la ciudad de Quito Ecuador, identificada con cedula de ciudadanía número 53892528 de Bogotá, comedidamente manifiesto a su despacho que mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO y SUFICIENTE** al Doctor **MARCO FIDEL PARRA ACOSTA**, también mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía **4.094.332** expedida en Chiquinquirá-Boyacá y, portador de la **Tarjeta Profesional No.144917** del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente y continúe el trámite del presente proceso. En el llamado que hace su despacho como herederos de JORGE ELIECER ROJAS (Q.E.P.D.) hijo de **BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ**. Todo ello a lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi apoderado queda facultado para presentar y solicitar pruebas recibir, desistir, sustituir, conciliar y demás facultades que fueren necesarias en el cumplimiento de su mandato.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Anexo poder.

Atentamente,


BLANCA MARITZA ROJAS CARRILLO
C.C.

ACEPTO.

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 04-07-2019, en la Notaría Siete (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

BLANCA MARITZA ROJAS CARRILLO, identificado con CC/NUIP #0052544702, y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaría Siete (7) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3aeguo2a1uhh-04/07/2019
11:18:48:490

75727

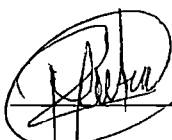


PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

YURI ANDREA ROJAS CARRILLO mayor de edad, domiciliada en QUITO - ECUADOR, identificada con la cedula de ciudadanía No.53892528, expedida en BOGOTA D.C., y en ejercicio de mis facultades personales, por medio de este escrito confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora BLANCA MARITZA ROJAS CARRILLO domiciliada en BOGOTA D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.52544702, para que obrando en mi nombre y representación, designe un apoderado de su confianza para que me represente dentro del proceso número 2015-0116 que se adelanta en JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ donde es demandada BLANCA EMMA ROJAS Y OTROS POR TILCIA MILENA GONZALEZ Y OTROS .

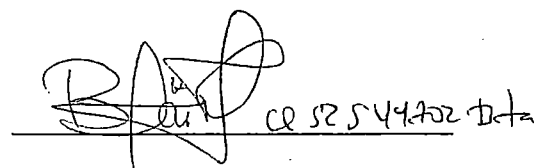
Mi apoderada estará facultada para sustituir poder, Recibir Conciliar. Y adelantar todas las gestiones necesarias para llegar a feliz término mis intereses. Las anteriores facultades se otorgan sin reserva ni limitación alguna salvo las establecidas en la regulación vigente.

Atentamente,



YURI ANDREA ROJAS CARRILLO CC N°53892528 de BOGOTA D.C.

Acepto



BLANCA MARITZA ROJAS CARRILLO

CC N°52.544.702 DE BOGOTA

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
QUITO - ECUADOR
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de QUITO el 14 junio 2019 01:21 PM compareció ante el cónsul: YURI ANDREA ROJAS CARRILLO Identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 53892528, SOACHA - CUNDINAMARCA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
MARIA FERNANDA DE LOS RIOS AGUDELO
SEGUNDO SECRETARIO
Firmado Digitalmente

Mano de la Declarante



D2-INDICE DERECHO
Cotejo exitoso RNEC

Derechos	USD 24,00
FONDO ROTATORIO	USD 12,00
TIMBRE	USD 12,00

Fecha de Expedición: 14 junio 2019

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación: FDTGO132147705

Notaria
Circulo de bogota

NOTARIA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a: fue
presentado por:

ROJAS CARRILLO BLANCA
MARITZA Identificado con C.C.
52544702

Y declaró que la firma que aparece
en el presente documento es suya y
el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2019-06-25 14:55:14



FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 49139



LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Señor

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA.

E S. D.

245
75886 25-JUL-19 12:28
75885 25-JUL-19 12:28

REF 2015-1181

DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ Y OTROS

DEMANDADO : BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ Y OTROS

MARCO FIDEL PARRA ACOSTA, identificado como aparece al pie de mi firma en condición de apoderado de JORGE IVAN ROJAS VALBUENA y BLANCA MARITZA ROJAS CARRILLO, mayores de edad y vecinos de esta ciudad comedidamente me permito hacer a su Despacho las siguientes:

SOLICITUDES

PRIMERA. Se reconozcan a mis poderdantes como herederos de JORGE ELIECER ROJAS (Q.E.P.D.) hijo de BLANCA EMA ROJAS DE GONZALEZ y por lo tanto participes dentro del proceso.

SEGUNDA. Se me dé la personería como apoderado de los solicitantes. En los términos y los efectos del poder otorgado.

TERCERA: Se cite a las señoras, FIDELIA INÉS VALBUENA DE ROJAS, residenciada en la ciudad de Chiquinquirá-Boyacá, calle 18 No. 14-64 y, la señora MATILDE GÓMEZ, residenciada en la carrera 102 No. 23 I -24 Barrio Fontibón de Bogotá, para que den testimonio en audiencia sobre hechos de la demanda.

HECHOS

PRIMERO. La señora BLANCA EMMA ROJAS (Q.E.P.D.) tuvo como hijo a JOREGE ELIECER ROJAS nacido el 28 de Mayo de 1946 y fallecido el 11 de octubre de 1995.

SEGUNDO: JORGE IVAN ROJAS VALBUENA, BLANCA MARITZA ROJAS CARRILLO y, YURI ANDREA ROJAS CARRILLO son hijos de JORGE ELIECER ROJAS.

TERCERO: YURI ANDREA ROJAS CARRILLO domiciliada en Quito (Ecuador) otorga poder a BLANCA MARITZA ROJAS CARRIRILLO para que la represente en el proceso.

CUARTO: Por Auto del 17 de junio de 2019, su Despacho ordeno emplazar a herederos de BLANCA EMMA ROJAS. Requisito cumplido mediante publicaciones del 30 de junio de 2019 en el periódico el Espectador, sección, avisos judiciales.

ANEXOS.

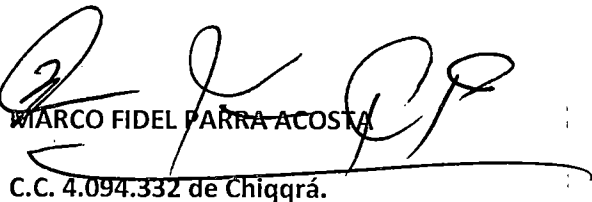
- Registro civil de nacimiento de Jorge Eliecer Rojas

- Registro de defunción de Jorge Eliecer Rojas.
- Registro civil de los hijos, Jorge Iván, Blanca Maritza y, Yuri Andrea Rojas.
- Poderes a mi favor.

Bajo la gravedad de juramento, mis poderdantes manifiestan que **Fredy Alberto Rojas y, Blanca Mercedes Rojas**, también son hijos de Jorge Eliecer Rojas, pero que desconocen el 'paradero, o domicilio de sus hermanos.

Del señor Juez,

Atentamente,



MARCO FIDEL PARRA ACOSTA
C.C. 4.094.332 de Chiggrá.

T.P. No. 144917 del C.S. de la J.

Regulo Rojas Reina

ASUNTOS CIVILES, FAMILIA
COMERCIALES Y PENALES
TELÉFONO: 282 67 69

Abogado Titulado

247
CARRERA 7 No. 17 - 51 OF. 502
EDIFICIO SEPTIMA
BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

Señor

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Ciudad

75284 30-JUL-'19 10-15

REF: PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2015-1181

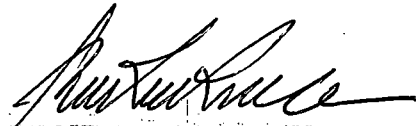
DEMANDANTES : TILCIA MILENA GONZALEZ DE GONZALEZ Y OTROS

DEMANDADOS : NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ Y OTROS

REGULO ROJAS REINA, mayor y domiciliado en Bogotá, D.C., actuando como apoderado de los demandados a que se refiere el poder obrante a folios 188 y 189 del C. No. 1, y teniendo en cuenta que todos esos demandados, mis representados, se encuentran debidamente NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE, según sus providencias de 17-VI-2019 y 25-VII-2019, visibles a folios 222 y 226 del C. No. 1, respectivamente, a usted respetuosamente solicito lo siguiente :

Ponerle fin al trámite del incidente de nulidad, por mi presentado, con fundamento en la causal de " INDEBIDA NOTIFICACION DE TALES DEMANDADOS " , por sustracción de materia o por tratarse de un acto procesal ya superado, pues como ya lo dije mis representados se encuentran legalmente notificados del auto admisorio de la demanda por CONDUCTA CONCLUYENTE ..

Atentamente,


REGULO ROJAS REINA

T.P. No. 29.648 del C.S.J.

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

75202 30-JUL-19 10:15

Señor
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO VERBAL N° 2015 – 1181.
DEMANDANTES : TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ.
DEMANDADOS : BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ.

REGULO ROJAS REINA, mayor y domiciliado en Bogotá, abogado con T.P.No.29.648 del C.S.J. y C.C.No.14.208.373 de Ibagué, actuando como apoderado de los demandados, según poder que acompaño a esta contestación a la demanda, **RAMIRO GONZALEZ ROJAS**, mayor y domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C.No.7.300.855 de Chiquinquirá, **FLOR MARINA GONZALEZ ROJAS**, mayor y domiciliada en Bogotá, identificada con C.C.No.23.488.541 de Bogotá D.C., **NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ**, mayor y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C.C.No.1.026.256.899 de Bogotá D.C., **MIRYAM HUGUET GONZALEZ ROJAS**, mayor y domiciliada en el Municipio de Chiquinquirá, identificada con la C.C.No.23.494.123 de Chiquinquirá y **CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS**, mayor y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C.No.7.308.341 de Chiquinquirá, oportunamente doy respuesta a la demanda de este proceso, y a ello procedo del modo siguiente:

I. A LAS PRETENSIONES

- | | |
|---------------------------------|----------------------------------|
| A la Primera Principal | : Me opongo por estar prescrita. |
| A la Segunda Subsidiaria | : Me opongo por estar prescrita. |
| A la Tercera Subsidiaria | : Me opongo por estar prescrita. |
| A la Cuarta | : Me opongo. |

II. A LOS HECHOS

- | | |
|-------------------|--|
| Al Primero | : Es cierto. |
| Al Segundo | : Es cierto. |
| Al Tercero | : Es cierto. |
| Al Cuarto | : Es cierto. |
| Al Quinto | : Es cierto el Contrato de compraventa celebrado y el precio pagado por los compradores a la vendedora, pues se trato de la compraventa de la nuda propiedad y no de la propiedad plena. |
| Al Sexto | : No es cierto. Porque la vendedora de la nuda propiedad, Señora BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ , recibo' |

de manos de los compradores el precio de la compraventa, como reza textualmente la manifestación de voluntad de la vendedora contenida en la Cláusula Tercera de la Escritura Pública de Compraventa N° 18.505 del 12-XII-2007, acompañada a la demanda por los demandantes.

De otra parte, porque los demandantes no tenían, para la fecha de la compraventa impugnada, derecho alguno sobre la nuda propiedad, ni por herencia, ni porque fueran dueños del inmueble al cual estaba vinculada la nuda propiedad vendida.

Además, porque el inmueble al cual estaba vinculado la Nuda propiedad, cuya venta cuestionan los demandantes, fue **ADQUIRIDO** por la vendedora de la Nuda Propiedad mediante la Escritura Pública N° 7934 del 30-XII-1986, esto es, después de haber liquidado tanto la herencia como la sociedad conyugal que conformó con su esposo, el Señor **SILVANO GONZALEZ**, la cual se hizo ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Chiquinquirá, y se protocolizó mediante la Escritura Pública N° 025 del 22-I-1981, y de la Notaría Primera de Chiquinquirá, Cundinamarca, Escritura ésta, lo mismo que la 7934, que acompañó a esta contestación de la demanda.

Por tanto, la venta de la Nuda propiedad cuestionada por los demandantes recayó sobre un bien propio de la vendedora, y respecto de la cual tenía libre disposición por ser mayor de edad y no estar interdicta.

En consecuencia no se advierte motivo legal alguno que sustente el presunto perjuicio que dicen los demandantes le ha causado la venta de la Nuda propiedad hecha por su abuela. Es un hecho infundado.

Al Septimo

: No es cierto. El proceso de Sucesión del causante **SILVANO GONZALEZ MURILLO** se tramitó ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Chiquinquirá, y en dicho proceso sucesoral se liquidaron tanto la herencia como la sociedad conyugal que el mencionado causante conformó con su esposa, la señora **BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ**, proceso que se protocolizó mediante la Escritura Pública N° 025 del 22 de Enero de 1981, de la Notaría Primera del mencionado municipio, de la cual acompaño copia con este escrito.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. LA DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN SIMULATORIA.

La acción o pretensión simulatoria ejercida por los demandantes se encuentra extinguida por prescripción, por haber transcurrido el término de 10 años, contados desde la celebración del Contrato de Compraventa de la **NUDA PROPIEDAD**, celebrado el día 12-XII-2007, ante la Notaría 29 de Bogotá D.C., plazo prescriptivo que venció el día 12-XII-2017.

Si bien es cierto que los demandantes presentaron su demanda de presunta simulación antes de consumarse el antedicho término prescriptivo, no es menor cierto que la presentación de la demanda no fue **EFICAZ** jurídicamente para **INTERRUMPIR** el término prescriptivo, pues el auto admisorio de la demandada, de fecha 30 de Junio de 2015, no fue notificado en legal forma a los demandados dentro del término del año, indicado en el Artículo 90 del C.P.C., hoy 94 del Código General del Proceso.

Por tanto, la presunta acción simulatoria se consumo, por haber transcurrido sin interrupción el término de los años previsto en el Art.2536, Inciso 1º, del C.C., en concordancia con el Artículo 2535 del mismo Código y 1º Ley 791 de 2003.

2. LA DE SER LA COMPRAVENTA PRESUNTAMENTE SIMULADA, UN ACTO REAL, VERDADERO Y EFICAZ.

En efecto, el contrato de compraventa de la **NUDA PROPIEDAD**, contenido en la Escritura Pública N° 18.505 del 12 de diciembre de

2007, celebrado ante la Notaría 29 de Bogotá D.C., por la señora **BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ** y los demandados en este proceso, no solamente es valida por cumplir con las solemnidades previstas en los Arts.1740 y 1741 del C.C., esto es, que de acuerdo a su naturaleza, compraventa de la Nuda Propiedad, ésta se hizo por Escritura Pública, como lo demanda el Art.1857 del mismo Código.

El contrato de compraventa en mención es real, en tanto que existe físicamente, pues las declaraciones de voluntad exteriorizadas por los contratantes están contenidas en la Escritura Pública N° 18.505 del 12-XII-2007, y dicho documento público no ha sido destruido físicamente por acto o hecho alguno, y por tanto, está vigente.

Jurídicamente también existe el citado contrato, pues está reglado o tipificado en nuestro Código Civil, y además, celebrado, en general en los Artículos 1494 y 1849 del C.C., y en particular en el Artículo 1857 del mismo ordenamiento civil.

El Contrato es verdadero, porque su contenido ideológico, materializado en las estipulaciones contractuales de la antedicha Escritura Pública, corresponden a la real intención de los contratantes. No concibieron mental o psicológicamente los contratantes la celebración de otro acto jurídico, sino el que parece concretado en las cláusulas de la mencionada Escritura Pública. Por tanto, el contrato de compraventa de que da cuenta la Escritura Pública N°18.505 del 12-XII-2007. No expresa ninguna dualidad contractual, es único, pues corresponde a la real intención de los contratantes. Por ende, no es **SIMULADO** en manera alguna, como lo pretenden los demandantes.

También es **EFICAZ** el contrato de compraventa impugnado por los demandantes, porque la vendedora, **BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ**, cumplió cabalmente con las obligaciones que le impuso el contrato celebrado, pues recibió el precio de la compraventa de que da cuenta la cláusula tercera de la Escritura Pública y además, transfirió, a los compradores, el dominio de la Nuda propiedad, inscribiendo la Escritura Pública que recoge la compraventa.

Por su parte, también ha sido eficaz la compraventa en relación con los compradores, pues estos cumplieron con su obligación de pagar el precio, como lo señala la prenombrada cláusula tercera de la Escritura Pública, y de otra parte, han procedido a consolidar en su cabeza la propiedad plena o completa sobre el inmueble, una vez que ocurrió la muerte de la vendedora, como se aprecia en el Certificado de Tradición del Inmueble.

En conclusión, el contrato de compraventa de la Nuda propiedad, impugnado por los demandantes, no es simulado como lo presentan éstos, sino todo lo contrario, real, verdadero y eficaz jurídicamente, y por tanto, debe mantenerse incólume y vigente para el mundo del derecho.

3. LA DE CADUCIDAD O PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCIÓN RESCISORIA POR LESION ENORME DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA.

La acción rescisoria por lesión enorme del contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública N° 18.505 del 12-XII-2007, ante la Notaría 29 de Bogotá D.C., CADUCO para su ejercicio o sea extinguió por prescripción, pues entre la fecha de celebración de la compraventa y la fecha de ejercicio de la acción rescisoria en mención transcurrieron más de 10 años, y el término de caducidad o prescripción de dicha acción es de 4 años, según lo expresa el Art.1954 del Código Civil.

Ahora bien, la caducidad de la acción rescisoria no se interrumpió en los términos del Art.90 del C.P.C., hoy 94 del Código General del Proceso, pues cuando se presentó la demanda de este proceso ya habían transcurrido los mencionados 4 años, y tampoco se interrumpió la prescripción extintiva de dicha acción, porque, como ya se dijo, cuando se presentó la demanda ya habían vencido los mencionados 4 años.

Por tanto, la acción rescisoria caducó y también se extinguió por prescripción.

4. LA DE PRESCRIPCIÓN DE ACCIÓN DE NULIDAD, ABSOLUTA O RELATIVA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA IMPUGNADO.

En este caso, la presunta nulidad absoluta de la compraventa contenida en la Escritura Pública N°18.505 del 12-XII de 2007, se encuentra extinguida por prescripción de la misma, pues entre la fecha de celebración del antedicho contrato de compraventa de la Nuda propiedad, 12-XII-2007 y el 19 de Junio de 2017, fecha ésta en que presuntamente se recibieron los avisos de notificación a los demandados del auto admisorio de esta demanda, 21-06-2017, transcurrieron más de 10 años, pues éstos vencieron el día 12-XII-2017.

Sabido es que la acción de nulidad absoluta vence al cabo de 10 años, según la regla del Art.1° de la Ley 791 de 2003, y por ende, en el presente evento, la prescripción extintiva de la presunta nulidad absoluta de la compraventa se encuentra con sumada por prescripción.

De otra parte, la Escritura Pública de la compraventa cumple con la solemnidad de haberse celebrado mediante Escritura Pública, según la regla del Art.1857 y 1740 y 1741 del C.C., y además, la venta recayó sobre un objeto lícito y tuvo una causa lícita, pues la vendedora optó libre y voluntariamente por desprenderse de la Nuda propiedad y recibir el precio de la misma de manos de los compradores, reservándose el usufructo del bien hasta el fin de sus días, como en efecto ocurrió.

La vendedora y los compradores eran personas capaces por ser mayores de edad, otorgaron su consentimiento al celebrar la compraventa libre de error, fuerza o dolo, de tal suerte que la compraventa reúne los requisitos sustanciales o internos previstos en el Art.1502 del C. Civil.

Igualmente la vendedora recibió el precio de la compraventa de manos de los compradores, como reza la cláusula tercera de la Escritura Pública. No existe prueba en contrario que controvierta fehacientemente lo que reza la mencionada Escritura Pública.

Igualmente la presunta **NULIDAD RELATIVA** de la compraventa también se extinguió por prescripción, ya que en la fecha de celebración de la compraventa, 12-XII-2007, y la fecha de presentación de la demanda, junio de 2015, transcurrieron más de 4 años, término este de prescripción de la presunta nulidad relativa, conforme lo señala el Art.1750 del C.C.

Como ya se dijo, no hubo vicio alguno del consentimiento al celebrarse la compraventa, que permita afirmar fundadamente de hecho y de derecho que en su celebración alguno de tales vicios. La afirmación de los demandantes en tal sentido es meramente especulativa, máxima cuando en la demanda no se narra ningún hecho que la sustente fácticamente.

5. LA DE PETICIÓN DE MODO INDEBIDO.

Los demandantes no dicen de manera clara, sencilla y precisa, cuál es el título que invocan para formular las pretensiones de su demanda, es decir, si a título de herederos a nombre propio, o por derecho de representación o por derecho de transmisión en la Sucesión de su abuela, la causante, **BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ**, y por lo tanto, ejercen la misma acción que tendría ésta, si viviese, frente al acto jurídico presuntamente simulado, nulo, etc., celebrado entre ella y los demandados.

Tampoco dicen los demandantes, en su demanda, para quien pretenden, si para sí directamente, o para la herencia de su abuela,

pues en el supuesto caso que prosperarse alguna de las pretensiones de la demanda, el inmueble en su propiedad de plena o completa entraría a formar parte de la herencia de su abuela, y sería objeto de Partición en la Sucesión de la misma.

En fin, los demandantes no dicen en su demanda a qué Título actúan y para quien pretenden con su demanda.

6. LA DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN CAUSA EN LOS DEMANDANTES.

Haciendo un esfuerzo interpretativo de la demanda, una aproximación interpretativa válida de la demanda sería sostener que los demandantes actúan a título de herederos y por derecho de transmisión, frente al acto jurídico celebrado por su abuela con los demandantes.

Lo anterior es así, partiendo del hecho de que el padre de los demandantes, Señor **GILBERTO ROJAS GONZALEZ**, falleció antes que su madre, la causante **BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ**, el día 11-08 de 1949 y ésta el día 1º de Junio de 2014, y por tanto, a los demandantes les transmitió su causante, **GILBERTO ROJAS GONZALEZ**, el derecho a aceptar o repudiar la herencia de su abuela.

Pero para que los demandantes pudiesen aceptar o repudiar la herencia de su abuela, tendrían que haber primero aceptado la herencia de su padre, el causante **GILBERTO ROJAS GONZALEZ**, y como consecuencia de dicha aceptación, estar legitimados para ejercer la acción simulatoria del acto jurídico celebrado por la abuela con los demandados, pero como no existe prueba de haberlo hecho, no están legitimados sustancialmente para pretender la simulación del acto jurídico de la compraventa llevada a cabo por su abuela, como claramente lo exige el Art.1014 del C.C., parte final.

En consecuencia, los demandantes no están legitimados en la presente causa, es decir, no son titulares del derecho a demandar la presunta simulación, nulidad relativa o absoluta y la rescisión por lesión enorme de la compraventa, por no haber aceptado, previamente a demandar, la asignación universal o herencia de su causante, el señor **GILBERTO ROJAS GONZALEZ**, conforme lo exige el Art.1014 del Código Civil.

7. EL PAGO DEL PRECIO DE LA COMPRAVENTA DE LA NUDA PROPIEDAD.

Los demandados pagaron en su totalidad el precio de la compraventa de la Nuda propiedad, y el precio fijado y recibido por la vendedora corresponde a su precio justo y verdadero, teniendo presente que lo que se compra es un derecho teórico o formal, o esto es, sin que los compradores recibieran la posesión material del inmueble, vale decir, sin recibir beneficio económico alguno, ya que no podían ejercer la explotación económica del inmueble.

El precio de la compraventa de la Nuda propiedad se pagó, en dinero efectivo, y de ello da cuenta expresa y cierta la Cláusula Tercera de la Escritura Pública de compraventa, acompañada a la demanda; estipulación que no ha sido tachada de falsa por los demandantes, y por lo tanto, hace plena prueba de su fijación y pago, por tratarse de una estipulación contractual contenida en un documento público.

El antedicho precio de la compraventa lo recibió la vendedora y lo destino a sus gastos personales en salud, como medicamentos, gastos médicos, alimentación, vestuario, servicios públicos del inmueble, impuestos del bien, recreación, etc.

IV. MEDIOS DE PRUEBA Y ANEXOS

1. DOCUMENTALES:

- a) Los documentos aportados con la demanda de este proceso, por los demandantes.
- b) Copia de la Escritura Pública N° 7934 de 30 de diciembre de 1986, de la Notaría 4 de Bogotá D.C., mediante la cual la causante **BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ**, adquirió el inmueble cuya Nuda propiedad vendió a los demandados en este asunto.
- c) Copia de la Escritura Pública N° 025 de 22-I-1981, mediante la cual se protocolizó el proceso de Sucesión del causante **SILVANO GONZALEZ MURILLO**, de la Notaría Primera de Chiquinquirá.
- d) Registro Civil de Defunción de la causante **BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ**, copia auténtica.
- e) Los documentos de los Literales b, c y d, obran a Folios 180 – 187 de C. N° 1 del Expediente.

2. TESTIMONIAL: Decretar y practica el testimonio de la Señora **BLANCA INES GONZALEZ ROJAS**, mayor y con domicilio y residencia en Bogotá D.C., quien puede ser citada en la Av. Jiménez No.8-A-49 Of.605 de Bogotá D.C., testigo que rendirá declaración con el hecho del pago del precio de compraventa de la Nuda propiedad y el uso que dio a dicho dinero la causante **BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ**.

V. PRUEBAS QUE DEBEN NEGARSE

Comedida y respetuosamente solicito a su Despacho negar el decreto y práctica del dictamen pericial solicitado por el apoderado de los demandantes, por las siguientes razones: a) Porque la dirección del inmueble objeto del dictamen no existe, pues no corresponde a la nueva dirección dada al inmueble por la autoridad administrativa, como consta en el Boletín Catastral que obra en autos; b) Porque el peticionario de dicha prueba no dice que hechos de la demanda pretende probar, es decir, no dice el objeto de prueba específico que quiere demostrar con el dictamen, porque lo vendido fue la nuda propiedad y no la propiedad plena.

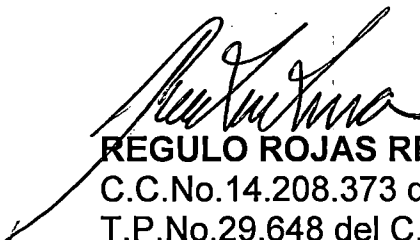
Es decir, la petición del dictamen no reúne los requisitos exigidos por el Art.236 del C.P.C., habida cuenta que dicha prueba fue solicitada cuando estaba en vigencia del mencionado Código.

VI. ANEXOS Y DIRECCIONES DE NOTIFICACION DE LOS DEMANDADOS Y SU APODERADO.

Anexo a esta contestación a la demanda los documentos anunciado en el Capítulo de las Pruebas de este escrito; - El poder que me fue conferido por los demandados. Los demandados deben ser notificados en las direcciones indicadas en el escrito de nulidad procesal. El apoderado de los demandados debe ser notificado en la Secretaría de su despacho y en mi oficina de abogado de la Cra. 7 No.17-51 Of.502 de Bogotá D.C.

Ni el apoderado de los demandados ni éstos poseemos correo electrónico.

Atentamente,


REGULO ROJAS REINA
C.C.No.14.208.373 de Ibagué
T.P.No.29.648 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

TELEGRAMA No. P-1911

Respetado Doctor
WILLIAM ALONSO CELIS LEAL
CALLE 67 No. 4 A-46
Email: wlliamcelis@cfcardona.com.
BOGOTÁ

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303920150118100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la Cra. **10°No.14-33 PISO 16**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR AD LITEM**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil:

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de tres (3) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre: **YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA**
EL SECRETARIO(A)
YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

SECRETARIA
JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL

247
257

258
228

Juzgado 39 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: Microsoft Outlook
Para: williamcelis@cfcardona.com
Enviado el: lunes, 12 de agosto de 2019 12:32 p. m.
Asunto: Retransmitido: DESIGNACION CURADOR 2015-1181

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

williamcelis@cfcardona.com (williamcelis@cfcardona.com)

Asunto: DESIGNACION CURADOR 2015-1181



DESIGNACION
CURADOR 2015...

Entregando la mejor de
los colombianos

472

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

PLANILLA 113

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 16

13 DE AGOSTO DE 2019

BOGOTÁ -- CUNDINAMARCA

1	ALEJANDRO CHAVES VILLADA	CARRERA 16 A NO. 78-11 OF. 502	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-776	P-1949
2	ALEJANDRO CHAVES VILLADA	CARRERA 16 A NO. 78-11 OF. 502		CUNDINAMARCA	2018-511	P-1910
3	WILLIAM ALONSO CELIS LEAL	CALLE 67 NO. 4 A - 46	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-1181	P-1911
4	LUZ BRIGITTE COY PULIDO	CALLE 74 NO. 15-80 OF. 209 INT.2	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2018-260	P-1942
5	GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S.	CARRERA 54 NO. 70-39	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2019-432	91988
6	ALEJANDRO CHAVES VILLADA	CARRERA 16 A NO. 78-11 OF. 502	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-528	P-1954
7			BOGOTA	CUNDINAMARCA		
8			BOGOTA	CUNDINAMARCA		
9			BOGOTA	CUNDINAMARCA		
10			BOGOTA	CUNDINAMARCA		
11	REPUBLICA DE COLOMBIA		BOGOTA	CUNDINAMARCA		
SECRETARIA  NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	FECHA Y HORA		FECHA Y HORA	
				NOMBRE PERSONA DE ADMISION		
						ORDEN DE SERVICIO Nº



254



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33 piso 16. TELEFAX: 2832247. Correo institucional:
cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C

CONSTANCIA SECRETARIAL

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DÍA DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE 2019 NO CORRIERON TÉRMINOS EN RAZÓN AL CIERRE DEL EDIFICIO CONVOCADO POR EL SINDICATO DE VOCERO JUDICIAL.


YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Secretaria

(2)

02 SET. 2019

- Herencia 101.245 - Herencia 1.847.
- Gasto con la Herencia en Agosto 1.248
- Auxilio de la Herencia sin pronunciamiento.

EL SEÑOR JESUS MARIA DEL SA. JESUS MARIA DEL SA. JESUS MARIA DEL SA.

261

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., 12 3 SEP. 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Expediente No. 1100140030392015-01181 00

Teniendo en cuenta la documental que antecede se dispone:

Tener por notificados a los herederos determinados de la señora BLANCA EMMA ROJAS DE GONZÁLEZ, señores JORGE IVAN ROJAS VALBUENA y BLANCA MARITZA ROJAS CARRILLO mediante conducta concluyente conforme al Art. 301 del C.G.P.

Se tiene por desistido el trámite incidental iniciado por el apoderado REGULO ROJAS REINA, conforme su manifestación expresa vista a folio 247 del presente cuaderno.

Téngase en cuenta que los demandados RAMIRO GONZÁLEZ ROJAS, FLOR MARINA GONZÁLEZ ROJAS, NELSON DAVID GUERRERO GONZÁLEZ, MYRIAM HUGUET GONZÁLEZ ROJAS y CÉSAR MARTÍN GONZÁLEZ ROJAS se notificaron por conducta concluyente (art. 301 del C.G.P.) (fl. 222), quienes dentro del término legal contestaron la demanda proponiendo excepciones previas y de mérito.

Previo a continuar con el trámite que en derecho corresponda, secretaría proceda a realizar la inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Parágrafo 1º y 2º del Artículo 108 C.P.G.

Cumplido lo anterior, vencido el respectivo término y debidamente integrado el contradictorio, ingrese al despacho para continuar con lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (3)

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
12 4 SEP. 2019	se notifica la presente providencia
mediante anotación en ESTADO No. <u>126</u>	
YADY MILENA SANTAMARIA C. Secretaria	

Regulo Rojas Reina

ASUNTOS CIVILES, FAMILIA
COMERCIALES Y PENALES
TELÉFONO: 282 67 69

Abogado Titulado

CARRERA 7 No. 17 - 51 OF. 502
EDIFICIO SEPTIMA
BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

[Signature]

Señor

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Ciudad

76901 1-OCT-19 11:04

REF: PROCESO VERBAL No. 2015-1181

DEMANDANTES : TILCIA MILENA GONZALEZ G. Y OTROS

DEMANDADOS : RAMIRO ROJAS GONZALEZ Y OTROS

REGULO ROJAS REINA, mayor y domiciliado en Bogotá, D.C., -
actuando como apoderado de los demandados en este proceso, a
usted respetuosamente le solicito CONTINUAR con el trámite de
este proceso .

Atte.,

[Signature]
REGULO ROJAS REINA

T.P. No. 29.648 del C.S.J.

Notaría

Primera de Floridablanca

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

3
264

ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAJUICIO NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE (2413)

En la Cábecera del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, a los **Veintinueve (29) días del mes de Julio del año Dos Mil Diecinueve (2019)**, ante mí, **EFRAIN FANDIÑO MARIN**, Notario Primero del Círculo de Floridablanca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 1557 de 1989, decreto 2282 de 1989 artículo 299 y demás normas concordantes compareció: **TILCIA GONZALEZ DE GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número **41760222** expedida en **BOGOTÁ D.C.**, quien manifestó, que son sus deseos declarar bajo juramento sobre los siguientes puntos, a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, no teniendo ninguna clase de impedimento y libre de todo apremio expreso:

PRIMERO: Mi nombre e identificación es como está dicho, de estado civil: Soltera por Viudez, de ocupación **Agente Educativo** residente en la **carrera 10 No 49-19 segundo piso Villa luz** el Municipio de **FLORIDABLANCA, Santander**, Teléfono **3166423415**

SEGUNDO: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que es cierto y verdadero que: mi hijo **GILBERTO GONZALEZ GONZALEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 91.157.547 expedida en Floridablanca, de 45 años de edad vive con migo bajo el mismo techo en la dirección antes mencionada en forma permanente y depende económicamente de mí, subsistiendo de mis ingresos, no recibe pensión ni ningún salario tampoco ningún subsidio familiar de ninguna empresa privada tampoco de empresa estatal, no se encuentra vinculado mediante contrato de trabajo a ningún empleador, entidad privada, estatal, semioficial u oficial y no es trabajador independiente

TERCERO: Manifiesto bajo juramento que mi hijo tiene una discapacidad síndrome de Down y retardo mental No siendo más el objeto de la presente diligencia, se da por terminada, una vez leída y aprobada por quien (es) en ella intervienen. Se observó lo de Ley.

La presente declaración se expide a solicitud del (os) interesado (s), **PARA SER PRESENTADA ANTE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA.**

Cancelaron derechos notariales según **Res. 0691 DEL 24/01/2019** modificada por la **Res. 1002 del 31/01/2019 SNR.**

Derechos Notariales \$13.100 Iva \$2.489

El Declarante;

Tilcia Gonzalez
41760222 Bto

TILCIA GONZALEZ DE GONZALEZ
C.C.



29 JUL 2019

Una vez firmada la presente Declaración por el notario no se acepta cambios, correcciones ni reclamos.

EL NOTARIO,

29 JUL 2019

Efrain Fandiño Marin

Notario Primero de Floridablanca

SEBASTIAN



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría Primera de Floridablanca (Sder)
Notario Efrain Fandiño Marin
Dirección: Calle 5 No. 5 - 73
Teléfono: 6187800 - 6185899
Email: notariaprimerafloridablanca@hotmail.com

Historia Clinica

4
266

Paciente	GONZALEZ GONZALEZ GILBERTO			Identificación	91157547	Tipo	CC
H.C. No.	91157547CC	Sexo	M	Fecha Nac.	17/05/1974	Edad	45 Años
Dirección	CRA 10 # 49-19	Telefono	3166423415	Estado Civil	Soltero	Nivel	0
Ocupación	PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION						
Munic. Zonificación	Munic. Residencia FLORIDABLANCA						

PROGRAMA AGUDEZA VISUAL

Servicio CONSULTA EXTERNA **Sede de Atención** JOSE A MORALES
Fecha 30/07/19 **Hora** 13:56:55 **Profesional** ADRIANA CAROLINA CHACON MORENO

AGUDEZA VISUAL

Observaciones PACIENTE DE 45 AÑOS EDAD CON ANTECEDENTE SIND DOWN ULCERA CORNEA OD NO A CONSULTADO ULTIMA AÑOS POR ESPECIALISTA CON PERDIDA VISUAL
Analisis OJO DERECHO DIFICIL ANAMNESIS POR CONDICION DISCAPACIDAD COGNITIVA FONDO DE OJO DERECHO CON EVIDENCIA ULCERA CENTRAL CORNEA DERECHA FONDO DE OJO IZQUIERDO SIN ALERICO HIPOCANTO BIUALTERAL DIFICIL VALORACION AGUDEZA POR CONDICION COGNITIVA
Tratamiento REMITE OFTALMOLOGIAS

SINTOMATICO RESPIRATORIO

Sintomático Respiratorio No

SINTOMATICO PIEL O SNP

Sintomático piel o SNP No

Diagnosticos

Clase	Tipo	Diagnostico	Observación
IMPRESION DIAGNOSTICA	DIAG PRINCIPAL	Z010: EXAMEN DE OJOS Y DE LA VISION	

ORDENES

Procedimiento Y/O Medicamento	Cant	
Servicio : CONSULTAS		
890202 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA	1	Especialidad: OFTALMOLOGIA

Firma Profesional: ADRIANA CAROLINA CHACON MORENO
MEDICINA GENERAL

Historia Clínica

5
266

Paciente	GONZALEZ GONZALEZ GILBERTO			Identificación	91157547	Tipo	CC
H.C. No.	91157547CC	Sexo	M	Fecha Nac.	17/05/1974	Edad	45 Años
Estado Civil	Soltero			Nivel	0		
Dirección	CRA 10 # 49-19			Telefono	3166423415	Empresa Admisión	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.
Ocupación	PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION						
Munic. Zonificación	Munic. Residencia FLORIDABLANCA						

CONSULTA MEDICINA GENERAL

Servicio CONSULTA EXTERNA **Sede de Atención** JOSE A MORALES
Fecha 30/07/19 **Hora** 14:05:25 **Profesional** ADRIANA CAROLINA CHACON MORENO

MOTIVO DE CONSULTA

Motivo de Consulta " VENGO A UN CONTROL "

ENFERMEDAD ACTUAL

Enfermedad Actual PACIENTE CON ANTECEDENTES RM - SOPLO CARDIACO - HERNIA EPIGASTRICA
SIND DOWN DE 45 AÑOS EDAD INGresa JUNTO A SU MADRE NIEGA SINTOMAS
EN EL MOMENTO CARDIOVASCULARES NI RESPIRATORIOS NI MICCIONALES
DEPOSICIONES CADA DIA
NIEGA URGENCIAS NI HOSPITALIZACION RECIENTES
NIEGA CONSULTAR ESPECIALISTA ULTIMOS AÑOS

ANTECEDENTES PERSONALES

Patológicos	RM - SOPLO CARDIACO - HERNIA EPIGASTRICA SIND DOWN
Quirúrgicos	No
Toxicológicos	No
Hospitalarios	No
Alérgicos	No
Familiares	CANCER DE MAMA ABUELA - TIAS DE CA DE PIEL Y PULMON
Farmacológicos	No
Traumáticos	No
Inmunológicos	No

ANTECEDENTES GINECO-OBSTÉTRICOS

Menarquia	NA	FUM	
Ciclos		Dismenorrea	No
Sangrado Anormal	No	Primera Relación Sexual <= 12 Años	No
Vida sexual activa?	No	# Compañeros Sex. Ult.Año	
Gestaciones	No	Edad primera Gestación	
Grávida		Partos	
Cesáreas		Abortos	
Ectópicos		Mortinatos	
Planificación Familiar	No	Cuál?	
Citología Vaginal	No	Fecha Última Citología	
Resultado	NO APLICA		

REVISIÓN POR SISTEMA

Piel y faneras	Normal
Sentidos de los sentidos	Normal
Respiratorio	Normal
Cardiovascular	Normal
Gastrointestinal	Normal
Genitourinario	Normal
Locomotor	Normal
Endocrino	Normal
Neurosensorial	Normal

SINTOMATICO RESPIRATORIO

Sintomático Respiratorio No

SINTOMATICO PIEL O SNP

Sintomático piel o SNP No

EXAMEN FÍSICO

Estado General Buenas Condiciones Generales
Presión Arterial 100/60
Frecuencia Cardíaca(xMin) 70

Historia Clínica

268

Paciente	GONZALEZ GONZALEZ GILBERTO			Identificación	91157547	Tipo	CC
H.C. No.	91157547CC	Sexo	M	Fecha Nac.	17/05/1974	Edad	45 Años
Estado Civil	Soltero			Estado Civil	Soltero		
Nivel	0			Nivel	0		
Dirección	CRA 10 # 49 -19			Telefono	3166423415	Empresa Admisión	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.,
Ocupación	PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION						
Munic. Zonificación	Munic. Residencia FLORIDABLANCA						

Frecuencia Respiratoria(xMin)	20
Temperatura(°C)	36
Peso(Kg)	60
Talla(Cms)	149
IMC	27.03 SOBREPESO
Cabeza y cuello	EPICANTO BIALTERAL OJO DERECHO ULCERA CORNEA CENTRAL BOCA HIPERGLOSIA
Cardiopulmonar	TORAX SIMETRICO, EXPANSIBLE, CARDIOPULMONAR RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS PULMONES BIEN VENTILADOS SIN AGREGADOS, NO TIRAJES SUBCOSTALES NI INTERCOSTALES, NO SE PALPAN HUNDIMIENTOS NI CREPITOS.
Abdomen	MASA EPIGASTRIO REDUCTIBLE NO DOLOR NO ENCARCELADA NO SIGNOS IRRITACION PERITONELA
Extremidades	MANOS CORTAS PLIEGUES SEMIANO
Genitourinario	Normal
Osteomuscular	TONO MUSCULAR IRREGULAR
Neurológico	LENAGUJE NO FLUIDO POCO COHERENTE POCO FIJA MIERADA EXAMINADOR MARCHA SIN ALTERIACON NO SIGNOS MENINGEOS
Piel y Faneras	PIEL GRUESA ASPERA
Exposición desplazada	No

INDICACIONES GENERALES

Indicaciones Generales	DX SIND DOWN SOBREPESO RM MODERADO HERNIA EPIGASTRICA NO ENCARCELADA ULCERA CORNEA OJO DERECHO SOPLO CARDIACO? PLAN VALORACION POR MEDICINA INTERNA PARA CONCEPTO DE CX GENERAL HERNIORRAFIA POR ANTECEDENTE SOPLO CARDIACO NO AUSCULTADO EN EL MOMENTO ALBENDAZOL 2 TAB DOSIS UNICA -SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES Y SE INDICAN SIGNOS DE ALARMA PARA CONSULTAR POR URGENCIAS COMO: DOLOR TORÁCICO, DIFICULTAD PARA RESPIRAR, DOLOR ABDOMINAL INTENSO Y DE INICIO SUBITO, SINTOMAS VERTIGINOSOS, FIEBRE PERSISTENTE QUE NO CEDA CON ACETAMINOFEN O MEDIOS FÍSICOS, PÉRDIDA O ALTERACIÓN DE LA CONCIENCIA, INTOLERANCIA A LA VIA ORAL, HEMORRAGIAS, PLEJIAS O PARESIAS REPENTINAS -SE INDICA SOLICITAR CITA DE SALUD ORAL
-------------------------------	--

ANÁLISIS

Diagnosticos

Clase	Tipo	Diagnostico	Observación
CONFIRMADO REPETIDO	DIAG RELACIONADO 1	K469 : HERNIA ABDOMINAL NO ESPECIFICADA, SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA	
CONFIRMADO REPETIDO	DIAG PRINCIPAL	Q909 : SINDROME DE DOWN, NO ESPECIFICADO	
CONFIRMADO REPETIDO	DIAG RELACIONADO 2	R011 : SOPLO CARDIACO, NO ESPECIFICADO	

ORDENES

Procedimiento Y/O Medicamento	Cant
Servicio : MEDICAMENTOS	

268
7

GUANE
E.S.E CLÍNICA GUANE
Nit 804006936-2
Tel 0976487442123-6487450
Dir CALLE 4 No. 7 - 01

Historia Clinica

Paciente	GONZALEZ GONZALEZ GILBERTO			Identificación	91157547	Tipo	CC
H.C. No.	91157547CC	Sexo	M	Fecha Nac.	17/05/1974	Edad	45 Años
		Estado Civil	Soltero		Nivel	0	
Dirección	CRA 10 # 49 -19		Telefono	3166423415	Empresa Admisión	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.,	
Ocupación	PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION						
Munic. Zonificación				Munic. Residencia	FLORIDABLANCA		
19953516-1 - ALBENDAZOL TABLETA 200 MG TAB				2	Via: ORAL Observacion: tomar 2 tabl dosis unica		
Servicio : CONSULTAS							
890202 - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA				1	Especialidad: MEDICINA INTERNA		

Firma Profesional: ADRIANA CARGA CHACÓN MORENO
MEDICINA GENERAL

Dra. Adriana C. Chacón
Médico General
RM 7544
UDES

269
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.157.547**
GONZALEZ GONZALEZ

APELLIDOS
GILBERTO

NOMBRES

NO FIRMA

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **17-MAY-1974**
CHIQUEQUIRA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH. SEXO

08-AGO-1995 FLORIDABLANCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SUAREZ TORRES



A-2708200-00208757-M-0091157547-20100112 0019863471A 1 7180577280

Señor Juez

TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad.

E. S. D.



Ref. Poder Especial

Proceso. 2015-1181

Demandado : **BLANCA EMMA ROJAS DE GONZÁLEZ Y OTROS**

Demandante: **TILCIA MILENA GONZALEZ Y OTRS**

TILCIA GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bucaramanga, Santander, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de representante legal de mi hijo **INCAPAZ Gilberto González González**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.91.157.547** de Florida Blanca, Santander, certificado mediante dictamen médico y, el cual anexo. Comedidamente manifiesto a usted, que, a través del presente escrito, confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO y SUFICIENTE** al doctor **MARCO FIDEL PARRA ACOSTA**, también mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía **4.094.332** expedida en Chiquinquirá-Boyacá y, portador de la Tarjeta Profesional **No.144917** del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con el trámite del presente proceso. Y me represente en el llamado que hace su despacho a herederos de **BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ** por ser mi hijo **GILBERTO** heredero de, **GILBERTO GONZÁLEZ ROJAS (Q:E:P:D)** todo ello a lo preceptuado en el artículo 76 del código general del proceso.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, recibir, desistir, sustituir y demás facultades que fueren necesarias en el cumplimiento de su mandato.

Solicito, señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

TILCIA GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ

C.C. 4.176.022 de Bogotá.

ACEPTO.

MARCO FIDEL PARRA ACOSTA

C.C. 4.094.332 de Chiquirrá.

T.P. 144917 del C.S. de la J.



RECONOCIMIENTO Y
PRESENTACION PERSONAL

Identificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012



Ante el Notario Primero del Circulo de Floridablanca (Santander)
compareció

GONZALEZ De GONZALEZ TILCIA

Quien exhibió la C.C. 41760222

Y declaró que la firma que aparece en el presente
documento es suya y que su contenido es cierto

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al

ser verificada su identidad cotejando sus huellas

digitales y datos biográficos contra la base de

datos de la Registraduría Nacional del Estado

Civil, ingrese a www.notariaenlinea.com para

verificar este documento.

Floridablanca. 2019-08-13 09:47:06



Cod. Validación:
4ipfl

Func.: 1417

El compareciente

Efraín Fandino Marín

EFRAÍN FANDINO MARÍN
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO FLORIDABLANCA



Señor

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA.

E S. D.

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

9 folios

77801 4-OCT-19 16:42

REF 2015-1181

DEMANDANTE: TILCIA MILENA GONZALEZ Y OTROS

DEMANDADO : BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ Y OTROS

MARCO FIDEL PARRA ACOSTA, identificado como aparece al pie de mi firma en condición de apoderado de TILCIA GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 4.176.022, representante legal del INCAPAZ, GILBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.157.547, heredero de GILBERTO GONZÁLEZ ROJAS (q.e.p.d.), comedidamente hacer a su Despacho las siguientes:

SOLICITUDES

PRIMERA. Se reconozca a GILBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, como heredero de BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ y por lo tanto participe dentro del proceso.

SEGUNDA. Se me dé la personería como apoderado del solicitante. En los términos y los efectos del poder otorgado.

HECHOS

PRIMERO. La señora BLANCA EMMA ROJAS (Q.E.P.D.) tuvo como hijo a GILBERTO GONZÁLEZ ROJAS, fallecido el 13 de agosto de 1981, cuyo registro de defunción ya reposa en el expediente.

SEGUNDO: GILBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, es hijo GILBERTO GONZÁLEZ ROJAS.

CUARTO: Por Auto del 17 de junio de 2019, su Despacho ordeno emplazar a herederos de BLANCA EMMA ROJAS. Requisito cumplido mediante publicaciones del 30 de junio de 2019 en el periódico el Espectador, sección, avisos judiciales.

ANEXOS.

- Registro civil de nacimiento de GILBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
- Declaración extrajuicio No. 2413, de TILCIA GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ, representante legal de su hijo GILBERTO GONZÁLEZ.
- Historia Clínica del incapaz GILBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en 4 folios.
- Copia cédula de ciudadanía de GILBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
- Poderes a mi favor.

Del señor Juez,

Atentamente,


MARCO FIDEL PARRA ACOSTA

C.C. 4.094.332/de Chiquirrá.

T.P. No. 144917 del C.S. de la J. FOLIOS (9)

Inicio Rama Judicial

Yady Milena
Santamaria
Cepeda



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
JUSTICIA XXI WEB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ► Configuración ► Administración ► Manuales ►

PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001400303920150118100

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2015
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal - Civil 039 Bogota Dc	Distrito\Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Ci
Juez/Magistrado	EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACÉRES		
Número Consecutivo	01181	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	DECLARATIVO C.C.	Clase Proceso	Ordinario
SubClase Proceso	Simulación De Contratos	Es Privado	☐

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso			
Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANÍA	6327885877	TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

MODIFICAR ACTUACIÓN

Fecha De Registro	09/10/2019 7:21:06 P. M.	Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	GENERALES ▼ *	Tipo Actuación	AUTO EMPLAZA ▼ *
Etapas Procesal		Fecha Actuación	09/10/2019 *
Anotación	SE REGISTRA EMPLAZAMIENTO PARAGRAFO 1 Y 2 DEL ARTICULO 108 DEL CGP.DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ		
Responsable Registro	Yady Milena Santamaria Cepeda		
Es Privado	☐		
Término	TÉRMINO JUDICIAL	Calendario	JUDICIAL
Días Del Término	16	Fecha Inicio	09/10/2019
Fecha Fin Término	31/10/2019	Término	*

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo **Seleccionar archivo** Ningún archivo seleccionado





Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Último Acceso 09/Oct./2019 06:48:53
P. M..

Teléfonos De Soporte: 314 873 38 02 - 321 479 25 40 - E-Mail:
Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

Versión 1.2.1

Información del Proceso.

Código Proceso

11001400303920150118100

Tipo Proceso

DECLARATIVO C.C.

Clase Proceso

ORDINARIO

Subclase Proceso

SIMULACIÓN DE CONTRATOS

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA, D.C. 11001

Corporación

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

Distrito\Circuito

MUNICIPALES BOGOTA D.C - BOGOTA

Número Despacho

039

Despacho

JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 039 BOG

Dirección

Teléfono

Celular

Correo Electrónico Externo

CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.

Fecha Publicación

09/10/2019

Fecha Providencia

23/09/2019

Fecha Finalización

24/09/2019

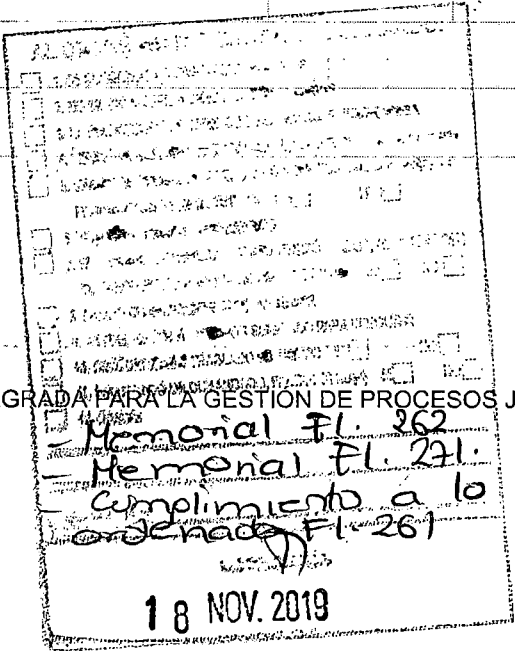
Tipo Decisión

ADMITE

Observaciones Finalización

Sujetos	Predios	Archivos	Actuaciones		
TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	CC	53.223.880	DIVA JULITH GONZALEZ GONZALEZ	09-10-2019
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	CC	54.223.883	ELVERTHG DARIO GONZALEZ GONZALEZ	09-10-2019
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	79.229.116	HEREDEROS INDETERMINADOS DE BLANCA EMMA ROJAS DE GONZALEZ	09-10-2019
DEFENSOR PRIVADO	NO	CC	0	NR NR NR	09-10-2019
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	CC	6.327.885.877	TILCIA MILENA GONZALEZ GONZALEZ	09-10-2019

Regresar



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPALBogotá, D.C., **03 DIC. 2019** de dos mil diecinueve (2019)**1100140030-39-2015-01181-00**

Teniendo en cuenta que el auxiliar designado dentro del término legal no tomó posesión del cargo ni justificó su imposibilidad de ejercer el mismo, el Juzgado dispone:

Relevar del cargo designado al Dr. WILLIAM ALONSO CELIS LEAL y en consecuencia, nómbrese como Curador Ad litem, al profesional en derecho URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, identificado con C.C. 79.517.284 y T.P. No. 70.994 del C.S.J., quien recibe notificaciones en la Carrera 13 A No. 38 - 39 oficina 203 de Bogotá y en el correo electrónico andrio59@outlook.com.

SEGUNDO: Notifíquese al referido Auxiliar de la Justicia la designación, y adviértasele que el cargo de procurador judicial es de forzosa aceptación, salvo que justifique su rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto, so pena de ser reemplazado e incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De otra parte, compúlsese copias ante el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se indague sobre la posible conducta disciplinaria en que haya podido incurrir al Dr. WILLIAM ALONSO CELIS LEAL, al no aceptar el cargo para el cual fue designada en el presente asunto.

Oficiése aportando copias de la documental obrante a folios 226, 257 a 259 del cuaderno principal.

Previo a resolver la solicitud vista a folio 271 del expediente, alléguese documento que acredite la calidad de heredero del señor GILBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, toda vez que el registro de nacimiento aportado a folio 263, tan solo acredita ser hijo de GILBERTO GONZALEZ ROJAS, quien no es parte en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

IMBM

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**HOY **05 DIC. 2019** se notifica la presente providencia
mediante anotación en ESTADO No. **161****YADY MILENA SANTAMARIA C.**
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

TELEGRAMA No. P-3117

Respetado Doctor
URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
Carrera 13 A No. 38-39 Of. 203
Email: andrio59@outlook.com
BOGOTÁ

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **110014003039201501181**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10° No. 14-33 PISO 16**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR AD LITEM**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de tres (3) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

REPUBLICA DE COLOMBIA
EL SECRETARIO JUDICIAL
YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA



28



Juzgado 39 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: postmaster@outlook.com
Para: andrio59@outlook.com
Enviado el: jueves, 16 de enero de 2020 4:33 p. m.
Asunto: Entregado: DESIGNA CURADOR 2015-1181

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

andrio59@outlook.com (andrio59@outlook.com)

Asunto: DESIGNA CURADOR 2015-1181



DESIGNA
CURADOR 2015-...

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA

Entregando lo mejor de
los colombianos



RAZON SOCIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CORPORACION-UNIDAD JUZGADO

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO

PLANILLA 02

DIRECCION REMITENTE

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 16

FECHA DE IMPOSICION

17 DE ENERO DEL 2020

CIUDAD DE IMPOSICION

BOGOTA -- CUNDINAMARCA

ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO	Nº DE ENVIO
2	DELEGACIONES LEGALES S.A.S.	CALLE 20 NO. 5-24 BLOQUE 7 APTO 204	SOACHA	CUNDINAMARCA	2019-1094	3098
3	MARTHA CRUZ RAMIREZ	CARRERA 5 NO. 15-11 OF. 1002	BOGOTA	CUNDINAMRCA	58 2016-376	3116
4	URIEL ANDRIO MORALES LOZANO	CARRERA 13 A NO. 38-39 OF. 203	BOGOTA	CUNDINAMRCA	2015-1181	P-3117
5	JORGE ARLETH TORRES OSORIO	CALLE 12 NO. 5-32 OF. 302	BOGOTA	CUNDINAMRCA	2018-516	P-3129
6	URIEL ANDRIO MORALES LOZANO	CARRERA 13 A NO. 38-39 OF. 203	BOGOTA	CUNDINAMRCA	2018-685	P-3124
7	DANILO BERNAL CABRERA	CALLE 24 NO. 51-40 OF. 907	BOGOTA	CUNDINAMRCA	2019-229	P-3090
8	URIEL ANDRIO MORALES LOZANO	CARRERA 13 A NO. 38-39 OF. 203	BOGOTA	CUNDINAMRCA	2016-1088	p-3160
9			BOGOTA	CUNDINAMRCA		
10			BOGOTA	CUNDINAMRCA		
11			BOGOTA	CUNDINAMRCA		
12			BOGOTA	CUNDINAMRCA		
13			BOGOTA	CUNDINAMRCA		
14			BOGOTÁ	CUNDINAMRCA		
15						
16						
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  SECRETARIA NOMBRE Y SELLO IMPOSICION		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	FECHA Y HORA		FECHA Y HORA 17 ENE 2020	
				NOMBRE PERSONA DE ADMISION		
			ORDEN DE SERVICIO Nº			

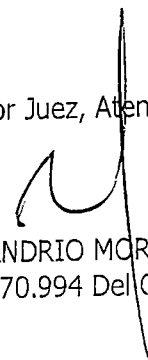


Señor
JUEZ DIEZ Y NUEVE (19o) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE MARIA JOSE PABON SEPULVEDA contra ROSALBA CARDENAS DE PABON.
No. 2015-01095.

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado, con la Cédula de ciudadanía No.79.517.284 de Bogotá y la Tarjeta Profesional No.70.994 del C.S.J. en mi calidad de CURADOR AD LITEM, dentro del proceso de la referencia, solicito a mi costa se certifique sobre la existencia del proceso de la referencia y de mi nombramiento y actuación como Curador Ad Litem dentro del mismo.

Del señor Juez, Atentamente,


URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

arancel \$6.800

COPIA

JUZGADO 19 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ DIEZ Y NUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

0072319-012-45 935886

REF: EJECUTIVO DE MARIA JOSE PABON SEPULVEDA contra ROSALBA CARDENAS DE PABON.
No. 2015-01095.

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado, con la Cédula de ciudadanía No.79.517.284 de Bogotá y la Tarjeta Profesional No.70.994 del C.S.J. en mi calidad de CURADOR AD LITEM, dentro del proceso de la referencia, aporro ARANCEL JUDICIAL con el fin que se me expida certificación sobre la existencia del proceso de la referencia y de mi nombramiento y actuación como Curador Ad Litem dentro del mismo.

Del señor Juez, Atentamente,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

285

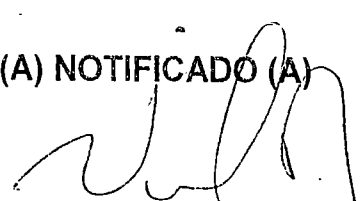
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PIS O 8// BOGOTA D. C.
Cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION PERSONAL

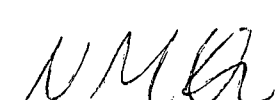
EJECUTIVO SINGULAR No 2015-01095-00 DE EDIFICIO PRIMERO DE
TOLOSA P.H. CONTRA ROSALBA CÁRDENAS DE PABÓN Y
HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIO JOSÉ PABÓN SEPULVEDA.

En Bogotá. D. C., a los trece (13) días de octubre de 2017, se hizo presente a este despacho judicial, el(a) Abogado(a) **URIEL ANDRIO MORALES LOZANO** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No.79.517.284 de Bogotá, y con T.P.70.994 del C. S. de la J., en calidad de **CURADOR AD LITEM** de la parte demandada **ROSALBA CÁRDENAS DE PABÓN**; lo anterior a fin de notificarle y ponerle en conocimiento el **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha **29 de JULIO de 2016**; de la misma manera se le hace saber al aquí notificado que cuenta con un término de 5 días cancele la obligación, al igual que dispone de un término de 10 días para que interponga las excepciones que estime pertinente, se deja constancia de la entrega de los traslados de la demanda y cd de la misma.

EL(A) NOTIFICADO (A)


URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
C.C. 79.517.284 de Bogotá
Cel: 310 8095950

QUIEN NOTIFICA


NANCY MORENO Q.
Escribiente.

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA contra NOHORA INES
PAEZ DE PUERTO.
No. 2017-00010.

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado, con la Cédula de ciudadanía No.79.517.284 de Bogotá y, la Tarjeta Profesional No.70.994 del C.S.J. en mi calidad de CURADOR AD LITEM, dentro del proceso de la referencia, solicito a mi costa se certifique sobre la existencia del proceso de la referencia y de mi nombramiento y actuación como Curador Ad Litem dentro del mismo.

Del señor Juez Atentamente,


URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

6102 TNR LL
PACM
Folios 1
71101404
JUEZ CIVIL DE
CUNDINAMARCA

SECRETARIA

286

285

Ministerio de Justicia
Dirección de Ejecución de Penas
Calle 14 No. 100
San José, Costa Rica
Teléfono 222-1111

NOTIFICACION PERSONAL DE PROVIDENCIAS

Causa procesal: 15-10007-10
Radical: 252853103001701-00000000

En virtud de haberse otorgado a los 16 días del mes de enero del año 2011, NOTIFIQUE PERSONALMENTE a JOSE MANUEL RAMIREZ identificado con C.C.E. 75519254 expedida en San José y 25-10-1991 del R. E. de la J., en su condición de acusador particular el contenido del auto admisorio de la demanda y/o mandamiento de pago proferido el día 16 del mes de enero del año 2011 dentro del proceso promovido por EL ESTADO contra de JOSE MANUEL RAMIREZ.

Se le advierte que cuenta con el término de 10 días hábiles siguientes a la presente notificación para que si a bien lo tiene ejerza los derechos de contradicción y defensa que a asimen. Se le hace entrega del traslado de la demanda contentivo en fojas.

El notificado

Dirección

Teléfono

Correo electrónico

Calle 14 No. 100

252853

ramirez@procuraduria.gob.cr

Quien notifica

El secretario

NESTOR FABIO TORRES BELTRAN

Copia

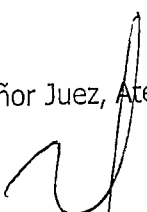
Señor
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 33 CIVIL MPAL
86019 25-OCT-'19 15:43

REF: PERTENENCIA DE FLAVIO LEON contra MARIA ALCIRA ARIZA DE PARDO.
No. 2017-00717.

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado, con la Cédula de ciudadanía No.79.517.284 de Bogotá y la Tarjeta Profesional No.70.994 del C.S.J. en mi calidad de CURADOR AD LITEM, dentro del proceso de la referencia, aporro ARANCEL JUDICIAL con el fin que se me expida certificación sobre la existencia del proceso de la referencia y de mi nombramiento y actuación como Curador Ad Litem dentro del mismo.

Del señor Juez, Atentamente,


URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES (33o) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PERTENENCIA DE FLAVIO LEON contra MARIA ALCIRA ARIZA DE PARDO Y OTRAS.
No. 2017-00717.

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado, con la Cédula de ciudadanía No.79.517.284 de Bogotá y la Tarjeta Profesional No.70.994 del C.S.J. en mi calidad de CURADOR AD LITEM, dentro del proceso de la referencia, solicito a mi costa se certifique sobre la existencia del proceso de la referencia y de mi nombramiento y actuación como Curador Ad Litem dentro del mismo.

Del señor Juez, Atentamente,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

83086 12-JUL-19 14:58

República de El Salvador
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA CIVIL MUNICIPAL
Calle de la Libertad No. 10
San Salvador, C.A.

NOTIFICACION PERSONAL

En fecha 10 de mayo de 2017 desahogando
el proceso de la Secretaría de Justicia Municipal
en el expediente 01 de la Corte Municipal desahogado
por medio de la Ley 177 de 1994 de la Corte Municipal
en el proceso de curación de la Secretaría de Justicia Municipal
se le notifica al demandado de que se ha dictado la sentencia de
17 de mayo de 2017 de la Corte Municipal desahogada en el expediente
desahogado en este desahogado. Se le hace entrega de
la sentencia desahogada al demandado y a la vez se le concede el
plazo de veinte (20) días hábiles para que comparezca a
demandar y pida la ejecución de la sentencia desahogada de
la sentencia desahogada al demandado.

En fe de su contenido firmo:

El Notario

D.O. No. 247-2017
Dirección: Calle de la Libertad No. 10
Teléfono: 2400-05

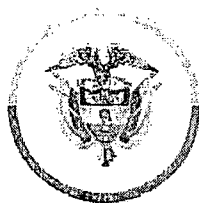
En fe de su contenido

ROMICA ALEXANDRA GARCIA DIAZ

Oficial Mayor

CARLOS ALEJANDRO BENTEL GUATEMOS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 N° 14 -33 piso 2 Teléfono 3.41.06.14

Correo Electrónico: cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

CERTIFICA:

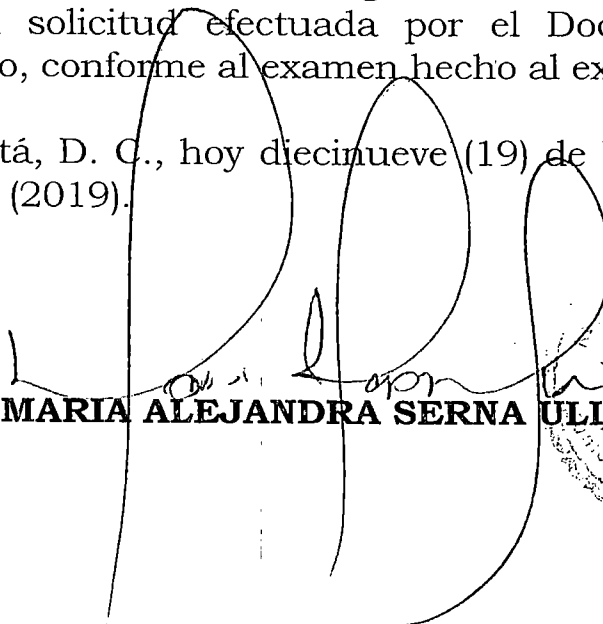
Que en este Despacho Judicial se adelanta proceso de **SUCESION INTESADA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL** del causante GABRIEL ANGEL VILLADA ACEVEDO, expediente radicado bajo el número consecutivo 110014003049-2016-00215-00.

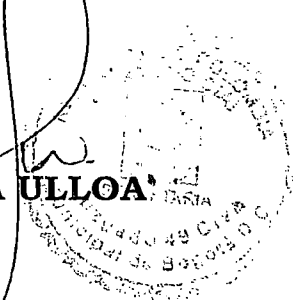
Igualmente me permito certificar que dentro del proceso antes indicado y mediante auto de fecha 13 de mayo de 2019, fue designado el Doctor Uriel Andrio Morales Lozano identificado con C.C. No. 79.517.284 y T.P. No. 70.994 del C.S.J, como Curador Ad- Litem, quien se notificó el 12 de junio de la presente anualidad, y en la actualidad se encuentra ejerciendo el cargo.

Me permito indicar que la anterior información la certifico dando aplicación del Art. 115 del Código General del Proceso, y en atención a la solicitud efectuada por el Doctor Uriel Andrio Morales Lozano, conforme al examen hecho al expediente.

Dada en Bogotá, D. C., hoy diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

La Secretaria,


MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA



QUIEN RECIBE: _____

IDENTIFICACION: _____

FECHA _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 7 – tel. 2862276

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

HACE CONSTAR:

Que en este juzgado cursa el proceso ORDINARIA (PERTENENCIA) PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 1100140030152015-0097900 incoada por **MARGARITA RAMOS PINZON contra TRINIDAD SALGUERO SERRATO.**

Que mediante auto de fecha 07 de mayo de 2019, se designó como curador al Dr. URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, identificado con C.C. N° 79.517.284 de Bogotá y T.P. N° 70.994 del C.S.J. a quien se le informo por correo electrónico su designación, se notificó personalmente el día 13 de Junio de 2019, contesto la demanda dentro del término concedió y quien se encuentra actuando dentro del proceso como curador ad.litem en representación de la demanda señora TRINIDAD SALGUERO SERRATO y de las PERSONAS INDETERMINADAS, a la fecha.

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2019, por petición escrita del Dr. **URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, identificado con C.C. N° 79.517.284 de Bogotá y T.P. N° 70.994 del C.S.J.** en su calidad de curador ad.litem en representación de la demanda señora TRINIDAD SALGUERO SERRATO y de las PERSONAS INDETERMINADAS.


FLORALBA ROMERO CAMARGO
SECRETARIA



COPIA

Señor
JUEZ SEXTO (6) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OCT 23 1994 3:57 065948

REF: EJECUTIVO DE EDUARDO ESPITIA RUBIANO contra GABINO BLANCO SEPULVEDA
No. 2009-00693.

JUZGADO 6 CIVIL CTO. 2 foli

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado, con la Cédula de ciudadanía No.79.517.284 de Bogotá y la Tarjeta Profesional No.70.994 del C.S.J. en mi calidad de CURADOR AD LITEM, dentro del proceso de la referencia, aporro ARANCEL JUDICIAL con el fin que se me expida certificación sobre la existencia del proceso de la referencia y de mi nombramiento y actuación como Curador Ad Litem dentro del mismo.

Del señor Juez, Atentamente,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

Señor
JUEZ SEXTO (6) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

294
AUG 23 19:00 3-16 084814

JUZGADO 6 CIVIL CTO.
rcl

REF: EJECUTIVO DE EDUARDO ESPITIA RUBIANO contra GABINO BLANCO SEPULVEDA Y OTRO.
No. 2009-00693.

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado, con la Cédula de ciudadanía No.79.517.284 de Bogotá y la Tarjeta Profesional No.70.994 del C.S.J. en mi calidad de CURADOR AD LITEM, dentro del proceso de la referencia, solicito a mi costa se certifique sobre la existencia del proceso de la referencia y de mi nombramiento y actuación como Curador Ad Litem dentro del mismo.

Del señor Juez, Atentamente,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
CARRERA 9ª No. 11-45 PISO 5

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

EXPEDIENTE No. 2009 693

En Bogotá D.C. hoy 15 AGO 2010 en la secretaria del juzgado SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de este distrito capital, notifiqué en forma personal a DE ORIEL ANDRÉS MORALES L identificado(a) con C.C. 79.57.587 de Bogotá Y.T.P. 26994-01 del C. S. De la J., en su calidad de Abogado Ad. Litm

El contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 21-3-Sep-2010 igualmente le hice entrega de las copias de la demanda y sus anexos y advirtiéndole que dispone de un término de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para que proponga excepciones.

Enterado firma como aparece.

El notificado,

Dirección de notificación: Carrera 13 A # 38 39 OF 203
Tel 340 6135

Quien Anexa,

Quien notifico,

a secretaria,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39o) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

13/1
79143 29-JAN-28 11:53
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

296

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DIVA YULIETH GONZALEZ GONZALEZ contra
NELSON DAVID GUERRERO GONZALEZ Y OTROS.

No. 2015-01181

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado, con la Cédula de ciudadanía No.79.517.284 de Bogotá y la Tarjeta Profesional No.70.994 del C.S.J. de la manera más atentamente me dirijo a su Despacho, a fin de manifestar que NO ACEPTO el cargo de CURADOR AD LITEM, para el cual fui designado, teniendo en cuenta de estar actuando en los siguientes procesos:

1. EXPEDIENTE No. 2015-1095 EJECUTIVO DE MARIA JOSE PABON SEPULVEDA contra ROSALBA CARDENAS DE PABON JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
2. EXPEDIENTE No. 2017-010 EJECUTIVO DE CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA contra NOHORA INES PAEZ DE PUERTO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA.
3. EXPEDIENTE No. 2017-717 PERTENENCIA DE FLAVIO LEON contra MARIA ALCIRA ARIZA DE PARDO Y OTRAS JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
4. EXPEDIENTE No. 2016-215 SUCESION DE ANA VITA ECHEVERRY DE VILLADA Y OTROS contra GABRIEL ANGEL VILLADA ACEVEDO JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
5. EXPEDIENTE No. 2015-979 PERTENENCIA DE MARGARITA RAMOS PINZON contra TRINIDAD SALGUERO SERRATO JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
6. EXPEDIENTE No. 2009-693 EJECUTIVO DE EDUARDO ESPITIA RUBIANO contra GABINO BLANCO SEPULVEDA JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

Lo anterior de acuerdo con la ley ya tengo cinco procesos artículo 48 numeral 7 del C G del P.

Del señor Juez, Atentamente,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

03 FEB 2020

①

☐	1. Name of the person
☐	2. Address of the person
☐	3. Date of birth
☐	4. Sex
☐	5. Marital status
☐	6. Education
☐	7. Occupation
☐	8. Income
☐	9. Assets
☐	10. Liabilities
☐	11. Other information

297

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 05 FEB. 2020 de dos mil veinte (2020)

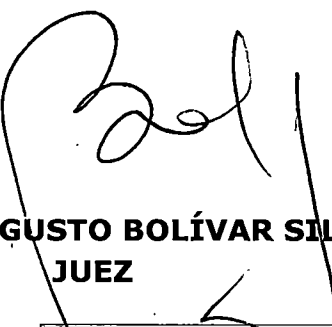
1100140030-39-2015-01181-00

En atención al escrito que antecede, el despacho releva del encargo a (l) (la) abogado(a) **URIEL ANDRIO MORALES LOZANO**.

Se designa como Curador Ad-litem de la parte ejecutada a (l) (la) abogado(a) **CARLOS ALFREDO GONZÁLEZ ZÁRATE** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **11.432.426** y T.P. **120.454** quien es conocido (a) por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso a la dirección **CARRERA 14 A NO. 46-91 OF 101** y al Correo electrónico **gonzarateca@gmail.com**.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*, además, que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe notificarse de su designación, a las 9 am. **SO PENA DE SER RELEVADO DE SU FUNCIÓN**.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

Jg

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ HOY <u>06 FEB. 2020</u> se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>13</u> YADY MILENA SANTAMARIA C. Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

TELEGRAMA No. P-394

Respetado Doctor
CARLOS ALFREDO GONZÁLEZ ZARATE
Carrera 14ª No. 46-91 Of 101
Email: gonzarateca@gmail.com
BOGOTÁ

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **110014003039201501181**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 039 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10° No. 14-33 PISO 16**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR AD LITEM**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

RAMA JUDICIAL

Nombre

EL SECRETARIO(A)

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

108

De: Microsoft Outlook
Para: gonzarateca@gmail.com
Enviado el: miércoles, 26 de febrero de 2020 8:53 a. m.
Asunto: Retransmitido: DESIGNA CURADOR 2015-1181

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

gonzarateca@gmail.com (gonzarateca@gmail.com)

Asunto: DESIGNA CURADOR 2015-1181



DESIGNA
CURADOR 2015-...

ota - Bo

Microsoft Outlook
gonzarateca@gmail.com
miércoles, 26 de febrero de 2020 8:53 a. m.
Re: Retransmitido: DE

destinatarios
de entrega:

gonzarateca@gmail.com

ota - Bo

Microsoft Outlook
gonzarateca@gmail.com
miércoles, 26 de febrero de 2020 8:53 a. m.
Re: Retransmitido: DE

destinatarios
de entrega:

gonzarateca@gmail.com

299

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., _____ de dos mil veinte (2020)

1100140030-39-2019-00921-00

Téngase en cuenta que la demandada ESTHER RODRÍGUEZ TRUJILLO se notificó mediante aviso (art. 292 del C.G.P.) (fl. 15 y 19), quien contestó la demanda de manera extemporánea.

En firme el presente proveído, ingrese al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ HOY _____ se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. _____ YADY MILENA SANTAMARIA C. Secretaria
--

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		Entregando lo mejor de los colombianos		472		
RAZON SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA				
CORPORACION UNIDAD DE JUZGADO		JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.				
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO		2 PLANILLA 11				
DIRECCION REMITENTE		CARRERA 10 No. 14-33 PISO 16				
FECHA DE IMPOSICION		26 DE FEBRERO DE 2020				
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTÁ -- CUNDINAMARCA				
ORD.	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO	Nº DE ENVIO
1	GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S.	CARRERA 54 NO. 70-39	BOGOTÁ	CUNDINAMRCA	2019-432	P-396
2	ISABEL CRISTINA MARTINEZ MENDOZA	CARRERA 71 B NO. 116ª-45 INT. 104	BOGOTÁ	CUNDINAMRCA	2019-085	P383
3	OMAR GOMEZ MONTAÑA	CALLE 24 NO. 68-21 OFICINA 203	BOGOTÁ	CUNDINAMRCA	2019-364	P-382
4	CARLOS ALFREDO GONZALEZ ZARATE	CARRERA 14ª NO. 46-91 OF. 101	BOGOTÁ	CUNDINAMRCA	2017-088	P-386
5	CARLOS ALFREDO GONZALEZ ZARATE	CARRERA 14ª NO. 46-91 OF. 101	BOGOTÁ	CUNDINAMRCA	2015-1181	P-394
6	OMAR GOMEZ MONTAÑA	CALLE 24 NO. 68-21 OFICINA 203	BOGOTÁ	CUNDINAMRCA	2016-1088	P-396
7	OMAR GOMEZ MONTAÑA	CALLE 24 NO. 68-21 OFICINA 203	BOGOTÁ	CUNDINAMRCA	2018-685	P-385
8	CARLOS ALFREDO GONZALEZ ZARATE	CARRERA 14ª NO. 46-91 OF. 101	BOGOTÁ	CUNDINAMRCA	2018-731	P-384
9			BOGOTÁ	CUNDINAMRCA		
10			BOGOTÁ	CUNDINAMRCA		
11			BOGOTÁ	CUNDINAMRCA		
12			BOGOTÁ	CUNDINAMRCA		
13			BOGOTÁ	CUNDINAMRCA		
14			BOGOTÁ	CUNDINAMRCA		
15			BOGOTÁ	CUNDINAMRCA		
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA		FECHA Y HORA	FECHA Y HORA	
					NOMBRE PERSONA DE ADMISION	
				ORDEN DE SERVICIO Nº		





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 16 – BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

NUMERO DE EXPEDIENTE 1100140030 39 2015-1181 00

En Bogotá al día 3 del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020), debidamente autorizado por la secretaría del despacho, notifiqué personalmente al Dr.(a), Carlos Alberto Gonzalez Zarate identificado(a) con cedula de ciudadanía número 11.432.426 de Facotativa y con Tarjeta Profesional número 120454 del C.S. de la J., como Curador Ad Litem del ejecutado (a)(s) y/o demandado (a)(s) herederos indeterminados de Blanca Emma Rojas de Gonzalez. el contenido del auto que libró MANDAMIENTO EJECUTIVO — y/o ADMISORIO DE LA DEMANDADA x fechado 30/JUNIO/2015 y de su corrección — y del que designó su nombramiento del 05- febrero -2020 además le hice entrega formal del traslado (copia de la demanda y sus anexos), advirtiéndole que dispone de un término legal para si lo estima conveniente conteste la demanda y proponga excepciones.

Se hace la salvedad que si el aquí demandado recibió el aviso de notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P., esta acta de notificación no tendrá efecto alguno.

El Notificado(a),

FIRMA:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien notifica,

La Secretaria,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

26

Señor
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

88282 12-MAR-'20 9:34

REF: ORDINARIO DE SIMULACIÓN N° 2015-1181
DTES: TILCIA MILENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ y OTROS
DDOS: BLANCA EMMA ROJAS DE GONZÁLEZ y OTROS
HEREDEROS INDETERMINADOS
DE BLANCA EMMA ROJAS DE GONZÁLEZ

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ZARATE, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.432.426 de Facatativá, portador de la T. P. N° 120.454 del C. S. de la Judicatura, en mi condición de Curador Ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora BLANCA EMMA ROJAS DE GONZÁLEZ (q.e.p.d.), por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, respetuosamente me permito recorrer el traslado de la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: No me consta, me atengo a los documentos aportados con la demanda.

AL SEGUNDO: Me atengo a los documentos aportados.

AL TERCERO: Que se pruebe.

AL CUARTO: Ha de probarse por la parte demandante, con base en los documentos adosados al libelo demandatorio.

AL QUINTO: Que se pruebe.

AL SEXTO: Que se pruebe.

AL SÉPTIMO: No me consta, que se pruebe.

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas aquellas que sean contrarias a derecho y a los hechos que son fundamento de la demanda.

EXCEPCIONES:

EXCEPCIÓN GENÉRICA: Solicito al Despacho declarar de oficio, de encontrarse una probada una excepción que conduzca a rechazar las pretensiones de la demanda, cuando se hallen hechos que la constituyan.

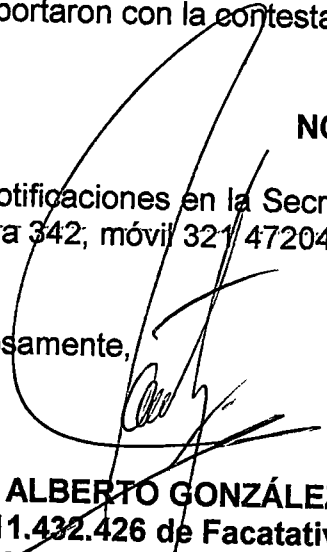
PRUEBAS:**DOCUMENTALES:**

Téngase como tales, todas las documentales aportadas con la demanda y las que se aportaron con la contestación de la misma.

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en la Calle 12 B N° 7-80, Oficina 342; móvil 321 4720464; correo electrónico gonzarateca@gmail.com

Respetuosamente,


CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ZÁRATE
C. C. N° 11.432.426 de Facatativá
T. P. N° 120.454 del C. S. de la Judicatura

304

Señor
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
E. _____ S. _____ D. _____

JUZGADO 39 CIVIL MPAL
141

80283 12-MAR-20 9:34

REF: ORDINARIO DE SIMULACIÓN N° 2015-1181
DTES: TILCIA MILENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ y OTROS
DDOS: BLANCA EMMA ROJAS DE GONZÁLEZ y OTROS
HEREDEROS INDETERMINADOS
DE BLANCA EMMA ROJAS DE GONZÁLEZ

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ZÁRATE, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.432.426 de Facatativá, portador de la T. P. N° 120.454 del C. S. de la Judicatura, en mi condición de Curador Ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora BLANCA EMMA ROJAS DE GONZÁLEZ (q.e.p.d.), por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, respetuosamente solicito al Señor Juez, que previo a la continuación del proceso, a efectos de evitar futuras nulidades, se ordene nuevamente la publicación del edicto emplazatorio a los HEREDEROS INDETERMINADOS, toda vez que en el que obra al expediente, no se incluyó en el mismo la fecha del auto admisorio de la demanda, que corresponde al 30 de junio de 2015 y no al 9 de mayo de 2019, como erradamente se indicó en la publicación del diario El Espectador (folio 224 vuelto).

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en la Calle 12 B. N° 7-80, Oficina 342, móvil 321 4720464, correo electrónico gonzarateca@gmail.com

Respetuosamente,

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ZÁRATE
C. C. N° 11.432.426 de Facatativá
T. P. N° 120.454 del C. S. de la Judicatura

Señor
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

80284 12-MAR-20 9:35

REF: ORDINARIO DE SIMULACIÓN N° 2015-1181
DTES: TILCIA MILENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ y OTROS
DDOS: BLANCA EMMA ROJAS DE GONZÁLEZ y OTROS
HEREDEROS INDETERMINADOS
DE BLANCA EMMA ROJAS DE GONZÁLEZ

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ZÁRATE, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.432.426 de Facatativá, portador de la T. P. N° 120.454 del C. S. de la Judicatura, en mi condición de Curador Ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora BLANCA EMMA ROJAS DE GONZÁLEZ (q.e.p.d.), por medio del presente escrito, respetuosamente solicito al Señor Juez, señalar gastos de curaduría dentro del proceso de la referencia.

Respetuosamente,

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ZÁRATE
C. C. N° 11.432.426 de Facatativá
T. P. N° 120.454 del C. S. de la Judicatura